Acta de la sesión plenaria **nº 06/2022** celebrada el 29 de Septiembre

Antonio Martín Durán (1 de 2)
SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO
Fecha Firma: 30/12/2022
HASH: 971b05437c5a6378ef66d3dc1e1ed94

Jose Maria Gonzalez Gallardo (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 30/12/2022
HASH: 1998e4a95973e32ec33e7e20c586644b

ACTA Nº 06/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Sres. Asistentes:

D. Miguel Ángel Sánchez Jiménez.
D. Gonzalo Galisteo González.
Dª.Yolanda Torrejón Pérez.
Dª Mª Carmen González Sánchez
D. Javier Arenas Luna.
Dª Mª Carmen García Notario
D. José Querino Herrera.
Dª. Francisca Muñoz Chicón.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Sierra de Yeguas (Málaga), siendo las 20:00 horas del día 29 de septiembre de 2022, se reúne en primera convocatoria el Pleno del Ayuntamiento presidido por Sr. Alcalde D. José María González Gallardo, con asistencia del Secretario-Interventor de esta Corporación D. Antonio Martín Durán, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual han sido citados en tiempo y forma.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde y visto que hay quórum para celebrarla válidamente, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día que acompaña a la Convocatoria.

Sres. Ausentes:
D. Miguel González Almoguera
(sin justificar)
Dª. Mª del Pilar Trujillo Luque
(sin justificar)

1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.

De manifiesto el borrador del acta 05/2022 de fecha 21 de julio, el Sr. Alcalde pregunta si hay alguna alegación y habiéndola, dicha acta es aprobada por unanimidad de los asistentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamient Régimen Jurídico de las Entidades locales.

2.- RATIFICACIÓN DECRETO LEVANTAMIENTO REPARO INTERVENCIÓN EXPT. TRAMITACIÓ CONJUNTA DE FACTURAS 2022-14

El Sr. Alcalde explica que todos los puntos del 2 al 6 son ratificaciones de los Decretos de Alcaldía sobre los expedient tramitación conjunta de factura, por lo que propone plantear el debate en conjunto y luego las votaciones de ma individualizada ya que son las ratificaciones de los decretos de los distintos levantamientos de reparos que ya se vio en ú sesión plenaria.

Dª Francisca Muñoz da lectura al acuerdo cuyo tenor literal dice:

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 105

"Visto que con fecha 20 de julio de 2022, mediante providencia de Alcaldía se solicitó informe de intervención.

Visto que se emitió informe de intervención en el que se informaba desfavorablemente con respecto a la Aprobación de Facturas del expediente TCF 2022/14 habiendo emitido reparo del tenor literal siguiente:

"*Título:* ***Informe sobre Aprobación de Facturas***
Naturaleza del Informe: ***[ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo***
Autor: ***Antonio Martín Durán***
Fecha de Elaboración: ***21 de julio de 2022***

INFORME-REPARO DE INTERVENCIÓN

Vista la relación de facturas número TCF 2022-14, se hace preciso indicar que se trata de una tramitación conjunta de facturas en la que existen distintas casuísticas:
a) Las facturas sobres las cuales esta intervención ***no opone objeción*** *alguna puesto que se han tramitado sus pertinentes procesos de licitación, siendo las menos y durante el desarrollo del informe serán señaladas; u otras que se ha tramitado el procedimiento del artículo 118 de la Ley 9/2017, para los contratos menores y realmente estos gastos reúnen las características legales para ser considerados como contratos menores, los cuales están exentos de fiscalización previa.*
b) Otras facturas sobres las cuales esta intervención ***si opone objeción,*** *siendo las más abundantes, dado que no se ha tramitado expediente de contratación alguno, ya fueran de obras, suministros o servicios, cuando su tramitación era preceptiva en atención al importe o reiteración en el tiempo de las prestaciones.*
Para la modalidad de facturas de tipo b) el que suscribe entiende que nos encontramos ante los supuestos del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, omisión de la función fiscalizadora, puesto, que no se ha tramitado, ningún procedimiento.
La utilización de la figura el reparo o de la omisión de fiscalización (OFI) es controvertida, esta intervención tras el análisis de las figuras y siguiendo la opinión de FRANSCIO JAVIER FUERTES LÓPEZ, en artículo doctrinal publicado en la revista Derecho Local en mayo el 2021, entiendo que en los supuestos que no existe expediente o el que se ha tramitado no es el adecuado prescindiéndose de los requisitos esenciales y que pudiera dar lugar a una nulidad de las incluidas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, al ser un grave incumplimiento, la figura más adecuada para tramitar seria el reparo y no el (OFI). "…Parece que se admite que la figura de la omisión de fiscalización también es aplicable en este supuesto, realizando una especie de ficción y considerar que se han omitido fases de fiscalización que en realidad son inexistentes, porque no hay ningún expediente que fiscalizar.
A mi juicio, esta situación es la más controvertida, porque aquí parece que no encaje bien la figura de la omisión de fiscalización y sea más procedente el reparo de legalidad. Porque la infracción cometida es muy grave, puede dar lugar a un acto nulo de pleno derecho porque no se ha tramitado expediente alguno, no es que se haya omitido la fiscalización de una fase, sino que no existe expediente y nos resulta extraño que no proceda un reparo de legalidad."
En otro orden señalar que, si la infracción cometida en la fase del gasto omitida diese lugar a un acto nulo de pleno derecho ya no cabe la convalidación. Así lo ha dicho el Tribunal de Cuentas, por ejemplo en la Resolución de 24 de abril de 2018, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015, en coordinación con los órganos de control externo de las comunidades autónomas (EDL 2018/134654).
Pues esto último ocurre cuando no existe expediente que fiscalizar, es decir, aun aplicando la institución de omisión de fiscalización, no puede dar lugar nunca a una convalidación del gasto la inexistencia de expediente, de tal manera que acabara con una revisión de oficio o con un acuerdo de indemnización (art.28.2.e) RCIEELL), al que luego nos referiremos.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2022, por la que se solicitó informe de esta Intervención sobre la aprobación de las facturas de la relación número ***TCF 2022-14*** *y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente,*

INFORME-REPARO

PRIMERO. *En el ejercicio de la función de la fiscalización e intervención limitada previa de obligaciones o gastos que esta Intervención tiene encomendada, de conformidad con el artículo 4 y el Anexo del régimen de control interno simplificado de esta Corporación, se ha procedido a verificar los siguientes extremos generales del art. 13.2 del Real Decreto 424/2017:*

1.*a) La existencia de crédito (Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL y Art. 116.3 LCSP).*

2.*b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente (Art. 13.2.b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL y Art. 117.1 LCSP).*
El resultado de esta comprobación es inicialmente favorable pues se ha constatado la competencia de Alcaldía y la existencia de crédito a nivel de bolsa de vinculación jurídica, en la mayoría de las facturas incluidas en la providencia de alcaldía, no obstante, se aprecian algunos incumplimiento en cuanto a la existencia de crédito y/o a la competencia que se desglosan en el apartado quinto del presente informe, que pone de manifiesto varios gastos para los que no existía consignación presupuestaria y/o competencia, motivo por el que se analizarán los citados gastos.

SEGUNDO*. En relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás normativa de aplicación, entre la que se destaca el apartado V del Anexo del régimen de control interno simplificado aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 28 de mayo de 2020, se pone de manifiesto que solamente una de las facturas incorporadas al presente expediente tiene respaldo en un contrato tramitado en legal forma, siendo esta la presentada en relación al contrato alquiler del vehículo policía, por importe de 883,30 €, por este motivo todos los restantes gastos incluidos en el presente expediente de TCF, adolecen de un* ***vicio de nulidad de pleno derecho al haberse omitido en todos ellos el procedimiento legalmente establecido por la LCSP 9/2017, ya fuera este el de contrato menor, el del procedimiento abierto, abierto simplificado o abierto simplificado sucinto.***

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 105

Se advierte que al no haber expediente administrativo de contratación, lo que ya de por si implica ***la omisión del procedimiento legalmente establecido, no se ha podido fiscalizar el gasto, ni certificar la existencia de crédito, ni tampoco verificar, en relación al contratista, su capacidad de obrar, circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como su habilitación profesional y alta en el IAE para el trabajo efectuado (artículo 65 LCSP)****, y además se advierte que con ello se incumple la Base nº 48 de las BEP y que nos encontramos ante unas* ***contrataciones verbales, prohibidas por la normativa de contratación (artículo 37 y 118 LCSP), concurriendo por ello la causa de nulidad prevista en la letra e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*** *(son nulos de pleno derecho los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido) en relación al artículo 39.1 de la LCSP.*

*Dada la concurrencia de los vicios de nulidad advertidos, se informa que el Dictamen 1724/2011 del Consejo de Estado, el Dictamen 730/2018 del Consejo Consultivo de Andalucía y la más reciente jurisprudencia (sentencia 00148/2017 de Oviedo), determinan que para poder proceder al reconocimiento extrajudicial de obligaciones, en el supuesto de gastos nulos, por no contar con consignación o por omisión del procedimiento, tal como ocurre en el presente supuesto, es preciso que previamente se haya tramitado la declaración de nulidad mediante la pertinente revisión de oficio, de forma que el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos sería el instrumento de gasto para hacer efectiva la liquidación del contrato prevista en la legislación de contratos del sector público, en la medida en que "****la Administración no puede partir de que un acto es nulo como fundamento para remediar un daño por haber sido antijurídico sin que haya precedido previa declaración de tal nulidad, por lo que deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de Revisión de oficio del contrato****". Por tanto, se entiende que por la Alcaldía no se debe proceder a reconocer estas gastos llevados a cabo en un expediente de reconocimiento de obligaciones ordinario con cargo a las partidas del presupuesto vigente, sino que debe iniciarse expediente de revisión de oficio de los actos administrativos viciados de nulidad indicados, con la posterior tramitación del reconocimiento extrajudicial de las obligaciones llevadas cabo y finalmente pago de las indemnizaciones que procedieren, en su caso, mientras tanto las facturas deberán quedar en estado de registradas en ejercicio 2021, no siendo admisible que pueda reconocerse tales obligaciones mediante un expediente ordinario de reconocimiento de obligaciones.*

Se destaca que la falta de verificación de la capacidad de obrar, circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como su habilitación profesional y alta en el IAE para el trabajo efectuado, está determinando que las obras, servicios y suministros se puedan prestar o realizar por empresas no habilitadas legalmente para ello. Asimismo se advierte que al no comprobarse en la contratación de estos servicios si el contratista se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social, puede producirse, como así ha ocurrido en otras ocasiones con algún contratista, que el empresario no reúna esos requisitos para contratar con la Administración, tal como acreditan los embargos que se han recibido en este Ayuntamiento en otros supuestos en los que se tuvo que abonar a Hacienda o a la Seguridad Social en base a los embargos sobre sus créditos existentes.

TERCERO. *Respecto a las facturas relativas a* ***contratos menores*** *incorporadas al presente expediente, se pone de manifiesto que ninguno de los gastos que reflejan las facturas incluidas en el presente expediente de TCF, ha sido objeto del preceptivo expediente de contratación administrativa, que actué de soporte jurídico de los mismos y que son requeridos por la normativa contractual, la cual exige, en el caso de los contratos menores (artículo 118 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP), la siguiente documentación mínima, no existente en los gastos aquí analizados:*

1º.- El informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. No se aporta la Propuesta/Hoja de Encargo/Memoria de Alcaldía en la que se defina con precisión el objeto del contrato que atienda a necesidades puntuales y esporádicas, concretas, perfectamente definidas y urgente, así como su importe.
2º.- Tampoco se acredita la presentación de al menos un presupuesto elaborado por el proveedor que justifique el gasto a realizar, entendiéndose que deberían ser aportados 3 presupuestos según el apartado V del Anexo del régimen de control interno simplificado y en caso de no aportarse los tres presupuestos debería motivarse tal extremo.
3º.- El informe de Intervención (certificado de existencia de crédito) o la aprobación del gasto por el órgano de contratación.
*4º.-. El informe del órgano de contratación que justifique que no se está alterando el objeto del contrato c****on el fin de evitar la aplicación de los umbrales en el 118.1 LCSP, estos es, 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios*** *(nueva redacción del artículo 118 de la LCSP operada por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, en la que* ***desaparece*** *la necesidad de justificar en el expediente que* ***el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente*** *superen la cifra de contrato menor).*

La relación de facturas relativas a gastos sujetos a la figura del contrato menor contenidas en el presente expediente es la siguiente:

18-07-22	RE 1688	12/07/2022	Concierto Los Ejecutivos	mar-22	1.060 €	
18-07-22	RE 1682	01/03/2022	ALIMENTOS	1	104,04 €	
18-07-22	RE 1679	30/04/2022	FRUTA VARIADA	69	79,76 €	
11-07-22	RE 1629	11/07/2022	REPRESENTACIÓN OBRA TEATRAL "TANTO MONTA, MONTA TANTO"	GLMT0016/2022	2.420 €	
07-07-22	RSIR 268	07/07/2022	Colgaduras de 4 x 150 mts con dobladillos; Colgaduras de mts por 0.80	FV22/0117	459,80 €	
07-07-22	RSIR 267	24/06/2022	ITV 7567-BDC	FE-F-1703-22-000515	44,18 €	1
07-07-22	RSIR 266	23/06/2022	ITV 0438-DGD	FE-F-1703-22-000509	52,47 €	1
07-07-22	RSIR 265	30/06/2022	ITV 0463-GRP	FE-F-1703-22-000536	6,50 €	1
07-07-22	RSIR 264	23/06/2022	ITV 0463-GRP	FE-F-1703-22-000506	34,96 €	1

Ninguno de estos gastos ha sido objeto del preceptivo expediente de contrato menor, aportándose exclusivamente una factura, sin que exista expediente administrativo tramitado con arreglo a las exigencias y contenido documental supra citado (art. 118 LCSP)*, concurriendo por ello la causa de nulidad del artículo 47.1 de la LPACAP en relación al artículo 39.1 de la LCSP.*

Se recuerda que el principal objetivo que persigue la LCSP en relación a los contratos menores es su concepción como un mecanismo que no puede, ni debe, ser objeto de un uso abusivo, por lo que no puede ser concebido como un instrumento para materializar actuaciones previsibles o

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 105

previstas, sino como un medio a través del cual se pueda resolver una necesidad puntual imprevista (Informe 3/2018, de 13 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón), por ello, este requisito de la imprevisión impide que prestaciones de carácter estructural y reiteradas en el tiempo, que son necesidades constantes de los Ayuntamientos, puedan asumirse a través de repetitivos contratos menores, ya que con esta práctica precisamente se estaría fraccionando irregularmente el objeto del contrato, y por tanto se incumpliría la obligación establecida en el artículo 118 LCSP de no alterar el objeto del contrato para evitar la aplicación del procedimiento de adjudicación que corresponda.

CUARTO. *En el presente expediente, se aprecian una serie de* ***gastos por su importe o por no atender a necesidades imprevisibles y ser periódicas y reiterativas, se encuentran excluidos del contrato menor****. En este sentido se aprecian una serie de servicios y suministros que, con independencia de su importe, que puede o no exceder los 15.000,00 del contrato menor, la realidad es que la duración de estos servicios o suministros contratados, sin tramitación de procedimiento ni formalización, está excediendo el año de duración, cuando no se admite ni la duración superior al año ni la prórroga en los contratos menores, art. 29.8 LCSP, atendiéndose necesidades que son previsibles y periódicas, por ello se afirma que en relación a estos gastos* ***no se ha respetado la tramitación del preceptivo procedimiento abierto (ordinario, simplificado o simplificado sumario), art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,*** *que hubiera sido el procedimiento legalmente establecido, concurriendo por ello la causa de nulidad ya indicada, pues no existe trámite alguno relativo a tales contrataciones, ni siquiera como contrato menor, en este sentido me remito a lo ya indicado para los contratos menores en los diversos reparos formulados sobre el particular por esta Intervención, así reparos 5 de 2014, 36 de 2015, 32 de 2016, 14 de 2017, 1-14-88 de 2018, 3-22-55 de 2019, 10-48-115 de 2020, o los 39-61-106 de 2021 respecto a los suministros de luz, telefonía, materiales diversos (ferretería, electricidad, obras), servicios de seguros, técnicos, de transporte, gasoil, mantenimiento (eléctrico, piscina, jardinería, fotocopiadoras o ascensores), impartición de clases (música o pintura), recogida de animales, etc, pues al tratarse de servicios y suministros continuados en el tiempo, exceden el límite del año y no pueden ser objeto de contrato menor.*

Ninguna de las facturas incluidas en la presente relación ha sido objeto del preceptivo expediente de contratación administrativa ***mediante procedimiento abierto (ordinario, simplificado o simplificado sucinto), aportándose exclusivamente una factura, sin que exista expediente administrativo tramitado con arreglo a las exigencias y contenido documental de los artículos 156 y ss de la LCSP****, concurriendo por ello la causa de nulidad del artículo 47.1 de la LPACAP en relación al artículo 39.1 de la LCSP.*

La relación de facturas del presente expediente relativas a gastos para los que se debería de haber tramitado un procedimiento de contratación abierto (ordinario, simplificado o abierto simplificado sucinto), que no ha sido tramitado, es la siguiente:

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 105

FECHA RE.	RE.	Proveedor	FECHA FRA.	Concepto	Nº de factura	Importe total	APL.PRESUP.
18-07-22	RE 1694		18/07/2022	Suministro De Materiales Para Piscina	1000074	2.236,08 €	161 22101
18-07-22	RE 1693		18/07/2022	Suministros de Materiales De Mantenimiento	1000071	705,91 €	1532 21000
18-07-22	RE 1683		27/04/2022	VARIOS ALBARANES	3	1.379,13 €	1532 22110
17-07-22	RE 1678		15/07/2022	CERES 285MM 11000LM 75W 4000K STD DRIVER 90 OPTICS	1220707310	662,48 €	165 22112
17-07-22	RE 1677		15/07/2022	INT. ASTRONOMICO 2 SALIDA 250V	1220707309	367,84 €	165 22112
16-07-22	RE 1671		08/07/2022	GENERAL	0122-1083	705,78 €	1532 21000
15-07-22	RE 1668		01/06/2022	BANCOSOL	221917	278,30 €	920 22799
15-07-22	RE 1665		08/07/2022	VIVERO	222405	344,85 €	1721 22799
15-07-22	RE 1658		15/07/2022	Suministro De Material Para (Piscina)	1000073	240,79 €	340 22111
15-07-22	RE 1656		28/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032004348 0274PNR201N0245170	39,27 €	165 22100
15-07-22	RE 1655		28/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032011942 0271PMR201N0322255	82,94 €	165 22100
14-07-22	RE 1652		14/07/2022	BOTIQUIN PISCINA	16020	24,62 €	340 22106
14-07-22	RSIR 277		08/06/2022	CONSUMO TELEFONIA MOVIL Y DATOS	CI0919649032	67,12 €	920 22200
12-07-22	RE 1639		12/07/2022	GABINETE DE PRENSA. MES DE JUNIO 2022.	127/2022	547,53 €	920 22602
11-07-22	RE 1633		11/07/2022	Walkie vhf profesional 147-174 Mhz 199 ch	1005	202,96 €	338 22699
11-07-22	RE 1632		11/07/2022	Sonido e iluminacion obra de teatro julio22	1004	726 €	338 22799
11-07-22	RSIR 276		11/07/2022	Juego 6 Bolas Acero Petanca	4886/22	66,42 €	340 22699
11-07-22	RSIR 275		30/06/2022	OBRA: VARIAS; (TN) AGLOMERADO EN FRIO; (TN) EMULSION	P22340	641,86 €	1532 21000
11-07-22	RE 1630		30/06/2022	PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y JARDINERIA	2201675	711,15 €	171 22699
11-07-22	RSIR 273		01/07/2022	MANTENIMIENTO ASCENSOR JULIO COLEGIO	R22112262	118,89 €	321 213
11-07-22	RSIR 272		01/07/2022	MANTENIMINETO ASCENSOR JULIO AYUN	R22112259	118,89 €	920 213
09-07-22	RE 1623		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	130020778628 0106PM3201N1385469	16,29 €	920 22100
08-07-22	RE 1622		08/07/2022	PRODUCTOS VARIOS	30	483,85 €	920 22110
08-07-22	RSIR 271		08/07/2022	PROD.INHIBIDOR	229005116	726,02 €	161 22101
08-07-22	RSIR 270		06/07/2022	MATERIAL DE FONTANERIA	022-909	67,18 €	161 22101
08-07-22	RE 1614		30/06/2022	FRA: 22FVO000148 SHELL SIERRA DE YEGUAS	22FVO000148	2.837,96 €	1532 22103
08-07-22	RE 1611		14/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789550 0323PLR201N0267039	37,55 €	165 22100
08-07-22	RE 1610		10/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789951 0323PLR201N0264121	45,13 €	165 22100
08-07-22	RE 1609		13/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789871 0323PLR201N0265791	73,33 €	165 22100
08-07-22	RE 1608		09/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789911 0323PLR201N0262195	157,05 €	165 22100
08-07-22	RE 1607		09/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789696 0323PLR201N0262192	7,08 €	164 22100
08-07-22	RE 1606		09/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789814 0323PLR201N0262194	82,01 €	165 22100
08-07-22	RE 1605		09/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789717 0323PLR201N0262193	360,10 €	165 22100
08-07-22	RE 1604		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788903 0295PLR201N0255346	35,36 €	165 22100
08-07-22	RE 1603		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788785 0301PLR201N0255339	43,35 €	920 22100
08-07-22	RE 1602		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788844 0301PLR201N0255344	103,75 €	3321 22100
08-07-22	RE 1601		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788709 0295PLR201N0255342	2.054,11 €	161 22100
08-07-22	RE 1600		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788825 0301PLR201N0255340	901,85 €	340 22100
08-07-22	RE 1599		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788747 0301PLR201N0255343	6.771,39 €	161 22100
08-07-22	RE 1598		08/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788806 0301PLR201N0259068	252,55 €	312 22100

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 105

08-07-22	RE 1597	07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788922 0301PLR201N0255345	121,63 €	321 22100
08-07-22	RE 1596	07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788728 0301PLR201N0255341	183,46 €	920 22100
08-07-22	RE 1595	07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788863 0219P4Z201S0006087	-157,17 €	321 22100
08-07-22	RE 1594	07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788863 0301P4Z201Y0006085	152,63 €	321 22100
08-07-22	RE 1593	04/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0194PNR201N0246768	-65,31 €	924 22100
08-07-22	RE 1592	05/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0200PNR201N0247603	19,20 €	924 22100
08-07-22	RE 1591	07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032006628 0251PNR201N0215415	964,88 €	165 22100
08-07-22	RE 1590	28/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032011961 0271PMR201N0322611	94,95 €	165 22100
08-07-22	RE 1589	28/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031822458 0297PMR201N0321350	51,77 €	165 22100
08-07-22	RE 1588	28/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032011904 0286PMR201N0322511	75,80 €	165 22100
08-07-22	RE 1587	15/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797103 0344PMR201N0304238	12,76 €	4311 22100
08-07-22	RE 1586	15/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797063 0325PMR201N0304237	32,41 €	165 22100
08-07-22	RE 1585	07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031807091 0311PMR201N0285416	236,42 €	165 22100
08-07-22	RE 1584	21/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788863 0320PLR201N0273509	370,73 €	321 22100
07-07-22	RE 1582	07/07/2022	Suministro PH LIQUIDO,REACTIVOS (Para Piscina)	1000068	1.533,86 €	161 22101
07-07-22	RE 1581	07/07/2022	Suministro HIPOCLORITO Para Piscina	1000067	3.300,88 €	161 22101
07-07-22	RE 1575	07/07/2022	TONER COMP. IMPRESORA BROTHER	2200120	24,01 €	920 22112
06-07-22	RSIR 262	01/07/2022	Alquiler trimestral de IMPRESORA	0000360408/2022	193,48 €	920 20300
06-07-22	RSIR 261	06/07/2022	SERVICIO CONTROL DE AVES DE MAYO 2022	20022-223	484 €	1721 22799
06-07-22	RSIR 260	29/06/2022	MATERIAL FONTANERIA	022-873	74,68 €	161 22101
05-07-22	RSIR 258	05/07/2022	TROFEOS DE BILLAR Y DOMINO PARA ACTIVIDADES DEL MES DEL MAYOR	D22000238	131,88 €	912 22601
05-07-22	RE 1560	30/06/2022	COMIDA PERROS	846R	125,99 €	920 22113
05-07-22	RE 1558	01/07/2022	Líneas de emergencia del ascensor	RM-34981-2022	20,33 €	920 22200
04-07-22	RSIR 257	04/07/2022	CORTADORA DE ASFALTO; DISCO DIAMANTE DE CORTADORA DE ASFALTO	22M118	104,06 €	1532 22111
04-07-22	RSIR 256	04/07/2022	Mantenimiento Planta Osmosis	227003356	525,16 €	161 22101
04-07-22	RSIR 255	04/07/2022	RECIBO MENSUAL AQUAPURIF	227003355	207,39 €	161 22101
03-07-22	RE 1549	01/07/2022	Reparación C5	113	133,10 €	1532 21400
01-07-22	RE 1547	30/06/2022	MATERIAL RETIRADO DE DROGUERÍA Y FERRETERÍA	1600230	673,12 €	920 22110
01-07-22	RE 1546	01/07/2022	Productos de drogueria	922	599,26 €	920 22110
01-07-22	RSIR 254	30/06/2022	LIMP. JUNIO EDIFICIOS MUNICIPALES SIERRA DE YEGUAS	Emit-407	2.843,50 €	311 22799
01-07-22	RE 1544	01/07/2022	Guarderia Rural en el mes de Junio 2022	2022-06	2.662 €	132 22799
01-07-22	RE 1542	30/06/2022	MATERIAL ELECTRICO VARIOS	1220620579	897,82 €	165 22112
01-07-22	RSIR 253	30/06/2022	MENUS GUARDERIA MUNICIPAL MES DE JUNIO	220783	2.172,42 €	323 22105
01-07-22	RE 1534	01/07/2022	COMPOSICION FLORAL DE MANO	2200010	50 €	912 22601
01-07-22	RE 1533	01/07/2022	HORAS EXTRAS MANTENIMIENTO JUNIO 2022	22007	1.815 €	1721 22799
01-07-22	RE 1532	01/07/2022	HORAS EXTRAS MANTENIMIETNO JUNIO 2022	220007	1.815 €	1721 22799
01-07-22	RE 1531	07/04/2022	PELARGONIUM ZONALE (GERANIOS)	2200003	50 €	171 22699
01-07-22	RSIR 252	01/07/2022	SERVICIOS MOVILES	TA6Z00120629	645,60 €	920 22200
01-07-22	RSIR 251	01/07/2022	SERVICIOS MOVILES	28-G2U1-024901	84,85 €	920 22200
01-07-22	RSIR 250	01/07/2022	SERVICIOS MOVILES	28-G2DD-080757	0 €	920 22200
					48.586,27 €	

Además de las facturas indicadas, también estaban sometidas a procedimiento abierto, que tampoco ha sido tramitado, la contratación de las obras/servicios/ suministros relativas a las obras del PFEA, siendo estas:

16-07-22	RE 1669	08/07/2022	PLAZA 1º DE MAYO	0122-1081	1.069,08 €	1532 6
15-07-22	RE 1659	15/07/2022	RECONOCIMIENTOS MEDICOS	R1184	770 €	1532 6
15-07-22	RE 1667	21/06/2022	PLAZA 1º DE MAYO	222187	3.275,41 €	1532 6
15-07-22	RE 1666	15/02/2022	PLAZA 1º DE MAYO	220513	482,35 €	1532 6
08-07-22	RE 1619	22/06/2022	1º DE MAYO	0122/1069	10.608,34 €	1532 6
08-07-22	RSIR 269	30/06/2022	HORMIGON PZ 1º DE MAYO	22000389	1.485,88 €	1532 6
					17.691,06 €	

Respecto a estas facturas y las futuras que se emitan, en relación a las obras del PFEA, se advierte por esta Intervención que:

*A).- Conforme al artículo 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y 138 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se exige, como requisito ineludible y previo a la tramitación del expediente de contratación de obras, el **acta de replanteo previo**, cuya finalidad es, una vez aprobado el proyecto de obras y antes de su tramitación, comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, requieren la formalización del **acta de comprobación del replanteo y certificado de inicio de obras** como un requisito previo a la ejecución de las obras. En las obras del PFEA 2021 si se encontraban en los expedientes, en el momento de inicio de la obra, el acta de replanteo previo, el acta de comprobación del replanteo y certificado de inicio de obras, por lo que no se omitieron estos trámites o requisitos esenciales del procedimiento relativo a las Obras por Administración (PFEA 2021).*

*B).-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, **el plan de seguridad y salud** deberá ser aprobado antes del inicio de la obra, por el **coordinador en materia de seguridad y de salud** durante la ejecución de la obra. Por su parte el artículo 19 obliga a la **comunicación de la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral** de forma previa al inicio de los trabajos. En los expedientes relativos a las obras del PFEA 2021 si se encontró Decreto designando Director de obra y Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, pero no consta que se haya*

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 105

producido la comunicación de la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, por lo que se omitieron trámites o requisitos esenciales del procedimiento relativo a las Obras por Administración (PFEA 2021).

*C).- En las obras del PFEA 2021, el importe de los suministro de materiales excede de 15.000,00 € en todas las obras, para las cuales **resulta obligatorio tramitar el procedimiento abierto simplificado del artículo 159 LCSP**, con lo que se conseguiría un importante ahorro, exigencia que viene determinada por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, y ello porque la contratación de forma fraccionada de los distintos suministros de una obra, cuando dicho suministro es superior a 15.000,00 € viene expresamente prohibida por la LCSP, tal como se ha indicado anteriormente. Sobre el particular se pone de manifiesto que esta Secretaría-Intervención no ha tramitado ningún expediente de contratación para los suministros de materiales de las obras del PFEA 2021 ni para las obras del PFEA de los ejercicios anteriores, por lo que se ha omitido el procedimiento legalmente establecido y no se han adoptado medidas respecto a lo ya informado en 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.*

*D).- Ninguna de las facturas del PFEA ha sido objeto de informe de los técnicos municipales en relación al control material de las obras, además en todas las obras del PFEA adolecen de la **no emisión y por tanto la no aprobación mensual de certificaciones de obras** tal y como señala entre otros el articulo 198 Ley 9/2017.*

También se destaca que durante el presente ejercicio se han llevado a cabo diversos gastos de inversión, la mayoría relativos a obras varias por administración o ejecutadas por un tercero, pero en los que se ha omitido asimismo los requisitos ya explicados para las obras PFEA, siendo estos gastos en el presente expediente

15-07-22	RE 1664			24/06/2022	C/MALAGA NAVAHERMOSA	222220	4.698,41 €	1532 61912
14-07-22	RE 1649	r		11/07/2022	HORMIGON IMPRESO	3	1.028,50 €	1532 61912
11-07-22	RSIR 274	F		30/06/2022	OBRA: C/ MALAGA; (TN) ARENA 0 - 2	P22339	294,33 €	1532 61912
11-07-22	RE 1628	H		07/07/2022	MATERIAL DE OBRA C/MALAGA	A/2220452	524,33 €	1532 61912
08-07-22	RE 1621	J		04/07/2022	C/MALAGA NAVAHERMOSA	0122-1074	3.103,76 €	1532 61912
08-07-22	RE 1618			28/06/2022	HORAS MAQUINA OBRA C/MALAGA	7	2.716,33 €	1532 61912
07-07-22	RSIR 263	E		06/07/2022	MATERIAL C/MALAGA	1165784975	247,37 €	1532 61912
01-07-22	RE 1543	C		30/06/2022	MATERIAL ELECTRICO VARIOS	1220620578	1.059,44 €	1532 61912
16-07-22	RE 1670	J		08/07/2022	O. NAVAHERMOSA C/ MALAGA	0122-1082	1.797,58 €	1532 61912
07-07-22	RE 1577	t		15/06/2022	maquina refrescos usada	53	1452,00	924 62300
15-07-22	RE 1657	F		15/07/2022	Suministro De Material Para (Pozo)	1000072	1296,36	161 63300
18-07-22	RE 1696	f		01/07/2022	(obras varias)	17	2081,20	340 61902
							20299,61	

*En todos estos gastos relativos a necesidades reiterativas, periódicas y estructurales, y por tanto previsibles, así como en los gastos relativos a las obras del PFEA u otras inversiones sin procedimiento de contratación, no solo se ha omitido el preceptivo procedimiento abierto de los artículos 156 y ss de la LCSP, sino que también se ha **omitido la fiscalización previa**, al no haber sido tramitado procedimiento alguno. En aplicación del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se pone de manifiesto que **los incumplimientos normativos advertidos por esta Intervención** se sintetizan en los siguientes:*

*- No se han tramitado los preceptivos expedientes de contratación, con las formalidades que para los mismos prevé la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, para las obras, servicios o suministros objeto del presente expediente, por lo que en tales gastos concurre la **causa de nulidad de pleno derecho de omisión del procedimiento legalmente establecido (artículo 39.1 LCSP** en relación al artículo 47.1.e de la Ley 39/2015), lo que conlleva la suspensión del procedimiento (artículo 216.2.c) TRLRHL, desarrollado en el artículo 12.3 RD 424/2017). Debe tenerse en cuenta que no hay omisión de un mero trámite en un procedimiento, como lo es la fiscalización de la fases A-D-O, sino que lo omitido es el mismo procedimiento en si mismo, motivos por el que no se estima procedente la tramitación de un OFI y si se entiende procedente un reparo, dado que la infracción cometida es muy grave y la actuación adolece íntegramente de un vicio de nulidad de pleno derecho.*

*- **No consta que se haya producido la recepción formal de las prestaciones** y/o la aprobación del proyecto, en su caso, ajustado a la efectiva realización y perfecta definición del gasto que se pretende reconocer **(artículo 210 LCSP). No obstante el Alcalde manifiesta su conformidad con las prestaciones (obra, servicio o suministro) realizadas y los importes facturados.***

*- **No consta**, más allá de la factura presentada por el proveedor, que se hayan aportado valoraciones y justificantes por el órgano gestor, al objeto de acreditar que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado (**artículo 28 del Real Decreto 424/2017**). No obstante, el Alcalde afirma que los precios son de mercado.*

*- **No consta que se haya tramitado expediente de revisión de oficio** de los gastos objeto del presente expediente, en la medida en que concurren en los mismos las causas de nulidad ya indicadas, siendo preceptivo dicho procedimiento de revisión de oficio tal como exige los **artículo 41 LCSP y 106 de la Ley 39/2015,** pues la concurrencia de vicios de nulidad en sus actos obliga a las Administraciones a proceder a su declaración, dado que el articulo 106 ya no dice que las Administraciones "podrán declarar", como afirmaba el artículo 102 de la Ley 30/1992, sino que afirma que las Administraciones "declararán", por lo que ya no es una opción o posibilidad, sino autentica obligación. En cuanto al pronunciamiento de esta Intervención sobre la Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, a lo ya indicado en el párrafo anterior, se adiciona que el incumplimiento de la normativa de contratación es sistemático y grave, que no existe, más allá de las facturas, una constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo, y que no se aportan valoraciones y justificantes por el órgano gestor sobre la adecuación de las facturas a los precios de mercado y por tanto se desconoce el importe de dichas indemnizaciones, y si estas serían inferiores o superiores al importe de las facturas, motivos por lo que esta Intervención insta la revisión de oficio. No obstante, por la Alcaldía se afirma "que no procede la revisión de oficio porque el importe de las indemnizaciones de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración por enriquecimiento injusto no sería inferior al importe de las facturas, además del alto coste que tendría la tramitación de una revisión de oficio"*

*- **No consta que se hubiere solicitado informe a Intervención** sobre la existencia de consignación presupuestaria, ni que se hubiera efectuado acto interventor de fiscalización formal del gasto sobre documento contable "A", "D", "O" o "ADO", conforme preveían las Bases de ejecución de los Presupuestos generales de los años indicados aprobadas por el Pleno en desarrollo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se ha producido la **omisión de la función interventora.***

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 105

***QUINTO**. Respecto a los incumplimientos detectados por razón de la competencia (Art. 13.2.b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL y Art. 117.1 LCSP). y la existencia de crédito (Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL y Art. 116.3 LCSP), se han detectado:*

- En relación a la existencia de créditos, los gastos sin consignación advertidos por esta intervención, son:

07-07-22	RE 1577			15/06/2022	maquina refrescos usada	53	1452,00	924 62300
15-07-22	RE 1657			15/07/2022	Suministro De Material Para (Pozo)	1000072	1296,36	161 63300
18-07-22	RE 1696			01/07/2022	(obras varias)	17	2081,20	340 61902
							4829,56	

Al respecto se indica que el equipo de gobierno manifiesta que ha llevado a cabo unos gastos necesarios que no contaban con consignación presupuestaria suficiente, al ser esta inexistente o insuficiente. Por tanto, se advierte que, desde la óptica de la existencia de crédito, este era inexistente o insuficiente en el Presupuesto vigente, el presupuesto de 2022, para financiar los gastos indicados en el momento en que se produjo su contratación, siendo estos gastos relativos a diversos gastos de inversión. Se recuerda que el artículo 193 del TRLRHL RDL 2/2004 y el artículo 172 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 establecen: "1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas. 2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante." Asimismo el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 dispone: "5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar" y el artículo 188 del RD 2/2004, estipula que "Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente". Por lo anterior, se informa que no se ajusta a derecho la contratación de los servicios/suministros u obras indicadas, al no haber existido crédito adecuado y suficiente para ello en el momento de la contratación, y no haberse llevado a cabo el procedimiento de contratación legalmente establecido, que requería el cumplimiento de los preceptos de la LCSP 9/2017, especialmente el de la acreditación de la existencia de crédito (informe de existencia de crédito), dado que al no haber solicitado informe de intervención de forma previa a la realización del gasto, este funcionario desconocía la existencia del mismo.

Estas inversiones han sido podido ser incluidas en el presente expediente de reconocimiento de obligaciones TCF 2022/14, porque con posterioridad a que las prestaciones fueran realizadas, se tramitó expediente de generación de créditos para posibilitar el reconocimiento de las obligaciones, pero se reitera que en el momento en que fueron contratados no había crédito.

*En estos gastos concurren **dos causas de nulidad**, la prevista en la letra e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP y el artículo 32, letra a) de la LCSP, consistente en que **se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido** para ello, pues no existe trámite alguno relativo al contrato menor y/o abierto simplificado, y la otra causa de nulidad absoluta es la prevista en el artículo 32, letra c) de la LCSP, consistente en **la carencia o insuficiencia de crédito**. Por tanto, concurriendo en los gastos fiscalizados, los motivos de nulidad absoluta, radical o de pleno derecho aludidos, se entiende por el funcionario que suscribe que estamos ante contrataciones (obras, servicios y suministros) nulas, por lo que el Ayuntamiento se encuentra obligado a tramitar la anulación de tales contrataciones, mediante la tramitación del oportuno **expediente de revisión de oficio** y una vez se haya declarada la nulidad de tales contratos, se entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.*

La tramitación del expediente de revisión de oficio, mediante el cual se declaren nulos los gastos que adolecen de los vicios nulidad indicados, inexistencia de procedimiento e inexistencia de crédito, deberá contener el siguiente iter procedimental:

1º.- Comunicación de intervención relativa a la necesidad de la tramitación de la revisión del acto, en el que consten pormenorizadamente los hechos, adjuntándose toda la documentación justificativa pertinente, actuando el presente informe como dicha comunicación.
2º-. Providencia de Alcaldía ordenando la incoación del expediente.
3º.- Informe de Secretaría, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir (Artículo 106 LPACAP).
3º.- Resolución de Alcaldía, incoando el expediente y ordenando su tramitación.
4º.- Comunicación del trámite de audiencia al interesado.
5º.- Certificado de secretaría de las alegaciones presentadas.
6º.- Informe de Técnico sobre las alegaciones presentadas, en su caso.
7º.- Informe-propuesta de Secretaría proponiendo la resolución procedente, una vez realizadas todas las comprobaciones y valorada la indemnización de daños y perjuicios.
8º.- Informe del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma
9º.- Informe de intervención, fiscalizando el gasto de la indemnización al contratista.
10º.- Resolución de Alcaldía ordenando la revisión de oficio del acto, aprobando el gasto de la indemnización con los intereses que correspondan.
11º.- Notificación al interesado.

*- En relación a la **competencia**, no se han detectado siguientes incumplimientos a priori:*

SEXTO**. Según lo dispuesto por los artículos 215 y siguientes del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, cuando el Interventor esté en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes fiscalizados, deberá formular **nota de reparo**; en el caso que nos ocupa se produce una omisión total de los requisitos esenciales del procedimiento contemplado en la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en la medida en que no se ha tramitado expediente administrativo de contratación alguno para ninguno de los gastos aquí fiscalizados, por lo que existe **una omisión de la fiscalización previa (excepto los contratos menores) y una omisión total de los requisitos esenciales del procedimiento de adjudicación (no se ha tramitado el procedimiento abierto simplificado del art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los servicios y suministros previsibles o con duración superior al año, ni siquiera se ha tramitado el procedimiento del artículo 118 para los contratos menores del expediente, existiendo por ello contrataciones verbales, prohibidas por la normativa de contratación, artículo 37 y 118 LCSP). Asimismo se entiende que el procedimiento legalmente establecido para el

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 105

reconocimiento de todas estas facturas exige la tramitación del pertinente expediente de revisión de oficio, y posterior reconocimiento extrajudicial de obligaciones, por lo que su directo reconocimiento por la Alcaldía, como si tratasen de gastos que han seguido el obligatorio procedimiento contractual, vuelve a omitir el procedimiento legalmente establecido, en este caso para el reconocimiento de las obligaciones, apreciándose por ello el vicio de nulidad de la omisión del procedimiento legalmente establecido tanto para las contrataciones llevadas a cabo como para el reconocimiento de las facturas, si bien en este último caso se estima competente el Pleno, al tener la competencia para el reconocimiento extrajudicial de las obligaciones, que debió ser el procedimiento tramitado, *por lo que el reparo, que tiene efectos suspensivos deberá ser levantado por el Pleno. Así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 de Real Decreto Legislativo 2/2004, deberá darse cuenta al Pleno de resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados. En atención a lo indicado se entiende que es preciso revisar la actuación producida al amparo del artículo 47 y 106 de la Ley 39/2015.*

En conclusión a lo expuesto, y considerando que el expediente incumple con lo establecido con la normativa vigente, por los motivos aludidos de contratación verbal, omisión del procedimiento de contratación legalmente establecido, ausencia de verificación previa de existencia de crédito, de capacidad de obrar de los contratistas, de la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de su habilitación profesional y alta en el IAE, y omisión del procedimiento legalmente establecido en la contratación de las obras/servicios/suministros facturados y omisión del procedimiento legalmente establecido para el reconocimiento de estas facturas (reconocimiento extrajudicial de obligaciones tras la pertinente revisión de oficio de estos gastos) informo desfavorablemente y formulo reparo a la aprobación de Facturas correspondientes a la relación siguiente:

FECHA RE.	RE.	Proveedor	FECHA FRA.	Concepto	Nº de factura	Importe total	APL.PRESUP.
18-07-22	RE 1694		18/07/2022	Suministro De Materiales Para Piscina	1000074	2.336,08 €	161 22101
18-07-22	RE 1693		18/07/2022	Suministros de Materiales De Mantenimiento	1000071	705,91 €	1532 21000
18-07-22	RE 1688		12/07/2022	Concierto Los Ejecutivos	mar-22	1.060 €	338 22799
18-07-22	RE 1683		27/04/2022	VARIOS ALBARANES	5	1.379,13 €	1552 22110
18-07-22	RE 1682		01/03/2022	ALIMENTOS	1	104,04 €	338 22105
18-07-22	RE 1679		30/04/2022	FRUTA VARIADA	69	79,76 €	340 22105
17-07-22	RE 1678		15/07/2022	CERES 285MM 11000LM 75W 4000K STD DRIVE 90 OPTICS	1220707310	662,48 €	165 22112
17-07-22	RE 1677		15/07/2022	INT. ASTRONOMICO 2 SALIDA 250V	1220707309	367,84 €	165 22112
16-07-22	RE 1671		08/07/2022	GENERAL	0122-1083	705,78 €	1532 21000
16-07-22	RE 1670		08/07/2022	O. NAVAHERMOSA C/ MALAGA	0122-1082	1.797,58 €	1532 61912
16-07-22	RE 1669		08/07/2022	PLAZA 1º DE MAYO	0122-1081	1.069,08 €	1532 61909
15-07-22	RE 1668		01/06/2022	BANCOSOL	221917	278,30 €	920 22799
15-07-22	RE 1667		21/06/2022	PLAZA 1º DE MAYO	222187	3.275,41 €	1532 61909
15-07-22	RE 1666		15/02/2022	PLAZA 1º DE MAYO	220513	482,35 €	1532 61909

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 105

15-07-22	RE 1665	08/07/2022	VIVERO	222405	344,85 €	1721 22799
15-07-22	RE 1664	24/06/2022	C/MALAGA NAVAHERMOSA	222220	4.698,41 €	1532 61912
15-07-22	RE 1659	15/07/2022	RECONOCIMIENTOS MEDICOS	R1184	770 €	1532 61909
15-07-22	RE 1658	15/07/2022	Suministro De Material Para (Piscina)	1000073	240,79 €	340 22111
15-07-22	RE 1656	28/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032004348 0274PMR201N0245170	39,27 €	165 22100
15-07-22	RE 1655	28/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032011942 0271PMR201N0322255	82,94 €	165 22100
14-07-22	RE 1652	14/07/2022	BOTIQUIN PISCINA	16020	24,62 €	340 22106
14-07-22	RSIR 277	08/06/2022	CONSUMO TELEFONIA MOVIL Y DATOS	CI0919649032	67,12 €	920 22200
14-07-22	RE 1649	11/07/2022	HORMIGON IMPRESO	3	1.028,50 €	1532 61912
12-07-22	RE 1639	12/07/2022	GABINETE DE PRENSA. MES DE JUNIO 2022.	127/2022	547,53 €	920 22602
11-07-22	RE 1633	11/07/2022	Walkie vhf profesional 147-174 Mhz 199 ch.	1005	202,96 €	338 22699
11-07-22	RE 1632	11/07/2022	Sonido e iluminacion obra de teatro julio22	1004	726 €	338 22799
11-07-22	RSIR 276	11/07/2022	Juego 6 Bolas Acero Petanca	4886/22	66,42 €	340 22699
11-07-22	RSIR 275	30/06/2022	OBRA: VARIAS; (TN) AGLOMERADO EN FRIO; (TN EMULSION	P22340	641,86 €	1532 21000
11-07-22	RSIR 274	30/06/2022	OBRA: C/ MALAGA; (TN) ARENA 0 - 2	P22339	294,33 €	1532 61912
11-07-22	RE 1630	30/06/2022	PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y JARDINERIA	2201675	711,15 €	171 22699
11-07-22	RE 1629	11/07/2022	REPRESENTACIÓN OBRA TEATRAL "TANTO MONTA, MONTA TANTO"	GLMT0016/2022	2.420 €	338 22799
11-07-22	RE 1628	07/07/2022	MATERIAL DE OBRA C/MALAGA	A/2220452	524,33 €	1532 61912

11-07-22	RSIR 273	01/07/2022	MANTENIMIENTO ASCENSOR /ULIO COLEGIO	R22112262	118,89 €	321 213
11-07-22	RSIR 272	01/07/2022	MANTENIMINETO ASCENSOR /ULIO AYUN	R22112259	118,89 €	920 213
09-07-22	RE 1623	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	130020778628 0106PM3201N1385469	16,29 €	920 22100
08-07-22	RE 1622	08/07/2022	PRODUCTOS VARIOS	30	483,85 €	920 22110
08-07-22	RE 1621	04/07/2022	C/MALAGA NAVAHERMOSA	0122-1074	3.103,76 €	1532 61912
08-07-22	RE 1619	22/06/2022	1º DE MAYO	0122/1069	10.608,34 €	1532 61909
08-07-22	RSIR 271	08/07/2022	PROD INHIBIDOR	229005116	726,02 €	161 22101
08-07-22	RE 1618	28/06/2022	HORAS MAQUINA OBRA C/MALAGA	7	2.716,33 €	1532 61912
08-07-22	RSIR 270	06/07/2022	MATERIAL DE FONTANERIA	022-909	67,18 €	161 22101
08-07-22	RSIR 269	30/06/2022	HORMIGON P2 1º DE MAYO	22000369	1.485,88 €	1532 61909
08-07-22	RE 1614	30/06/2022	FRA: 22FVD000148 SHELL SIERRA DE YEGUAS	22FVD000148	2.837,96 €	1532 22103
08-07-22	RE 1611	14/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789550 0323PLR201N0267039	37,55 €	165 22100
08-07-22	RE 1610	10/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789951 0323PLR201N0264121	45,13 €	165 22100
08-07-22	RE 1609	13/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789871 0323PLR201N0265791	73,33 €	165 22100
08-07-22	RE 1608	09/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789911 0323PLR201N0262195	157,05 €	165 22100
08-07-22	RE 1607	09/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789696 0323PLR201N0262192	7,08 €	164 22100

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 105

08-07-22	RE 1606		09/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317898140323PLR201N0262194	82,01 €	165 22100
08-07-22	RE 1605		09/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317897170323PLR201N0262193	360,10 €	165 22100
08-07-22	RE 1604		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317889030295PLR201N0255346	35,36 €	165 22100
08-07-22	RE 1603		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317887850301PLR201N0255339	43,35 €	920 22100
08-07-22	RE 1602		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888440301PLR201N0255344	103,75 €	3321 22100
08-07-22	RE 1601		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317887090295PLR201N0255342	2.054,11 €	161 22100
08-07-22	RE 1600		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888250301PLR201N0255340	901,85 €	340 22100
08-07-22	RE 1599		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317887470301PLR201N0255343	6.771,39 €	161 22100
08-07-22	RE 1598		08/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888080301PLR201N0259058	252,55 €	312 22100
08-07-22	RE 1597		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317889220301PLR201N0255345	121,63 €	321 22100
08-07-22	RE 1596		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317887280301PLR201N0255341	183,46 €	920 22100
08-07-22	RE 1595		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888630219P4220150006087	-157,17 €	321 22100
08-07-22	RE 1594		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888630301P4220150006085	152,63 €	321 22100

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 105

08-07-22	RE 1593		04/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0194PNR201N0246768	-65,31 €	924 22100
08-07-22	RE 1592		05/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0200PNR201N0247603	19,20 €	924 22100
08-07-22	RE 1591		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032006628 0251PNR201N0215415	964,88 €	165 22100
08-07-22	RE 1590		28/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032011961 0271PMR201N0322611	94,95 €	165 22100
08-07-22	RE 1589		28/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031822458 0297PMR201N0321350	51,77 €	165 22100
08-07-22	RE 1588		28/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032011904 0286PMR201N0322511	75,80 €	165 22100
08-07-22	RE 1587		15/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797103 0344PMR201N0304238	12,76 €	4311 22100
08-07-22	RE 1586		15/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797063 0325PMR201N0304237	32,41 €	165 22100
08-07-22	RE 1585		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031807091 0311PMR201N0285416	236,42 €	165 22100
08-07-22	RE 1584		21/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788863 0320PLR201N0273509	370,73 €	321 22100
07-07-22	RSIR 268		07/07/2022	Colgaduras de 4 x 150 mts con dobladillos Colgaduras de mts por 0.80	Fv22/0117	459,80 €	338 22699
07-07-22	RE 1582		07/07/2022	Suministro PH LIQUIDO REACTIVOS (Para Piscina	1000068	1.533,86 €	161 22101
07-07-22	RE 1581		07/07/2022	Suministro HIPOCLORITO Para Piscina	1000067	3.300,88 €	161 22101
07-07-22	RSIR 267		24/06/2022	ITV 7567-BDC	FE-F-1703-22-000515	44,18 €	1532 22799

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 105

07-07-22	RSIR 266		23/06/2022	ITV 0438-DGD	FE-F-1703-22-000509	52,47 €	1532 22799
07-07-22	RSIR 265		30/06/2022	ITV 0463-GRP	FE-F-1703-22-000536	6,50 €	1532 22799
07-07-22	RSIR 264		23/06/2022	ITV 0463-GRP	FE-F-1703-22-000506	34,96 €	1532 22799
07-07-22	RSIR 263		06/07/2022	MATERIAL C/MALAGA	1165784975	247,37 €	1532 61912
07-07-22	RE 1575		07/07/2022	TONER COMP. IMPRESORA BROTHER	2200120	24,01 €	920 22112
06-07-22	RSIR 262		01/07/2022	Alquiler trimestral de IMPRESORA	0000360408/2022	193,48 €	920 20300
06-07-22	RSIR 261		06/07/2022	SERVICIO CONTROL DE AVES DE MAYO 2022	20022-223	484 €	1721 22799
06-07-22	RSIR 260		29/06/2022	MATERIAL FONTANERIA	022-873	74,68 €	161 22101
05-07-22	RSIR 259		27/06/2022	ALQUILER DE VEHÍCULO POLICIA	V22008276	883,30 €	132 20400
05-07-22	RSIR 258		05/07/2022	TROFEOS DE BILLAR Y DOMINO PARA ACTIVIDADES DEL MES DEL MAYOR	D220002S8	151,88 €	912 22601
05-07-22	RE 1560		30/06/2022	COMIDA PERROS	8468	125,99 €	920 22113
05-07-22	RE 1558		01/07/2022	Lineas de emergencia del ascensor	RM-34981-2022	20,33 €	920 22200
04-07-22	RSIR 257		04/07/2022	CORTADORA DE ASFALTO; DISCO DIAMANTE DE CORTADORA DE ASFALTO	22M118	104,06 €	1532 22111
04-07-22	RSIR 256		04/07/2022	Mantenimiento Planta Osmosis	227003356	525,16 €	161 22101
04-07-22	RSIR 255		04/07/2022	RECIBO MENSUAL AQUAPURIF	227003355	207,39 €	161 22101
03-07-22	RE 1549		01/07/2022	Reparación C5	113	135,10 €	1532 21400
01-07-22	RE 1547		30/06/2022	MATERIAL RETIRADO DE DROGUERÍA FERRETERÍA	1600230	673,12 €	920 22110
01-07-22	RE 1546		01/07/2022	Productos de droguería	922	589,26 €	920 22110

Ayuntamiento de Sierra de Yeguas

01-07-22	RSIR 254		30/06/2022	LIMP. JUNIO EDIFICIOS MUNICIPALES SIERRA DE YEGUAS	Emit-407	2.845,50 €	311 22799
01-07-22	RE 1544		01/07/2022	Guardería Rural en el mes de Junio 2022	2022-06	2.662 €	132 22799
01-07-22	RE 1543		30/06/2022	MATERIAL ELECTRICO VARIOS	1220620578	1.059,44 €	1532 61912
01-07-22	RE 1542		30/06/2022	MATERIAL ELECTRICO VARIOS	1220620579	897,82 €	165 22112
01-07-22	RSIR 253		30/06/2022	MENUS GUARDERIA MUNICIPAL MES DE JUNIO	220783	2.172,42 €	323 22105
01-07-22	RE 1534		01/07/2022	COMPOSICION FLORAL DE MANO	2200010	50 €	912 22601
01-07-22	RE 1533		01/07/2022	HORAS EXTRAS MANTENIMIENTO JUNIO 2022	22007	1.815 €	1721 22799
01-07-22	RE 1532		01/07/2022	HORAS EXTRAS MANTENIMIETNO JUNIO 2022	220007	1.815 €	1721 22799
01-07-22	RE 1531		07/04/2022	PELARGONIUM ZONALE (GERANIOS)	2200003	50 €	171 22699
01-07-22	RSIR 252		01/07/2022	SERVICIOS MOVILES	TA6200120639	645,60 €	920 22200
01-07-22	RSIR 251		01/07/2022	SERVICIOS MOVILES	28-G2U1-024901	84,85 €	920 22200
01-07-22	RSIR 250		01/07/2022	SERVICIOS MOVILES	28-G2OD-080757	0 €	920 22200
07-07-22	RE 1577		15/06/2022	maquina refrescos usada	53	1.452 €	337 62300
15-07-22	RE 1657		15/07/2022	Suministro De Material Para (Plaza)	1000072	1.296,36 €	161 63301
18-07-22	RE 1696		01/07/2022	Obras varias I.	17	2.081,20 €	342 61901
						91.721,95 €	

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 105

En Sierra de Yeguas, a ver fecha de firma electrónica.
SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO,
Fdo.: Antonio Martín Durán"

Visto que esta Alcaldía ha prestado su conformidad con las facturas emitidas y los importes facturados, por haberse prestado adecuadamente los servicios, suministros y obras contratadas, porque los precios son de mercado y porque ha existido buena fe de los contratistas.

Considerando asimismo que se reconoce que se ha omitido el procedimiento legalmente establecido para la contratación de los mismos, pero se entiende por esta Alcaldía que no procede la revisión de oficio porque se presume que el importe a abonar al particular como indemnización por nulidad de la actuación será el mismo que el importe de la factura, en virtud de los límites de la revisión de oficio como es la equidad y la buena fe, así como por el principio de economía procesal.

Vista la necesidad de ir subsanando paulatinamente las deficiencias detectadas por la Intervención y al objeto de no interrumpir los servicios y prestaciones que son esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO. Resolver la discrepancia, levantar los efectos suspensivos del reparo emitido por la Intervención, ordenar la continuación del expediente y aprobar/reconocer con cargo al ejercicio vigente la relación de facturas nº TCF-2022-14, por importe de 91.721,95€ euros, que se adjunta como Anexo a la presente, numerada con los números RSIR 250 – RE 1694 y que se inicia con la factura Nº28-GDDD-080757 de fecha 1 de julio de 2022, emitida por importe 0,00 euros, y finaliza con la factura nº 1 000074 de fecha 18 de julio de 2022, emitida por importe de 2.236,08 euros.

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 105

FECHA RE.	RE.	Proveedor	FECHA FRA.	Concepto	Nº de factura	Importe total	APL.PRESUP.
18-07-22	RE 1694		18/07/2022	Suministro De Materiales Para Piscina	1000074	2.236,08 €	161 22101
18-07-22	RE 1693		18/07/2022	Suministros de Materiales De Mantenimiento	1000071	705,91 €	1532 21000
18-07-22	RE 1688		12/07/2022	Concierto Los Ejecutivos	mar-22	1.060 €	338 22799
18-07-22	RE 1683		27/04/2022	VARIOS ALBARANES	3	1.379,13 €	1532 22110
18-07-22	RE 1682		01/03/2022	ALIMENTOS	1	104,04 €	338 22105
18-07-22	RE 1679		30/04/2022	FRUTA VARIADA	69	79,76 €	340 22105
17-07-22	RE 1678		15/07/2022	CERES 285MM 11000LM 75W 4000K STD DRIVER 90 OPTICS	1220707310	662,48 €	165 22112
17-07-22	RE 1677		15/07/2022	INT. ASTRONOMICO 2 SALIDA 250V	1220707309	367,84 €	165 22112
16-07-22	RE 1671		08/07/2022	GENERAL	0122-1083	705,78 €	1532 21000
16-07-22	RE 1670		08/07/2022	O. NAVAHERMOSA C/ MALAGA	0122-1082	1.797,58 €	1532 61912
16-07-22	RE 1669		08/07/2022	PLAZA 1º DE MAYO	0122-1081	1.069,08 €	1532 61909
15-07-22	RE 1668		01/06/2022	BANCOSOL	221917	278,30 €	920 22799
15-07-22	RE 1667		21/06/2022	PLAZA 1º DE MAYO	222187	3.275,41 €	1532 61909
15-07-22	RE 1666		15/02/2022	PLAZA 1º DE MAYO	220513	482,35 €	1532 61909
15-07-22	RE 1665		08/07/2022	VIVERO	222405	344,85 €	1721 22799
15-07-22	RE 1664		24/06/2022	C/MALAGA NAVAHERMOSA	222220	4.698,41 €	1532 61912
15-07-22	RE 1659		15/07/2022	RECONOCIMIENTOS MEDICOS	R1184	770 €	1532 61909
15-07-22	RE 1658		15/07/2022	Suministro De Material Para (Piscina)	1000073	240,79 €	340 22111
15-07-22	RE 1656		28/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032004348 0274PNR201N0245170	39,27 €	165 22100
15-07-22	RE 1655		28/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032011942 0271PMR201N0322255	82,94 €	165 22100
14-07-22	RE 1652		14/07/2022	BOTIQUIN PISCINA	16020	24,62 €	340 22106
14-07-22	RSIR 277		08/06/2022	CONSUMO TELEFONIA MOVIL Y DATOS	CI0919649032	67,12 €	920 22200
14-07-22	RE 1649		11/07/2022	HORMIGON IMPRESO	3	1.028,50 €	1532 61912
12-07-22	RE 1639		12/07/2022	GABINETE DE PRENSA. MES DE JUNIO 2022.	127/2022	547,53 €	920 22602
11-07-22	RE 1633		11/07/2022	Walkie vhf profesional 147-174 Mhz 199 ch	1005	202,96 €	338 22699
11-07-22	RE 1632		11/07/2022	Sonido e iluminacion obra de teatro julio22	1004	726 €	338 22799
11-07-22	RSIR 276		11/07/2022	Juego 6 Bolas Acero Petanca	4886/22	66,42 €	340 22699
11-07-22	RSIR 275		30/06/2022	OBRA: VARIAS; (TN) AGLOMERADO EN FRIO; (TN) EMULSION	P22340	641,86 €	1532 21000

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 105

11-07-22	RSIR 274		30/06/2022	OBRA: C/ MALAGA; (TN) ARENA 0 - 2	P22339	294,33 €	1532 61912
11-07-22	RE 1630		30/06/2022	PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y JARDINERIA	2201675	711,15 €	171 22699
11-07-22	RE 1629		11/07/2022	REPRESENTACIÓN OBRA TEATRAL "TANTO MONTA, MONTA TANTO"	GLMT0016/2022	2.420 €	338 22799
11-07-22	RE 1628		07/07/2022	MATERIAL DE OBRA C/MALAGA	A/2220452	524,33 €	1532 61912
11-07-22	RSIR 273		01/07/2022	MANTENIMIENTO ASCENSOR JULIO COLEGIO	R22112262	118,89 €	321 213
11-07-22	RSIR 272		01/07/2022	MANTENIMINETO ASCENSOR JULIO AYUN	R22112259	118,89 €	920 213
09-07-22	RE 1623		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	130020778628 0106PM3201N1385469	16,29 €	920 22100
08-07-22	RE 1622		08/07/2022	PRODUCTOS VARIOS	30	483,85 €	920 22110
08-07-22	RE 1621		04/07/2022	C/MALAGA NAVAHERMOSA	0122-1074	3.103,76 €	1532 61912
08-07-22	RE 1619		22/06/2022	1º DE MAYO	0122/1069	10.608,34 €	1532 61909
08-07-22	RSIR 271		08/07/2022	PROD.INHIBIDOR	229005116	726,02 €	161 22101
08-07-22	RE 1618		28/06/2022	HORAS MAQUINA OBRA C/MALAGA	7	2.716,33 €	1532 61912
08-07-22	RSIR 270		06/07/2022	MATERIAL DE FONTANERIA	022-909	67,18 €	161 22101
08-07-22	RSIR 269		30/06/2022	HORMIGON PZ 1º DE MAYO	22000389	1.485,88 €	1532 61909
08-07-22	RE 1614		30/06/2022	FRA: 22FVO000148 SHELL SIERRA DE	22FVO000148	2.837,96 €	1532 22103

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 105

				YEGUAS			
08-07-22	RE 1611		14/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789550 0323PLR201N0267039	37,55 €	165 22100
08-07-22	RE 1610		10/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789951 0323PLR201N0264121	45,13 €	165 22100
08-07-22	RE 1609		13/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789871 0323PLR201N0265791	73,33 €	165 22100
08-07-22	RE 1608		09/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789911 0323PLR201N0262195	157,05 €	165 22100
08-07-22	RE 1607		09/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789696 0323PLR201N0262192	7,08 €	164 22100
08-07-22	RE 1606		09/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789814 0323PLR201N0262194	82,01 €	165 22100
08-07-22	RE 1605		09/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789717 0323PLR201N0262193	360,10 €	165 22100
08-07-22	RE 1604		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788903 0295PLR201N0255346	35,36 €	165 22100
08-07-22	RE 1603		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788785 0301PLR201N0255339	43,35 €	920 22100
08-07-22	RE 1602		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788844 0301PLR201N0255344	103,75 €	3321 22100
08-07-22	RE 1601		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788709	2.054,11 €	161 22100

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 105

					0295PLR201N0255342		
08-07-22	RE 1600		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788825 0301PLR201N0255340	901,85 €	340 22100
08-07-22	RE 1599		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788747 0301PLR201N0255343	6.771,39 €	161 22100
08-07-22	RE 1598		08/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788806 0301PLR201N0259068	252,55 €	312 22100
08-07-22	RE 1597		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788922 0301PLR201N0255345	121,63 €	321 22100
08-07-22	RE 1596		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788728 0301PLR201N0255341	183,46 €	920 22100
08-07-22	RE 1595		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788863 0219P4Z201S0006087	-157,17 €	321 22100
08-07-22	RE 1594		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788863 0301P4Z201Y0006085	152,63 €	321 22100
08-07-22	RE 1593		04/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0194PNR201N0246768	-65,31 €	924 22100
08-07-22	RE 1592		05/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0200PNR201N0247603	19,20 €	924 22100
08-07-22	RE 1591		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032006628 0251PNR201N0215415	964,88 €	165 22100

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 105

08-07-22	RE 1590		28/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032011961 0271PMR201N0322611	94,95 €	165 22100
08-07-22	RE 1589		28/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031822458 0297PMR201N0321350	51,77 €	165 22100
08-07-22	RE 1588		28/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032011904 0286PMR201N0322511	75,80 €	165 22100
08-07-22	RE 1587		15/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797103 0344PMR201N0304238	12,76 €	4311 22100
08-07-22	RE 1586		15/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797063 0325PMR201N0304237	32,41 €	165 22100
08-07-22	RE 1585		07/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031807091 0311PMR201N0285416	236,42 €	165 22100
08-07-22	RE 1584		21/06/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788863 0320PLR201N0273509	370,73 €	321 22100
07-07-22	RSIR 268		07/07/2022	Colgaduras de 4 x 150 mts con dobladillos; Colgaduras de mts por 0.80	FV22/0117	459,80 €	338 22699
07-07-22	RE 1582		07/07/2022	Suministro PH LIQUIDO,REACTIVOS (Para Piscina)	1000068	1.533,86 €	161 22101
07-07-22	RE 1581		07/07/2022	Suministro HIPOCLORITO Para Piscina	1000067	3.300,88 €	161 22101
07-07-22	RSIR 267		24/06/2022	ITV 7567-BDC	FE-F-1703-22-000515	44,18 €	1532 22799
07-07-22	RSIR 266		23/06/2022	ITV 0438-DGD	FE-F-1703-22-000509	52,47 €	1532 22799
07-07-22	RSIR 265		30/06/2022	ITV 0463-GRP	FE-F-1703-22-000536	6,50 €	1532 22799
07-07-22	RSIR 264		23/06/2022	ITV 0463-GRP	FE-F-1703-22-000506	34,96 €	1532 22799
07-07-22	RSIR 263		06/07/2022	MATERIAL C/MALAGA	1165784975	247,37 €	1532 61912
07-07-22	RE 1575		07/07/2022	TONER COMP. IMPRESORA BROTHER	2200120	24,01 €	920 22112
06-07-22	RSIR 262		01/07/2022	Alquiler trimestral de IMPRESORA	0000360408/2022	193,48 €	920 20300
06-07-22	RSIR 261		06/07/2022	SERVICIO CONTROL DE AVES DE MAYO 2022	20022-223	484 €	1721 22799
06-07-22	RSIR 260		29/06/2022	MATERIAL FONTANERIA	022-873	74,68 €	161 22101
05-07-22	RSIR 259		27/06/2022	ALQUILER DE VEHÍCULO POLICIA	V22008276	883,30 €	132 20400
05-07-22	RSIR 258		05/07/2022	TROFEOS DE BILLAR Y DOMINO PARA ACTIVIDADES DEL MES DEL MAYOR	D22000238	131,88 €	912 22601
05-07-22	RE 1560		30/06/2022	COMIDA PERROS	846R	125,99 €	920 22113
05-07-22	RE 1558		01/07/2022	Líneas de emergencia del ascensor	RM-34981-2022	20,33 €	920 22200
04-07-22	RSIR 257		04/07/2022	CORTADORA DE ASFALTO; DISCO DIAMANTE DE CORTADORA DE ASFALTO	22M118	104,06 €	1532 22111
04-07-22	RSIR 256		04/07/2022	Mantenimiento Planta Osmosis	227003356	525,16 €	161 22101

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 105

04-07-22	RSIR 255		04/07/2022	RECIBO MENSUAL AQUAPURIF	227003355	207,39 €	161 22101
03-07-22	RE 1549		01/07/2022	Reparación C5	113	133,10 €	1532 21400
01-07-22	RE 1547		30/06/2022	MATERIAL RETIRADO DE DROGUERÍA Y FERRETERÍA	1600230	673,12 €	920 22110
01-07-22	RE 1546		01/07/2022	Productos de droguería	922	599,26 €	920 22110
01-07-22	RSIR 254		30/06/2022	LIMP. JUNIO EDIFICIOS MUNICIPALES SIERRA DE YEGUAS	Emit-407	2.843,50 €	311 22799
01-07-22	RE 1544		01/07/2022	Guardería Rural en el mes de Junio 2022	2022-06	2.662 €	132 22799
01-07-22	RE 1543		30/06/2022	MATERIAL ELECTRICO VARIOS	1220620578	1.059,44 €	1532 61912
01-07-22	RE 1542		30/06/2022	MATERIAL ELECTRICO VARIOS	1220620579	897,82 €	165 22112
01-07-22	RSIR 253		30/06/2022	MENUS GUARDERIA MUNICIPAL MES DE JUNIO	220783	2.172,42 €	323 22105
01-07-22	RE 1534		01/07/2022	COMPOSICION FLORAL DE MANO	2200010	50 €	912 22601
01-07-22	RE 1533		01/07/2022	HORAS EXTRAS MANTENIMIENTO JUNIO 2022	22007	1.815 €	1721 22799
01-07-22	RE 1532		01/07/2022	HORAS EXTRAS MANTENIMIETNO JUNIO 2022	220007	1.815 €	1721 22799
01-07-22	RE 1531		07/04/2022	PELARGONIUM ZONALE (GERANIOS)	2200003	50 €	171 22699
01-07-22	RSIR 252		01/07/2022	SERVICIOS MOVILES	TA6Z00120629	645,60 €	920 22200
01-07-22	RSIR 251		01/07/2022	SERVICIOS MOVILES	28-G2U1-024901	84,85 €	920 22200
01-07-22	RSIR 250		01/07/2022	SERVICIOS MOVILES	28-G2D0-080757	0 €	920 22200
07-07-22	RE 1577		15/06/2022	maquina refrescos usada	53	1.452 €	337 62300
15-07-22	RE 1657		15/07/2022	Suministro De Material Para (Pozo)	1000072	1.296,36 €	161 63301
18-07-22	RE 1696		01/07/2022	(obras varias)	17	2.081,20 €	342 61901
						91.721,95 €	

SEGUNDO. Trasladar la presente Resolución a la Intervención, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado.

TERCERO. Ratificar el presente Decreto por el Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 105

Se procede a la votación, adoptándose el acuerdo por mayoría absoluta

El resultado de la votación fue:

D. José Mª González Gallardo	PSOE	A favor
Dª José Querino Herrera	PSOE	A favor
D. Javier Arenas Luna	PSOE	A favor
Dª. Mª Carmen García Notario	PSOE	A favor
Dª. Francisca Muñoz Chicón	PSOE	A favor
Dª Mª Carmen González Sánchez	AL	A favor
D. Miguel Á. Sánchez Jiménez	PP	Se Abstiene
D. Gonzalo Galisteo González	PP	Se Abstiene
Dª Mª Pilar Trujillo Luque	PP	Ausente
Dª Yolanda Torrejón Pérez	PP	Se Abstiene
D. Miguel González Almoguera	PP	Ausente

Votos a favor	6
Votos en contra	
Abstenciones	3

Siendo adoptado el acuerdo por	Unanimidad	
	Mayoría absoluta (6)	X
	Mayoría simple	

3. RATIFICACIÓN DECRETO Y LEVANTAMIENTO REPARO DE INTERVENCIÓN EXPT. TRAMITACIÓN CONJUNTA DE FACTURAS 2022-19.

Dª Francisca Muñoz da lectura al acuerdo cuyo tenor literal dice:

"Visto que con fecha 28 de julio de 2022, mediante providencia de Alcaldía se solicitó informe de intervención.

Visto que se emitió informe de intervención en el que se informaba desfavorablemente con respecto a la Aprobación de Facturas del expediente TCF 2022/19 habiendo emitido reparo del tenor literal siguiente:

"*Título:* ***Informe sobre Aprobación de Facturas***
Naturaleza del Informe: ***[ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo***
Autor: ***Antonio Martín Durán***
Fecha de Elaboración: ***28 de julio de 2022***

INFORME-REPARO DE INTERVENCIÓN

Vista la relación de facturas número TCF 2022-19, se hace preciso indicar que se trata de una tramitación conjunta de facturas en la que existen distintas casuísticas:

a) Las facturas sobres las cuales esta intervención ***no opone objeción*** *alguna puesto que se han tramitado sus pertinentes procesos de licitación, siendo las menos y durante el desarrollo del informe serán señaladas, en caso de apreciarse alguna; u otras que se ha tramitado el procedimiento del artículo 118 de la Ley 9/2017, para los contratos menores y realmente estos gastos reúnen las características legales para ser considerados como contratos menores, los cuales están exentos de fiscalización previa.*

b) Otras facturas sobres las cuales esta intervención ***si opone objeción,*** *siendo las más abundantes, dado que no se ha tramitado expediente de contratación alguno, ya fueran de obras, suministros o servicios, cuando su tramitación era preceptiva en atención al importe o reiteración en el tiempo de las prestaciones.*

Para la modalidad de facturas de tipo b) el que suscribe entiende que nos encontramos ante los supuestos del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, omisión de la función fiscalizadora, puesto, que no se ha tramitado, ningún procedimiento.

La utilización de la figura el reparo o de la omisión de fiscalización (OFI) es controvertida, esta intervención tras el análisis de las figuras y siguiendo la opinión de FRANSCIO JAVIER FUERTES LÓPEZ, en artículo doctrinal publicado en la revista Derecho Local en mayo el 2021, entiendo que en los supuestos que no existe expediente o el que se ha tramitado no es el adecuado prescindiéndose de los requisitos esenciales y que pudiera dar lugar a una nulidad de las incluidas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, al ser un grave incumplimiento, la figura más adecuada para tramitar seria el reparo y no el (OFI). "…Parece que se admite que la figura de la omisión de fiscalización también es aplicable en este supuesto, realizando una especie de ficción y considerar que se han omitido fases de fiscalización que en realidad son inexistentes, porque no hay ningún expediente que fiscalizar.

A mi juicio, esta situación es la más controvertida, porque aquí parece que no encaje bien la figura de la omisión de fiscalización y sea más procedente el reparo de legalidad. Porque la infracción cometida es muy grave, puede dar lugar a un acto nulo de pleno derecho porque no se ha tramitado expediente alguno, no es que se haya omitido la fiscalización de una fase, sino que no existe expediente y nos resulta extraño que no proceda un reparo de legalidad."

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 105

En otro orden señalar que, si la infracción cometida en la fase del gasto omitida diese lugar a un acto nulo de pleno derecho ya no cabe la convalidación. Así lo ha dicho el Tribunal de Cuentas, por ejemplo en la Resolución de 24 de abril de 2018, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015, en coordinación con los órganos de control externo de las comunidades autónomas (EDL 2018/134654).

Pues esto último ocurre cuando no existe expediente que fiscalizar, es decir, aun aplicando la institución de omisión de fiscalización, no puede dar lugar nunca a una convalidación del gasto la inexistencia de expediente, de tal manera que acabara con una revisión de oficio o con un acuerdo de indemnización (art.28.2.e) RCIEELL), al que luego nos referiremos.

*Por todo lo expuesto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2022, por la que se solicitó informe de esta Intervención sobre la aprobación de las facturas de la relación número **TCF 2022-19** y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente,*

INFORME-REPARO

***PRIMERO.** En el ejercicio de la función de la fiscalización e intervención limitada previa de obligaciones o gastos que esta Intervención tiene encomendada, de conformidad con el artículo 4 y el Anexo del régimen de control interno simplificado de esta Corporación, se ha procedido a verificar los siguientes extremos generales del art. 13.2 del Real Decreto 424/2017:*

1. *a) La existencia de crédito (Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL y Art. 116.3 LCSP).*

2. *b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente (Art. 13.2.b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL y Art. 117.1 LCSP).*

El resultado de esta comprobación es inicialmente favorable pues se ha constatado la competencia de Alcaldía y la existencia de crédito a nivel de bolsa de vinculación jurídica, en la mayoría de las facturas incluidas en la providencia de alcaldía, no obstante, se aprecian algunos incumplimiento en cuanto a la existencia de crédito y/o a la competencia que se desglosan en el apartado quinto del presente informe, que pone de manifiesto varios gastos para los que no existía consignación presupuestaria y/o competencia, motivo por el que se analizarán los citados gastos.

SEGUNDO**. En relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás normativa de aplicación, entre la que se destaca el apartado V del Anexo del régimen de control interno simplificado aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 28 de mayo de 2020, se pone de manifiesto que solamente una de las facturas incorporadas al presente expediente tiene respaldo en un contrato tramitado en legal forma, siendo esta la presentada en relación al contrato alquiler del vehículo policía, por importe de 883,30 €, por este motivo todos los restantes gastos incluidos en el presente expediente de TCF, adolecen de un **vicio de nulidad de pleno derecho al haberse omitido en todos ellos el procedimiento legalmente establecido por la LCSP 9/2017, ya fuera este el de contrato menor, el del procedimiento abierto, abierto simplificado o abierto simplificado sucinto.

*Se advierte que al no haber expediente administrativo de contratación, lo que ya de por si implica **la omisión del procedimiento legalmente establecido, no se ha podido fiscalizar el gasto, ni certificar la existencia de crédito, ni tampoco verificar, en relación al contratista, su capacidad de obrar, circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como su habilitación profesional y alta en el IAE para el trabajo efectuado (artículo 65 LCSP)**, y además se advierte que con ello se incumple la Base nº 48 de las BEP y que nos encontramos ante unas **contrataciones verbales, prohibidas por la normativa de contratación (artículo 37 y 118 LCSP), concurriendo por ello la causa de nulidad prevista en la letra e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (son nulos de pleno derecho los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido) en relación al artículo 39.1 de la LCSP.*

*Dada la concurrencia de los vicios de nulidad advertidos, se informa que el Dictamen 1724/2011 del Consejo de Estado, el Dictamen 730/2018 del Consejo Consultivo de Andalucía y la más reciente jurisprudencia (sentencia 00148/2017 de Oviedo), determinan que para poder proceder al reconocimiento extrajudicial de obligaciones, en el supuesto de gastos nulos, por no contar con consignación o por omisión del procedimiento, tal como ocurre en el presente supuesto, es preciso que previamente se haya tramitado la declaración de nulidad mediante la pertinente revisión de oficio, de forma que el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos sería el instrumento de gasto para hacer efectiva la liquidación del contrato prevista en la legislación de contratos del sector público, en la medida en que "**la Administración no puede partir de que un acto es nulo como fundamento para remediar un daño por haber sido antijurídico sin que haya precedido previa declaración de tal nulidad, por lo que deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de Revisión de oficio del contrato**". Por tanto, se entiende que por la Alcaldía no se debe proceder a reconocer estas gastos llevados a cabo en un expediente de reconocimiento de obligaciones ordinario con cargo a las partidas del presupuesto vigente, sino que debe iniciarse expediente de revisión de oficio de los actos administrativos viciados de nulidad indicados, con la posterior tramitación del reconocimiento extrajudicial de las obligaciones llevadas cabo y finalmente pago de las indemnizaciones que procedieren, en su caso, mientras tanto las facturas deberán quedar en estado de registradas en ejercicio 2021, no siendo admisible que pueda reconocerse tales obligaciones mediante un expediente ordinario de reconocimiento de obligaciones.*

Se destaca que la falta de verificación de la capacidad de obrar, circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como su habilitación profesional y alta en el IAE para el trabajo efectuado, está determinando que las obras, servicios y suministros se puedan prestar o realizar por empresas no habilitadas legalmente para ello. Asimismo se advierte que al no comprobarse en la contratación de estos servicios si el contratista se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social, puede producirse, como así ha ocurrido en otras ocasiones con algún contratista, que el empresario no reúna esos requisitos para contratar con la Administración, tal como acreditan los embargos que se han recibido en este Ayuntamiento en otros supuestos en los que se tuvo que abonar a Hacienda o a la Seguridad Social en base a los embargos sobre sus créditos existentes.

***TERCERO.** Respecto a las facturas relativas a **contratos menores** incorporadas al presente expediente, se pone de manifiesto que ninguno de los gastos que reflejan las facturas incluidas en el presente expediente de TCF, ha sido objeto del preceptivo expediente de contratación administrativa, que actué de soporte jurídico de los mismos y que son requeridos por la normativa contractual, la cual exige, en el caso de los contratos menores (artículo 118 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP), la siguiente documentación mínima, no existente en los gastos aquí analizados:*

1º.- El informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. No se aporta la Propuesta/Hoja de Encargo/Memoria de Alcaldía en la que se defina con precisión el objeto del contrato que atienda a necesidades puntuales y esporádicas, concretas, perfectamente definidas y urgente, así como su importe.

2º.- Tampoco se acredita la presentación de al menos un presupuesto elaborado por el proveedor que justifique el gasto a realizar, entendiéndose que deberían ser aportados 3 presupuestos según el apartado V del Anexo del régimen de control interno simplificado y en caso de no aportarse los tres presupuestos debería motivarse tal extremo.

3º.- El informe de Intervención (certificado de existencia de crédito) o la aprobación del gasto por el órgano de contratación.

*4º.-. El informe del órgano de contratación que justifique que no se está alterando el objeto del contrato **con el fin de evitar la aplicación de los umbrales en el 118.1 LCSP, estos es, 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios** (nueva redacción del artículo 118 de la LCSP operada por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, en la que **desaparece** la necesidad de justificar en el expediente que **el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente** superen la cifra de contrato menor).*

La relación de facturas relativas a gastos sujetos a la figura del contrato menor contenidas en el presente expediente es la siguiente:

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 105

19-07-22	1705		15/07/2022	MATERIAL MERCERIA PARA ESCUELA VERANO	jul-22	145,32 €	321 22699
19-07-22	1704		30/05/2022	MATERIAL MERCERIA PARA FIESTAS	jun-22	128,26 €	338 22699

***Ninguno de estos gastos ha sido objeto del preceptivo expediente de contrato menor, aportándose exclusivamente una factura, sin que exista expediente administrativo tramitado con arreglo a las exigencias y contenido documental supra citado (art. 118 LCSP)**, concurriendo por ello la causa de nulidad del artículo 47.1 de la LPACAP en relación al artículo 39.1 de la LCSP.*

Se recuerda que el principal objetivo que persigue la LCSP en relación a los contratos menores es su concepción como un mecanismo que no puede, ni debe, ser objeto de un uso abusivo, por lo que no puede ser concebido como un instrumento para materializar actuaciones previsibles o previstas, sino como un medio a través del cual se pueda resolver una necesidad puntual imprevista (Informe 3/2018, de 13 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón), por ello, este requisito de la imprevisión impide que prestaciones de carácter estructural y reiteradas en el tiempo, que son necesidades constantes de los Ayuntamientos, puedan asumirse a través de repetitivos contratos menores, ya que con esta práctica precisamente se estaría fraccionando irregularmente el objeto del contrato, y por tanto se incumpliría la obligación establecida en el artículo 118 LCSP de no alterar el objeto del contrato para evitar la aplicación del procedimiento de adjudicación que corresponda.

***CUARTO.** En el presente expediente, se aprecian una serie de **gastos por su importe o por no atender a necesidades imprevisibles y ser periódicas y reiterativas, se encuentran excluidos del contrato menor**. En este sentido se aprecian una serie de servicios y suministros que, con independencia de su importe, que puede o no exceder los 15.000,00 del contrato menor, la realidad es que la duración de estos servicios o suministros contratados, sin tramitación de procedimiento ni formalización, está excediendo el año de duración, cuando no se admite ni la duración superior al año ni la prórroga en los contratos menores, art. 29.8 LCSP, atendiéndose necesidades que son previsibles y periódicas, por ello se afirma que en relación a estos gastos **no se ha respetado la tramitación del preceptivo procedimiento abierto (ordinario, simplificado o simplificado sumario), art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,** que hubiera sido el procedimiento legalmente establecido, concurriendo por ello la causa de nulidad ya indicada, pues no existe trámite alguno relativo a tales contrataciones, ni siquiera como contrato menor, en este sentido me remito a lo ya indicado para los contratos menores en los diversos reparos formulados sobre el particular por esta Intervención, así reparos 5 de 2014, 36 de 2015, 32 de 2016, 14 de 2017, 1-14-88 de 2018, 3-22-55 de 2019, 10-48-115 de 2020, o los 39-61-106 de 2021 respecto a los suministros de luz, telefonía, materiales diversos (ferretería, electricidad, obras), servicios de seguros, técnicos, de transporte, gasoil, mantenimiento (eléctrico, piscina, jardinería, fotocopiadoras o ascensores), impartición de clases (música o pintura), recogida de animales, etc, pues al tratarse de servicios y suministros continuados en el tiempo, exceden el límite del año y no pueden ser objeto de contrato menor.*

*Ninguna de las facturas incluidas en la presente relación ha sido objeto del preceptivo expediente de contratación administrativa **mediante procedimiento abierto (ordinario, simplificado o simplificado sucinto), aportándose exclusivamente una factura, sin que exista expediente administrativo tramitado con arreglo a las exigencias y contenido documental de los artículos 156 y ss de la LCSP**, concurriendo por ello la causa de nulidad del artículo 47.1 de la LPACAP en relación al artículo 39.1 de la LCSP.*

La relación de facturas del presente expediente relativas a gastos para los que se debería de haber tramitado un procedimiento de contratación abierto (ordinario, simplificado o abierto simplificado sucinto), que no ha sido tramitado, es la siguiente:

FECHA RE	RE.	Fecha de exped	Concepto	Nº de factura	Importe total	APL.PRESUP
26-07-22	RSIR 288	26/07/2022	OK01000 Churro / Frita de piscina Estándar Ø 6,5 x largo 150 cm; 26119 Pelot	5196/22	304,97 €	340 22199
26-07-22	1762	26/07/2022	Trabajos realizados en Prestación de Servicios Guardería Rural en el mes de J	2022-07	2.662 €	132 22799
25-07-22	1749	19/07/2022	REPARACIÓN NISSAN TERRANO	125	422,63 €	1532 21400
22-07-22	RSIR 287	22/07/2022	SERVICIO CONTROL DE AVES JUNIO 2022	2022-247	484 €	1721 22799
22-07-22	RSIR 285	22/07/2022	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DUMPER	1008790	665,50 €	1532 21400
22-07-22	1733	22/07/2022	PISCINA/ JARDINERIA: GAFAS DE PROTECCIÓN, MASCARILLA DE PROTECCIÓN	2201889	239,37 €	171 22699
20-07-22	RSIR 283	20/07/2022	SERVICIO DE RECOGIDA, ALBERGUE Y MANUTENCION DE ANIMALES	2022-240	1.500 €	1721 22799
20-07-22	RSIR 281	20/07/2022	SR.- 3/12 PLAN DE COMUNICACION 2022	AA2201269	399,30 €	920 22602
20-07-22	1719	30/06/2022	REPARACION FRIGO INDUSTRIAL KIOSCO PISCINA MUNICIPAL	2200058	608,95 €	920 22799
20-07-22	1718	30/06/2022	ALQUILER DE AIRE ACONDICIONADO SALON DE USOS MULTIPLES	2200057	500,94 €	920 20300
19-07-22	1711	19/07/2022	Productos de droguería	1022	113,06 €	920 22110
19-07-22	1710	19/07/2022	SONORIZACION EVENTO GRUPO POP+DJ	1006	1.089 €	338 22799
19-07-22	RSIR 279	16/07/2022	SEGURO MOTO POLICIA	C0089_50004	103,84 €	132 22400
19-07-22	RSIR 278	16/07/2022	SEGURO MOTO POLICIA	C0089_50004	103,84 €	132 22400
19-07-22	1705	15/07/2022	MATERIAL MERCERIA PARA ESCUELA VERANO	jul-22	145,32 €	321 22699
19-07-22	1704	30/05/2022	MATERIAL MERCERIA PARA FIESTAS	jun-22	128,26 €	338 22699
					9.465,98 €	

Además de las facturas indicadas, también estaban sometidas a procedimiento abierto, que tampoco ha sido tramitado, la contratación de las obras/servicios/ suministros relativas a las obras del PFEA, siendo estas:

PFEA:						
19-07-22	1713	f	08/07/2022	Plaza primero de mayo per	25	1.110,7

Respecto a estas facturas y las futuras que se emitan, en relación a las obras del PFEA, se advierte por esta Intervención que:

*A).- Conforme al artículo 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y 138 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se exige, como requisito ineludible y previo a la tramitación del expediente de contratación de obras, el **acta de replanteo previo**, cuya finalidad es, una vez aprobado el proyecto de obras y antes de su tramitación, comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, requieren la formalización del **acta de comprobación del replanteo y certificado de inicio de obras** como un requisito previo a la ejecución de las obras. En las obras del PFEA 2021 si se encontraban en los expedientes, en el momento de inicio de la obra, el acta de*

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataformaesPublico Gestiona | Página 23 de 105

replanteo previo, el acta de comprobación del replanteo y certificado de inicio de obras, por lo que no se omitieron estos trámites o requisitos esenciales del procedimiento relativo a las Obras por Administración (PFEA 2021).

*B).-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, **el plan de seguridad y salud** deberá ser aprobado antes del inicio de la obra, por el **coordinador en materia de seguridad y de salud** durante la ejecución de la obra. Por su parte el artículo 19 obliga a la **comunicación de la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral** de forma previa al inicio de los trabajos. En los expedientes relativos a las obras del PFEA 2021 si se encontró Decreto designando Director de obra y Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, pero no consta que se haya producido la comunicación de la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, por lo que se omitieron trámites o requisitos esenciales del procedimiento relativo a las Obras por Administración (PFEA 2021).*

*C).- En las obras del PFEA 2021, el importe de los suministro de materiales excede de 15.000,00 € en todas las obras, para las cuales **resulta obligatorio tramitar el procedimiento abierto simplificado del artículo 159 LCSP**, con lo que se conseguiría un importante ahorro, exigencia que viene determinada por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, y ello porque la contratación de forma fraccionada de los distintos suministros de una obra, cuando dicho suministro es superior a 15.000,00 € viene expresamente prohibida por la LCSP, tal como se ha indicado anteriormente. Sobre el particular se pone de manifiesto que esta Secretaría-Intervención no ha tramitado ningún expediente de contratación para los suministros de materiales de las obras del PFEA 2021 ni para las obras del PFEA de los ejercicios anteriores, por lo que se ha omitido el procedimiento legalmente establecido y no se han adoptado medidas respecto a lo ya informado en 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.*

*D).- Ninguna de las facturas del PFEA ha sido objeto de informe de los técnicos municipales en relación al control material de las obras, además en todas las obras del PFEA adolecen de la **no emisión y por tanto la no aprobación mensual de certificaciones de obras** tal y como señala entre otros el articulo 198 Ley 9/2017.*

También se destaca que durante el presente ejercicio se han llevado a cabo diversos gastos de inversión, relativos a obras varias por administración o ejecutadas por un tercero, pero en los que se ha omitido asimismo los requisitos ya explicados para las obras PFEA, siendo estos gastos en el presente expediente

19-07-22	1702		11/07/2022	Reja TANGO D4 980x490x70 D-400; Transporte	210544560	936,93 €	1532 61912
19-07-22	1714		11/07/2022	C/ Málaga Navahermosa	26	1.950,52 €	1532 61912
20-07-22	SIR 282		15/07/2022	HORMIGON HM20, C/ MALAGA NAVAHERMOSA	22000399	1.161,60 €	1532 61912
19-07-22	1712		04/07/2022	Jardines	24	1.887,60 €	
25-07-22	1744		25/07/2022	Suministro De Materiales Para Mantenimiento	1000076	1.361,82 €	
						3.249,42 €	

Respecto a los gastos de materiales imputables a la obra por propia administración subvencionada por la Diputación Provincial de Málaga, denominada "OBRA MEJORA,CONSERV.Y REPAR EN VIALES PÚBLICOS MATERIALES", se advierte que por definición esa obra incumple las exigencias de la LCSP 9/2017 para poder ser ejecutada por propia administración, dado que los trabajos realizados por las empresas subcontratistas del Ayuntamiento, ya sean relativas a obra, servicio o suministro, exceden el 60% del importe de la contratación, lo que determina el incumplimiento de los márgenes máximos permitidos por el artículo 30 de la LCSP, que dispone

"1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:

a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.

b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma…

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto."

Al estar el Ayuntamiento en el supuesto del 30.1.b LCSP (Administración posee elementos que implican ahorro de más del 5%), le resulta de aplicación el 30.4 LCSP, que limita al 60 % la participación de las empresas colaboradoras, sin embargo, según las partidas del presupuesto, el proyecto de obras importa 97.000,00 €, la mano de obra representa el 27,5% del contrato y los materiales representan el 72,5%, con lo que se acredita que esta obra no puede ejecutarse por propia administración.

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Totales consignados	de Créditos disponibles
1532	61911		26.736,64	27,56%
1532	61912		70.263,36	72,44%

*En todos estos gastos relativos a necesidades reiterativas, periódicas y estructurales, y por tanto previsibles, así como en los gastos relativos a las obras del PFEA u otras inversiones sin procedimiento de contratación, no solo se ha omitido el preceptivo procedimiento abierto de los artículos 156 y ss de la LCSP, sino que también se ha **omitido la fiscalización previa**, al no haber sido tramitado procedimiento alguno. En aplicación del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se pone de manifiesto que **los incumplimientos normativos advertidos por esta Intervención** se sintetizan en los siguientes:*

*- No se han tramitado los preceptivos expedientes de contratación, con las formalidades que para los mismos prevé la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, para las obras, servicios o suministros objeto del presente expediente, por lo que en tales gastos concurre la **causa de nulidad de pleno derecho de omisión del procedimiento legalmente establecido (artículo 39.1 LCSP** en relación al artículo 47.1.e de la Ley 39/2015), lo que conlleva la suspensión del procedimiento (artículo 216.2.c) TRLRHL, desarrollado en el artículo 12.3 RD 424/2017). Debe tenerse en cuenta que no hay omisión de un mero trámite en un procedimiento, como lo es la fiscalización de la fases A-D-O, sino que lo omitido es el mismo procedimiento en si mismo, motivos por el que no se estima procedente la tramitación de un OFI y si se entiende procedente un reparo, dado que la infracción cometida es muy grave y la actuación adolece íntegramente de un vicio de nulidad de pleno derecho.*

*- **No consta que se haya producido la recepción formal de las prestaciones** y/o la aprobación del proyecto, en su caso, ajustado a la efectiva realización y perfecta definición del gasto que se pretende reconocer **(artículo 210 LCSP). No obstante el Alcalde manifiesta su conformidad con las prestaciones (obra, servicio o suministro) realizadas y los importes facturados.***

*- **No consta**, más allá de la factura presentada por el proveedor, que se hayan aportado valoraciones y justificantes por el órgano gestor, al objeto de acreditar que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado (**artículo 28 del Real Decreto 424/2017**). No obstante, el Alcalde afirma que los precios son de mercado.*

*- **No consta que se haya tramitado expediente de revisión de oficio** de los gastos objeto del presente expediente, en la medida en que concurren en los mismos las causas de nulidad ya indicadas, siendo preceptivo dicho procedimiento de revisión de oficio tal como exige los **artículo 41 LCSP y 106 de la Ley 39/2015,** pues la concurrencia de vicios de nulidad en sus actos obliga a las Administraciones a proceder a su declaración, dado que el articulo 106 ya no dice que las Administraciones "podrán declarar", como afirmaba el artículo 102 de la Ley 30/1992, sino que afirma que las Administraciones "declararán", por lo que ya no es una opción o posibilidad, sino autentica obligación. En cuanto al pronunciamiento de esta Intervención sobre la Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, a lo ya indicado en el párrafo anterior, se adiciona que el incumplimiento de la normativa de contratación es sistemático y grave, que no existe, más allá de las facturas, una constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo, y que no se aportan valoraciones y justificantes por el órgano gestor sobre la adecuación de las facturas a los precios de mercado y por tanto se desconoce el importe de dichas indemnizaciones, y si estas serían inferiores o superiores al importe de las facturas, motivos por lo que esta Intervención insta la revisión de oficio. No obstante, por la Alcaldía se afirma "que no procede la revisión de oficio porque el importe de las indemnizaciones de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración por enriquecimiento injusto no sería inferior al importe de las facturas, además del alto coste que tendría la tramitación de una revisión de oficio"*

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 105

*- **No consta que se hubiere solicitado informe a Intervención** sobre la existencia de consignación presupuestaria, ni que se hubiera efectuado acto interventor de fiscalización formal del gasto sobre documento contable "A", "D", "O" o "ADO", conforme preveían las Bases de ejecución de los Presupuestos generales de los años indicados aprobadas por el Pleno en desarrollo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se ha producido la **omisión de la función interventora.***

***QUINTO**. Respecto a los incumplimientos detectados por razón de la competencia (Art. 13.2.b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL y Art. 117.1 LCSP). y la existencia de crédito (Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL y Art. 116.3 LCSP), se han detectado:*

*- En relación a la **existencia de créditos**, los gastos sin consignación advertidos por esta intervención, son:*

19-07-22	1712		04/07/2022	Jardines	24	1.887,60 €
25-07-22	1744		25/07/2022	Suministro De Materiales Para Mantenimiento	1000076	1.361,82 €
						3.249,42 €

Al respecto se indica que el equipo de gobierno manifiesta que ha llevado a cabo unos gastos necesarios que no contaban con consignación presupuestaria suficiente, al ser esta inexistente o insuficiente. Por tanto, se advierte que, desde la óptica de la existencia de crédito, este era inexistente o insuficiente en el Presupuesto vigente, el presupuesto prorrogado de 2021, para financiar los gastos indicados en el momento en que se produjo su contratación, siendo estos gastos relativos a diversos gastos de inversión. Se recuerda que el artículo 193 del TRLRHL RDL 2/2004 y el artículo 172 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 establecen: "1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas. 2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante." Asimismo el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 dispone: "5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar" y el artículo 188 del RD 2/2004, estipula que "Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente". Por lo anterior, se informa que no se ajusta a derecho la contratación de los servicios/suministros u obras indicadas, al no haber existido crédito adecuado y suficiente para ello en el momento de la contratación, y no haberse llevado a cabo el procedimiento de contratación legalmente establecido, que requería el cumplimiento de los preceptos de la LCSP 9/2017, especialmente el de la acreditación de la existencia de crédito (informe de existencia de crédito), dado que al no haber solicitado informe de intervención de forma previa a la realización del gasto, este funcionario desconocía la existencia del mismo.

Estas inversiones han sido podido ser incluidas en el presente expediente de reconocimiento de obligaciones TCF 2022/9, porque con posterioridad a que las prestaciones fueran realizadas, se tramitó expediente de generación de créditos para posibilitar el reconocimiento de las obligaciones pero se reitera que en el momento en que fueron contratados no había crédito..

*En estos gastos concurren **dos causas de nulidad**, la prevista en la letra e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP y el artículo 32, letra a) de la LCSP, consistente en que **se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido** para ello, pues no existe trámite alguno relativo al contrato menor y/o abierto simplificado, y la otra causa de nulidad absoluta es la prevista en el artículo 32, letra c) de la LCSP, consistente en **la carencia o insuficiencia de crédito**. Por tanto, concurriendo en los gastos fiscalizados, los motivos de nulidad absoluta, radical o de pleno derecho aludidos, se entiende por el funcionario que suscribe que estamos ante contrataciones (obras, servicios y suministros) nulas, por lo que el Ayuntamiento se encuentra obligado a tramitar la anulación de tales contrataciones, mediante la tramitación del oportuno **expediente de revisión de oficio** y una vez se haya declarada la nulidad de tales contratos, se entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.*

La tramitación del expediente de revisión de oficio, mediante el cual se declaren nulos los gastos que adolecen de los vicios nulidad indicados, inexistencia de procedimiento e inexistencia de crédito, deberá contener el siguiente iter procedimental:

1º.- Comunicación de intervención relativa a la necesidad de la tramitación de la revisión del acto, en el que consten pormenorizadamente los hechos, adjuntándose toda la documentación justificativa pertinente, actuando el presente informe como dicha comunicación.
2º-. Providencia de Alcaldía ordenando la incoación del expediente.
3º.- Informe de Secretaría, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir (Artículo 106 LPACAP).
3º.- Resolución de Alcaldía, incoando el expediente y ordenando su tramitación.
4º.- Comunicación del trámite de audiencia al interesado.
5º.- Certificado de secretaría de las alegaciones presentadas.
6º.- Informe de Técnico sobre las alegaciones presentadas, en su caso.
7º.- Informe-propuesta de Secretaría proponiendo la resolución procedente, una vez realizadas todas las comprobaciones y valorada la indemnización de daños y perjuicios.
8º.- Informe del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma
9º.- Informe de intervención, fiscalizando el gasto de la indemnización al contratista.
10º.- Resolución de Alcaldía ordenando la revisión de oficio del acto, aprobando el gasto de la indemnización con los intereses que correspondan.
11º.- Notificación al interesado.

*- En relación a la **competencia**, no se han detectado incumplimientos a priori.*

***SEXTO**. Según lo dispuesto por los artículos 215 y siguientes del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, cuando el Interventor esté en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes fiscalizados, deberá formular **nota de reparo**; en el caso que nos ocupa se produce una omisión total de los requisitos esenciales del procedimiento contemplado en la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en la medida en que no se ha tramitado expediente administrativo de contratación alguno para ninguno de los gastos aquí fiscalizados, por lo que existe **una omisión de la fiscalización previa (excepto los contratos menores) y una omisión total de los requisitos esenciales del procedimiento de adjudicación (no se ha tramitado el procedimiento abierto simplificado del art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los servicios y suministros previsibles o con duración superior al año, ni siquiera se ha tramitado el procedimiento del artículo 118 para los contratos menores del expediente, existiendo por ello contrataciones verbales, prohibidas por la normativa de contratación, artículo 37 y 118 LCSP). Asimismo se entiende que el procedimiento legalmente establecido para el reconocimiento de todas estas facturas exige la tramitación del pertinente expediente de revisión de oficio, y posterior reconocimiento extrajudicial de obligaciones, por lo que su directo reconocimiento por la Alcaldía, como si tratasen de gastos que han seguido el obligatorio procedimiento contractual, vuelve a omitir el procedimiento legalmente establecido, en este caso para el reconocimiento de las obligaciones, apreciándose por ello el vicio de nulidad de la omisión del procedimiento legalmente establecido tanto para las contrataciones llevadas a cabo como para el reconocimiento de las facturas, si bien en este último caso se estima competente el Pleno, al tener la competencia para el reconocimiento extrajudicial de las obligaciones, que debió ser el procedimiento tramitado,** por lo que el reparo, que tiene efectos suspensivos deberá ser levantado por el Pleno. Así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 de Real Decreto Legislativo 2/2004, deberá darse cuenta al Pleno de resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados. En atención a lo indicado se entiende que es preciso revisar la actuación producida al amparo del artículo 47 y 106 de la Ley 39/2015.*

En conclusión a lo expuesto, y considerando que el expediente incumple con lo establecido con la normativa vigente, por los motivos aludidos de contratación verbal, omisión del procedimiento de contratación legalmente establecido, ausencia de verificación previa de existencia de crédito, de capacidad de obrar de los contratistas, de la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de su habilitación profesional y alta en el IAE, y omisión del procedimiento legalmente establecido en la contratación de las obras/servicios/suministros facturados y omisión del procedimiento legalmente establecido para el reconocimiento de estas

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 105

facturas (reconocimiento extrajudicial de obligaciones tras la pertinente revisión de oficio de estos gastos) informo desfavorablemente y formulo reparo a la aprobación de Facturas correspondientes a la relación siguiente:

TCF 2022 19							
FECHA RE.	RE	Proveedor	Fecha de expedición	Concepto	Nº de factura	Importe total	APL PRESUP.
29-07-22	RSIR 288		26/07/2022	DA01000 Churro / Friso de piscina Estándar 6,5 x largo 150 cm; 26119 Pelotas económicas para piscina sensorial. Saco 100 uds.; Balón Fútbol Espuma piel fina cm; UW09001 Rollo de cinta SUAVE 25m. x cm. Rojo; AM08008 Conector medio; RK22002 Balón voley FIRST PLAY Rubber verde	5188/22	304,57 €	340 22199
29-07-22	1762		26/07/2022	Trabajos realizados en Prestación de Servicio Guardería Rural en el mes de Julio 2022	2022-CF	2.862 €	132 22799
25-07-22	1749		18/07/2022	REPARACIÓN NISSAN TERRANO	128	422,63 €	1532 21400
22-07-22	RSIR 287		22/07/2022	SERVICIO CONTROL DE AVES JUNIO 2022	2022-247	484 €	1721 22799
22-07-22	RSIR 285		22/07/2022	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DUMPER	1008790	655,50 €	1532 21400
22-07-22	1733		22/07/2022	PISCINA/ JARDINERÍA. GAFAS DE PROTECCIÓN MASCARILLA DE PROTECCIÓN	2201889	239,37 €	171 22699
20-07-22	RSIR 283		20/07/2022	SERVICIO DE RECOGIDA, ALBERGUE MANUTENCIÓN DE ANIMALES	2022-240	1.300 €	1721 22799
20-07-22	RSIR 282		15/07/2022	HORMIGÓN HM20, C/ MÁLAGA NAVAHERMOSA	22000399	1.181,60 €	1532 61912
20-07-22	RSIR 281		20/07/2022	1R - 3/12 PLAN DE COMUNICACIÓN 2022	AA2201269	399,30 €	920 22602
20-07-22	RSIR 280		15/07/2022	ALQUILER VEHÍCULO POLICÍA	V22008678	883,30 €	132 20400
20-07-22	1719		30/06/2022	REPARACIÓN PRISO INDUSTRIAL KIOSCO PISCINA MUNICIPAL	2200058	603,85 €	920 22799
20-07-22	1718		30/06/2022	ALQUILER DE AIRE ACONDICIONADO SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	2200057	300,94 €	920 20300
19-07-22	1714		11/07/2022	C/ Málaga navahermosa	26	1.890,52 €	1532 61912
19-07-22	1713		08/07/2022	Plaza primero de mayo per	25	1.110,78 €	1532 61909
19-07-22	1711		16/07/2022	Productos de droguería	1022	111,06 €	920 22110
19-07-22	1710		18/07/2022	SONORIZACIÓN EVENTO GRUPO POP+DJ	1008	1.089 €	338 22799
19-07-22	RSIR 279		16/07/2022	SEGURO MOTO POLICÍA	C0089_5000472775_100	101,84 €	132 22400
19-07-22	RSIR 278		16/07/2022	SEGURO MOTO POLICÍA	C0088_5000473798_100	101,84 €	132 22400
19-07-22	1705		15/07/2022	MATERIAL MERCERÍA PARA ESCUELA VERANO	jul-22	145,32 €	321 22699
19-07-22	1704		30/05/2022	MATERIAL MERCERÍA PARA FIESTAS	jun-22	128,26 €	338 22699
19-07-22	1702		11/07/2022	Rejo TAMSIG D-660; Transporte	210544550	908,43 €	1532 61912
						15.509,11 €	

En Sierra de Yeguas, a ver fecha de firma electrónica.
SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO,
Fdo.: Antonio Martín Durán"

Visto que esta Alcaldía ha prestado su conformidad con las facturas emitidas y los importes facturados, por haberse prestado adecuadamente los servicios, suministros y obras contratadas, porque los precios son de mercado y porque ha existido buena fe de los contratistas.

Considerando asimismo que se reconoce que se ha omitido el procedimiento legalmente establecido para la contratación de los mismos, pero se entiende por esta Alcaldía que no procede la revisión de oficio porque se presume que el importe a abonar al particular como indemnización por nulidad de la actuación será el mismo que el importe de la factura, en virtud de los límites de la revisión de oficio como es la equidad y la buena fe, así como por el principio de economía procesal.

Vista la necesidad de ir subsanando paulatinamente las deficiencias detectadas por la Intervención y al objeto de no interrumpir los servicios y prestaciones que son esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por medio de la presente,

RESUELVO

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 105

PRIMERO. Resolver la discrepancia, levantar los efectos suspensivos del reparo emitido por la Intervención, ordenar la continuación del expediente y aprobar/reconocer con cargo al ejercicio vigente la relación de facturas nº TCF-2022-19, por importe de 15.509,11€ euros, que se adjunta como Anexo a la presente, numerada con los números RE 1702 – RSIR 288 y que se inicia con la factura Nº 210544560 de fecha 11 de julio de 2022, emitida por importe 936,93 euros, y finaliza con la factura nº 5196/22 de fecha 26 de julio de 2022, emitida por importe de 304,97 euros.

TCF 2022 19							
FECHA RE.	RE.	Proveedor	Fecha de expedición	Concepto	Nº de factura	Importe total	APL.PRESUP.
26-07-22	RSIR 288		26/07/2022	OK01000 Churro / Frita de piscina Estándar Ø 6,5 x largo 150 cm; 26119 Pelotas económicas para piscina sensorial. Saco 100 uds.; GI65002 Balón Fútbol Espuma KIDS FOAM piel fina 20 cm; LW09001 Rollo de Latex SUAVE 23m. x 15 cm. Rojo; AM08005 Conector fritas medio; RK22002 Balón Vóley FIRST PLAY Rubber Flex, Verde	5196/22	304,97 €	340 22199
26-07-22	1762		26/07/2022	Trabajos realizados en Prestación de Servicios Guarderia Rural en el mes de Julio 2022	2022-07	2.662 €	132 22799
25-07-22	1749		19/07/2022	REPARACIÓN NISSAN TERRANO	125	422,63 €	1532 21400
22-07-22	RSIR 287		22/07/2022	SERVICIO CONTROL DE AVES JUNIO 2022	2022-247	484 €	1721 22799
22-07-22	RSIR 285		22/07/2022	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DUMPER	1008790	665,50 €	1532 21400
22-07-22	1733		22/07/2022	PISCINA/ JARDINERIA, GAFAS DE PROTECCIÓN, MASCARILLA DE PROTECCIÓN	2201889	239,37 €	171 22699
20-07-22	RSIR 283		20/07/2022	SERVICIO DE RECOGIDA ALBERGUE Y MANUTENCION	2022-240	1.500 €	1721 22799

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 105

				DE ANIMALES			
20-07-22	RSIR 282		15/07/2022	HORMIGON HM20, C/ MALAGA NAVAHERMOSA	22000399	1.161,60 €	1532 61912
20-07-22	RSIR 281		20/07/2022	SR.- 3/12 PLAN DE COMUNICACION 2022	AA2201269	399,30 €	920 22602
20-07-22	RSIR 280		15/07/2022	ALQUILER VEHÍCULO POLICIA	V22009876	883,30 €	132 20400
20-07-22	1719		30/06/2022	REPARACION FRIGO INDUSTRIAL KIOSCO PISCINA MUNICIPAL	2200058	603,95 €	920 22799
20-07-22	1718		30/06/2022	ALQUILER DE AIRE ACONDICIONADO SALON DE USOS MULTIPLES	2200057	500,94 €	920 20300
19-07-22	1714		11/07/2022	C/ Málaga Navahermosa	26	1.950,52 €	1532 61912
19-07-22	1713		08/07/2022	Plaza primero de mayo per	25	1.110,78 €	1532 61909
19-07-22	1711		19/07/2022	Productos de droguería	1022	113,06 €	920 22110
19-07-22	1710		19/07/2022	SONORIZACION EVENTO GRUPO POP+DJ	1006	1.089 €	338 22799
19-07-22	RSIR 279		16/07/2022	SEGURO MOTO POLICIA	C0089_5000472775_10(	103,84 €	132 22400
19-07-22	RSIR 278		16/07/2022	SEGURO MOTO POLICIA	C0089_5000473768_10(	103,84 €	132 22400
19-07-22	1705		15/07/2022	MATERIAL MERCERIA PARA ESCUELA VERANO	jul-22	145,32 €	321 22699
19-07-22	1704		30/05/2022	MATERIAL MERCERIA PARA FIESTAS	jun-22	128,26 €	338 22699
19-07-22	1702		11/07/2022	Reja TANGO D4 980x490x70 D 400; Transporte	210544560	936,93 €	1532 61912
						15.509,11 €	

SEGUNDO. Trasladar la presente Resolución a la Intervención, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado.

TERCERO. Ratificar el presente Decreto por el Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre".

Se procede a la votación, adoptándose el acuerdo por mayoría absoluta

El resultado de la votación fue:

D. José Mª González Gallardo	PSOE	A favor
Dª José Querino Herrera	PSOE	A favor
D. Javier Arenas Luna	PSOE	A favor
Dª. Mª Carmen García Notario	PSOE	A favor
Dª. Francisca Muñoz Chicón	PSOE	A favor
Dª Mª Carmen González Sánchez	AL	A favor
D. Miguel Á. Sánchez Jiménez	PP	Se Abstiene
D. Gonzalo Galisteo González	PP	Se Abstiene
Dª Mª Pilar Trujillo Luque	PP	Ausente
Dª Yolanda Torrejón Pérez	PP	Se Abstiene
D. Miguel González Almoguera	PP	Ausente

Votos a favor	6
Votos en contra	
Abstenciones	3

Siendo adoptado el acuerdo por	Unanimidad	
	Mayoría absoluta (6)	X
	Mayoría simple	

4. RATIFICACIÓN DECRETO Y LEVANTAMIENTO DE REPARO DE INTERVENCIÓN EX TRAMITACIÓN CONJUNTA DE FACTURAS 2022-20

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 105

Dª Francisca Muñoz da lectura al acuerdo cuyo tenor literal dice:

"Visto que con fecha 19 de agosto de 2022, mediante providencia de Alcaldía se solicitó informe de intervención.

Visto que se emitió informe de intervención en el que se informaba desfavorablemente con respecto a la Aprobación de Facturas del expediente TCF 2022/20 habiendo emitido reparo del tenor literal siguiente:

"Título: ***Informe sobre Aprobación de Facturas***
Naturaleza del Informe: ***[ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo***
Autor: ***Antonio Martín Durán***
Fecha de Elaboración: ***22 de agosto de 2022***

INFORME-REPARO DE INTERVENCIÓN

Vista la relación de facturas número TCF 2022-20, se hace preciso indicar que se trata de una tramitación conjunta de facturas en la que existen distintas casuísticas:

a) Las facturas sobres las cuales esta intervención ***no opone objeción*** *alguna puesto que se han tramitado sus pertinentes procesos de licitación, siendo las menos y durante el desarrollo del informe serán señaladas, en caso de apreciarse alguna; u otras que se ha tramitado el procedimiento del artículo 118 de la Ley 9/2017, para los contratos menores y realmente estos gastos reúnen las características legales para ser considerados como contratos menores, los cuales están exentos de fiscalización previa.*

b) Otras facturas sobres las cuales esta intervención ***si opone objeción,*** *siendo las más abundantes****,*** *dado que no se ha tramitado expediente de contratación alguno, ya fueran de obras, suministros o servicios, cuando su tramitación era preceptiva en atención al importe o reiteración en el tiempo de las prestaciones.*

Para la modalidad de facturas de tipo b) el que suscribe entiende que nos encontramos ante los supuestos del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, omisión de la función fiscalizadora, puesto, que no se ha tramitado, ningún procedimiento.

La utilización de la figura el reparo o de la omisión de fiscalización (OFI) es controvertida, esta intervención tras el análisis de las figuras y siguiendo la opinión de FRANSCIO JAVIER FUERTES LÓPEZ, en artículo doctrinal publicado en la revista Derecho Local en mayo el 2021, entiendo que en los supuestos que no existe expediente o el que se ha tramitado no es el adecuado prescindiéndose de los requisitos esenciales y que pudiera dar lugar a una nulidad de las incluidas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, al ser un grave incumplimiento, la figura más adecuada para tramitar seria el reparo y no el (OFI). "…Parece que se admite que la figura de la omisión de fiscalización también es aplicable en este supuesto, realizando una especie de ficción y considerar que se han omitido fases de fiscalización que en realidad son inexistentes, porque no hay ningún expediente que fiscalizar.

A mi juicio, esta situación es la más controvertida, porque aquí parece que no encaje bien la figura de la omisión de fiscalización y sea más procedente el reparo de legalidad. Porque la infracción cometida es muy grave, puede dar lugar a un acto nulo de pleno derecho porque no se ha tramitado expediente alguno, no es que se haya omitido la fiscalización de una fase, sino que no existe expediente y nos resulta extraño que no proceda un reparo de legalidad."

En otro orden señalar que, si la infracción cometida en la fase del gasto omitida diese lugar a un acto nulo de pleno derecho ya no cabe la convalidación. Así lo ha dicho el Tribunal de Cuentas, por ejemplo en la Resolución de 24 de abril de 2018, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015, en coordinación con los órganos de control externo de las comunidades autónomas (EDL 2018/134654).

Pues esto último ocurre cuando no existe expediente que fiscalizar, es decir, aun aplicando la institución de omisión de fiscalización, no puede dar lugar nunca a una convalidación del gasto la inexistencia de expediente, de tal manera que acabara con una revisión de oficio o con un acuerdo de indemnización (art.28.2.e) RCIEELL), al que luego nos referiremos.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2022, por la que se solicitó informe de esta Intervención sobre la aprobación de las facturas de la relación número ***TCF 2022-19*** *y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente,*

INFORME-REPARO

PRIMERO. *En el ejercicio de la función de la fiscalización e intervención limitada previa de obligaciones o gastos que esta Intervención tiene encomendada, de conformidad con el artículo 4 y el Anexo del régimen de control interno simplificado de esta Corporación, se ha procedido a verificar los siguientes extremos generales del art. 13.2 del Real Decreto 424/2017:*

1. *a) La existencia de crédito (Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL y Art. 116.3 LCSP).*

2. *b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente (Art. 13.2.b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL y Art. 117.1 LCSP).*

El resultado de esta comprobación es inicialmente favorable pues se ha constatado la competencia de Alcaldía y la existencia de crédito a nivel de bolsa de vinculación jurídica, en la mayoría de las facturas incluidas en la providencia de alcaldía, no obstante, se aprecian algunos incumplimiento en cuanto a la existencia de crédito y/o a la competencia que se desglosan en el apartado quinto del presente informe, que pone de manifiesto varios gastos para los que no existía consignación presupuestaria y/o competencia, motivo por el que se analizarán los citados gastos.

SEGUNDO*. En relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás normativa de aplicación, entre la que se destaca el apartado V del Anexo del régimen de control interno simplificado aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 28 de mayo de 2020, se pone de manifiesto que ninguna de las facturas incorporadas al presente expediente tiene respaldo en un contrato tramitado en legal forma, por este motivo todos los gastos incluidos en el presente expediente de TCF, adolecen de un* ***vicio de nulidad de pleno derecho al haberse omitido en todos ellos el procedimiento legalmente establecido por la LCSP 9/2017, ya fuera este el de contrato menor, el del procedimiento abierto, abierto simplificado o abierto simplificado sucinto.***

Se advierte que al no haber expediente administrativo de contratación, lo que ya de por si implica ***la omisión del procedimiento legalmente establecido, no se ha podido fiscalizar el gasto, ni certificar la existencia de crédito, ni tampoco verificar, en relación al contratista, su capacidad de obrar, circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como su habilitación profesional y alta en el IAE para el trabajo efectuado (artículo 65 LCSP)****, y además se advierte que con ello se incumple la Base nº 48 de las BEP y que nos encontramos ante unas* ***contrataciones verbales, prohibidas por la normativa de contratación (artículo 37 y 118 LCSP), concurriendo por ello la causa de nulidad prevista en la letra e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*** *(son nulos de pleno derecho los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido) en relación al artículo 39.1 de la LCSP.*

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 105

*Dada la concurrencia de los vicios de nulidad advertidos, se informa que el Dictamen 1724/2011 del Consejo de Estado, el Dictamen 730/2018 del Consejo Consultivo de Andalucía y la más reciente jurisprudencia (sentencia 00148/2017 de Oviedo), determinan que para poder proceder al reconocimiento extrajudicial de obligaciones, en el supuesto de gastos nulos, por no contar con consignación o por omisión del procedimiento, tal como ocurre en el presente supuesto, es preciso que previamente se haya tramitado la declaración de nulidad mediante la pertinente revisión de oficio, de forma que el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos sería el instrumento de gasto para hacer efectiva la liquidación del contrato prevista en la legislación de contratos del sector público, en la medida en que "**la Administración no puede partir de que un acto es nulo como fundamento para remediar un daño por haber sido antijurídico sin que haya precedido previa declaración de tal nulidad, por lo que deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de Revisión de oficio del contrato**". Por tanto, se entiende que por la Alcaldía no se debe proceder a reconocer estas gastos llevados a cabo en un expediente de reconocimiento de obligaciones ordinario con cargo a las partidas del presupuesto vigente, sino que debe iniciarse expediente de revisión de oficio de los actos administrativos viciados de nulidad indicados, con la posterior tramitación del reconocimiento extrajudicial de las obligaciones llevadas cabo y finalmente pago de las indemnizaciones que procedieren, en su caso, mientras tanto las facturas deberán quedar en estado de registradas en ejercicio 2021, no siendo admisible que pueda reconocerse tales obligaciones mediante un expediente ordinario de reconocimiento de obligaciones.*

Se destaca que la falta de verificación de la capacidad de obrar, circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como su habilitación profesional y alta en el IAE para el trabajo efectuado, está determinando que las obras, servicios y suministros se puedan prestar o realizar por empresas no habilitadas legalmente para ello. Asimismo se advierte que al no comprobarse en la contratación de estos servicios si el contratista se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social, puede producirse, como así ha ocurrido en otras ocasiones con algún contratista, que el empresario no reúna esos requisitos para contratar con la Administración, tal como acreditan los embargos que se han recibido en este Ayuntamiento en otros supuestos en los que se tuvo que abonar a Hacienda o a la Seguridad Social en base a los embargos sobre sus créditos existentes.

***TERCERO.** Respecto a las facturas relativas a **contratos menores** incorporadas al presente expediente, se pone de manifiesto que ninguno de los gastos que reflejan las facturas incluidas en el presente expediente de TCF, ha sido objeto del preceptivo expediente de contratación administrativa, que actué de soporte jurídico de los mismos y que son requeridos por la normativa contractual, la cual exige, en el caso de los contratos menores (artículo 118 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP), la siguiente documentación mínima, no existente en los gastos aquí analizados:*

1º.- El informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. No se aporta la Propuesta/Hoja de Encargo/Memoria de Alcaldía en la que se defina con precisión el objeto del contrato que atienda a necesidades puntuales y esporádicas, concretas, perfectamente definidas y urgente, así como su importe.

2º.- Tampoco se acredita la presentación de al menos un presupuesto elaborado por el proveedor que justifique el gasto a realizar, entendiéndose que deberían ser aportados 3 presupuestos según el apartado V del Anexo del régimen de control interno simplificado y en caso de no aportarse los tres presupuestos debería motivarse tal extremo.

3º.- El informe de Intervención (certificado de existencia de crédito) o la aprobación del gasto por el órgano de contratación.

*4º.-. El informe del órgano de contratación que justifique que no se está alterando el objeto del contrato c**on el fin de evitar la aplicación de los umbrales en el 118.1 LCSP, estos es, 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios** (nueva redacción del artículo 118 de la LCSP operada por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, en la que **desaparece** la necesidad de justificar en el expediente que **el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente** superen la cifra de contrato menor).*

La relación de facturas relativas a gastos sujetos a la figura del contrato menor contenidas en el presente expediente es la siguiente:

18-08-22	RE 1966		15/08/2022	PINTAR EXTERIORES	2200006	3.630,00 €	330 22799
18-08-22	RE 1965		17/08/2022	SISTEMA CONFERENCIA INALAMBRICO	1008	9.998,23 €	920 62300
15-08-22	RE 1946		14/08/2022	EVENTO DÍA 13 AGOSTO MAPA GIGANTE I	7	1.064,80 €	338 22799
12-08-22	RSIR 315		12/08/2022	BANDERAS VARIAS	2022001091	3.216,93 €	920 22699

***Ninguno de estos gastos ha sido objeto del preceptivo expediente de contrato menor, aportándose exclusivamente una factura, sin que exista expediente administrativo tramitado con arreglo a las exigencias y contenido documental supra citado (art. 118 LCSP)**, concurriendo por ello la causa de nulidad del artículo 47.1 de la LPACAP en relación al artículo 39.1 de la LCSP.*

Se recuerda que el principal objetivo que persigue la LCSP en relación a los contratos menores es su concepción como un mecanismo que no puede, ni debe, ser objeto de un uso abusivo, por lo que no puede ser concebido como un instrumento para materializar actuaciones previsibles o previstas, sino como un medio a través del cual se pueda resolver una necesidad puntual imprevista (Informe 3/2018, de 13 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón), por ello, este requisito de la imprevisión impide que prestaciones de carácter estructural y reiteradas en el tiempo, que son necesidades constantes de los Ayuntamientos, puedan asumirse a través de repetitivos contratos menores, ya que con esta práctica precisamente se estaría fraccionando irregularmente el objeto del contrato, y por tanto se incumpliría la obligación establecida en el artículo 118 LCSP de no alterar el objeto del contrato para evitar la aplicación del procedimiento de adjudicación que corresponda.

***CUARTO.** En el presente expediente, se aprecian una serie de **gastos por su importe o por no atender a necesidades imprevisibles y ser periódicas y reiterativas, se encuentran excluidos del contrato menor**. En este sentido se aprecian una serie de servicios y suministros que, con independencia de su importe, que puede o no exceder los 15.000,00 del contrato menor, la realidad es que la duración de estos servicios o suministros contratados, sin tramitación de procedimiento ni formalización, está excediendo el año de duración, cuando no se admite ni la duración superior al año ni la prórroga en los contratos menores, art. 29.8 LCSP, atendiéndose necesidades que son previsibles y periódicas, por ello se afirma que en relación a estos gastos **no se ha respetado la tramitación del preceptivo procedimiento abierto (ordinario, simplificado o simplificado sumario), art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,** que hubiera sido el procedimiento legalmente establecido, concurriendo por ello la causa de nulidad ya indicada, pues no existe trámite alguno relativo a tales contrataciones, ni siquiera como contrato menor, en este sentido me remito a lo ya indicado para los contratos menores en los diversos reparos formulados sobre el particular por esta Intervención, así reparos 5 de 2014, 36 de 2015, 32 de 2016, 14 de 2017, 1-14-88 de 2018, 3-22-55 de 2019, 10-48-115 de 2020, o los 39-61-106 de 2021 respecto a los suministros de luz, telefonía, materiales diversos (ferretería, electricidad, obras), servicios de seguros, técnicos, de transporte, gasoil, mantenimiento (eléctrico, piscina, jardinería, fotocopiadoras o ascensores), impartición de clases (música o pintura), recogida de animales, etc, pues al tratarse de servicios y suministros continuados en el tiempo, exceden el límite del año y no pueden ser objeto de contrato menor.*

*Ninguna de las facturas incluidas en la presente relación ha sido objeto del preceptivo expediente de contratación administrativa **mediante procedimiento abierto (ordinario, simplificado o simplificado sucinto), aportándose exclusivamente una factura, sin que exista expediente administrativo tramitado con arreglo a las exigencias y contenido documental de los artículos 156 y ss de la LCSP**, concurriendo por ello la causa de nulidad del artículo 47.1 de la LPACAP en relación al artículo 39.1 de la LCSP.*

La relación de facturas del presente expediente relativas a gastos para los que se debería de haber tramitado un procedimiento de contratación abierto (ordinario, simplificado o abierto simplificado sucinto), que no ha sido tramitado, es la siguiente:

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 105

TCF 2022 20							
FECHA RE.	**RE.**	**Proveedor**	**FECHA FRA.**	**Concepto**	**Nº de factura**	**Importe total**	**APL.PRESUP.**
19-08-22	RSIR 320		19/08/2022	LINEA INDIVIDUAL	TA6Y20086164	7,79 €	920 22200
18-08-22	RE 1971		18/08/2022	MATERIALES JUNTA FESTEJO	1 000094	186,82 €	338 22609
18-08-22	RE 1970		18/08/2022	MATERIALES PARA PISCINA	1 000093	135,45 €	340 21200
18-08-22	RE 1969		18/08/2022	HIPOCLORITO PISCINA	1 000092	1.650,44 €	161 22101
17-08-22	RSIR 319		08/08/2022	TELEFONIA MOVIL	CIO919781325	40,76 €	920 22200
17-08-22	RSIR 318		16/08/2022	ALQUILER CARPAS	AL22/154	8.712,00 €	338 20300
16-08-22	RE 1955		12/08/2022	Reparación vehículo Nissan Terrano	145	224,58 €	132 21400
15-08-22	RE 1944		12/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789571 0	-105,20 €	165 22100
13-08-22	RSIR 317		08/08/2022	Revisión de Osmosis Industrial; PROD. INHI	229006102	321,24 €	161 22100
13-08-22	RSIR 316		08/08/2022	Revisión de Osmosis Industrial	229006101	358,63 €	161 22101
11-08-22	RE 1938		11/08/2022	Póliza: 48292601 MATR.: E5604BHR	279204054	217,13 €	1532 22400
11-08-22	RE 1937		11/08/2022	Póliza: 48292592 MATR.: E5602BHR	279200293	217,13 €	1532 22400
10-08-22	RSIR 313		09/08/2022	BATERIAS	Emit-2200062	411,40 €	338 22699
10-08-22	RE 1933		10/08/2022	Suministro De Material Para La (Piscina)	1000086	238,31 €	340 22110
10-08-22	RE 1932		10/08/2022	Suministro De Material De Mantenimiento	1000085	484 €	1721 22799
10-08-22	RE 1928		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	130020778628 0	9,50 €	165 22100
10-08-22	RE 1927		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788863 0	355,96 €	321 22100
09-08-22	RSIR 312		09/08/2022	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PIQUER	1008892	824,25 €	1532 21400
09-08-22	RSIR 311		09/08/2022	MANTENIMIENTO PIQUERSA	1008890	423,50 €	1532 21400
09-08-22	RSIR 310		04/07/2022	ITV 4275 DSP	FE-F-1703-22-000	47,64 €	1532 22799
09-08-22	RSIR 309		09/08/2022	TROFEOS AGOSTO SIERRA DE YEGUAS	D22000275	305,83 €	338 22699
09-08-22	RSIR 308		04/08/2022	LIMPIADOR PROFESIONAL,OZONOTERPIA;	Emit-135	786,50 €	311 22799
09-08-22	RSIR 307		09/08/2022	SERVICIO DE CONTROL DE AVES JULIO 202	2022-284	484 €	1721 22799
08-08-22	RE 1919		05/08/2022	GABINETE DE PRENSA DEL AYUNTAMIENT	152/2022	547,53 €	920 22602
08-08-22	RE 1915		05/08/2022	8 CONTENEDORES CARTONES	60	1.084,16 €	1532 22799
08-08-22	RE 1912		08/08/2022	TUTOR PINO Y CLAVADOR	A/127	133,10 €	171 22699
08-08-22	RE 1907		25/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0	41 €	924 22100
08-08-22	RE 1906		21/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0	27,52 €	924 22100
08-08-22	RE 1905		15/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0	203,04 €	924 22100
08-08-22	RE 1904		19/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0	39,20 €	924 22100
08-08-22	RE 1903		22/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032004348 0	49,33 €	165 22100
08-08-22	RE 1902		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032006628 0	1.357,89 €	165 22100
08-08-22	RE 1901		06/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0	27,11 €	924 22100
08-08-22	RE 1900		05/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031807340 0	266,23 €	165 22100
08-08-22	RE 1899		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797044 0	20,72 €	165 22100
08-08-22	RE 1898		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032011942 0	141,02 €	165 22100
08-08-22	RE 1897		01/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032297522 0	28,91 €	161 22100
08-08-22	RE 1896		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797082 0	94,04 €	165 22100
08-08-22	RE 1895		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032011961 0	129,53 €	165 22100
08-08-22	RE 1894		28/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032011904 0	107,67 €	165 22100
08-08-22	RE 1893		28/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031822458 0	48,70 €	165 22100
08-08-22	RE 1892		18/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797063 0	34,79 €	920 22100
08-08-22	RE 1891		18/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797103 0	15,26 €	4311 22100
08-08-22	RE 1890		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031807091 0	207,02 €	165 22100
08-08-22	RE 1889		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797082 0	99,15 €	165 22100
08-08-22	RE 1888		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797044 0	17,84 €	165 22100
08-08-22	RE 1887		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788766 0	341,17 €	340 22100

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 105

08-08-22	RE 1886	03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789930 0	130,90 €	165 22100
08-08-22	RE 1885	03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789833 0	147,19 €	165 22100
08-08-22	RE 1884	03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789774 0	34,22 €	330 22100
08-08-22	RE 1883	03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789677 0	24,47 €	340 22100
08-08-22	RE 1882	03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789599 0	36,09 €	1532 22100
08-08-22	RE 1881	03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789531 0	38,67 €	920 22100
08-08-22	RE 1880	03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789611 0	20,08 €	1532 22100
08-08-22	RE 1879	03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789736 0	35,64 €	165 22100
08-08-22	RE 1878	03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789793 0	101 €	165 22100
08-08-22	RE 1877	03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789639 0	24,33 €	4311 22100
08-08-22	RE 1876	03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789979 0	50,84 €	330 22100
08-08-22	RE 1875	12/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789814 0	82,96 €	165 22100
08-08-22	RE 1874	14/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789871 0	92,84 €	165 22100
08-08-22	RE 1873	15/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789550 0	35,18 €	165 22100
08-08-22	RE 1872	12/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789911 0	169,77 €	165 22100
08-08-22	RE 1871	12/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789717 0	345,63 €	165 22100
08-08-22	RE 1870	12/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789951 0	54,15 €	165 22100
08-08-22	RE 1869	12/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789696 0	18,49 €	164 22100
08-08-22	RE 1868	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788922 0	157,59 €	321 22100
08-08-22	RE 1867	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788903 0	35,31 €	165 22100
08-08-22	RE 1866	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788728 0	200,67 €	920 22100
08-08-22	RE 1865	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788709 0	1.838,74 €	161 22100
08-08-22	RE 1864	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788825 0	1.024,16 €	340 22100
08-08-22	RE 1863	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789833 0	149,39 €	165 22100
08-08-22	RE 1862	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788844 0	153,79 €	3321 22100
08-08-22	RE 1861	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788766 0	278,94 €	340 22100
08-08-22	RE 1860	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788806 0	332,65 €	312 22100
08-08-22	RE 1859	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788785 0	62,75 €	920 22100
08-08-22	RE 1858	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789979 0	49,46 €	3321 22100
08-08-22	RE 1857	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789736 0	37,10 €	165 22100
08-08-22	RE 1856	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789774 0	31,38 €	330 22100
08-08-22	RE 1855	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789531 0	22,10 €	920 22100
08-08-22	RE 1854	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789677 0	27,02 €	340 22100
08-08-22	RE 1853	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789599 0	44,39 €	1532 22100
08-08-22	RE 1852	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789611 0	23,25 €	1532 22100
08-08-22	RE 1851	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789639 0	63,33 €	4311 22100
08-08-22	RE 1850	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789793 0	106,14 €	165 22100
08-08-22	RE 1849	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789930 0	121,68 €	165 22100
05-08-22	RSIR 306	05/08/2022	SERVICIO DE RECOGIDA, ALBERGUE Y MAI	2022-274	1.500 €	1721 22799
04-08-22	RSIR 305	03/08/2022	MANTENIMIENTO IMPRESORAS	V2201451	289,44 €	920 21600
04-08-22	RE 1836	28/07/2022	CONTROLES ANALITICOS	839/2022	1.109,72 €	161 227006
04-08-22	RE 1835	27/06/2022	CONTROLES ANALITICOS	710/22	419,51 €	161 22706
04-08-22	RE 1834	31/07/2022	FRA: 22FVO000195 SHELL SIERRA DE YEGU	22FVO000195	573,30 €	1532 22103
04-08-22	RE 1832	03/08/2022	PRODUCTOS VARIOS	32	1.191,10 €	920 22110
03-08-22	RSIR 304	01/08/2022	MANTENIMIENTO ASCENSOR AGOSTOCOL	R22131363	118,89 €	321 213
03-08-22	RSIR 303	01/08/2022	MANTENIMIENTO ASCENSOR AGOSTO AYU	R22131360	118,89 €	920 213
03-08-22	RE 1825	01/08/2022	Líneas de emergencia del ascensor 648558	RM-40610-2022	20,33 €	920 22200
03-08-22	RE 1824	29/07/2022	HORAS MAQUINA RETRO	11	381,15 €	1532 21000
03-08-22	RE 1821	03/08/2022	BOTIQUIN PISCINA	17589	30,94 €	340 22106
03-08-22	RE 18200	31/07/2022	PIENSO PERROS	882R	125,99 €	920 22113
03-08-22	RE 1819	03/08/2022	Fotos para la aplicación de turismo	2022/05	125 €	330 22799

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 105

02-08-22	RE 1818		30/07/2022	MATERIAL RETIRADO DE DROGUERÍA Y FE	1600235	626,96 €	920 22110
02-08-22	RSIR 302		25/07/2022	UN-1791 HIPOCLORITOS EN SOLUCION	022-1069	695,87 €	161 22101
02-08-22	RSIR 301		19/07/2022	SAL PASTILLAS VACUUM	022-1049	464,64 €	161 22101
02-08-22	RSIR 300		29/07/2022	MENUS GUARDERIA MUNICIPAL MES DE JI	220879	1.861,17 €	323 22105
02-08-22	RE 1817		02/08/2022	CONSUMO COMBUSTIBLE DIESEL/GASOLIN	22FVO000610	2.266,80 €	1532 22103
02-08-22	RSIR 299		02/08/2022	Mantenimiento Planta Osmosis	227003554	525,16 €	161 22799
02-08-22	RSIR 298		02/08/2022	RECIBO MENSUAL AQUAPURIF	227003553	207,39 €	161 22101
02-08-22	RE 1816		02/08/2022	Consumibles (Ratones usb)	2200129	31,50 €	920 22112
01-08-22	RSIR 297		31/07/2022	LIMP. JULIO EDIFICIOS MUNICIPALES SIERF	Emit-410	2.843,50 €	311 22799
01-08-22	RSIR 296		11/04/2022	CAMISETAS NIÑOS FUTBOL	2022//221227	263,19 €	340 22104
01-08-22	RSIR 295		28/03/2022	CONJUNTOS NIÑOS FUTBOL	2022//221078	221,70 €	340 22104
01-08-22	RSIR 294		01/08/2022	SERVICIOS MÓVILES	28-H2U1-024377	82,15 €	920 22200
01-08-22	RSIR 293		01/08/2022	SERVICIOS MÓVILES	28-H2DD-081367	0 €	920 22200
01-08-22	RSIR 292		01/08/2022	SERVICIOS MÓVILES	TA6Z10120065	649,39 €	920 22200
30-07-22	RE 1806		30/07/2022	VARIOS DE FERRETERIA	2022/61053	302,56 €	1532 22111
30-07-22	RE 1803		30/07/2022	SERVICIOS REALIZADOS DE AUTOBÚS Y TA	065/22	902 €	338 22300
30-07-22	RSIR 291		29/07/2022	SEGURO 4478 FBS NISSAN	APSB000202200(	305,65 €	1532 22400
29-07-22	RSIR 290		14/03/2022	ACTUACION. PREGON Y PRESENTACION DE	Emit-1	2.700 €	338 22799
28-07-22	RE 1791		28/07/2022	ALBARAN Nº2200017	2200028	326,70 €	164 21200
28-07-22	RE 1790		28/07/2022	ALBARAN Nº 2200016 DEL 08/07/2022	2200027	413,82 €	338 22699
28-07-22	RE 1789		28/07/2022	ALBARAN Nº 2200015 DEL 04/07/2022	2200026	96,80 €	340 21000
28-07-22	RE 1788		28/07/2022	MANTENIMIENTO JARDINES JULIO 2022	220008	1.815 €	1721 22799
28-07-22	RE 1787		28/07/2022	MANTENIMIENTO JARDINES JULIO 2022	22008	1.815 €	1721 22799
28-07-22	RE 1786		27/07/2022	Venta de sudarios	FM22-00078	1.000 €	164 22799
28-07-22	RE 1785		27/07/2022	PRODUCTOS VARIOS	31	1.125,60 €	920 22110
28-07-22	RE 1783		28/07/2022	MANTENIMIENTOS ELECTRICIDAD	2100061	2.286,90 €	165 22799
28-07-22	RE 1782		28/07/2022	MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL	2100060	1.573 €	340 22799
						59.008,59 €	

Además de las facturas indicadas, también estaban sometidas a procedimiento abierto, que tampoco ha sido tramitado, la contratación de las obras/servicios/ suministros relativas a las obras del PFEA, siendo estas:

05-08-22	RE 1841		02/08/2022	Banco VOLGA 2000 blanco; Transporte; Pa	210545676	3.768,48 €	1532 61909

Respecto a estas facturas y las futuras que se emitan, en relación a las obras del PFEA, se advierte por esta Intervención que:

*A).- Conforme al artículo 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y 138 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se exige, como requisito ineludible y previo a la tramitación del expediente de contratación de obras, el **acta de replanteo previo**, cuya finalidad es, una vez aprobado el proyecto de obras y antes de su tramitación, comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, requieren la formalización del **acta de comprobación del replanteo y certificado de inicio de obras** como un requisito previo a la ejecución de las obras. En las obras del PFEA 2021 si se encontraban en los expedientes, en el momento de inicio de la obra, el acta de replanteo previo, el acta de comprobación del replanteo y certificado de inicio de obras, por lo que no se omitieron estos trámites o requisitos esenciales del procedimiento relativo a las Obras por Administración (PFEA 2021).*

*B).-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, **el plan de seguridad y salud** deberá ser aprobado antes del inicio de la obra, por el **coordinador en materia de seguridad y de salud** durante la ejecución de la obra. Por su parte el artículo 19 obliga a la **comunicación de la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral** de forma previa al inicio de los trabajos. En los expedientes relativos a las obras del PFEA 2021 si se encontró Decreto designando Director de obra y Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, pero no consta que se haya producido la comunicación de la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, por lo que se omitieron trámites o requisitos esenciales del procedimiento relativo a las Obras por Administración (PFEA 2021).*

*C).- En las obras del PFEA 2021, el importe de los suministro de materiales excede de 15.000,00 € en todas las obras, para las cuales **resulta obligatorio tramitar el procedimiento abierto simplificado del artículo 159 LCSP**, con lo que se conseguiría un importante ahorro, exigencia que viene determinada por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, y ello porque la contratación de forma fraccionada de los distintos suministros de una obra, cuando dicho suministro es superior a 15.000,00 € viene expresamente prohibida por la LCSP, tal como se ha indicado anteriormente. Sobre el particular se pone de manifiesto que esta Secretaría-Intervención no ha tramitado ningún expediente de contratación para los suministros de materiales de las obras del PFEA 2021 ni para las obras del PFEA de los ejercicios anteriores, por lo que se ha omitido el procedimiento legalmente establecido y no se han adoptado medidas respecto a lo ya informado en 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.*

*D).- Ninguna de las facturas del PFEA ha sido objeto de informe de los técnicos municipales en relación al control material de las obras, además en todas las obras del PFEA adolecen de la **no emisión y por tanto la no aprobación mensual de certificaciones de obras** tal y como señala entre otros el articulo 198 Ley 9/2017.*

También se destaca que durante el presente ejercicio se han llevado a cabo diversos gastos de inversión, relativos a obras varias por administración o ejecutadas por un tercero, pero en los que se ha omitido asimismo los requisitos ya explicados para las obras PFEA, siendo estos gastos en el presente expediente

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 105

FECHA RE.	RE.	Proveedor	FECHA FRA.	Concepto	Nº de factura	Importe total	APL.PRESUP.
04-08-22	RE 1838		04/08/2022	Suministro De Materiales Cpara sectorizaci	1000081	3.553,14 €	161 6
08-08-22	RE 1914		05/08/2022	47.5 HORAS DE RETRO - PALA29 CAMIONE!	61	6.987,75 €	
10-08-22	RE 1931		10/08/2022	Suministro de Materiales Para Mantenimie	1000084	1.568,24 €	161
16-08-22	RE 1952		01/08/2022	TRABAJOS VARIOS	1M/40	1.070,85 €	
18-08-22	RE 1968		18/08/2022	MATERIALES RECINTO FERIAL	1 000091	1.142,95 €	
18-08-22	RE 1967		18/08/2022	MATERIALES PARA FUENTE	1 000090	2.892,38 €	
28-07-22	RE 1798		28/07/2022	OBRA: CALLE MALAGA , NAVAHERMOS/	R-2 RECTIFICATI'	729,15 €	1532 61912
						17.944,46 €	

Respecto a los gastos de materiales imputables a la obra por propia administración subvencionada por la Diputación Provincial de Málaga, denominada "OBRA MEJORA,CONSERV.Y REPAR EN VIALES PÚBLICOS MATERIALES", se advierte que por definición esa obra incumple las exigencias de la LCSP 9/2017 para poder ser ejecutada por propia administración, dado que los trabajos realizados por las empresas subcontratistas del Ayuntamiento, ya sean relativas a obra, servicio o suministro, exceden el 60% del importe de la contratación, lo que determina el incumplimiento de los márgenes máximos permitidos por el artículo 30 de la LCSP, que dispone

"1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:
a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.
b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma…

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.
En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto."

Al estar el Ayuntamiento en el supuesto del 30.1.b LCSP (Administración posee elementos que implican ahorro de más del 5%), le resulta de aplicación el 30.4 LCSP, que limita al 60 % la participación de las empresas colaboradoras, sin embargo, según las partidas del presupuesto, el proyecto de obras importa 97.000,00 €, la mano de obra representa el 27,5% del contrato y los materiales representan el 72,5%, con lo que se acredita que esta obra no puede ejecutarse por propia administración.

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Totales consignados	de Créditos disponibles
1532	61911		26.736,64	27,56%
1532	61912		70.263,36	72,44%

*En todos estos gastos relativos a necesidades reiterativas, periódicas y estructurales, y por tanto previsibles, así como en los gastos relativos a las obras del PFEA u otras inversiones sin procedimiento de contratación, no solo se ha omitido el preceptivo procedimiento abierto de los artículos 156 y ss de la LCSP, sino que también se ha **omitido la fiscalización previa**, al no haber sido tramitado procedimiento alguno. En aplicación del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se pone de manifiesto que **los incumplimientos normativos advertidos por esta Intervención** se sintetizan en los siguientes:*

*- No se han tramitado los preceptivos expedientes de contratación, con las formalidades que para los mismos prevé la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, para las obras, servicios o suministros objeto del presente expediente, por lo que en tales gastos concurre la **causa de nulidad de pleno derecho de omisión del procedimiento legalmente establecido (artículo 39.1 LCSP** en relación al artículo 47.1.e de la Ley 39/2015), lo que conlleva la suspensión del procedimiento (artículo 216.2.c) TRLRHL, desarrollado en el artículo 12.3 RD 424/2017). Debe tenerse en cuenta que no hay omisión de un mero trámite en un procedimiento, como lo es la fiscalización de la fases A-D-O, sino que lo omitido es el mismo procedimiento en si mismo, motivos por el que no se estima procedente la tramitación de un OFI y si se entiende procedente un reparo, dado que la infracción cometida es muy grave y la actuación adolece íntegramente de un vicio de nulidad de pleno derecho.*

*- **No consta que se haya producido la recepción formal de las prestaciones** y/o la aprobación del proyecto, en su caso, ajustado a la efectiva realización y perfecta definición del gasto que se pretende reconocer **(artículo 210 LCSP). No obstante el Alcalde manifiesta su conformidad con las prestaciones (obra, servicio o suministro) realizadas y los importes facturados.***

*- **No consta**, más allá de la factura presentada por el proveedor, que se hayan aportado valoraciones y justificantes por el órgano gestor, al objeto de acreditar que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado (**artículo 28 del Real Decreto 424/2017**). No obstante, el Alcalde afirma que los precios son de mercado.*

*- **No consta que se haya tramitado expediente de revisión de oficio** de los gastos objeto del presente expediente, en la medida en que concurren en los mismos las causas de nulidad ya indicadas, siendo preceptivo dicho procedimiento de revisión de oficio tal como exige los **artículo 41 LCSP y 106 de la Ley 39/2015,** pues la concurrencia de vicios de nulidad en sus actos obliga a las Administraciones a proceder a su declaración, dado que el artículo 106 ya no dice que las Administraciones "podrán declarar", como afirmaba el artículo 102 de la Ley 30/1992, sino que afirma que las Administraciones "declararán", por lo que ya no es una opción o posibilidad, sino autentica obligación. En cuanto al pronunciamiento de esta Intervención sobre la Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, a lo ya indicado en el párrafo anterior, se adiciona que el incumplimiento de la normativa de contratación es sistemático y grave, que no existe, más allá de las facturas, una constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo, y que no se aportan valoraciones y justificantes por el órgano gestor sobre la adecuación de las facturas a los precios de mercado y por tanto se desconoce el importe de dichas indemnizaciones, y si estas serían inferiores o superiores al importe de las facturas, motivos por lo que esta Intervención insta la revisión de oficio. No obstante, por la Alcaldía se afirma "que no procede la revisión de oficio porque el importe de las indemnizaciones de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración por enriquecimiento injusto no sería inferior al importe de las facturas, además del alto coste que tendría la tramitación de una revisión de oficio"*

*- **No consta que se hubiere solicitado informe a Intervención** sobre la existencia de consignación presupuestaria, ni que se hubiera efectuado acto interventor de fiscalización formal del gasto sobre documento contable "A", "D", "O" o "ADO", conforme preveían las Bases de ejecución de los Presupuestos generales de los años indicados aprobadas por el Pleno en desarrollo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se ha producido la **omisión de la función interventora.***

***QUINTO**. Respecto a los incumplimientos detectados por razón de la competencia (Art. 13.2.b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL y Art. 117.1 LCSP). y la existencia de crédito (Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL y Art. 116.3 LCSP), se han detectado:*

*- En relación a la **existencia de créditos**, los gastos sin consignación advertidos por esta intervención, son:*

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 105

FECHA RE.	RE.	Proveedor	FECHA FRA.	Concepto	Nº de factura	Importe total
04-08-22	RE 1838		04/08/2022	Suministro De Materiales Cpara sectorizaci	1000081	3.553,14 €
08-08-22	RE 1914		05/08/2022	47.5 HORAS DE RETRO - PALA29 CAMIONE	61	6.987,75 €
10-08-22	RE 1931		10/08/2022	Suministro de Materiales Para Mantenimie	1000084	1.568,24 €
16-08-22	RE 1952		01/08/2022	TRABAJOS VARIOS	1M/40	1.070,85 €
18-08-22	RE 1968		18/08/2022	MATERIALES RECINTO FERIAL	1 000091	1.142,95 €
18-08-22	RE 1967		18/08/2022	MATERIALES PARA FUENTE	1 000090	2.892,38 €
						17.215,31 €

Al respecto se indica que el equipo de gobierno manifiesta que ha llevado a cabo unos gastos necesarios que no contaban con consignación presupuestaria suficiente, al ser esta inexistente o insuficiente. Por tanto, se advierte que, desde la óptica de la existencia de crédito, este era inexistente o insuficiente en el Presupuesto vigente, el presupuesto de 2022, para financiar los gastos indicados en el momento en que se produjo su contratación, siendo estos gastos relativos a diversos gastos de inversión. Se recuerda que el artículo 193 del TRLRHL RDL 2/2004 y el artículo 172 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 establecen: "1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas. 2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante." Asimismo el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 dispone: "5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar" y el artículo 188 del RD 2/2004, estipula que "Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente". Por lo anterior, se informa que no se ajusta a derecho la contratación de los servicios/suministros u obras indicadas, al no haber existido crédito adecuado y suficiente para ello en el momento de la contratación, y no haberse llevado a cabo el procedimiento de contratación legalmente establecido, que requería el cumplimiento de los preceptos de la LCSP 9/2017, especialmente el de la acreditación de la existencia de crédito (informe de existencia de crédito), dado que al no haber solicitado informe de intervención de forma previa a la realización del gasto, este funcionario desconocía la existencia del mismo.

Estas inversiones han sido excluidas del presente expediente de reconocimiento de obligaciones TCF 2022/20, porque carecen de consignación presupuestaria, pero se resalta que adolecen de un doble vicio de nulidad, ausencia de crédito y ausencia de procedimiento.

*En estos gastos concurren **dos causas de nulidad**, la prevista en la letra e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP y el artículo 32, letra a) de la LCSP, consistente en que **se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido** para ello, pues no existe trámite alguno relativo al contrato menor y/o abierto simplificado, y la otra causa de nulidad absoluta es la prevista en el artículo 32, letra c) de la LCSP, consistente en **la carencia o insuficiencia de crédito**. Por tanto, concurriendo en los gastos fiscalizados, los motivos de nulidad absoluta, radical o de pleno derecho aludidos, se entiende por el funcionario que suscribe que estamos ante contrataciones (obras, servicios y suministros) nulas, por lo que el Ayuntamiento se encuentra obligado a tramitar la anulación de tales contrataciones, mediante la tramitación del oportuno **expediente de revisión de oficio** y una vez se haya declarada la nulidad de tales contratos, se entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.*

La tramitación del expediente de revisión de oficio, mediante el cual se declaren nulos los gastos que adolecen de los vicios nulidad indicados, inexistencia de procedimiento e inexistencia de crédito, deberá contener el siguiente iter procedimental:

1º.- Comunicación de intervención relativa a la necesidad de la tramitación de la revisión del acto, en el que consten pormenorizadamente los hechos, adjuntándose toda la documentación justificativa pertinente, actuando el presente informe como dicha comunicación.
2º-. Providencia de Alcaldía ordenando la incoación del expediente.
3º.- Informe de Secretaría, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir (Artículo 106 LPACAP).
3º.- Resolución de Alcaldía, incoando el expediente y ordenando su tramitación.
4º.- Comunicación del trámite de audiencia al interesado.
5º.- Certificado de secretaría de las alegaciones presentadas.
6º.- Informe de Técnico sobre las alegaciones presentadas, en su caso.
7º.- Informe-propuesta de Secretaría proponiendo la resolución procedente, una vez realizadas todas las comprobaciones y valorada la indemnización de daños y perjuicios.
8º.- Informe del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma
9º.- Informe de intervención, fiscalizando el gasto de la indemnización al contratista.
10º.- Resolución de Alcaldía ordenando la revisión de oficio del acto, aprobando el gasto de la indemnización con los intereses que correspondan.
11º.- Notificación al interesado.

*- En relación a la **competencia**, no se han detectado incumplimientos a priori.*

***SEXTO**. Según lo dispuesto por los artículos 215 y siguientes del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, cuando el Interventor esté en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes fiscalizados, deberá formular **nota de reparo**; en el caso que nos ocupa se produce una omisión total de los requisitos esenciales del procedimiento contemplado en la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en la medida en que no se ha tramitado expediente administrativo de contratación alguno para ninguno de los gastos aquí fiscalizados, por lo que existe **una omisión de la fiscalización previa (excepto los contratos menores) y una omisión total de los requisitos esenciales del procedimiento de adjudicación (no se ha tramitado el procedimiento abierto simplificado del art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los servicios y suministros previsibles o con duración superior al año, ni siquiera se ha tramitado el procedimiento del artículo 118 para los contratos menores del expediente, existiendo por ello contrataciones verbales, prohibidas por la normativa de contratación, artículo 37 y 118 LCSP). Asimismo se entiende que el procedimiento legalmente establecido para el reconocimiento de todas estas facturas exige la tramitación del pertinente expediente de revisión de oficio, y posterior reconocimiento extrajudicial de obligaciones, por lo que su directo reconocimiento por la Alcaldía, como si tratasen de gastos que han seguido el obligatorio procedimiento contractual, vuelve a omitir el procedimiento legalmente establecido, en este caso para el reconocimiento de las obligaciones, apreciándose por ello el vicio de nulidad de la omisión del procedimiento legalmente establecido tanto para las contrataciones llevadas a cabo como para el reconocimiento de las facturas, si bien en este último caso se estima competente el Pleno, al tener la competencia para el reconocimiento extrajudicial de las obligaciones, que debió ser el procedimiento tramitado,** por lo que el reparo, que tiene efectos suspensivos deberá ser levantado por el Pleno. Así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 de Real Decreto Legislativo 2/2004, deberá darse cuenta al Pleno de resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados. En atención a lo indicado se entiende que es preciso revisar la actuación producida al amparo del artículo 47 y 106 de la Ley 39/2015.*

En conclusión a lo expuesto, y considerando que el expediente incumple con lo establecido con la normativa vigente, por los motivos aludidos de contratación verbal, omisión del procedimiento de contratación legalmente establecido, ausencia de verificación previa de existencia de crédito, de capacidad de obrar de los contratistas, de la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de su habilitación profesional y alta en el IAE, y omisión del procedimiento legalmente establecido en la contratación de las obras/servicios/suministros facturados y omisión del procedimiento legalmente establecido para el reconocimiento de estas

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 105

facturas (reconocimiento extrajudicial de obligaciones tras la pertinente revisión de oficio de estos gastos) informo desfavorablemente y formulo reparo a la aprobación de Facturas correspondientes a la relación siguiente:

TCF 2022 20							
FECHA RE.	RE.	Proveedor	FECHA FRA.	Concepto	Nº de factura	Importe total	APL. PRESUP.
19-08-22	RSIR 320		19/08/2022	LINEA INDIVIDUAL	TA6120086164	7,79 €	920 22200
18-08-22	RE 1971		18/08/2022	MATERIALES JUNTA FESTEJO	1 000094	188,82 €	338 22609
18-08-22	RE 1970		18/08/2022	MATERIALES PARA PISCINA	1 000093	135,45 €	340 21200
18-08-22	RE 1969		18/08/2022	HIPOCLORITO PISCINA	1 000092	1.690,44 €	161 22101
18-08-22	RE 1966		15/08/2022	PINTAR EXTERIORES	2200009	3.650,00 €	330 22799
18-08-22	RE 1963		17/08/2022	SISTEMA CONFERENCIA INALAMBRICO	1008	8.898,23 €	920 62500
17-08-22	RSIR 319		08/08/2022	TELEFONIA MOVIL	CO0919781525	40,79 €	920 22200
17-08-22	RSIR 318		16/08/2022	ALQUILER CARPAS	AL22/154	8.712,00 €	338 20300
16-08-22	RE 1955		12/08/2022	Reparación vehículo Nissan Terrano	145	224,58 €	132 21400
15-08-22	RE 1946		14/08/2022	EVENTO DÍA 13 AGOSTO MAPA GIGANTE INTERACTIVO	7	1.064,80 €	338 22799
15-08-22	RE 1944		12/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085051789571 0186PGE201A0008127	-105,20 €	165 22100
15-08-22	RSIR 317		08/08/2022	Revisión de Osmosis industrial, PROD. INHIBIDOR INCRUST. XC300EH, CARTUCHO PP B/G 20" 5M	220006102	521,24 €	161 22100
15-08-22	RSIR 316		08/08/2022	Revisión de Osmosis industrial	220006101	358,65 €	161 22101
12-08-22	RSIR 315		12/08/2022	BANDERAS VARIAS	2022001091	3.216,93 €	920 22699
11-08-22	RE 1958		11/08/2022	Póliza: 48292601 MATR.: 8960GBH	279204094	217,15 €	1532 22400
11-08-22	RE 1957		11/08/2022	Póliza: 48292592 MATR.: 5560GBH	279205205	217,15 €	1532 22400
11-08-22	RSIR 314		31/07/2022	OBRA: VARIAS CALLES, (TN) AGLOMERADO EN FRIO, (TN) EMULSION	P22593	1.988,48 €	1532 61902
10-08-22	RSIR 313		09/08/2022	BATERIAS	EMIT-2200062	411,40 €	338 22699
10-08-22	RE 1953		10/08/2022	Suministro De Material Para La (Piscina)	1000086	258,31 €	340 22110
10-08-22	RE 1952		10/08/2022	Suministro De Material De Mantenimiento	1000085	484 €	1721 22799
10-08-22	RE 1628		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	130030778628 0110PM3201H1617201	9,92 €	165 22100
10-08-22	RE 1627		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085051788883 0335PLR201N0281118	355,98 €	321 22100
09-08-22	RSIR 312		09/08/2022	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PIQUERSA	1008892	824,25 €	1532 21400
09-08-22	RSIR 311		09/08/2022	MANTENIMIENTO PIQUERSA	1008890	425,50 €	1532 21400
09-08-22	RSIR 310		04/07/2022	ITV 4275 DSP	FE-F-1703-22-000548	47,64 €	1532 22799
09-08-22	RSIR 309		08/08/2022	TROFEOS AGOSTO SIERRA DE YEGUAS	022000279	605,83 €	338 22699
09-08-22	RSIR 308		02/08/2022	LIMPIADOR PROFESIONAL OZONOTERIA, PRODUCTOS QUIMICOS, BACTERICIDAS, BIOCIDAS, ELIMINADOR RESTOS BIOLOGICOS	EMIT-133	786,50 €	311 22799
09-08-22	RSIR 307		08/08/2022	SERVICIO DE CONTROL DE AVES JULIO 2022	2022-284	484 €	1721 22799
08-08-22	RE 1919		05/08/2022	GABINETE DE PRENSA DEL AYUNTAMIENTO. MES DE JULIO DE 2022	152/2022	547,55 €	920 22602
08-08-22	RE 1915		05/08/2022	8 CONTENEDORES CARTONES	60	1.084,19 €	1532 22799

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 105

Acta de la sesión plenaria **nº 06/2022** celebrada el 29 de Septiembre

08-08-22	FE 1912		08/08/2022	TUTOR PINO Y CLAVADOR	4/127	153,10 €	171 22699
08-08-22	FE 1907		25/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0253PNR201N0285441	41 €	924 22100
08-08-22	FE 1906		21/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0249PNR201N0281849	27,52 €	924 22100
08-08-22	FE 1905		15/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0221PNR201N0275484	103,04 €	924 22100
08-08-22	FE 1904		19/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0234PNR201N0278318	39,20 €	924 22100
08-08-22	FE 1903		22/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032004548 0289PNR201N0284086	49,33 €	165 22100
08-08-22	FE 1902		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032006528 0264PNR201N0255344	1.337,89 €	165 22100
08-08-22	FE 1901		06/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0215PNR201N0217843	27,11 €	924 22100
08-08-22	FE 1900		05/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031807340 0311PMR201N0392602	166,25 €	165 22100
08-08-22	FE 1899		05/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797044 0323PMR201N0383002	20,72 €	165 22100
08-08-22	FE 1898		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032011942 0286PMR201N0382562	141,02 €	165 22100
08-08-22	FE 1897		01/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032297522 0165PMR201N0380109	28,91 €	161 22100
08-08-22	FE 1896		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797082 0325PMR201N0383107	84,04 €	165 22100
08-08-22	FE 1895		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032011961 0289PMR201N0382963	129,53 €	165 22100
08-08-22	FE 1894		28/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032011904 0290PMR201N0378733	107,67 €	165 22100
08-08-22	FE 1893		28/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031822458 0305PMR201N0378448	48,70 €	165 22100
08-08-22	FE 1892		18/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797085 0351PMR201N0362298	34,79 €	920 22100
08-08-22	FE 1891		18/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797103 0359PMR201N0362299	13,28 €	4311 22100
08-08-22	FE 1890		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031807091 0329PMR201N0333779	207,02 €	165 22100
08-08-22	FE 1889		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797082 0310PMR201N0328514	99,15 €	165 22100
08-08-22	FE 1888		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797044 0310PMR201N0327507	17,84 €	165 22100
08-08-22	FE 1887		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788768 0335PLR201N0325671	341,17 €	340 22100
08-08-22	FE 1886		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789980 0323PLR201N0325276	199,80 €	165 22100
08-08-22	FE 1885		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789833 0325PLR201N0325275	147,19 €	165 22100
08-08-22	FE 1884		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789774 0325PLR201N0322651	34,22 €	330 22100
08-08-22	FE 1883		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789677 0327PLR201N0322650	24,47 €	340 22100

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 105

Acta de la sesión plenaria **nº 06/2022** celebrada el 29 de Septiembre

08-08-22	RE 1836	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850517887B9 0318PLR201N0281108	62,79 €	920 22100
08-08-22	RE 1838	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850517889978 0325PLR201N0286051	49,46 €	3321 22100
08-08-22	RE 1837	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850517887J6 0318PLR201N0286048	37,10 €	165 22100
08-08-22	RE 1836	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850517889774 0318PLR201N0285859	31,58 €	350 22100
08-08-22	RE 1835	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850517889531 0318PLR201N0285679	22,10 €	920 22100
08-08-22	RE 1834	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850517886677 0312PLR201N0285858	27,02 €	340 22100
08-08-22	RE 1833	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850517889599 0304PLR201N0286046	44,59 €	1552 22100
08-08-22	RE 1832	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850517889611 0312PLR201N0286047	23,25 €	1552 22100
08-08-22	RE 1831	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850517889639 0318PLR201N0285735	63,53 €	4311 22100
08-08-22	RE 1830	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850517889793 0318PLR201N0286049	106,14 €	165 22100
08-08-22	RE 1840	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850517889850 0318PLR201N0286050	121,68 €	165 22100
05-08-22	RE 1841	02/08/2022	Banco VOLISA 2000 blanco; Transporte; Papeler CIRCULAR 60 litros; Papelera CIRCULAR 60 litros	210945676	3.768,48 €	1332 61909
05-08-22	RS/R 306	05/08/2022	SERVICIO DE RECOGIDA, ALBERGUE Y MANUTENCION D ANIMALES	2023-274	1.300 €	1721 22799
04-08-22	RS/R 305	03/08/2022	MANTENIMIENTO IMPRESORAS	V2201451	289,44 €	900 21600
04-08-22	RE 1838	28/07/2022	CONTROLES ANALITICOS	839/2022	1.109,72 €	161 227006
04-08-22	RE 1839	27/08/2022	CONTROLES ANALITICOS	710/20	419,31 €	161 22708
04-08-22	RE 1834	31/07/2022	FRA: 22FVO000195 SHELL SIERRA DE YEGUAS	22FVO000195	573,30 €	1552 22105
04-08-22	RE 1832	05/08/2022	PRODUCTOS VARIOS	32	1.191,10 €	920 22110
05-08-22	RS/R 304	01/08/2022	MANTENIMIENTO ASCENSOR AGOST COLEGIO	R22131383	118,89 €	321 213
05-08-22	RS/R 303	01/08/2022	MANTENIMIENTO ASCENSOR AGOST AYUNT	R22131390	118,89 €	920 213
03-08-22	RE 1825	01/08/2022	Lineas de emergencia del ascensor 648558776 648558783	RM-40610-2022	20,53 €	920 22200
03-08-22	RE 1824	29/07/2022	HORAS MAQUINA RETRO	11	381,15 €	1552 21000

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 105

05-08-22	RE 1821		05/08/2022	BOTIQUIN PISCINA	17588	30,94 €	340 22106
05-08-22	RE 1820		31/07/2022	PIENSO PERROS	8829	125,90 €	920 22113
03-08-22	RE 1819		03/08/2022	Fotos para la aplicación de turismo	2022/05	125 €	335 22799
02-08-22	RE 1818		30/07/2022	MATERIAL RETIRADO DE DROGUERIA Y FERRETERIA	1800233	828,98 €	920 22110
02-08-22	RSIR 302		25/07/2022	UN-1791 HIPOCLORITOS EN SOLUCION	022-1089	695,87 €	161 22101
02-08-22	RSIR 301		18/07/2022	SAL PASTILLAS VACUUM	022-1026	484,84 €	161 22101
02-08-22	RSIR 300		28/07/2022	MENUS GUARDERIA MUNICIPAL MES DE JULIO	220878	1.861,17 €	323 22105
02-08-22	RE 1817		02/08/2022	CONSUMO COMBUSTIBLE DIESEL/GASOLINA Y VARIO MES DE JULIO 2022	22FV0000610	2.266,80 €	1532 22103
02-08-22	RSIR 299		02/08/2022	Mantenimiento Planta Osmosis	227063554	525,16 €	161 22799
02-08-22	RSIR 298		02/08/2022	RECIBO MENSUAL AQUAPURIF	227063555	207,59 €	161 22101
02-08-22	RE 1816		02/08/2022	Consumibles (Ratones usb)	2200129	31,50 €	920 22112
01-08-22	RSIR 297		31/07/2022	LIMP. JULIO EDIFICIOS MUNICIPALES SIERRA DE YEGUAS	Emit-410	2.845,50 €	311 22799
01-08-22	RSIR 296		11/04/2022	CAMISETAS NIÑOS FUTBOL	2022//221227	265,19 €	340 22104
01-08-22	RSIR 295		28/05/2022	CONJUNTOS NIÑOS FUTBOL	2022//221878	221,70 €	340 22104
01-08-22	RSIR 294		01/08/2022	SERVICIOS MÓVILES	28-H2U2-024577	82,15 €	920 22200
01-08-22	RSIR 293		01/08/2022	SERVICIOS MÓVILES	28-H2O0-081367	0 €	920 22200
01-08-22	RSIR 292		01/08/2022	SERVICIOS MÓVILES	TA6Z10120065	649,39 €	920 22200
30-07-22	RE 1806		30/07/2022	VARIOS DE FERRETERIA	2022/61053	302,98 €	1532 22111
30-07-22	RE 1805		30/07/2022	SERVICIOS REALIZADOS DE AUTOBÚS Y TAXI DURANTE EL MES DE JULIO DEL 2022	065/22	902 €	338 22500
30-07-22	RSIR 291		28/07/2022	SEGURO AUTE FBE NISSAN	AP580000232000002626	305,85 €	1532 22400
29-07-22	RSIR 290		14/03/2022	ACTUACION PREGON Y PRESENTACION DEL CARTEL OFICIAL SEMANA SANTA DE SIERRA DE YEGUAS	Bch3-1	2.700 €	338 22799
29-07-22	RE 1798		28/07/2022	OBRA: CALLE MALAGA NAVAHERMOSA	R-2 RECTIFICATIVA	726,19 €	1532 61012
29-07-22	RE 1791		28/07/2022	ALBARAN Nº2200017	2200028	326,70 €	164 21200
28-07-22	RE 1790		28/07/2022	ALBARAN Nº 2200016 DEL 08/07/2022	2200027	412,82 €	338 22699
28-07-22	RE 1789		28/07/2022	ALBARAN Nº 2200015 DEL 04/07/2022	2200026	96,80 €	340 21000
28-07-22	RE 1788		28/07/2022	MANTENIMIENTO JARDINES JULIO 2022	220008	1.815 €	1721 22799
28-07-22	RE 1787		28/07/2022	MANTENIMIENTO JARDINES JULIO 2022	22008	1.815 €	1721 22799
28-07-22	RE 1786		27/07/2022	Venta de sudarios	FM22-00078	1.000 €	164 22799
28-07-22	RE 1785		27/07/2022	PRODUCTOS VARIOS	31	1.125,60 €	920 22110

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 105

08-09-22	RE 1882	16/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888 0319PLA2014H0321967	36,09 €	1602 22100
08-09-22	RE 1881	16/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888 0323PLA2014H0321928	68,87 €	920 22100
08-09-22	RE 1880	16/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888 0327PLA2014H0321888	20,08 €	1602 22100
08-09-22	RE 1879	15/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317887 0325PLA2014H0321927	35,64 €	165 22100
08-09-22	RE 1878	15/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317887 0323PLA2014H0321970	101 €	165 22100
08-09-22	RE 1877	15/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317886 0325PLA2014H0321968	24,33 €	4311 22100
08-09-22	RE 1876	13/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888 0338PLA2014H0321971	30,84 €	330 22100
08-09-22	RE 1875	13/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888 0338PLA2014H0302181	92,96 €	165 22100
08-09-22	RE 1874	14/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888 0338PLA2014H0302888	92,84 €	165 22100
08-09-22	RE 1873	15/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888 0338PLA2014H0302838	35,18 €	165 22100
08-09-22	RE 1872	12/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888 0338PLA2014H0302441	168,77 €	165 22100
08-09-22	RE 1871	12/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317887 0338PLA2014H0302267	945,68 €	165 22100
08-09-22	RE 1870	12/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888 0338PLA2014H0302462	94,19 €	165 22100
08-09-22	RE 1869	12/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888 0338PLA2014H0302460	18,09 €	165 22100
08-09-22	RE 1868	17/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888 0316PLA2014H0291118	137,99 €	921 22100
08-09-22	RE 1867	17/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888 0301PLA2014H0291117	35,31 €	165 22100
08-09-22	RE 1866	17/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317887 0316PLA2014H0291111	200,87 €	920 22100
08-09-22	RE 1865	17/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317887 0301PLA2014H0291112	1.838,74 €	161 22100
08-09-22	RE 1864	17/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888 0316PLA2014H0291110	1.024,10 €	340 22100
08-09-22	RE 1863	17/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888 0316PLA2014H0289999	148,39 €	165 22100
08-09-22	RE 1862	17/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888 0316PLA2014H0291114	153,79 €	3321 22100
08-09-22	RE 1861	17/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317887 0320PLA2014H0291113	278,94 €	340 22100
08-09-22	RE 1860	17/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888 0316PLA2014H0291109	332,69 €	512 22100
08-09-22	RE 1859	17/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317887 0316PLA2014H0291108	92,76 €	920 22100
08-09-22	RE 1858	17/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317888 0323PLA2014H0289011	69,68 €	3321 22100
08-09-22	RE 1857	17/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317887 0319PLA2014H0289048	97,10 €	165 22100

28-07-22	RE 1785	27/07/2022	PRODUCTOS VARIOS	31	1.125,90 €	920 22110
28-07-22	RE 1783	28/07/2022	MANTENIMIENTOS ELECTRICIDAD	2100081	2.286,90 €	165 22709
28-07-22	RE 1782	28/07/2022	MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL	2100080	1.573 €	340 22709
					83.004,86 €	

En Sierra de Yeguas, a ver fecha de firma electrónica.
SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO,
Fdo.: Antonio Martín Durán."

Visto que esta Alcaldía ha prestado su conformidad con las facturas emitidas y los importes facturados, por haberse prestado adecuadamente los servicios, suministros y obras contratadas, porque los precios son de mercado y porque ha existido buena fe de los contratistas.

Considerando asimismo que se reconoce que se ha omitido el procedimiento legalmente establecido para la contratación de los mismos, pero se entiende por esta Alcaldía que no procede la revisión de oficio porque se presume que el importe a abonar al particular como indemnización por nulidad de la actuación será el mismo que el importe de la factura, en virtud de los límites de la revisión de oficio como es la equidad y la buena fe, así como por el principio de economía procesal.

Vista la necesidad de ir subsanando paulatinamente las deficiencias detectadas por la Intervención y al objeto de no interrumpir los servicios y prestaciones que son esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por medio de la presente,

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 105

RESUELVO

***PRIMERO**. Resolver la discrepancia, levantar los efectos suspensivos del reparo emitido por la Intervención, ordenar la continuación del expediente y aprobar/reconocer con cargo al ejercicio vigente la relación de facturas nº TCF-2022-20, por importe de 83.084,66€ euros, que se adjunta como Anexo a la presente, numerada con los números RE 1782 – RSIR 320 y que se inicia con la factura Nº 2100060 de fecha 28 de julio de 2022, emitida por importe 1.573,00 euros, y finaliza con la factura nº TA6Y20086164 de fecha 19 de agosto de 2022, emitida por importe de 7,79 euros.*

TCF 2022 20							
FECHA RE.	RE.	Proveedor	FECHA FRA.	Concepto	Nº de factura	Importe total	APL.PRESUP.
19-08-22	RSIR 320		19/08/2022	LINEA INDIVIDUAL	TA6Y20086164	7,79 €	920 22200
18-08-22	RE 1971		18/08/2022	MATERIALES JUNTA FESTEJO	1 000094	186,82 €	338 22609
18-08-22	RE 1970		18/08/2022	MATERIALES PARA PISCINA	1 000093	135,45 €	340 21200
18-08-22	RE 1969		18/08/2022	HIPOCLORITO PISCINA	1 000092	1.650,44 €	161 22101
18-08-22	RE 1966		15/08/2022	PINTAR EXTERIORES	2200006	3.630,00 €	330 22799
18-08-22	RE 1965		17/08/2022	SISTEMA CONFERENCIA INALAMBRICO	1008	9.998,23 €	920 62300
17-08-22	RSIR 319		08/08/2022	TELEFONIA MOVIL	CIO919781325	40,76 €	920 22200
17-08-22	RSIR 318		16/08/2022	ALQUILER CARPAS	AL22/154	8.712,00 €	338 20300
16-08-22	RE 1955		12/08/2022	Reparación vehículo Nissa Terrano	145	224,58 €	132 21400
15-08-22	RE 1946		14/08/2022	EVENTO DÍA 13 AGOSTO MAPA GIGANTE INTERACTIVO	7	1.064,80 €	338 22799
15-08-22	RE 1944		12/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789571 0186P0Z201A0009137	-105,20 €	165 22100

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 105

13-08-22	RSIR 317	08/08/2022	Revisión de Osmosi Industrial; PROD. INHIBIDOF INCRUST. KC3000H CARTUCHO PP BIG 20" 5M	229006102	321,24 €	161 22100
13-08-22	RSIR 316	08/08/2022	Revisión de Osmosi Industrial	229006101	358,63 €	161 22101
12-08-22	RSIR 315	12/08/2022	BANDERAS VARIAS	2022001091	3.216,93 €	920 22699
11-08-22	RE 1938	11/08/2022	Póliza: 48292601 MATR. E5604BHR	279204054	217,13 €	1532 22400
11-08-22	RE 1937	11/08/2022	Póliza: 48292592 MATR. E5602BHR	279200293	217,13 €	1532 22400
11-08-22	RSIR 314	31/07/2022	OBRA: VARIAS CALLES; (TN AGLOMERADO EN FRIO; (TN EMULSION	P22392	1.668,48 €	1532 61902
10-08-22	RSIR 313	09/08/2022	BATERIAS	Emit-2200062	411,40 €	338 22699
10-08-22	RE 1933	10/08/2022	Suministro De Material Para La (Piscina)	1000086	238,31 €	340 22110
10-08-22	RE 1932	10/08/2022	Suministro De Material D Mantenimiento	1000085	484 €	1721 22799
10-08-22	RE 1928	08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	130020778628 0110PM3201N1617201	9,50 €	165 22100
10-08-22	RE 1927	07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788863 0335PLR201N0291116	355,96 €	321 22100
09-08-22	RSIR 312	09/08/2022	REPARACIÓN MANTENIMIENTO PIQUERSA	1008892	824,25 €	1532 21400
09-08-22	RSIR 311	09/08/2022	MANTENIMIENTO PIQUERSA	1008890	423,50 €	1532 21400
09-08-22	RSIR 310	04/07/2022	ITV 4275 DSP	FE-F-1703-22-000549	47,64 €	1532 22799
09-08-22	RSIR 309	09/08/2022	TROFEOS AGOSTO SIERRA DE	D22000275	305,83 €	338 22699

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 105

				YEGUAS			
09-08-22	RSIR 308		04/08/2022	LIMPIADOR PROFESIONAL OZONOTERPIA PRODUCTOS QUIMICOS BACTERICIDAS, BIOCIDAS ELIMINACION RESTO BIOLOGICOS	Emit-135	786,50 €	311 22799
09-08-22	RSIR 307		09/08/2022	SERVICIO DE CONTROL DE AVES JULIO 2022	2022-284	484 €	1721 22799
08-08-22	RE 1919		05/08/2022	GABINETE DE PRENSA DEL AYUNTAMIENTO. MES DE JULIO DE 2022.	152/2022	547,53 €	920 22602
08-08-22	RE 1915		05/08/2022	8 CONTENEDORES CARTONES	60	1.084,16 €	1532 22799
08-08-22	RE 1912		08/08/2022	TUTOR PINO Y CLAVADOR	A/127	133,10 €	171 22699
08-08-22	RE 1907		25/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0253PNR201N0285441	41 €	924 22100
08-08-22	RE 1906		21/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0249PNR201N0281849	27,52 €	924 22100
08-08-22	RE 1905		15/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0221PNR201N0275464	203,04 €	924 22100
08-08-22	RE 1904		19/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0234PNR201N0278318	39,20 €	924 22100
08-08-22	RE 1903		22/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032004348 0289PNR201N0284096	49,33 €	165 22100
08-08-22	RE 1902		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032006628 0264PNR201N0255344	1.357,89 €	165 22100
08-08-22	RE 1901		06/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0215PNR201N0247943	27,11 €	924 22100
08-08-22	RE 1900		05/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031807340 0311PMR201N0392402	266,23 €	165 22100
08-08-22	RE 1899		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797044 0325PMR201N0383002	20,72 €	165 22100
08-08-22	RE 1898		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA	085032011942	141,02 €	165 22100

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 105

				ELECTRICA	0286PMR201N0382562		
08-08-22	RE 1897		01/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032297522 0165PMR201N0380109	28,91 €	161 22100
08-08-22	RE 1896		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797082 0325PMR201N0383107	94,04 €	165 22100
08-08-22	RE 1895		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032011961 0286PMR201N0382565	129,53 €	165 22100
08-08-22	RE 1894		28/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032011904 0290PMR201N0378733	107,67 €	165 22100
08-08-22	RE 1893		28/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031822458 0303PMR201N0378448	48,70 €	165 22100
08-08-22	RE 1892		18/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797063 0331PMR201N0362298	34,79 €	920 22100
08-08-22	RE 1891		18/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797103 0359PMR201N0362299	15,26 €	4311 22100
08-08-22	RE 1890		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031807091 0326PMR201N0335779	207,02 €	165 22100
08-08-22	RE 1889		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797082 0310PMR201N0328314	99,15 €	165 22100
08-08-22	RE 1888		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797044 0310PMR201N0327507	17,84 €	165 22100
08-08-22	RE 1887		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788766 0335PLR201N0323671	341,17 €	340 22100
08-08-22	RE 1886		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789930 0323PLR201N0323276	130,90 €	165 22100
08-08-22	RE 1885		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789833 0323PLR201N0323275	147,19 €	165 22100
08-08-22	RE 1884		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789774 0323PLR201N0322031	34,22 €	330 22100
08-08-22	RE 1883		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789677 0327PLR201N0322030	24,47 €	340 22100
08-08-22	RE 1882		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789599 0319PLR201N0321967	36,09 €	1532 22100
08-08-22	RE 1881		03/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789531 0323PLR201N0321926	38,67 €	920 22100

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 105

08-08-22	RE 1880	03/08/2022	SUMINISTRO ELECTRICA	ENERGIA	085031789611 0327PLR201N0321968	20,08 €	1532 22100
08-08-22	RE 1879	03/08/2022	SUMINISTRO ELECTRICA	ENERGIA	085031789736 0323PLR201N0321927	35,64 €	165 22100
08-08-22	RE 1878	03/08/2022	SUMINISTRO ELECTRICA	ENERGIA	085031789793 0323PLR201N0321970	101 €	165 22100
08-08-22	RE 1877	03/08/2022	SUMINISTRO ELECTRICA	ENERGIA	085031789639 0323PLR201N0321969	24,33 €	4311 22100
08-08-22	RE 1876	03/08/2022	SUMINISTRO ELECTRICA	ENERGIA	085031789979 0338PLR201N0321971	50,84 €	330 22100
08-08-22	RE 1875	12/07/2022	SUMINISTRO ELECTRICA	ENERGIA	085031789814 0338PLR201N0302491	82,96 €	165 22100
08-08-22	RE 1874	14/07/2022	SUMINISTRO ELECTRICA	ENERGIA	085031789871 0338PLR201N0305699	92,84 €	165 22100
08-08-22	RE 1873	15/07/2022	SUMINISTRO ELECTRICA	ENERGIA	085031789550 0338PLR201N0306936	35,18 €	165 22100
08-08-22	RE 1872	12/07/2022	SUMINISTRO ELECTRICA	ENERGIA	085031789911 0338PLR201N0302461	169,77 €	165 22100
08-08-22	RE 1871	12/07/2022	SUMINISTRO ELECTRICA	ENERGIA	085031789717 0338PLR201N0302267	345,63 €	165 22100
08-08-22	RE 1870	12/07/2022	SUMINISTRO ELECTRICA	ENERGIA	085031789951 0338PLR201N0302462	54,15 €	165 22100
08-08-22	RE 1869	12/07/2022	SUMINISTRO ELECTRICA	ENERGIA	085031789696 0338PLR201N0302460	18,49 €	164 22100
08-08-22	RE 1868	07/07/2022	SUMINISTRO ELECTRICA	ENERGIA	085031788922 0316PLR201N0291115	157,59 €	321 22100
08-08-22	RE 1867	07/07/2022	SUMINISTRO ELECTRICA	ENERGIA	085031788903 0301PLR201N0291117	35,31 €	165 22100
08-08-22	RE 1866	07/07/2022	SUMINISTRO ELECTRICA	ENERGIA	085031788728 0316PLR201N0291111	200,67 €	920 22100
08-08-22	RE 1865	07/07/2022	SUMINISTRO ELECTRICA	ENERGIA	085031788709 0301PLR201N0291112	1.838,74 €	161 22100
08-08-22	RE 1864	07/07/2022	SUMINISTRO ELECTRICA	ENERGIA	085031788825 0316PLR201N0291110	1.024,16 €	340 22100
08-08-22	RE 1863	07/07/2022	SUMINISTRO	ENERGIA	085031789833	149,39 €	165 22100

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 105

				ELECTRICA	0319PLR201N0289895		
08-08-22	RE 1862		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788844 0316PLR201N0291114	153,79 €	3321 22100
08-08-22	RE 1861		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788766 0320PLR201N0291113	278,94 €	340 22100
08-08-22	RE 1860		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788806 0316PLR201N0291109	332,65 €	312 22100
08-08-22	RE 1859		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788785 0316PLR201N0291108	62,75 €	920 22100
08-08-22	RE 1858		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789979 0323PLR201N0286051	49,46 €	3321 22100
08-08-22	RE 1857		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789736 0319PLR201N0286048	37,10 €	165 22100
08-08-22	RE 1856		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789774 0319PLR201N0285859	31,38 €	330 22100
08-08-22	RE 1855		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789531 0319PLR201N0285679	22,10 €	920 22100
08-08-22	RE 1854		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789677 0312PLR201N0285858	27,02 €	340 22100
08-08-22	RE 1853		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789599 0304PLR201N0286046	44,39 €	1532 22100
08-08-22	RE 1852		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789611 0312PLR201N0286047	23,25 €	1532 22100
08-08-22	RE 1851		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789639 0319PLR201N0285735	63,33 €	4311 22100
08-08-22	RE 1850		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789793 0319PLR201N0286049	106,14 €	165 22100
08-08-22	RE 1849		07/07/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789930 0319PLR201N0286050	121,68 €	165 22100
05-08-22	RE 1841		02/08/2022	Banco VOLGA 2000 blanco Transporte; Papelera CIRCULAR 60 litros; Papelera CIRCULAR 60 litros	210545676	3.768,48 €	1532 61909
05-08-22	RSIR 306		05/08/2022	SERVICIO DE RECOGIDA ALBERGUE Y MANUTENCION	2022-274	1.500 €	1721 22799

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 105

				DE ANIMALES			
04-08-22	RSIR 305		03/08/2022	MANTENIMIENTO IMPRESORAS	V2201451	289,44 €	920 21600
04-08-22	RE 1836		28/07/2022	CONTROLES ANALITICOS	839/2022	1.109,72 €	161 227006
04-08-22	RE 1835		27/06/2022	CONTROLES ANALITICOS	710/22	419,51 €	161 22706
04-08-22	RE 1834		31/07/2022	FRA: 22FVO000195 SHEL SIERRA DE YEGUAS	22FVO000195	573,30 €	1532 22103
04-08-22	RE 1832		03/08/2022	PRODUCTOS VARIOS	32	1.191,10 €	920 22110
03-08-22	RSIR 304		01/08/2022	MANTENIMIENTO ASCENSOI AGOSTO COLEGIO	R22131363	118,89 €	321 213
03-08-22	RSIR 303		01/08/2022	MANTENIMIENTO ASCENSOI AGOSTO AYUNT.	R22131360	118,89 €	920 213
03-08-22	RE 1825		01/08/2022	Lineas de emergencia de ascensor 648558776 648558783	RM-40610-2022	20,33 €	920 22200
03-08-22	RE 1824		29/07/2022	HORAS MAQUINA RETRO	11	381,15 €	1532 21000
03-08-22	RE 1821		03/08/2022	BOTIQUIN PISCINA	17589	30,94 €	340 22106
03-08-22	RE 18200		31/07/2022	PIENSO PERROS	882R	125,99 €	920 22113
03-08-22	RE 1819		03/08/2022	Fotos para la aplicación de turismo	2022/05	125 €	330 22799
02-08-22	RE 1818		30/07/2022	MATERIAL RETIRADO DE DROGUERÍA Y FERRETERÍA	1600235	626,96 €	920 22110
02-08-22	RSIR 302		25/07/2022	UN-1791 HIPOCLORITOS EN	022-1069	695,87 €	161 22101

29-07-22	RSIR 290		14/03/2022	ACTUACION. PREGON PRESENTACION DEL CARTE OFICIAL SEMANA SANTA DE SIERRA DE YEGUAS	Emit-1	2.700 €	338 22799
28-07-22	RE 1798		28/07/2022	OBRA: CALLE MALAGA NAVAHERMOSA	R-2 RECTIFICATIVA	729,15 €	1532 61912
28-07-22	RE 1791		28/07/2022	ALBARAN Nº2200017	2200028	326,70 €	164 21200
28-07-22	RE 1790		28/07/2022	ALBARAN Nº 2200016 DE 08/07/2022	2200027	413,82 €	338 22699
28-07-22	RE 1789		28/07/2022	ALBARAN Nº 2200015 DE 04/07/2022	2200026	96,80 €	340 21000
28-07-22	RE 1788		28/07/2022	MANTENIMIENTO JARDINE JULIO 2022	220008	1.815 €	1721 22799
28-07-22	RE 1787		28/07/2022	MANTENIMIENTO JARDINE JULIO 2022	22008	1.815 €	1721 22799
28-07-22	RE 1786		27/07/2022	Venta de sudarios	FM22-00078	1.000 €	164 22799
28-07-22	RE 1785		27/07/2022	PRODUCTOS VARIOS	31	1.125,60 €	920 22110
28-07-22	RE 1783		28/07/2022	MANTENIMIENTOS ELECTRICIDAD	2100061	2.286,90 €	165 22799
28-07-22	RE 1782		28/07/2022	MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL	2100060	1.573 €	340 22799
						83.084,66 €	

SEGUNDO. Trasladar la presente Resolución a la Intervención, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado.

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 105

TERCERO. Ratificar el presente Decreto por el Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

Se procede a la votación, adoptándose el acuerdo por mayoría absoluta

El resultado de la votación fue:

D. José Mª González Gallardo	PSOE	A favor
Dª José Querino Herrera	PSOE	A favor
D. Javier Arenas Luna	PSOE	A favor
Dª. Mª Carmen García Notario	PSOE	A favor
Dª. Francisca Muñoz Chicón	PSOE	A favor
Dª Mª Carmen González Sánchez	AL	A favor
D. Miguel Á. Sánchez Jiménez	PP	Se Abstiene
D. Gonzalo Galisteo González	PP	Se Abstiene
Dª Mª Pilar Trujillo Luque	PP	Ausente
Dª Yolanda Torrejón Pérez	PP	Se Abstiene
D. Miguel González Almoguera	PP	Ausente

Votos a favor	6
Votos en contra	
Abstenciones	3

Siendo adoptado el acuerdo por	Unanimidad	
	Mayoría absoluta (6)	X
	Mayoría simple	

5. RATIFICACIÓN DECRETO Y LEVANTAMIENTO DE REPARO DE INTERVENCIÓN EXPT. TRAMITACIÓN CONJUNTA DE FACTURAS 2022-21

Dª Francisca Muñoz da lectura al acuerdo cuyo tenor literal dice:

"Visto que con fecha 1 de septiembre de 2022, mediante providencia de Alcaldía se solicitó informe de intervención.

Visto que se emitió informe de intervención en el que se informaba desfavorablemente con respecto a la Aprobación de Facturas del expediente TCF 2022/21 habiendo emitido reparo del tenor literal siguiente:

Título: Informe sobre Aprobación de Facturas
Naturaleza del Informe: [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo
Autor: Antonio Martín Durán
Fecha de Elaboración: 2 de septiembre de 2022

INFORME-REPARO DE INTERVENCIÓN

Vista la relación de facturas número TCF 2022-21, se hace preciso indicar que se trata de una tramitación conjunta de facturas en la que existen distintas casuísticas:

*a) Las facturas sobres las cuales esta intervención **no opone objeción** alguna puesto que se han tramitado sus pertinentes procesos de licitación, siendo las menos y durante el desarrollo del informe serán señaladas, en caso de apreciarse alguna; u otras que se ha tramitado el procedimiento del artículo 118 de la Ley 9/2017, para los contratos menores y realmente estos gastos reúnen las características legales para ser considerados como contratos menores, los cuales están exentos de fiscalización previa.*

*b) Otras facturas sobres las cuales esta intervención **si opone objeción,** siendo las más abundantes, dado que no se ha tramitado expediente de contratación alguno, ya fueran de obras, suministros o servicios, cuando su tramitación era preceptiva en atención al importe o reiteración en el tiempo de las prestaciones.*

Para la modalidad de facturas de tipo b) el que suscribe entiende que nos encontramos ante los supuestos del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, omisión de la función fiscalizadora, puesto, que no se ha tramitado, ningún procedimiento.

La utilización de la figura el reparo o de la omisión de fiscalización (OFI) es controvertida, esta intervención tras el análisis de las figuras y siguiendo la opinión de FRANSCIO JAVIER FUERTES LÓPEZ, en artículo doctrinal publicado en la revista Derecho Local en mayo el 2021, entiende que en los supuestos que no existe expediente o el que se ha tramitado no es el adecuado prescindiéndose de los requisitos esenciales y que pudiera dar lugar a una nulidad de las incluidas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, al ser un grave incumplimiento, la figura más adecuada para tramitar seria el reparo y no el (OFI). "…Parece que se admite que la figura de la omisión de fiscalización también es aplicable en este supuesto, realizando una especie de ficción y considerar que se han omitido fases de fiscalización que en realidad son inexistentes, porque no hay ningún expediente que fiscalizar.

A mi juicio, esta situación es la más controvertida, porque aquí parece que no encaje bien la figura de la omisión de fiscalización y sea más procedente el reparo de legalidad. Porque la infracción cometida es muy grave, puede dar lugar a un acto nulo de pleno derecho porque no se ha tramitado expediente alguno, no es que se haya omitido la fiscalización de una fase, sino que no existe expediente y nos resulta extraño que no proceda un reparo de legalidad."

En otro orden señalar que, si la infracción cometida en la fase del gasto omitida diese lugar a un acto nulo de pleno derecho ya no cabe la convalidación. Así lo ha dicho el Tribunal de Cuentas, por ejemplo en la Resolución de 24 de abril de 2018, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 105

ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015, en coordinación con los órganos de control externo de las comunidades autónomas (EDL 2018/134654).

Pues esto último ocurre cuando no existe expediente que fiscalizar, es decir, aun aplicando la institución de omisión de fiscalización, no puede dar lugar nunca a una convalidación del gasto la inexistencia de expediente, de tal manera que acabara con una revisión de oficio o con un acuerdo de indemnización (art.28.2.e) RCIEELL), al que luego nos referiremos.

*Por todo lo expuesto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2022, por la que se solicitó informe de esta Intervención sobre la aprobación de las facturas de la relación número **TCF 2022-21** y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente,*

INFORME-REPARO

***PRIMERO.** En el ejercicio de la función de la fiscalización e intervención limitada previa de obligaciones o gastos que esta Intervención tiene encomendada, de conformidad con el artículo 4 y el Anexo del régimen de control interno simplificado de esta Corporación, se ha procedido a verificar los siguientes extremos generales del art. 13.2 del Real Decreto 424/2017:*

1. *a) La existencia de crédito (Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL y Art. 116.3 LCSP).*

2. *b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente (Art. 13.2.b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL y Art. 117.1 LCSP).*

El resultado de esta comprobación es inicialmente favorable pues se ha constatado la competencia de Alcaldía y la existencia de crédito a nivel de bolsa de vinculación jurídica, en la mayoría de las facturas incluidas en la providencia de alcaldía, no obstante, se aprecian algunos incumplimiento en cuanto a la existencia de crédito y/o a la competencia que se desglosan en el apartado quinto del presente informe, que pone de manifiesto varios gastos para los que no existía consignación presupuestaria y/o competencia, motivo por el que se analizarán los citados gastos.

SEGUNDO**. En relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás normativa de aplicación, entre la que se destaca el apartado V del Anexo del régimen de control interno simplificado aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 28 de mayo de 2020, se pone de manifiesto que solo una de las facturas incorporadas al presente expediente tiene respaldo en un contrato tramitado en legal forma, siendo esta la factura emitida relativa al alquiler del vehículo policía por importe de 883,30 €, por este motivo todos los restantes gastos incluidos en el presente expediente de TCF, adolecen de un **vicio de nulidad de pleno derecho al haberse omitido en todos ellos el procedimiento legalmente establecido por la LCSP 9/2017, ya fuera este el de contrato menor, el del procedimiento abierto, abierto simplificado o abierto simplificado sucinto.

*Se advierte que al no haber expediente administrativo de contratación, lo que ya de por si implica **la omisión del procedimiento legalmente establecido, no se ha podido fiscalizar el gasto, ni certificar la existencia de crédito, ni tampoco verificar, en relación al contratista, su capacidad de obrar, circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como su habilitación profesional y alta en el IAE para el trabajo efectuado (artículo 65 LCSP)**, y además se advierte que con ello se incumple la Base nº 48 de las BEP y que nos encontramos ante unas **contrataciones verbales, prohibidas por la normativa de contratación (artículo 37 y 118 LCSP), concurriendo por ello la causa de nulidad prevista en la letra e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (son nulos de pleno derecho los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido) en relación al artículo 39.1 de la LCSP.*

*Dada la concurrencia de los vicios de nulidad advertidos, se informa que el Dictamen 1724/2011 del Consejo de Estado, el Dictamen 730/2018 del Consejo Consultivo de Andalucía y la más reciente jurisprudencia (sentencia 00148/2017 de Oviedo), determinan que para poder proceder al reconocimiento extrajudicial de obligaciones, en el supuesto de gastos nulos, por no contar con consignación o por omisión del procedimiento, tal como ocurre en el presente supuesto, es preciso que previamente se haya tramitado la declaración de nulidad mediante la pertinente revisión de oficio, de forma que el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos sería el instrumento de gasto para hacer efectiva la liquidación del contrato prevista en la legislación de contratos del sector público, en la medida en que "**la Administración no puede partir de que un acto es nulo como fundamento para remediar un daño por haber sido antijurídico sin que haya precedido previa declaración de tal nulidad, por lo que deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de Revisión de oficio del contrato**". Por tanto, se entiende que por la Alcaldía no se debe proceder a reconocer estas gastos llevados a cabo en un expediente de reconocimiento de obligaciones ordinario con cargo a las partidas del presupuesto vigente, sino que debe iniciarse expediente de revisión de oficio de los actos administrativos viciados de nulidad indicados, con la posterior tramitación del reconocimiento extrajudicial de las obligaciones llevadas cabo y finalmente pago de las indemnizaciones que procedieren, en su caso, mientras tanto las facturas deberán quedar en estado de registradas en ejercicio 2021, no siendo admisible que pueda reconocerse tales obligaciones mediante un expediente ordinario de reconocimiento de obligaciones.*

Se destaca que la falta de verificación de la capacidad de obrar, circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como su habilitación profesional y alta en el IAE para el trabajo efectuado, está determinando que las obras, servicios y suministros se puedan prestar o realizar por empresas no habilitadas legalmente para ello. Asimismo se advierte que al no comprobarse en la contratación de estos servicios si el contratista se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social, puede producirse, como así ha ocurrido en otras ocasiones con algún contratista, que el empresario no reúna esos requisitos para contratar con la Administración, tal como acreditan los embargos que se han recibido en este Ayuntamiento en otros supuestos en los que se tuvo que abonar a Hacienda o a la Seguridad Social en base a los embargos sobre sus créditos existentes.

***TERCERO.** Respecto a las facturas relativas a **contratos menores** incorporadas al presente expediente, se pone de manifiesto que ninguno de los gastos que reflejan las facturas incluidas en el presente expediente de TCF, ha sido objeto del preceptivo expediente de contratación administrativa, que actué de soporte jurídico de los mismos y que son requeridos por la normativa contractual, la cual exige, en el caso de los contratos menores (artículo 118 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP), la siguiente documentación mínima, no existente en los gastos aquí analizados:*

1º.- El informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. No se aporta la Propuesta/Hoja de Encargo/Memoria de Alcaldía en la que se defina con precisión el objeto del contrato que atienda a necesidades puntuales y esporádicas, concretas, perfectamente definidas y urgente, así como su importe.

2º.- Tampoco se acredita la presentación de al menos un presupuesto elaborado por el proveedor que justifique el gasto a realizar, entendiéndose que deberían ser aportados 3 presupuestos según el apartado V del Anexo del régimen de control interno simplificado y en caso de no aportarse los tres presupuestos debería motivarse tal extremo.

3º.- El informe de Intervención (certificado de existencia de crédito) o la aprobación del gasto por el órgano de contratación.

*4º.-. El informe del órgano de contratación que justifique que no se está alterando el objeto del contrato c**on el fin de evitar la aplicación de los umbrales en el 118.1 LCSP, estos es, 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios** (nueva redacción del artículo 118 de la LCSP operada por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, en la que **desaparece** la necesidad de justificar en el expediente que **el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente** superen la cifra de contrato menor).*

La relación de facturas relativas a gastos sujetos a la figura del contrato menor contenidas en el presente expediente es la siguiente:

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 105

29-08-22	RE 2020	I	29/08/2022	PLACA HOMENAJE	22022	58,08 €	912 22601
29-08-22	RE 2019	J	29/08/2022	SONORIZACIÓN MISA 24,08,2022	22001011	605,00 €	338 22799
29-08-22	RE 2018	J	29/08/2022	REPARACION ALTAVOZ	22001010	308,55 €	338 22799
23-08-22	RE 1993	I	23/08/2022	TROFEOS CARRERA GALGO	2022/61172	82 €	340 22609
23-08-22	RE 1992	I	17/08/2022	PLACAS HOMENAJE	2022/61138	150 €	912 22601
19-08-22	RE 1978		19/08/2022	ARREGLO MANTENIMIENTO VEHÍCULOS.	2200018	145,20 €	1532 21400
19-08-22	RE 1977		10/08/2022	ARREGLO EN COLEGIO	2200017	490,05 €	321 21200
19-08-22	RE 1975		10/08/2022	TRABAJO DE MANTENIMIENTO	2200016	919,60 €	920 21200
31-08-22	RE 2034	T	17/08/2022	BOLSOS (REGALOS)	T/649	84,00 €	338 22601
						2.842,48 €	

***Ninguno de estos gastos ha sido objeto del preceptivo expediente de contrato menor, aportándose exclusivamente una factura, sin que exista expediente administrativo tramitado con arreglo a las exigencias y contenido documental supra citado (art. 118 LCSP)**, concurriendo por ello la causa de nulidad del artículo 47.1 de la LPACAP en relación al artículo 39.1 de la LCSP.*

Se recuerda que el principal objetivo que persigue la LCSP en relación a los contratos menores es su concepción como un mecanismo que no puede, ni debe, ser objeto de un uso abusivo, por lo que no puede ser concebido como un instrumento para materializar actuaciones previsibles o previstas, sino como un medio a través del cual se pueda resolver una necesidad puntual imprevista (Informe 3/2018, de 13 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón), por ello, este requisito de la imprevisión impide que prestaciones de carácter estructural y reiteradas en el tiempo, que son necesidades constantes de los Ayuntamientos, puedan asumirse a través de repetitivos contratos menores, ya que con esta práctica precisamente se estaría fraccionando irregularmente el objeto del contrato, y por tanto se incumpliría la obligación establecida en el artículo 118 LCSP de no alterar el objeto del contrato para evitar la aplicación del procedimiento de adjudicación que corresponda.

***CUARTO.** En el presente expediente, se aprecian una serie de **gastos por su importe o por no atender a necesidades imprevisibles y ser periódicas y reiterativas, se encuentran excluidos del contrato menor**. En este sentido se aprecian una serie de servicios y suministros que, con independencia de su importe, que puede o no exceder los 15.000,00 del contrato menor, la realidad es que la duración de estos servicios o suministros contratados, sin tramitación de procedimiento ni formalización, está excediendo el año de duración, cuando no se admite ni la duración superior al año ni la prórroga en los contratos menores, art. 29.8 LCSP, atendiéndose necesidades que son previsibles y periódicas, por ello se afirma que en relación a estos gastos **no se ha respetado la tramitación del preceptivo procedimiento abierto (ordinario, simplificado o simplificado sumario), art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,** que hubiera sido el procedimiento legalmente establecido, concurriendo por ello la causa de nulidad ya indicada, pues no existe trámite alguno relativo a tales contrataciones, ni siquiera como contrato menor, en este sentido me remito a lo ya indicado para los contratos menores en los diversos reparos formulados sobre el particular por esta Intervención, así reparos 5 de 2014, 36 de 2015, 32 de 2016, 14 de 2017, 1-14-88 de 2018, 3-22-55 de 2019, 10-48-115 de 2020, o los 39-61-106 de 2021 respecto a los suministros de luz, telefonía, materiales diversos (ferretería, electricidad, obras), servicios de seguros, técnicos, de transporte, gasoil, mantenimiento (eléctrico, piscina, jardinería, fotocopiadoras o ascensores), impartición de clases (música o pintura), recogida de animales, etc, pues al tratarse de servicios y suministros continuados en el tiempo, exceden el límite del año y no pueden ser objeto de contrato menor.*

*Ninguna de las facturas incluidas en la presente relación ha sido objeto del preceptivo expediente de contratación administrativa **mediante procedimiento abierto (ordinario, simplificado o simplificado sucinto), aportándose exclusivamente una factura, sin que exista expediente administrativo tramitado con arreglo a las exigencias y contenido documental de los artículos 156 y ss de la LCSP**, concurriendo por ello la causa de nulidad del artículo 47.1 de la LPACAP en relación al artículo 39.1 de la LCSP.*

La relación de facturas del presente expediente relativas a gastos para los que se debería de haber tramitado un procedimiento de contratación abierto (ordinario, simplificado o abierto simplificado sucinto), que no ha sido tramitado, es la siguiente:

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 105

FECHA RE.	RE.	Proveedor	FECHA FRA.	Concepto	Nº de factura	IMPORTE	APL.PRESUP.
01-09-22	RSIR 342		01/09/2022	SERVICIOS MÓVILES	TA6Z20119521	649,29 €	920 22200
31-08-22	RSIR 340		31/08/2022	3 ARCOS LED ENTRADA RECINTO FERIAL	155	5.082,00 €	338 20300
31-08-22	RSIR 339		29/08/2022	WC PARA FERIA 2022	669	1.182,90 €	338 22799
31-08-22	RE 2033		31/08/2022	MATERIAL FERRETERIA VARIOS	2022/61205	278,69 €	338 22601
31-08-22	RE 2030		31/08/2022	FLORES SAN BARTOLOME	2200014	440,00 €	338 22799
31-08-22	RE 2029		31/08/2022	PLANTAS	2200013	157,50 €	171 22699
31-08-22	RE 2028		31/08/2022	TONER	2200141	49,96 €	920 22112
31-08-22	RE 2027		29/08/2022	ALQUILER PLATAFORMA	2022/000309	484,00 €	1532 20300
22-08-22	RSIR 323		22/08/2022	MATERIAL PARA ESCUELA DE VERANO	Emit-1605	263,65 €	
30-08-22	RSIR 337		30/08/2022	ANULACION FRA.1605	1605	-263,65 €	
30-08-22	RSIR 333		25/08/2022	SAL PASTILLAS	022-1252	464,64 €	161 22101
29-08-22	RSIR 330		29/08/2022	AMBULANCIA FERIA 2022	F-2022/1023	3.650,00 €	338 22799
29-08-22	RE 2017		29/08/2022	SONIDO E ILUMINACIÓN FERIA	22001009	2.420,00 €	338 22799
29-08-22	RE 2016		26/08/2022	VIGILANTES SEGURIDAD	63/22	2.069,10 €	338 22799
29-08-22	RSIR 329		03/08/2022	MULTIUSOS CONCENTRADO 10 L	10614	239,10 €	1532 22110
26-08-22	RE 2008		26/08/2022	GUARDERIA RURAL AGOSTO	2022-08	2.332,00 €	132 22799
26-08-22	RE 2006		24/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789571 (	-166,36 €	165 22100
25-08-22	RE 2002		25/08/2022	Suministro De materiales Para (Piscina)	1000097	344,27 €	161 22110
25-08-22	RE 2001		25/08/2022	Suministro De Materiales De Mantenimient	1000096	977,43 €	161 22101
25-08-22	RSIR 327		24/08/2022	SERVICIOS FERIA; GRIFO TEMPORIZADOR U	022-1242	54,21 €	161 22101
25-08-22	RSIR 326		16/08/2022	REPUESTO INYECTOR BOMBA DOSIF.1/2+1	022-1236	255,54 €	161 22101
24-08-22	RE 1999	A	30/07/2022	MATERIAL ELECTRICO	CEF-FACT-3137(	116,89 €	165 22112
24-08-22	RE 1998	A	15/08/2022	MATERIAL ELECTRICO	CEF-FACT-3147	664,02 €	165 22112
24-08-22	RE 1996	A	15/08/2022	MATERIAL ELECTRICO	CEF-FACT-3147(	469,48 €	165 22112
23-08-22	RE 1991		22/08/2022	PROTECCION CIVIL	19093	28,29 €	135 22106
23-08-22	RE 1990		23/08/2022	MANTENIMIENTO JARDINES AGOSTO 2022	22009	1.815 €	1721 22799
23-08-22	RE 1989		23/08/2022	MANTENIMIENTO JARDINES AGOSTO 2022	220009	1.815 €	1721 22799
23-08-22	RSIR 324		22/08/2022	SEGURO 4275 DSP	APSB000202200	419,73 €	1532 22400
23-08-22	RE 1988		23/08/2022	MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL AGO	2100063	1.573 €	340 22799
23-08-22	RE 1987		23/08/2022	MANTENIMIENTOS ELECTRICIDAD AGOSTO	2100062	2.417,58 €	165 22799
22-08-22	RE 1986		19/07/2022	Compra grapadora	24439	5,95 €	920 22000
22-08-22	RSIR 322		20/08/2022	SR.- 4/12 PLAN DE COMUNICACION 2022	AA2201441	399,30 €	920 22602
20-08-22	RSIR 321		19/08/2022	SEGURO 3871 JSJ DACIA DUSTER	APSB000202200	248,81 €	1532 22400
30-08-22	RSIR 336		30/08/2022	ACTUACION TRIO ANSAN	99	1.694,00 €	338 22799
30-08-22	RSIR 335		30/08/2022	ACTUACIÓN DE EL MORTA	98	1.089,00 €	338 22799
29-08-22	RSIR 332		29/08/2022	PASACALLE 23.08.2022	76	4.235,00 €	338 22799
29-08-22	RSIR 331		29/08/2022	ACTUACION CHARANGA LANZ	75	1.815,00 €	338 22799
25-08-22	RSIR 325		24/08/2022	ACTUACION ORQUESTA LA GRAN ROCKSET	A22023	15.730,00 €	338 22799
30-08-22	RSIR 334		30/08/2022	ACTUACIONES VARIAS ORQUESTAS, JOANA	36	56.628,00 €	338 22799
						112.128,32 €	

Además de las facturas indicadas, también estaban sometidas a procedimiento abierto, que tampoco ha sido tramitado, la contratación de las obras/servicios/ suministros relativas a las obras del PFEA, siendo estas:

Respecto a estas facturas y las futuras que se emitan, en relación a las obras del PFEA, se advierte por esta Intervención que:

*A).- Conforme al artículo 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y 138 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se exige, como requisito ineludible y previo a la tramitación del expediente de contratación de obras, el **acta de replanteo previo**, cuya finalidad es, una vez aprobado el proyecto de obras y antes de su tramitación, comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, requieren la formalización del **acta de comprobación del replanteo y certificado de inicio de obras** como un requisito previo a la ejecución de las obras. En las obras del PFEA 2021 si se encontraban en los expedientes, en el momento de inicio de la obra, el acta de replanteo previo, el acta de comprobación del replanteo y certificado de inicio de obras, por lo que no se omitieron estos trámites o requisitos esenciales del procedimiento relativo a las Obras por Administración (PFEA 2021).*

*B).-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, **el plan de seguridad y salud** deberá ser aprobado antes del inicio de la obra, por el **coordinador en materia de seguridad y de salud** durante la ejecución de la obra. Por su parte el artículo 19 obliga a la **comunicación de la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral** de forma previa al inicio de los trabajos. En los expedientes relativos a las obras del PFEA 2021 si se encontró Decreto designando Director de obra y Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, pero no consta que se haya producido la comunicación de la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, por lo que se omitieron trámites o requisitos esenciales del procedimiento relativo a las Obras por Administración (PFEA 2021).*

*C).- En las obras del PFEA 2021, el importe de los suministro de materiales excede de 15.000,00 € en todas las obras, para las cuales **resulta obligatorio tramitar el procedimiento abierto simplificado del artículo 159 LCSP**, con lo que se conseguiría un importante ahorro, exigencia que viene determinada por lo dispuesto en la Ley de*

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 105

Contratos del Sector Público 9/2017, y ello porque la contratación de forma fraccionada de los distintos suministros de una obra, cuando dicho suministro es superior a 15.000,00 € viene expresamente prohibida por la LCSP, tal como se ha indicado anteriormente. Sobre el particular se pone de manifiesto que esta Secretaría-Intervención no ha tramitado ningún expediente de contratación para los suministros de materiales de las obras del PFEA 2021 ni para las obras del PFEA de los ejercicios anteriores, por lo que se ha omitido el procedimiento legalmente establecido y no se han adoptado medidas respecto a lo ya informado en 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

D).- Ninguna de las facturas del PFEA ha sido objeto de informe de los técnicos municipales en relación al control material de las obras, además en todas las obras del PFEA adolecen de la ***no emisión y por tanto la no aprobación mensual de certificaciones de obras*** *tal y como señala entre otros el articulo 198 Ley 9/2017.*

También se destaca que durante el presente ejercicio se han llevado a cabo diversos gastos de inversión, relativos a obras varias por administración o ejecutadas por un tercero, pero en los que se ha omitido asimismo los requisitos ya explicados para las obras PFEA, siendo estos gastos en el presente expediente

Respecto a los gastos de materiales imputables a la obra por propia administración subvencionada por la Diputación Provincial de Málaga, denominada "OBRA MEJORA,CONSERV.Y REPAR EN VIALES PÚBLICOS MATERIALES", se advierte que por definición esa obra incumple las exigencias de la LCSP 9/2017 para poder ser ejecutada por propia administración, dado que los trabajos realizados por las empresas subcontratistas del Ayuntamiento, ya sean relativas a obra, servicio o suministro, exceden el 60% del importe de la contratación, lo que determina el incumplimiento de los márgenes máximos permitidos por el artículo 30 de la LCSP, que dispone

"1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:

a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.

b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma…

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto."

Al estar el Ayuntamiento en el supuesto del 30.1.b LCSP (Administración posee elementos que implican ahorro de más del 5%), le resulta de aplicación el 30.4 LCSP, que limita al 60 % la participación de las empresas colaboradoras, sin embargo, según las partidas del presupuesto, el proyecto de obras importa 97.000,00 €, la mano de obra representa el 27,5% del contrato y los materiales representan el 72,5%, con lo que se acredita que esta obra no puede ejecutarse por propia administración.

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Totales consignados	de Créditos disponibles
1532	61911		26.736,64	27,56%
1532	61912		70.263,36	72,44%

En todos estos gastos relativos a necesidades reiterativas, periódicas y estructurales, y por tanto previsibles, así como en los gastos relativos a las obras del PFEA u otras inversiones sin procedimiento de contratación, no solo se ha omitido el preceptivo procedimiento abierto de los artículos 156 y ss de la LCSP, sino que también se ha ***omitido la fiscalización previa****, al no haber sido tramitado procedimiento alguno. En aplicación del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se pone de manifiesto que* ***los incumplimientos normativos advertidos por esta Intervención*** *se sintetizan en los siguientes:*

- No se han tramitado los preceptivos expedientes de contratación, con las formalidades que para los mismos prevé la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, para las obras, servicios o suministros objeto del presente expediente, por lo que en tales gastos concurre la ***causa de nulidad de pleno derecho de omisión del procedimiento legalmente establecido (artículo 39.1 LCSP*** *en relación al artículo 47.1.e de la Ley 39/2015), lo que conlleva la suspensión del procedimiento (artículo 216.2.c) TRLRHL, desarrollado en el artículo 12.3 RD 424/2017). Debe tenerse en cuenta que no hay omisión de un mero trámite en un procedimiento, como lo es la fiscalización de la fases A-D-O, sino que lo omitido es el mismo procedimiento en si mismo, motivos por el que no se estima procedente la tramitación de un OFI y si se entiende procedente un reparo, dado que la infracción cometida es muy grave y la actuación adolece íntegramente de un vicio de nulidad de pleno derecho.*

- ***No consta que se haya producido la recepción formal de las prestaciones*** *y/o la aprobación del proyecto, en su caso, ajustado a la efectiva realización y perfecta definición del gasto que se pretende reconocer* ***(artículo 210 LCSP). No obstante el Alcalde manifiesta su conformidad con las prestaciones (obra, servicio o suministro) realizadas y los importes facturados.***

- ***No consta****, más allá de la factura presentada por el proveedor, que se hayan aportado valoraciones y justificantes por el órgano gestor, al objeto de acreditar que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado (****artículo 28 del Real Decreto 424/2017****). No obstante, el Alcalde afirma que los precios son de mercado.*

- ***No consta que se haya tramitado expediente de revisión de oficio*** *de los gastos objeto del presente expediente, en la medida en que concurren en los mismos las causas de nulidad ya indicadas, siendo preceptivo dicho procedimiento de revisión de oficio tal como exige los* ***artículo 41 LCSP y 106 de la Ley 39/2015,*** *pues la concurrencia de vicios de nulidad en sus actos obliga a las Administraciones a proceder a su declaración, dado que el articulo 106 ya no dice que las Administraciones "podrán declarar", como afirmaba el artículo 102 de la Ley 30/1992, sino que afirma que las Administraciones "declararán", por lo que ya no es una opción o posibilidad, sino autentica obligación. En cuanto al pronunciamiento de esta Intervención sobre la Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, a lo ya indicado en el párrafo anterior, se adiciona que el incumplimiento de la normativa de contratación es sistemático y grave, que no existe, más allá de las facturas, una constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo, y que no se aportan valoraciones y justificantes por el órgano gestor sobre la adecuación de las facturas a los precios de mercado y por tanto se desconoce el importe de dichas indemnizaciones, y si estas serían inferiores o superiores al importe de las facturas, motivos por lo que esta Intervención insta la revisión de oficio. No obstante, por la Alcaldía se afirma "que no procede la revisión de oficio porque el importe de las indemnizaciones de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración por enriquecimiento injusto no sería inferior al importe de las facturas, además del alto coste que tendría la tramitación de una revisión de oficio"*

- ***No consta que se hubiere solicitado informe a Intervención*** *sobre la existencia de consignación presupuestaria, ni que se hubiera efectuado acto interventor de fiscalización formal del gasto sobre documento contable "A", "D", "O" o "ADO", conforme preveían las Bases de ejecución de los Presupuestos generales de los años indicados aprobadas por el Pleno en desarrollo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se ha producido la* ***omisión de la función interventora.***

QUINTO*. Respecto a los incumplimientos detectados por razón de la competencia (Art. 13.2.b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL y Art. 117.1 LCSP). y la existencia de crédito (Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL y Art. 116.3 LCSP), se han detectado:*

- En relación a la ***existencia de créditos****, los gastos sin consignación advertidos por esta intervención, son:*

FECHA RE.	RE.	Proveedor	FECHA FRA.	Concepto	Nº de factura	IMPORTE
01-09-22	9320 341		22/08/2022	TRABAJOS EN BIBLIOTECA	2200014	1.730,30 €

Al respecto se indica que el equipo de gobierno manifiesta que ha llevado a cabo unos gastos necesarios que no contaban con consignación presupuestaria suficiente, al ser esta inexistente o insuficiente. Por tanto, se advierte que, desde la óptica de la existencia de crédito, este era inexistente o insuficiente en el Presupuesto vigente, el

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 105

presupuesto de 2022, para financiar los gastos indicados en el momento en que se produjo su contratación, siendo estos gastos relativos a diversos gastos de inversión. Se recuerda que el artículo 193 del TRLRHL RDL 2/2004 y el artículo 172 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 establecen: "1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas. 2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante." Asimismo el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 dispone: "5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar" y el artículo 188 del RD 2/2004, estipula que "Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente". Por lo anterior, se informa que no se ajusta a derecho la contratación de los servicios/suministros u obras indicadas, al no haber existido crédito adecuado y suficiente para ello en el momento de la contratación, y no haberse llevado a cabo el procedimiento de contratación legalmente establecido, que requería el cumplimiento de los preceptos de la LCSP 9/2017, especialmente el de la acreditación de la existencia de crédito (informe de existencia de crédito), dado que al no haber solicitado informe de intervención de forma previa a la realización del gasto, este funcionario desconocía la existencia del mismo.

Estas inversiones han sido excluidas del presente expediente de reconocimiento de obligaciones TCF 2022/20, porque carecen de consignación presupuestaria, pero se resalta que adolecen de un doble vicio de nulidad, ausencia de crédito y ausencia de procedimiento.

*En estos gastos concurren **dos causas de nulidad**, la prevista en la letra e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP y el artículo 32, letra a) de la LCSP, consistente en que **se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido** para ello, pues no existe trámite alguno relativo al contrato menor y/o abierto simplificado, y la otra causa de nulidad absoluta es la prevista en el artículo 32, letra c) de la LCSP, consistente en **la carencia o insuficiencia de crédito**. Por tanto, concurriendo en los gastos fiscalizados, los motivos de nulidad absoluta, radical o de pleno derecho aludidos, se entiende por el funcionario que suscribe que estamos ante contrataciones (obras, servicios y suministros) nulas, por lo que el Ayuntamiento se encuentra obligado a tramitar la anulación de tales contrataciones, mediante la tramitación del oportuno **expediente de revisión de oficio** y una vez se haya declarada la nulidad de tales contratos, se entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.*

La tramitación del expediente de revisión de oficio, mediante el cual se declaren nulos los gastos que adolecen de los vicios nulidad indicados, inexistencia de procedimiento e inexistencia de crédito, deberá contener el siguiente iter procedimental:

1º.- Comunicación de intervención relativa a la necesidad de la tramitación de la revisión del acto, en el que consten pormenorizadamente los hechos, adjuntándose toda la documentación justificativa pertinente, actuando el presente informe como dicha comunicación.
2º-. Providencia de Alcaldía ordenando la incoación del expediente.
3º.- Informe de Secretaría, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir (Artículo 106 LPACAP).
3º.- Resolución de Alcaldía, incoando el expediente y ordenando su tramitación.
4º.- Comunicación del trámite de audiencia al interesado.
5º.- Certificado de secretaría de las alegaciones presentadas.
6º.- Informe de Técnico sobre las alegaciones presentadas, en su caso.
7º.- Informe-propuesta de Secretaría proponiendo la resolución procedente, una vez realizadas todas las comprobaciones y valorada la indemnización de daños y perjuicios.
8º.- Informe del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma
9º.- Informe de intervención, fiscalizando el gasto de la indemnización al contratista.
10º.- Resolución de Alcaldía ordenando la revisión de oficio del acto, aprobando el gasto de la indemnización con los intereses que correspondan.
11º.- Notificación al interesado.

*- En relación a la **competencia**, no se han detectado incumplimientos a priori.*

***SEXTO**. Otras irregularidades o incumplimientos advertidos en la presente relación son:*

6.1.- Actuaciones en feria:

30-08-22	RSIR 336	I	30/08/2022	ACTUACION TRIO ANSAN	99	1.694,00 €	338 22799
30-08-22	RSIR 335	I	30/08/2022	ACTUACIÓN DE EL MORTA	98	1.089,00 €	338 22799
29-08-22	RSIR 332	I	29/08/2022	PASACALLE 23.08.2022	76	4.235,00 €	338 22799
29-08-22	RSIR 331	I	29/08/2022	ACTUACION CHARANGA LANZ	75	1.815,00 €	338 22799
25-08-22	RSIR 325	I	24/08/2022	ACTUACION ORQUESTA LA GRAN ROCKSET A22023		15.730,00 €	338 22799
30-08-22	RSIR 334	I	30/08/2022	ACTUACIONES VARIAS ORQUESTAS, JOANA	36	56.628,00 €	338 22799
						81.191,00 €	

Respecto a las actuaciones musicales en feria se pone de manifiesto que esta Intervención considera que las fiestas patronales de agosto, las cuales que duran varios días, son un evento que requiere de una sola contratación de las actuaciones musicales en su conjunto, no siendo admisible el fraccionamiento apreciado con la presentación de seis facturas distintas que determinan la existencia de seis contratos diferentes y por ende la existencia de un fraccionamiento del contrato. Ante esta circunstancia se entiende preciso aclarar que se entiende por unidad funcional, y al respecto se informa que, tanto la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (Oirescon), como los consultivos en materia de contratación, así como los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales, se refieren a la «unidad funcional» como elemento fundamental para determinar si existe un fraccionamiento irregular del objeto del contrato, prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para evitar con tal fraccionamiento irregular la publicidad y/o el procedimiento de adjudicación que le correspondería, al afirmar el precepto "2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan".

La Oirescon, en su Instrucción 1/2019, afirmó "la viabilidad jurídica de cualquier operación de esta naturaleza no puede eludir las normas de publicidad y concurrencia con la limitación del objeto contractual a través de su fraccionamiento, de tal modo que ha de estarse a la finalidad técnica y económica a que responde la licitación, debiendo valorarse cada supuesto en función de su contexto y de sus propias particularidades. En definitiva, si el objeto del contrato es única y se divide en diversos expedientes habrá fraccionamiento indebido, no existiendo el mismo cuando el objeto de la contratado por separado tenga una Unidad funcional técnica y económica. Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la «Unidad funcional» del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. En este sentido, el criterio relativo a la «Unidad funcional» para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato".

Por tanto, para apreciar la existencia o no de fraccionamiento irregular hay que acudir al término de «unidad funcional», el cual, aun siendo un término jurídico indeterminado, podemos definirlo como la capacidad que tiene la prestación de un contrato de cubrir por sí sola una función técnica o económica o si, por el contrario, esas prestaciones dependen de otras para satisfacer la necesidad en cuestión.

En esta misma línea se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, en su Informe 1/2018:

«- La «unidad funcional» es un concepto jurídico indeterminado que debe ser entendido como aptitud para que el conjunto de prestaciones que integran el objeto de un contrato puedan «...cumplir por sí mismas una función económica o técnica».

- La idea fundamental, así pues, que debe regir la posibilidad de contratar separadamente prestaciones que guarden alguna relación entre sí, deberá ser la idea de que, si constituyen una unidad operativa o funcional, es decir, si son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. En el caso de que constituyan una unidad operativa o sustancial y se divida el contrato, estaremos ante un fraccionamiento» (Informe 31/2012, de 7 de mayo de 2013 de la JCCPE)

Cabe entender que existe «unidad funcional» si las diferentes prestaciones que integran el contrato no pueden ser separadas sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido, de modo que puede afirmarse que las prestaciones deben agruparse en un solo contrato en razón de la función que van a cumplir y no por su mayor o menor semejanza.

Para valorar si existe o no "unidad operativa o funcional" habrá que acudir a la casuística para determinar si se produce un fraccionamiento indebido del objeto del contrato, pudiendo considerar como indicios de su existencia:

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 105

- Las circunstancias concurrentes en el momento de definir la necesidad a satisfacer por la licitación a tramitar: ha de ser tratada como un todo siempre que exista una vinculación funcional de las prestaciones requeridas para su satisfacción y estas tengan una misma naturaleza contractual (obra, servicio o suministro).

La previsión de periodicidad o de posible repetición periódica de la misma será un indicio de la necesidad de licitación conjunta de la prestación, al menos, por ejercicios presupuestarios completos.

La imposibilidad de cubrir la necesidad a satisfacer con la licitación independiente de una de las prestaciones conllevará la obligación de licitación conjunta (unitaria o por lotes) de estas siempre que tengan la misma naturaleza -de obras, o servicios o suministros- no debiendo realizar aglutinaciones prestacionales heterogéneas.»

En opinión del que suscribe las actuaciones musicales para una feria de varios días están sujetas al principio de unidad funcional, por cuanto esas prestaciones dependen las unas de las otras para satisfacer la necesidad en cuestión, que en este caso sería la música durante las fiestas. Asimismo, se aclara que no se entiende incluida dentro de esa unidad funcional la preparación del escenario con luces y equipos de sonido, que formarían cada uno de ellos una unidad funcional independiente por los motivos expuestos.

En base a estas consideraciones y en atención al importe de las actuaciones no nos encontramos ante contratos menores, habiendo sido preciso tramitar un procedimiento abierto o, en su caso, un procedimiento negociado en cado de concurrir los requisitos legales, por lo que esta Intervención aprecia que se ha fraccionado el objeto del contrato de las actuaciones musicales durante las fiestas de agosto, implicando con ello la infracción del artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

***SEPTIMO.** Según lo dispuesto por los artículos 215 y siguientes del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, cuando el Interventor esté en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes fiscalizados, deberá formular **nota de reparo**; en el caso que nos ocupa se produce una omisión total de los requisitos esenciales del procedimiento contemplado en la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en la medida en que no se ha tramitado expediente administrativo de contratación alguno para ninguno de los gastos aquí fiscalizados, por lo que existe **una omisión de la fiscalización previa (excepto los contratos menores) y una omisión total de los requisitos esenciales del procedimiento de adjudicación (no se ha tramitado el procedimiento abierto simplificado del art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los servicios y suministros previsibles o con duración superior al año, ni siquiera se ha tramitado el procedimiento del artículo 118 para los contratos menores del expediente, existiendo por ello contrataciones verbales, prohibidas por la normativa de contratación, artículo 37 y 118 LCSP). Asimismo se entiende que el procedimiento legalmente establecido para el reconocimiento de todas estas facturas exige la tramitación del pertinente expediente de revisión de oficio, y posterior reconocimiento extrajudicial de obligaciones, por lo que su directo reconocimiento por la Alcaldía, como si tratasen de gastos que han seguido el obligatorio procedimiento contractual, vuelve a omitir el procedimiento legalmente establecido, en este caso para el reconocimiento de las obligaciones, apreciándose por ello el vicio de nulidad de la omisión del procedimiento legalmente establecido tanto para las contrataciones llevadas a cabo como para el reconocimiento de las facturas, si bien en este último caso se estima competente el Pleno, al tener la competencia para el reconocimiento extrajudicial de las obligaciones, que debió ser el procedimiento tramitado,** *por lo que el reparo, que tiene efectos suspensivos deberá ser levantado por el Pleno. Así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 de Real Decreto Legislativo 2/2004, deberá darse cuenta al Pleno de resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados. En atención a lo indicado se entiende que es preciso revisar la actuación producida al amparo del artículo 47 y 106 de la Ley 39/2015.*

Se excluyen del reparo por tratarse de facturas relativas a contratos tramitados en legal forma la factura ANDACAR 2000, S.A.. en relación al contrato alquiler del vehículo policía, por importe de 883,30 €, de forma que el reparo a afecta a 117.448,38 € de los 118.331,68 € del expediente.

En conclusión a lo expuesto, y considerando que el expediente incumple con lo establecido con la normativa vigente, por los motivos aludidos de contratación verbal, omisión del procedimiento de contratación legalmente establecido, ausencia de verificación previa de existencia de crédito, de capacidad de obrar de los contratistas, de la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de su habilitación profesional y alta en el IAE, y omisión del procedimiento legalmente establecido en la contratación de las obras/servicios/suministros facturados y omisión del procedimiento legalmente establecido para el reconocimiento de estas facturas (reconocimiento extrajudicial de obligaciones tras la pertinente revisión de oficio de estos gastos) informo desfavorablemente y formulo reparo a la aprobación de Facturas correspondientes a la relación siguiente:

FECHA RE.	RE.	Proveedor	FECHA FRA.	Concepto	Nº de factura	IMPORTE	APL. PRESUP.
01-09-22	RSIR 342		01/09/2022	SERVICIOS PÚBLICOS	YMZ2021/9021	649,29 €	920.22000
31-08-22	RSIR 340		31/08/2022	3 ARCOS LED ENTRADA RECINTO FERIAL	155	5.882,00 €	338.20300
31-08-22	RSIR 339		29/08/2022	INC PARA FARLA 2022	sin	1.282,90 €	338.22799
31-08-22	RE 2039		17/08/2022	BÁSCULAS (ANDALUZA)	13699	84,88 €	338.22601
31-08-22	RE 2033		31/08/2022	MATERIAL FERRETERIA VARIOS	2022/001205	278,39 €	338.22601
31-08-22	RE 2031		31/08/2022	FLORES SAN BARTOLOME	2200014	442,50 €	338.22799
31-08-22	RE 2029		31/08/2022	PLANTAS	2200013	107,50 €	171.22699

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 105

En Sierra de Yeguas, a ver fecha de firma electrónica.
SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO,
Fdo.: Antonio Martín Durán."

Visto que esta Alcaldía ha prestado su conformidad con las facturas emitidas y los importes facturados, por haberse prestado adecuadamente los servicios, suministros y obras contratadas, porque los precios son de mercado y porque ha existido buena fe de los contratistas.
Considerando asimismo que se reconoce que se ha omitido el procedimiento legalmente establecido para la contratación de los mismos, pero se entiende por esta Alcaldía que no procede la revisión de oficio porque se presume que el importe a abonar al particular como indemnización por nulidad de la actuación será el mismo que el importe de la factura, en virtud de los límites de la revisión de oficio como es la equidad y la buena fe, así como por el principio de economía procesal.

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 105

Vista la necesidad de ir subsanando paulatinamente las deficiencias detectadas por la Intervención y al objeto de no interrumpir los servicios y prestaciones que son esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales.
Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO. Resolver la discrepancia, levantar los efectos suspensivos del reparo emitido por la Intervención, ordenar la continuación del expediente y aprobar/reconocer con cargo al ejercicio vigente la relación de facturas nº TCF-2022-21, por importe de 118.331,68€ euros, que se adjunta como Anexo a la presente, numerada con los números RE 1975 – RSIR 342 y que se inicia con la factura Nº 2200016 de fecha 10 de agosto de 2022, emitida por importe 919,60 euros, y finaliza con la factura nº TA6Z20119521 de fecha 1 de septiembre de 2022, emitida por importe de 649,29 euros.

FECHA RE.	RE.	Proveedor	FECHA FRA.	Concepto	Nº de factura	IMPORTE	APL.PRESUP.
01-09-22	RSIR 342		01/09/2022	SERVICIOS MÓVILES	TA6Z20119521	649,29 €	920 22200
31-08-22	RSIR 340		31/08/2022	3 ARCOS LED ENTRADA RECINTO FERIAL	155	5.082,00 €	338 20300
31-08-22	RSIR 339		29/08/2022	WC PARA FERIA 2022	669	1.182,90 €	338 22799
31-08-22	RE 2034		17/08/2022	BOLSOS (REGALOS)	T/649	84,00 €	338 22601
31-08-22	RE 2033		31/08/2022	MATERIAL FERRETERIA VARIOS	2022/61205	278,69 €	338 22601
31-08-22	RE 2030		31/08/2022	FLORES SAN BARTOLOME	2200014	440,00 €	338 22799
31-08-22	RE 2029		31/08/2022	PLANTAS	2200013	157,50 €	171 22699
31-08-22	RE 2028		31/08/2022	TONER	2200141	49,96 €	920 22112
31-08-22	RE 2027		29/08/2022	ALQUILER PLATAFORMA	2022/000309	484,00 €	1532 20300
30-08-22	RSIR 337		30/08/2022	ANULACION FRA.1605	1605	-263,65 €	
30-08-22	RSIR 336		30/08/2022	ACTUACION TRIO ANSAN	99	1.694,00 €	338 22799
30-08-22	RSIR 335		30/08/2022	ACTUACIÓN DE EL MORTA	98	1.089,00 €	338 22799
30-08-22	RSIR 334		30/08/2022	ACTUACIONES VARIAS ORQUESTAS, JOANA JIMENEZ Y MARISOL BIZCOCHO	36	56.628,00 €	338 22799
30-08-22	RSIR 333		25/08/2022	SAL PASTILLAS	022-1252	464,64 €	161 22101
29-08-22	RSIR 332		29/08/2022	PASACALLE 23.08.2022	76	4.235,00 €	338 22799
29-08-22	RSIR 331		29/08/2022	ACTUACION CHARANGA LANZ	75	1.815,00 €	338 22799
29-08-22	RSIR 330		29/08/2022	AMBULANCIA FERIA 2022	F-2022/1023	3.650,00 €	338 22799
29-08-22	RE 2020		29/08/2022	PLACA HOMENAJE	22022	58,08 €	912 22601
29-08-22	RE 2019		29/08/2022	SONORIZACIÓN MISA 24.08.2022	22001011	605,00 €	338 22799
29-08-22	RE 2018		29/08/2022	REPARACION ALTAVOZ	22001010	308,55 €	338 22799

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 105

29-08-22	RE 2017		29/08/2022	SONIDO E ILUMINACIÓN FERIA	22001009	2.420,00 €	338 22799
29-08-22	RE 2016		26/08/2022	VIGILANTES SEGURIDAD	63/22	2.069,10 €	338 22799
29-08-22	RSIR 329		03/08/2022	MULTIUSOS CONCENTRADO 10 L	10614	239,10 €	1532 22110
26-08-22	RSIR 328		25/08/2022	ALQUILER VEHICULO POLICIA	11568	883,30 €	132 20400
26-08-22	RE 2008		26/08/2022	GUARDERIA RURAL AGOSTO	2022-08	2.332,00 €	132 22799
26-08-22	RE 2006		24/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	005031789571 0207P0Z201A0009696	-166,36 €	165 22100
25-08-22	RE 2002		25/08/2022	Suministro De materiales Para (Piscina)	1000097	344,27 €	161 22110
25-08-22	RE 2001		25/08/2022	Suministro De Materiales De Mantenimiento	1000096	977,43 €	161 22101
25-08-22	RSIR 327		24/08/2022	SERVICIOS FERIA; GRIFO TEMPORIZADOR URINARIO	022-1242	54,21 €	161 22101
25-08-22	RSIR 326		16/08/2022	REPUESTO INYECTOR BOMBA DOSIF.1/2+1/4"4X6 V.: REP.FILTRO PLAST.+VALVULA 1/2" 4x6 PVDF	022-1236	255,54 €	161 22101
25-08-22	RSIR 325		24/08/2022	ACTUACION ORQUESTA LA GRAN ROCKSET EL DIA 24/08/2022 EN SIERRA DE YEGUAS (MALAGA)	A22023	15.730 €	338 22799
24-08-22	RE 2000		30/07/2022	MATERIAL ELECTRICO	CEF-FACT-31375	624,61 €	1532 61909
24-08-22	RE 1999		30/07/2022	MATERIAL ELECTRICO	CEF-FACT-31376	116,89 €	165 22112
24-08-22	RE 1998		15/08/2022	MATERIAL ELECTRICO	CEF-FACT-31474	664,02 €	165 22112
24-08-22	RE 1997		15/08/2022	MATERIAL ELECTRICO	CEF-FACT-31475	1.852,97 €	1532 61912
24-08-22	RE 1996		15/08/2022	MATERIAL ELECTRICO	CEF-FACT-31476	469,48 €	165 22112
23-08-22	RE 1993		23/08/2022	TROFEOS CARRERA GALGO	2022/61172	82 €	340 22609
23-08-22	RE 1992		17/08/2022	PLACAS HOMENAJE	2022/61138	150 €	912 22601
23-08-22	RE 1991		22/08/2022	PROTECCION CIVIL	19093	28,29 €	135 22106
23-08-22	RE 1990		23/08/2022	MANTENIMIENTO JARDINES AGOSTO 2022	22009	1.815 €	1721 22799
23-08-22	RE 1989		23/08/2022	MANTENIMIENTO JARDINES AGOSTO 2022	220009	1.815 €	1721 22799
23-08-22	RSIR 324		22/08/2022	SEGURO 4275 DSP	APSB000202200002890	419,73 €	1532 22400
23-08-22	RE 1988		23/08/2022	MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL AGOSTO 2022	2100063	1.573 €	340 22799
23-08-22	RE 1987		23/08/2022	MANTENIMIENTOS ELECTRICIDAD AGOSTO 2022	2100062	2.417,58 €	165 22799
22-08-22	RE 1986		19/07/2022	Compra grapadora	24439	5,95 €	920 22000
22-08-22	RSIR 323		22/08/2022	MATERIAL PARA ESCUELA DE VERANO	Emit-1605	263,65 €	
22-08-22	RSIR 322		20/08/2022	SR.- 4/12 PLAN DE COMUNICACION 2022	AA2201441	399,30 €	920 22602
20-08-22	RSIR 321		19/08/2022	SEGURO 3871 JSJ DACIA DUSTER	APSB000202200002876	248,81 €	1532 22400
19-08-22	RE 1978		19/08/2022	ARREGLO MANTENIMIENTO VEHICULOS.	2200018	145,20 €	1532 21400
19-08-22	RE 1977		10/08/2022	ARREGLO EN COLEGIO	2200017	490,05 €	321 21200
19-08-22	RE 1975		10/08/2022	TRABAJO DE MANTENIMIENTO	2200016	919,60 €	920 21200
						118.331,68 €	

SEGUNDO. Trasladar la presente Resolución a la Intervención, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado.
TERCERO. Ratificar el presente Decreto por el Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 105

Se procede a la votación, adoptándose el acuerdo por mayoría absoluta

El resultado de la votación fue:

D. José Mª González Gallardo	PSOE	A favor
Dª José Querino Herrera	PSOE	A favor
D. Javier Arenas Luna	PSOE	A favor
Dª. Mª Carmen García Notario	PSOE	A favor
Dª. Francisca Muñoz Chicón	PSOE	A favor
Dª Mª Carmen González Sánchez	AL	A favor
D. Miguel Á. Sánchez Jiménez	PP	Se Abstiene
D. Gonzalo Galisteo González	PP	Se Abstiene
Dª Mª Pilar Trujillo Luque	PP	Ausente
Dª Yolanda Torrejón Pérez	PP	Se Abstiene
D. Miguel González Almoguera	PP	Ausente

Votos a favor	6
Votos en contra	
Abstenciones	3

Siendo adoptado el acuerdo por	Unanimidad	
	Mayoría absoluta (6)	X
	Mayoría simple	

6.-RATIFICACIÓN DECRETO Y LEVANTAMIENTO DE REPARO DE INTERVENCIÓN EXPT. TRAMITACIÓN CONJUNTA DE FACTURAS 2022-25

Dª Francisca Muñoz da lectura al acuerdo cuyo tenor literal dice:

"Visto que con fecha 23 de septiembre de 2022, mediante providencia de Alcaldía se solicitó informe de intervención.

Visto que se emitió informe de intervención en el que se informaba desfavorablemente con respecto a la Aprobación de Facturas del expediente TCF 2022/25 habiendo emitido reparo del tenor literal siguiente:

*"**Título:** Informe sobre Aprobación de Facturas*
***Naturaleza del Informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo*
***Autor:** Antonio Martín Durán*
***Fecha de Elaboración:** 23 de septiembre de 2022*

INFORME-REPARO DE INTERVENCIÓN

Vista la relación de facturas número TCF 2022-25, se hace preciso indicar que se trata de una tramitación conjunta de facturas en la que existen distintas casuísticas:

a) Las facturas que cumplen las características legales para ser considerados como contratos menores, los cuales están exentos de fiscalización previa.

b) Otras facturas que no cumplen las características legales para ser considerados como contratos menores, los cuales están exentos de fiscalización previa.

Para la modalidad de facturas de tipo b) el que suscribe entiende que nos encontramos ante los supuestos del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, omisión de la función fiscalizadora, puesto, que no se ha tramitado, ningún procedimiento.

La utilización de la figura el reparo o de la omisión de fiscalización (OFI) es controvertida, esta intervención tras el análisis de las figuras y siguiendo la opinión de FRANCISCO JAVIER FUERTES LÓPEZ, en artículo doctrinal publicado en la revista Derecho Local en mayo el 2021, entiende que en los supuestos en que no existe expediente o el que se ha tramitado no es el adecuado prescindiéndose de los requisitos esenciales y que pudiera dar lugar a una nulidad de las incluidas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, al ser un grave incumplimiento, la figura más adecuada para tramitar seria el reparo y no el (OFI). "…Parece que se admite que la figura de la omisión de fiscalización también es aplicable en este supuesto, realizando una especie de ficción y considerar que se han omitido fases de fiscalización que en realidad son inexistentes, porque no hay ningún expediente que fiscalizar.

A mi juicio, esta situación es la más controvertida, porque aquí parece que no encaje bien la figura de la omisión de fiscalización y sea más procedente el reparo de legalidad. Porque la infracción cometida es muy grave, puede dar lugar a un acto nulo de pleno derecho porque no se ha tramitado expediente alguno, no es que se haya omitido la fiscalización de una fase, sino que no existe expediente y nos resulta extraño que no proceda un reparo de legalidad."

En otro orden señalar que, si la infracción cometida en la fase del gasto omitida diese lugar a un acto nulo de pleno derecho ya no cabe la convalidación. Así lo ha dicho el Tribunal de Cuentas, por ejemplo en la Resolución de 24 de abril de 2018, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 105

por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, ejercicios 2014 y 2015, en coordinación con los órganos de control externo de las comunidades autónomas (EDL 2018/134654).

Pues esto último ocurre cuando no existe expediente que fiscalizar, es decir, aun aplicando la institución de omisión de fiscalización, no puede dar lugar nunca a una convalidación del gasto la inexistencia de expediente, de tal manera que acabara con una revisión de oficio o con un acuerdo de indemnización (art.28.2.e) RCIEELL), al que luego nos referiremos.

*Por todo lo expuesto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2022, por la que se solicitó informe de esta Intervención sobre la aprobación de las facturas de la relación número **TCF 2022-25** y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente,*

INFORME-REPARO

***PRIMERO.** En el ejercicio de la función de la fiscalización e intervención limitada previa de obligaciones o gastos que esta Intervención tiene encomendada, de conformidad con el artículo 4 y el Anexo del régimen de control interno simplificado de esta Corporación, se ha procedido a verificar los siguientes extremos generales del art. 13.2 del Real Decreto 424/2017:*

1. *a) La existencia de crédito (Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL y Art. 116.3 LCSP).*

2. *b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente (Art. 13.2.b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL y Art. 117.1 LCSP).*

El resultado de esta comprobación es inicialmente favorable pues se ha constatado la competencia de Alcaldía y la existencia de crédito a nivel de bolsa de vinculación jurídica, en la mayoría de las facturas incluidas en la providencia de alcaldía, no obstante, se aprecian algunos incumplimiento en cuanto a la existencia de crédito y/o a la competencia que se desglosan en el apartado quinto del presente informe, que pone de manifiesto varios gastos para los que no existía consignación presupuestaria y/o competencia, motivo por el que se analizarán los citados gastos.

SEGUNDO**. En relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás normativa de aplicación, entre la que se destaca el apartado V del Anexo del régimen de control interno simplificado aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 28 de mayo de 2020, se pone de manifiesto que ninguna de las facturas incorporadas al presente expediente tiene respaldo en un contrato tramitado en legal forma, por este motivo todos los gastos incluidos en el presente expediente de TCF, adolecen de un **vicio de nulidad de pleno derecho al haberse omitido en todos ellos el procedimiento legalmente establecido por la LCSP 9/2017, ya fuera este el de contrato menor, el del procedimiento abierto, abierto simplificado o abierto simplificado sucinto.

*Se advierte que al no haber expediente administrativo de contratación, lo que ya de por si implica **la omisión del procedimiento legalmente establecido, no se ha podido fiscalizar el gasto, ni certificar la existencia de crédito, ni tampoco verificar, en relación al contratista, su capacidad de obrar, circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como su habilitación profesional y alta en el IAE para el trabajo efectuado (artículo 65 LCSP)**, y además se advierte que con ello se incumple la Base nº 48 de las BEP y que nos encontramos ante unas **contrataciones verbales, prohibidas por la normativa de contratación (artículo 37 y 118 LCSP), concurriendo por ello la causa de nulidad prevista en la letra e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (son nulos de pleno derecho los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido) en relación al artículo 39.1 de la LCSP.*

*Dada la concurrencia de los vicios de nulidad advertidos, se informa que el Dictamen 1724/2011 del Consejo de Estado, el Dictamen 730/2018 del Consejo Consultivo de Andalucía y la más reciente jurisprudencia (sentencia 00148/2017 de Oviedo), determinan que para poder proceder al reconocimiento extrajudicial de obligaciones, en el supuesto de gastos nulos, por no contar con consignación o por omisión del procedimiento, tal como ocurre en el presente supuesto, es preciso que previamente se haya tramitado la declaración de nulidad mediante la pertinente revisión de oficio, de forma que el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos sería el instrumento de gasto para hacer efectiva la liquidación del contrato prevista en la legislación de contratos del sector público, en la medida en que "**la Administración no puede partir de que un acto es nulo como fundamento para remediar un daño por haber sido antijurídico sin que haya precedido previa declaración de tal nulidad, por lo que deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de Revisión de oficio del contrato**". Por tanto, se entiende que por la Alcaldía no se debe proceder a reconocer estas gastos llevados a cabo en un expediente de reconocimiento de obligaciones ordinario con cargo a las partidas del presupuesto vigente, sino que debe iniciarse expediente de revisión de oficio de los actos administrativos viciados de nulidad indicados, con la posterior tramitación del reconocimiento extrajudicial de las obligaciones llevadas cabo y finalmente pago de las indemnizaciones que procedieren, en su caso, mientras tanto las facturas deberán quedar en estado de registradas en ejercicio 2021, no siendo admisible que pueda reconocerse tales obligaciones mediante un expediente ordinario de reconocimiento de obligaciones.*

Se destaca que la falta de verificación de la capacidad de obrar, circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como su habilitación profesional y alta en el IAE para el trabajo efectuado, está determinando que las obras, servicios y suministros se puedan prestar o realizar por empresas no habilitadas legalmente para ello. Asimismo se advierte que al no comprobarse en la contratación de estos servicios si el contratista se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social, puede producirse, como así ha ocurrido en otras ocasiones con algún contratista, que el empresario no reúna esos requisitos para contratar con la Administración, tal como acreditan los embargos que se han recibido en este Ayuntamiento en otros supuestos en los que se tuvo que abonar a Hacienda o a la Seguridad Social en base a los embargos sobre sus créditos existentes.

***TERCERO.** Respecto a las facturas relativas a **contratos menores** incorporadas al presente expediente, se pone de manifiesto que ninguno de los gastos que reflejan las facturas incluidas en el presente expediente de TCF, ha sido objeto del preceptivo expediente de contratación administrativa,*

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 105

que actué de soporte jurídico de los mismos y que son requeridos por la normativa contractual, la cual exige, en el caso de los contratos menores (artículo 118 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP), la siguiente documentación mínima, no existente en los gastos aquí analizados:

1º.- El informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. No se aporta la Propuesta/Hoja de Encargo/Memoria de Alcaldía en la que se defina con precisión el objeto del contrato que atienda a necesidades puntuales y esporádicas, concretas, perfectamente definidas y urgente, así como su importe.

2º.- Tampoco se acredita la presentación de al menos un presupuesto elaborado por el proveedor que justifique el gasto a realizar, entendiéndose que deberían ser aportados 3 presupuestos según el apartado V del Anexo del régimen de control interno simplificado y en caso de no aportarse los tres presupuestos debería motivarse tal extremo.

3º.- El informe de Intervención (certificado de existencia de crédito) o la aprobación del gasto por el órgano de contratación.

*4º.-. El informe del órgano de contratación que justifique que no se está alterando el objeto del contrato c**on el fin de evitar la aplicación de los umbrales en el 118.1 LCSP, estos es, 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios** (nueva redacción del artículo 118 de la LCSP operada por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, en la que **desaparece** la necesidad de justificar en el expediente que **el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente** superen la cifra de contrato menor).*

La relación de facturas relativas a gastos sujetos a la figura del contrato menor contenidas en el presente expediente es la siguiente:

contrato menor							
21-09-22	RE 2215		12/08/2022	INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO ALCALD	2200081	1.285,00 €	920 62301
01-09-22	RE 2036		10/08/2022	1 SERVIDOR FUJITSU RX2530	2022/605	1.737,56 €	920 62600
						3.022,56 €	

***Ninguno de estos gastos ha sido objeto del preceptivo expediente de contrato menor, aportándose exclusivamente una factura, sin que exista expediente administrativo tramitado con arreglo a las exigencias y contenido documental supra citado (art. 118 LCSP)**, concurriendo por ello la causa de nulidad del artículo 47.1 de la LPACAP en relación al artículo 39.1 de la LCSP.*

Se recuerda que el principal objetivo que persigue la LCSP en relación a los contratos menores es su concepción como un mecanismo que no puede, ni debe, ser objeto de un uso abusivo, por lo que no puede ser concebido como un instrumento para materializar actuaciones previsibles o previstas, sino como un medio a través del cual se pueda resolver una necesidad puntual imprevista (Informe 3/2018, de 13 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón), por ello, este requisito de la imprevisión impide que prestaciones de carácter estructural y reiteradas en el tiempo, que son necesidades constantes de los Ayuntamientos, puedan asumirse a través de repetitivos contratos menores, ya que con esta práctica precisamente se estaría fraccionando irregularmente el objeto del contrato, y por tanto se incumpliría la obligación establecida en el artículo 118 LCSP de no alterar el objeto del contrato para evitar la aplicación del procedimiento de adjudicación que corresponda.

***CUARTO.** En el presente expediente, se aprecian una serie de **gastos por su importe o por no atender a necesidades imprevisibles y ser periódicas y reiterativas, se encuentran excluidos del contrato menor**. En este sentido se aprecian una serie de servicios y suministros que, con independencia de su importe, que puede o no exceder los 15.000,00 del contrato menor, la realidad es que la duración de estos servicios o suministros contratados, sin tramitación de procedimiento ni formalización, está excediendo el año de duración, cuando no se admite ni la duración superior al año ni la prórroga en los contratos menores, art. 29.8 LCSP, atendiéndose necesidades que son previsibles y periódicas, por ello se afirma que en relación a estos gastos **no se ha respetado la tramitación del preceptivo procedimiento abierto (ordinario, simplificado o simplificado sumario), art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,** que hubiera sido el procedimiento legalmente establecido, concurriendo por ello la causa de nulidad ya indicada, pues no existe trámite alguno relativo a tales contrataciones, ni siquiera como contrato menor, en este sentido me remito a lo ya indicado para los contratos menores en los diversos reparos formulados sobre el particular por esta Intervención, así reparos 5 de 2014, 36 de 2015, 32 de 2016, 14 de 2017, 1-14-88 de 2018, 3-22-55 de 2019, 10-48-115 de 2020, o los 39-61-106 de 2021 respecto a los suministros de luz, telefonía, materiales diversos (ferretería, electricidad, obras), servicios de seguros, técnicos, de transporte, gasoil, mantenimiento (eléctrico, piscina, jardinería, fotocopiadoras o ascensores), impartición de clases (música o pintura), recogida de animales, etc, pues al tratarse de servicios y suministros continuados en el tiempo, exceden el límite del año y no pueden ser objeto de contrato menor.*

*Ninguna de las facturas incluidas en la presente relación ha sido objeto del preceptivo expediente de contratación administrativa **mediante procedimiento abierto (ordinario, simplificado o simplificado sucinto), aportándose exclusivamente una factura, sin que exista expediente administrativo tramitado con arreglo a las exigencias y contenido documental de los artículos 156 y ss de la LCSP**, concurriendo por ello la causa de nulidad del artículo 47.1 de la LPACAP en relación al artículo 39.1 de la LCSP.*

La relación de facturas del presente expediente relativas a gastos para los que se debería de haber tramitado un procedimiento de contratación abierto (ordinario, simplificado o abierto simplificado sucinto), que no ha sido tramitado, es la siguiente:

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 105

contrato menor							
21-09-22	RE 2215		12/08/2022	INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO ALCALD	2200081	1.285,00 €	920 62301
01-09-22	RE 2036		10/08/2022	1 SERVIDOR FUJITSU RX2530	2022/605	1.737,56 €	920 62600
						3.022,56 €	

TCF 2022 25							
FECHA RE.	**RE.**	**Proveedor**	**FECHA FRA.**	**Concepto**	**de factura**	**Importe total**	**APL.PRESUP.**
22-09-22	RE 2230		18/07/2022	VIAJE A MALAGA (DAMAS FERIA 2019)	C22/1022	2.380,00 €	338 22799
21-09-22	RE 2228		21/09/2022	MATERIAL DE LIMPIEZA	37	1.417,90 €	920 22110
21-09-22	RE 2273		21/09/2022	ESCUELA MUSICA SEPT.	22/22 SY	423,27 €	330 22799
21-09-22	RSIR 373		21/09/2022	MANTENIMIENTO DUMPER	9069	665,50 €	1532 21400
21-09-22	RE 2216		21/09/2022	REPARACIONES VARIAS AIRES AYUNTAMIENT(	2200095	112,65 €	920 22799
20-09-22	RE 2202		20/09/2022	MATERIAL DE LIMPIEZA	1222	620,40 €	920 22110
20-09-22	RE 2199		20/09/2022	REPORTAJE EVENTOS FERIA	2022/06	287,13 €	338 22799
19-09-22	RSIR 372		19/09/2022	MATERIAL DE OFICINA VARIOS	144	458,79 €	920 22200
19-09-22	RE 2195		19/09/2022	MATERIAL LIMPIEZA VARIOS	16	1.931,44 €	920 22110
19-09-22	RSIR 371		19/09/2022	INTERNET Y LINEA VOZ	Y30085680	48,28 €	920 22200
16-09-22	RE 2185		16/09/2022	100 bocadillos y frutas ACTIVIDAD DEPORTIV/	1	260,10 €	340 22105
16-09-22	RE 2183		02/09/2022	GABINETE DE PRENSA DEL AYUNTAMIENTO A	166/2022	441,65 €	920 22602
15-09-22	RE 2178		31/08/2022	FRA: 22FVO000208 SHELL SIERRA DE YEGUAS	FVO000208	217,91 €	1532 22103
14-09-22	RSIR 368		13/09/2022	MATERIAL DE FONTANERIA VARIOS	022-1357	116,73 €	161 22101
14-09-22	RE 2169		31/08/2022	COMIDA PERROS	913R	203,49 €	920 22113
14-09-22	RE 2168		12/09/2022	"COLEGIO", MOCHILA, INSECTICIDA	2201996	59,29 €	171 22699
14-09-22	RE 2167		14/09/2022	PEN DRIVE, PILAS ETC.	22038	185,74 €	920 22112
14-09+-22	RSIR 367		30/08/2022	TEMPER Fusbile Dyfus Ac-1	FACT-31577	-72,37 €	165 22112
14-09-22	RSIR 366		08/09/2022	CONSUMO TELEFONIA MOVIL Y DATOS	919913252	23,06 €	920 22200
13-09-22	RSIR 365		30/08/2022	TEMPER Fusbile Dyfus Ac-1	FACT-31577	72,37 €	165 22112
13-09-22	RSIR 364		09/09/2022	UN-1791 HIPOCLORITOS EN SOLUCION	022-1350	706,40 €	161 22101
12-09-22	RE 2159		09/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N1851950	12,05 €	920 22100
12-09-22	RE 2158		11/09/2022	FACTURA EXORNACION FLORAL TRONO SAN E	2200015	476 €	338 22799
10-09-22	RE 2155		10/09/2022	VARIOS DE FERRETERIA	2022/61264	189,33 €	1532 22111
09-09-22	RE 2152		17/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0327209	140,58 €	924 22100
09-09-22	RE 2151		22/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0333583	67,84 €	165 22100
09-09-22	RE 2150		09/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0313006	2.198,18 €	165 22100
09-09-22	RE 2149		26/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0438048	179,16 €	165 22100
09-09-22	RE 2148		29/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0439450	181,45 €	165 22100
09-09-22	RE 2147		05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0444956	23,81 €	920 22100
09-09-22	RE 2146		26/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0438047	167,90 €	165 22100
08-09-22	RSIR 360		08/09/2022	Revisión de Osmosis Industrial	229006943	1.084,66 €	161 22799
08-09-22	RSIR 358		08/09/2022	SERVICIO DE CONTROL DE AVES AGOSTO 202	20022-308	605 €	1721 22799
08-09-22	RE 2143		08/09/2022	COMIDA PROTECCION CIVIL CARRERA CICLIST	79	43,40 €	338 22601

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 105

07-09-22	RSIR 357	07/09/2022	ALQUILER EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIO	IONFE2275	-2.783 €	338 22799
07-09-22	RSIR 355	07/09/2022	RECOGIDA ANIMALES AGOSTO 2022	2022-306	1.500 €	1721 22799
07-09-22	RSIR 354	07/09/2022	ALQUILER EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIO	FE2275	2.783 €	338 22799
07-09-22	RE 2134	07/09/2022	DESC. MANO DE OBRA SERVICIO TÉCNICO	2022/639	36,30 €	920 21600
07-09-22	RE 2133	07/09/2022	LICENCIA ANUAL HERBECON PICKAR	2022/635	302,50 €	920 21600
07-09-22	RE 2131	30/08/2022	CONTROLES ANALITICOS VARIOS (AGUA Y PIS	973/2022	1.020,60 €	161 22799
07-09-22	RE 2129	06/09/2022	TALLER PINTURA JULIO Y AGOSTO	220021	1.306,80 €	330 22799
07-09-22	RE 2128	01/07/2022	TALLER PINTURA MAYO Y JUNIO	220017	1.306,80 €	330 22799
07-09-22	RE 2126	17/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0423784	14,55 €	4311 22100
07-09-22	RE 2125	09/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0410577	256,91 €	165 22100
07-09-22	RE 2124	02/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0369609	24,37 €	340 22100
07-09-22	RE 2123	05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0372936	138,63 €	165 22100
07-09-22	RE 2122	05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0373353	309,76 €	340 22100
07-09-22	RE 2121	05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0372935	26,71 €	4311 22100
07-09-22	RE 2120	31/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0368050	107,98 €	920 22100
07-09-22	RE 2119	12/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0352028	66,60 €	165 22100
07-09-22	RE 2118	25/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0364649	129,80 €	920 22100
07-09-22	RE 2117	29/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0366644	125,17 €	920 22100
07-09-22	RE 2116	05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0370936	51,46 €	330 22100
07-09-22	RE 2115	30/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0367498	17,96 €	920 22100
07-09-22	RE 2114	05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0370846	23,46 €	1532 22100
07-09-22	RE 2113	02/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0369305	263,64 €	920 22100
07-09-22	RE 2112	05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0370455	109,74 €	920 22100
07-09-22	RE 2111	24/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0363745	120,08 €	920 22100
07-09-22	RE 2110	05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0371114	44,39 €	321 22100
07-09-22	RE 2109	02/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0369610	44,34 €	330 22100
07-09-22	RE 2108	02/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0369598	40,55 €	1532 22100
07-09-22	RE 2107	01/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0368618	122,39 €	165 22100
07-09-22	RE 2106	26/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0365480	92,18 €	165 22100
07-09-22	RE 2105	02/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0369630	41,08 €	920 22100
07-09-22	RE 2104	02/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0369825	125,88 €	165 22100
07-09-22	RE 2103	08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0338925	279,56 €	3321 22100
07-09-22	RE 2102	12/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0352068	71,87 €	330 22100
07-09-22	RE 2101	17/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0354190	143,62 €	165 22100
07-09-22	RE 2100	10/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0349251	82,86 €	165 22100
07-09-22	RE 2099	10/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0349250	23,45 €	161 22100
07-09-22	RE 2098	10/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0349221	449,43 €	165 22100

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 105

07-09-22	RE 2097		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0338928	36,75 €	165 22100
07-09-22	RE 2096		10/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0349252	183,28 €	165 22100
07-09-22	RE 2095		17/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0356027	35,07 €	165 22100
07-09-22	RE 2094		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0338926	179,32 €	321 22100
07-09-22	RE 2093		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0338921	523,98 €	312 22100
07-09-22	RE 2092		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0338922	1.080,22 €	340 22100
07-09-22	RE 2091		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0338923	284,18 €	920 22100
07-09-22	RE 2090		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0338920	235,80 €	920 22100
07-09-22	RE 2089		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0338927	242,61 €	321 22100
07-09-22	RE 2088		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0338924	2.364,81 €	161 22100
07-09-22	RE 2087		05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0447087	115,12 €	165 22100
07-09-22	RE 2086		25/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0436533	51,03 €	165 22100
07-09-22	RE 2085		18/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1N0427645	39 €	920 22100
06-09-22	RE 2081		23/06/2022	TRABAJOS DE HERRERÍA EN HOGAR JUBILADO	39	605 €	924 21200
05-09-22	RSIR 352		01/09/2022	SERVICIOS MÓVILES	U1-019678	116,45 €	920 22200
05-09-22	RSIR 351		01/09/2022	SERVICIOS MÓVILES	DD-002250	0 €	920 22200
05-09-22	RE 2069		31/08/2022	Servicio de recogida especial de RSU - Feria 20	V2200014	2.079 €	338 22799
05-09-22	RE 2068		20/04/2022	CUENTACUENTOS DIA DEL LIBRO. COEDUCAC	5	300 €	330 22799
05-09-22	RSIR 349		31/08/2022	LIMP. AGOSTO EDIFICIOS MUNICIPALES AYUN	Emit-419	32.004,50 €	311 22799
05-09-22	RE 2065		24/08/2022	Acompañamiento musical durante la misa en l	004/2022	800 €	338 22799
05-09-22	RE 2061		01/09/2022	2 LINEAS MOVIL ASCENSORES	46234-2022	20,33 €	920 22200
05-09-22	RE 2060		05/09/2022	Consumbile Toner TN2420 (Guadalinfo)	2200143	24,01 €	920 22112
04-09-22	RE 2053		04/09/2022	Productos de drogueria	1122	317 €	920 22110
03-09-22	RSIR 348		03/09/2022	Servicio de Monitores para Escuela de Verano	A62	16.275 €	321 22799
03-09-22	RE 2050		31/08/2022	MATERIAL RETIRADO DE DROGUERÍA Y FERRE	1600238	456,53 €	920 22110
02-09-22	RSIR 347		01/09/2022	MANTENIM. ASCENSOR SEPT. COLEGIO	R22155831	118,89 €	321 213
02-09-22	RSIR 346		01/09/2022	MANTENIM. ASCENSOR SEPT. AYUNT.	R22155827	118,89 €	920 213
02-09-22	RE 2048		02/09/2022	ALQUILER DE PLATAFORMA ELEVADORA	2,022E+09	367,84 €	1532 20300
02-09-22	RSIR 345		02/09/2022	Mantenimiento Planta Osmosis	227004084	525,16 €	161 22799
02-09-22	RSIR 344		02/09/2022	RECIBO MENSUAL AQUAPURIF	227004083	207,39 €	161 22799
02-09-22	RSIR 343		31/08/2022	SESIÓN FUEGOS ARTIFICIALES 27 AGOSTO 202	947	3.300 €	338 22799
01-09-22	RE 2040		01/09/2022	COMBUSTIBLE AGOSTO 2022	FVO000683	1.889,12 €	1532 22103
01-09-22	RE 2039		01/09/2022	SERVICIOS VARIOS DE AUTOBÚS Y TAXI AGOS	069/22	1.320 €	338 22300
						90.966,79 €	

Además de las facturas indicadas, también estaban sometidas a procedimiento abierto, que tampoco ha sido tramitado, la contratación de las obras/servicios/ suministros relativas a las obras del PFEA, siendo estas:

FECHA R	RE.	Proveedor	FECHA FRA.	Concepto	Nº de factura	Importe total	APL.PRESUP.
02-09-22	RE 2045		31/08/2022	Fuente accesible en Hormigon PETRUS;	210546404	787,71 €	1532 61909
05-09-22	RE 2076		29/08/2022	(Obra Plaza 1º de Mayo per)	32	1.882,76 €	1532 61909
12-09-22	RSIR 363		01/09/2022	HORMIGON IMPRESO EN KIOSCO MATAI	Emit-31	459,80 €	171 62202
/						3.130,27 €	

Respecto a estas facturas y las futuras que se emitan, en relación a las obras del PFEA, se advierte por esta Intervención que:

*A).- Conforme al artículo 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y 138 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se exige, como requisito ineludible y previo a la tramitación del expediente de contratación de obras, el **acta de replanteo previo**, cuya finalidad es, una vez aprobado el proyecto de obras y antes de su tramitación, comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, requieren la formalización del **acta de comprobación del replanteo y certificado de inicio de obras** como un requisito previo a la ejecución de las obras. En las obras del PFEA 2021 si se encontraban en los expedientes, en el momento de inicio de la obra, el acta de replanteo previo, el acta de comprobación del replanteo y certificado de inicio de obras, por lo que no se omitieron estos trámites o requisitos esenciales del procedimiento relativo a las Obras por Administración (PFEA 2021).*

*B).-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, **el plan de seguridad y salud** deberá ser aprobado antes del inicio de la obra, por el **coordinador en materia de seguridad y de salud** durante la ejecución de la obra. Por su parte el artículo 19 obliga a la **comunicación de la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral** de forma previa al inicio de los trabajos. En los expedientes relativos a las obras del PFEA 2021 si se encontró Decreto designando Director de obra y Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, pero no consta que se haya*

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 105

producido la comunicación de la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, por lo que se omitieron trámites o requisitos esenciales del procedimiento relativo a las Obras por Administración (PFEA 2021).

C).- En las obras del PFEA 2021, el importe de los suministro de materiales excede de 15.000,00 € en todas las obras, para las cuales ***resulta obligatorio tramitar el procedimiento abierto simplificado del artículo 159 LCSP****, con lo que se conseguiría un importante ahorro, exigencia que viene determinada por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, y ello porque la contratación de forma fraccionada de los distintos suministros de una obra, cuando dicho suministro es superior a 15.000,00 € viene expresamente prohibida por la LCSP, tal como se ha indicado anteriormente. Sobre el particular se pone de manifiesto que esta Secretaría-Intervención no ha tramitado ningún expediente de contratación para los suministros de materiales de las obras del PFEA 2021 ni para las obras del PFEA de los ejercicios anteriores, por lo que se ha omitido el procedimiento legalmente establecido y no se han adoptado medidas respecto a lo ya informado en 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.*

D).- Ninguna de las facturas del PFEA ha sido objeto de informe de los técnicos municipales en relación al control material de las obras, además en todas las obras del PFEA adolecen de la ***no emisión y por tanto la no aprobación mensual de certificaciones de obras*** *tal y como señala entre otros el articulo 198 Ley 9/2017.*

También se destaca que durante el presente ejercicio se han llevado a cabo diversos gastos de inversión, relativos a obras varias por administración o ejecutadas por un tercero, pero en los que se ha omitido asimismo los requisitos ya explicados para las obras PFEA, siendo estos gastos en el presente expediente

05-09-22	RE 2075		31/08/2022	obras varias	33	1.016,40 €	1532 61902
05-09-22	RE 2066		26/08/2022	Bacheo de aglomerado	27	2.637,80 €	
05-09-22	RSIR 350		31/08/2022	HORMIGON HM20, RECINTO FERIAL; INCREM	22000463	2.918,52 €	
05-09-22	RE 2077		01/09/2022	bacheo de anglomerado	34	3.067,35 €	
07-09-22	RE 2132		06/09/2022	TRABAJO REALIZADO POR PINTOR EN GUARD	1600102	4.235 €	
						13.875,07 €	

Respecto a los gastos de materiales imputables a la obra por propia administración subvencionada por la Diputación Provincial de Málaga, denominada "OBRA MEJORA,CONSERV.Y REPAR EN VIALES PÚBLICOS MATERIALES", se advierte que por definición esa obra incumple las exigencias de la LCSP 9/2017 para poder ser ejecutada por propia administración, dado que los trabajos realizados por las empresas subcontratistas del Ayuntamiento, ya sean relativas a obra, servicio o suministro, exceden el 60% del importe de la contratación, lo que determina el incumplimiento de los márgenes máximos permitidos por el artículo 30 de la LCSP, que dispone

"1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:

a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.

b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma…

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto."

Al estar el Ayuntamiento en el supuesto del 30.1.b LCSP (Administración posee elementos que implican ahorro de más del 5%), le resulta de aplicación el 30.4 LCSP, que limita al 60 % la participación de las empresas colaboradoras, sin embargo, según las partidas del presupuesto, el proyecto de obras importa 97.000,00 €, la mano de obra representa el 27,5% del contrato y los materiales representan el 72,5%, con lo que se acredita que esta obra no puede ejecutarse por propia administración.

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Totales consignados	de Créditos disponibles
1532	61911	OBRA MEJORA,CONSERV.Y REPAR EN VIALES PÚBLICOS RETRIB Y SS	26.736,64	27,56%
1532	61912	OBRA MEJORA,CONSERV.Y REPAR EN VIALES PÚBLICOS MATERIALES	70.263,36	72,44%

Los gastos imputables a la obra de C/ Málaga denominada "obra mejora, conser. Y reparación en viales públicos", apreciados en este expediente son:

21-09-22	RS RSIR 374		01/09/2022	HORMIGON IMPRESO EN C/MALAGA	Emit-30	1.413,89 €	1532 61912
08-09-22	RSIR 359		31/08/2022	OBRA: C/ MALAGA; (TN) ZAHORRA ARTIFICIAL	P22429	94,86 €	1532 61912
07-09-22	RSIR 356		07/09/2022	SEÑALES DE TRÁFICO	22000412	1.870,19 €	1532 61912
13-09-22	RE 2164		30/08/2022	25,66 HORAS MAQUINA RETRO	12	931,46 €	1532 61912
05-09-22	RE 2067		22/08/2022	(obra c/ Málaga)	31	1.369,72 €	1532 61912
01-09-22	RE 2041		01/09/2022	Instalación De Red De Alumbrado Público En C	1000099	3.025 €	1532 61912
						8.705,12 €	

En todos estos gastos relativos a necesidades reiterativas, periódicas y estructurales, y por tanto previsibles, así como en los gastos relativos a las obras del PFEA u otras inversiones sin procedimiento de contratación, no solo se ha omitido el preceptivo procedimiento abierto de los artículos 156 y ss de la LCSP, sino que también se ha ***omitido la fiscalización previa****, al no haber sido tramitado procedimiento alguno. En aplicación del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se pone de manifiesto que* ***los incumplimientos normativos advertidos por esta Intervención*** *se sintetizan en los siguientes:*

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 105

- No se han tramitado los preceptivos expedientes de contratación, con las formalidades que para los mismos prevé la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, para las obras, servicios o suministros objeto del presente expediente, por lo que en tales gastos concurre la ***causa de nulidad de pleno derecho de omisión del procedimiento legalmente establecido (artículo 39.1 LCSP*** *en relación al artículo 47.1.e de la Ley 39/2015), lo que conlleva la suspensión del procedimiento (artículo 216.2.c) TRLRHL, desarrollado en el artículo 12.3 RD 424/2017). Debe tenerse en cuenta que no hay omisión de un mero trámite en un procedimiento, como lo es la fiscalización de la fases A-D-O, sino que lo omitido es el mismo procedimiento en si mismo, motivos por el que no se estima procedente la tramitación de un OFI y si se entiende procedente un reparo, dado que la infracción cometida es muy grave y la actuación adolece íntegramente de un vicio de nulidad de pleno derecho.*

- ***No consta que se haya producido la recepción formal de las prestaciones*** *y/o la aprobación del proyecto, en su caso, ajustado a la efectiva realización y perfecta definición del gasto que se pretende reconocer* ***(artículo 210 LCSP). No obstante el Alcalde manifiesta su conformidad con las prestaciones (obra, servicio o suministro) realizadas y los importes facturados.***

- ***No consta****, más allá de la factura presentada por el proveedor, que se hayan aportado valoraciones y justificantes por el órgano gestor, al objeto de acreditar que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado (****artículo 28 del Real Decreto 424/2017****). No obstante, el Alcalde afirma que los precios son de mercado.*

- ***No consta que se haya tramitado expediente de revisión de oficio*** *de los gastos objeto del presente expediente, en la medida en que concurren en los mismos las causas de nulidad ya indicadas, siendo preceptivo dicho procedimiento de revisión de oficio tal como exige los* ***artículo 41 LCSP y 106 de la Ley 39/2015,*** *pues la concurrencia de vicios de nulidad en sus actos obliga a las Administraciones a proceder a su declaración, dado que el articulo 106 ya no dice que las Administraciones "podrán declarar", como afirmaba el artículo 102 de la Ley 30/1992, sino que afirma que las Administraciones "declararán", por lo que ya no es una opción o posibilidad, sino autentica obligación. En cuanto al pronunciamiento de esta Intervención sobre la Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, a lo ya indicado en el párrafo anterior, se adiciona que el incumplimiento de la normativa de contratación es sistemático y grave, que no existe, más allá de las facturas, una constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo, y que no se aportan valoraciones y justificantes por el órgano gestor sobre la adecuación de las facturas a los precios de mercado y por tanto se desconoce el importe de dichas indemnizaciones, y si estas serían inferiores o superiores al importe de las facturas, motivos por lo que esta Intervención insta la revisión de oficio. No obstante, por la Alcaldía se afirma "que no procede la revisión de oficio porque el importe de las indemnizaciones de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración por enriquecimiento injusto no sería inferior al importe de las facturas, además del alto coste que tendría la tramitación de una revisión de oficio"*

- ***No consta que se hubiere solicitado informe a Intervención*** *sobre la existencia de consignación presupuestaria, ni que se hubiera efectuado acto interventor de fiscalización formal del gasto sobre documento contable "A", "D", "O" o "ADO", conforme preveían las Bases de ejecución de los Presupuestos generales de los años indicados aprobadas por el Pleno en desarrollo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se ha producido la* ***omisión de la función interventora.***

QUINTO*. Respecto a los incumplimientos detectados por razón de la competencia (Art. 13.2.b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL y Art. 117.1 LCSP). y la existencia de crédito (Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL y Art. 116.3 LCSP), se han detectado:*

- En relación a la ***existencia de créditos****, los gastos sin consignación advertidos por esta intervención, son:*

FECHA RE.	RE.	Proveedor	FECHA FRA.	Concepto	Nº de factura	Importe total	APL.PRESUP.
05-09-22	RE 2066	I	26/08/2022	Bacheo de aglomerado	27	2.637,80 €	1532 61902
05-09-22	RSIR 350	I	31/08/2022	HORMIGON HM20, RECINTO FERIAL; INCREMENTO	22000463	2.918,52 €	1532 61902
05-09-22	RE 2077	I	01/09/2022	bacheo de aglomerado	34	3.067,35 €	1532 61902
07-09-22	RE 2132	I	06/09/2022	TRABAJO REALIZADO POR PINTOR EN GUARDERIA	1600102	4.235 €	321 63200
						12.858,67 €	

Al respecto se indica que el equipo de gobierno manifiesta que ha llevado a cabo unos gastos necesarios que no contaban con consignación presupuestaria suficiente, al ser esta inexistente o insuficiente. Por tanto, se advierte que, desde la óptica de la existencia de crédito, este era inexistente o insuficiente en el Presupuesto vigente, el presupuesto de 2022, para financiar los gastos indicados en el momento en que se produjo su contratación, siendo estos gastos relativos a diversos gastos de inversión. Se recuerda que el artículo 193 del TRLRHL RDL 2/2004 y el artículo 172 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 establecen: "1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas. 2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante." Asimismo el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 dispone: "5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar" y el artículo 188 del RD 2/2004, estipula que "Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 105

suficiente". Por lo anterior, se informa que no se ajusta a derecho la contratación de los servicios/suministros u obras indicadas, al no haber existido crédito adecuado y suficiente para ello en el momento de la contratación, y no haberse llevado a cabo el procedimiento de contratación legalmente establecido, que requería el cumplimiento de los preceptos de la LCSP 9/2017, especialmente el de la acreditación de la existencia de crédito (informe de existencia de crédito), dado que al no haber solicitado informe de intervención de forma previa a la realización del gasto, este funcionario desconocía la existencia del mismo.

Estas inversiones han sido excluidas del presente expediente de reconocimiento de obligaciones TCF 2022/25, porque carecen de consignación presupuestaria, pero se resalta que adolecen de un doble vicio de nulidad, ausencia de crédito y ausencia de procedimiento.

*En estos gastos concurren **dos causas de nulidad**, la prevista en la letra e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP y el artículo 32, letra a) de la LCSP, consistente en que **se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido** para ello, pues no existe trámite alguno relativo al contrato menor y/o abierto simplificado, y la otra causa de nulidad absoluta es la prevista en el artículo 32, letra c) de la LCSP, consistente en **la carencia o insuficiencia de crédito**. Por tanto, concurriendo en los gastos fiscalizados, los motivos de nulidad absoluta, radical o de pleno derecho aludidos, se entiende por el funcionario que suscribe que estamos ante contrataciones (obras, servicios y suministros) nulas, por lo que el Ayuntamiento se encuentra obligado a tramitar la anulación de tales contrataciones, mediante la tramitación del oportuno **expediente de revisión de oficio** y una vez se haya declarada la nulidad de tales contratos, se entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.*

La tramitación del expediente de revisión de oficio, mediante el cual se declaren nulos los gastos que adolecen de los vicios nulidad indicados, inexistencia de procedimiento e inexistencia de crédito, deberá contener el siguiente iter procedimental:

1º.- Comunicación de intervención relativa a la necesidad de la tramitación de la revisión del acto, en el que consten pormenorizadamente los hechos, adjuntándose toda la documentación justificativa pertinente, actuando el presente informe como dicha comunicación.

2º-. Providencia de Alcaldía ordenando la incoación del expediente.

3º.- Informe de Secretaría, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir (Artículo 106 LPACAP).

3º.- Resolución de Alcaldía, incoando el expediente y ordenando su tramitación.

4º.- Comunicación del trámite de audiencia al interesado.

5º.- Certificado de secretaría de las alegaciones presentadas.

6º.- Informe de Técnico sobre las alegaciones presentadas, en su caso.

7º.- Informe-propuesta de Secretaría proponiendo la resolución procedente, una vez realizadas todas las comprobaciones y valorada la indemnización de daños y perjuicios.

8º.- Informe del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma

9º.- Informe de intervención, fiscalizando el gasto de la indemnización al contratista.

10º.- Resolución de Alcaldía ordenando la revisión de oficio del acto, aprobando el gasto de la indemnización con los intereses que correspondan.

11º.- Notificación al interesado.

*- En relación a la **competencia**, no se han detectado incumplimientos a priori.*

***SEXTO**. Otras irregularidades o incumplimientos advertidos en la presente relación son:*

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 105

6.1.- Gastos de protocolo:

21-09-22	RE 2225		20/09/2022	INVITACIÓN JUNTA FESTEJOS 25.08 (NOCHE)	29/2022	272,80 €	338 22601
22-09-22	RE 2230		18/07/2022	VIAJE A MALAGA (DAMAS FERIA 2019)	C22/1022	2.380,00 €	338 22799
20-09-22	RE 2212		20/09/2022	INVITACIÓN ASOC.ESCALERA COLOR 16.09	31/2022	852,50 €	338 22601
20-09-22	RE 2211		20/09/2022	INVITACIÓN JUNTA FESTEJOS 26.08	30/2022	168,30 €	338 22601
20-09-22	RE 2209		20/09/2022	INVITACIÓN JUNTA FESTEJOS 25.08	28/2022	77,00 €	338 22601
20-09-22	RE 2208		20/09/2022	INVITACIÓN HDADSAN BARTOLOME Y AUTOR	27/2022	1.089,00 €	338 22601
20-09-22	RE 2207		20/09/2022	INVITACIÓN JUNTA FESTEJOS 24.08	26/2022	111,10 €	338 22601
20-09-22	RE 2206		20/09/2022	INVITACIÓN JUNTA FESTEJOS 08.08	25/2022	46,20 €	338 22601
20-09-22	RE 2205		20/09/2022	PERS.MESAS ELECCIONES 19.06 (7 MENUS)	24/2022	184,80 €	912 22601
20-09-22	RE 2204		20/09/2022	6DESAYUNOS PROT.CIVIL DIA PEDAL	23/2022	25,08 €	338 22601
07-09-22	RE 2139		07/09/2022	COMIDA PROTECCION CIVIL 27 AGOSTO 2022	78	109,50 €	338 22601
07-09-22	RE 2138		07/09/2022	COMIDA PROTECCION CIVIL 26 AGOSTO 2022	77	106,45 €	338 22601
07-09-22	RE 2137		07/09/2022	COMIDA PROTECCION CIVIL 24 AGOSTO 2022	76	132,30 €	338 22601
07-09-22	RE 2135		07/09/2022	COMIDA ALCALDE 23 AGOSTO 2022	75	77,60 €	912 22601
06-09-22	RE 2080		06/09/2022	GASTOS PROTOCOLARIOS FERIA 2022 CATERI	2022-0004	1.666,17 €	338 22601
						7.298,80 €	

Estas facturas son relativas a invitaciones (gastos de protocolo y representación) llevadas cabo por la Alcaldía y los Concejales. Al respecto se recuerda que el concepto de gasto de representación es un concepto jurídico indeterminado. El problema que se plantea es la falta de regulación clara por las vigentes disposiciones:

El artículo 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula los gastos de representación: «Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido apruebe el Pleno corporativo.»

El Artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que «Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas.»

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, dentro del concepto 226 «Gastos diversos», incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos creando un subconcepto que es el de «Atenciones Protocolarias y Representativas», pero que no define en ningún momento qué gastos deben imputarse a tal concepto. «Subconcepto 226.01. Atenciones protocolarias y representativas»

Desde un punto de vista estricto, dentro de las atenciones protocolarias y representativas se incluirían todos aquellos gastos que deban hacer el Alcalde o los Concejales por razón de su cargo. Esto es, se incluirían todos los gastos por comidas o invitaciones que tengan con autoridades de otras Administraciones (Estado, Comunidad Autónoma u otras Entidades Locales, o entidades hermanadas), así como regalos de protocolo a las citadas autoridades.

Ante esta inconcreción legal, la única forma de delimitar el concepto es que el Pleno de la Corporación, a través de las Bases de Ejecución de Presupuesto, determine qué gastos caben en ese concepto. El informe del Tribunal de Cuentas, publicado en el BOE de 04/03/1997, señala que al no existir normas específicas que afecten a estos gastos, quedan sujetos a las normas generales que regulan los restantes gastos públicos, llegando a la conclusión de imputar a la partida 226.01 los gastos sociales de protocolo y representación que tengan necesidad de realizar las autoridades locales en el desempeño de sus funciones y redunden en beneficio o utilidad de la Administración y formula una recomendación respecto a la elaboración de las normas que concreten el concepto, indicando "las normas reguladoras deberían basarse fundamentalmente en los siguientes principios:

Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación (A estos efectos, se debería definir de forma precisa qué se entiende por estos actos).

Que sean necesarios en el desempeño de las funciones de las autoridades del Estado, Organismos autónomos o Entes Públicos.

Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.

Que no supongan retribución en metálico o en especie.

Todos los gastos deben acreditarse con justificantes originales y completos."

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 105

Por los motivos esgrimidos, y tal como este funcionario ha manifestado en diversas ocasiones, se reitera que las BEP deben regular esta cuestión para evitar la direccionalidad existente en la actualidad, y ante la falta de regulación se manifiesta disconformidad con la forma de enfocar los gastos de representación, pues se están utilizando de forma genérica para abonar comidas y cenas respecto de terceros o actividades, sin especificarse cuales son, o sin que exista ninguna justificación del beneficio o utilidad para la administración que dicha invitación tiene, como ocurre con las facturas aludidas, dado que no se acompañan de una memoria del Concejal correspondiente en el que se especifique que ese gasto se ha producido como consecuencia de actos de protocolo y representación, que resulta necesario en el desempeño de las funciones de las autoridades locales de Sierra de Yeguas y que redundan en beneficio o utilidad de esta Administración.

***SEPTIMO**. Según lo dispuesto por los artículos 215 y siguientes del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, cuando el Interventor esté en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes fiscalizados, deberá formular **nota de reparo**; en el caso que nos ocupa se produce una omisión total de los requisitos esenciales del procedimiento contemplado en la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en la medida en que no se ha tramitado expediente administrativo de contratación alguno para ninguno de los gastos aquí fiscalizados, por lo que existe **una omisión de la fiscalización previa (excepto los contratos menores) y una omisión total de los requisitos esenciales del procedimiento de adjudicación (no se ha tramitado el procedimiento abierto simplificado del art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los servicios y suministros previsibles o con duración superior al año, ni siquiera se ha tramitado el procedimiento del artículo 118 para los contratos menores del expediente, existiendo por ello contrataciones verbales, prohibidas por la normativa de contratación, artículo 37 y 118 LCSP). Asimismo se entiende que el procedimiento legalmente establecido para el reconocimiento de todas estas facturas exige la tramitación del pertinente expediente de revisión de oficio, y posterior reconocimiento extrajudicial de obligaciones, por lo que su directo reconocimiento por la Alcaldía, como si tratasen de gastos que han seguido el obligatorio procedimiento contractual, vuelve a omitir el procedimiento legalmente establecido, en este caso para el reconocimiento de las obligaciones, apreciándose por ello el vicio de nulidad de la omisión del procedimiento legalmente establecido tanto para las contrataciones llevadas a cabo como para el reconocimiento de las facturas, si bien en este último caso se estima competente el Pleno, al tener la competencia para el reconocimiento extrajudicial de las obligaciones, que debió ser el procedimiento tramitado,** *por lo que el reparo, que tiene efectos suspensivos deberá ser levantado por el Pleno. Así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 de Real Decreto Legislativo 2/2004, deberá darse cuenta al Pleno de resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados. En atención a lo indicado se entiende que es preciso revisar la actuación producida al amparo del artículo 47 y 106 de la Ley 39/2015.*

En conclusión a lo expuesto, y considerando que el expediente incumple con lo establecido con la normativa vigente, por los motivos aludidos de contratación verbal, omisión del procedimiento de contratación legalmente establecido, ausencia de verificación previa de existencia de crédito, de capacidad de obrar de los contratistas, de la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de su habilitación profesional y alta en el IAE, y omisión del procedimiento legalmente establecido en la contratación de las obras/servicios/suministros facturados y omisión del procedimiento legalmente establecido para el reconocimiento de estas facturas (reconocimiento extrajudicial de obligaciones tras la pertinente revisión de oficio de estos gastos) informo desfavorablemente y formulo reparo a la aprobación de Facturas correspondientes a la relación siguiente:

TCI 2022 25

FECHA RE.	RE.	Proveedor	FECHA FRA.	Concepto	Nº de factura	Importe total	APL-PRESUP.
22-09-22	RE 2230		18/07/2022	VIAJE A MALAGA (DAMAS FERIA 2019)	C21/2022	2.380,00 €	338 22799
21-09-22	RE 2228		21/09/2022	MATERIAL DE LIMPIEZA	37	1.417,90 €	920 22110
21-09-22	RE 2227		21/09/2022	FRA ABONO DE LA FRA. Nº 33	35	-1.441,70 €	920 22110
21-09-22	RE 2226		20/09/2022	MATERIAL DE LIMPIEZA	54	1.022,80 €	920 22110
21-09-22	RE 2225		20/09/2022	INVITACIÓN JUNTA FESTEJOS 25-08 (NOCHE)	28/2022	272,80 €	338 22601
21-09-22RSIR 374	RSIR 374		01/09/2022	HORMIGON IMPRESO EN C/MALAGA	Emi-30	1.413,89 €	1532 61912
21-09-22	RE 2273		21/09/2022	ESCUELA MUSICA SEPT.	22/22 SY	423,27 €	330 22799

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 105

21-09-22	RSIR 373	21/09/2022	MANTENIMIENTO DUMPER	9069	665,50 €	1532 21400
21-09-22	RE 2216	21/09/2022	REPARACIONES VARIAS AIRES AYUNTAMIENTO	2200089	112,65 €	920 22799
21-09-22	RE 2215	12/08/2022	INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO ALCALDE	2200081	1.285,00 €	920 62301
20-09-22	RE 2212	20/09/2022	INVITACIÓN ASOC ESCALERA COLOR 16.09	31/2022	852,50 €	338 22601
20-09-22	RE 2211	20/09/2022	INVITACIÓN JUNTA FESTEJOS 26.08	30/2022	168,30 €	338 22601
20-09-22	RE 2209	20/09/2022	INVITACIÓN JUNTA FESTEJOS 25.08	28/2022	77,00 €	338 22601
20-09-22	RE 2208	20/09/2022	INVITACIÓN HOMENAJE SAN BARTOLOMÉ AUTORIDADES	27/2022	1.089,00 €	338 22601
20-09-22	RE 2207	20/09/2022	INVITACIÓN JUNTA FESTEJOS 24.08	26/2022	111,10 €	338 22601
20-09-22	RE 2206	20/09/2022	INVITACIÓN JUNTA FESTEJOS 08.08	25/2022	46,20 €	338 22601
20-09-22	RE 2205	20/09/2022	PERS.MESAS ELECCIONES 19.06 (7 MENUS)	24/2022	184,80 €	912 22601
20-09-22	RE 2204	20/09/2022	EDESAFUNOS PROT.CIVIL DIA PEDAL	23/2022	25,08 €	338 22601
20-09-22	RE 2202	20/09/2022	MATERIAL DE LIMPIEZA	1222	620,40 €	920 22110
20-09-22	RE 2199	20/09/2022	REPORTAJE EVENTOS FERIA	2022/06	287,13 €	338 22799
19-09-22	RSIR 372	19/09/2022	MATERIAL DE OFICINA VARIOS	144	458,79 €	920 22200
19-09-22	RE 2195	19/09/2022	MATERIAL LIMPIEZA VARIOS	16	1.931,44 €	920 22110
19-09-22	RSIR 371	19/09/2022	INTERNET Y LINEA VOZ	TAEV30065680	48,28 €	920 22200
16-09-22	RE 2185	16/09/2022	100 bocaditos y frutos ACTIVIDAD DEPORTIVA SUBIDA CERRO DE LA CRUZ	1	260,10 €	340 22105
16-09-22	RE 2183	02/09/2022	GABINETE DE PRENSA DEL AYUNTAMIENTO AGOSTO	166/2022	443,65 €	920 22602
15-09-22	RSIR 370	15/09/2022	test	Emit-1	-1,21 €	165 22112
15-09-22	RSIR 369	15/09/2022	test	Emit-1	1,21 €	165 22112
15-09-22	RE 2178	31/08/2022	FRA 22FVI0000208 SHELL SIERRA DE YEGUAS	22FVI0000208	217,91 €	1532 22103

14-09-22	RSIR 368	13/09/2022	MATERIAL DE FONTANERIA VARIOS	022-1357	116,73 €	161 22101
14-09-22	RE 2169	31/08/2022	COMIDA PERROS	9138	203,49 €	920 22113
14-09-22	RE 2168	12/09/2022	"COLEGIO", MOCHILA, INSECTICIDA	2201996	59,29 €	171 22699
14-09-22	RE 2167	14/09/2022	PEN DRIVE, PILAS ETC	22038	185,74 €	920 22112
14-09-22	RSIR 367	30/08/2022	TEMPER Eustaio Dulce Ac-1	CEF-FACT-31577	-72,37 €	165 22112
14-09-22	RSIR 366	08/09/2022	CONSUMO TELEFONIA MOVIL Y DATOS	CI0919913252	23,06 €	920 22200
13-09-22	RSIR 365	30/08/2022	TEMPER Eustaio Dulce Ac-1	CEF-FACT-31577	72,37 €	165 22112
13-09-22	RSIR 364	09/09/2022	UN-1791 HIPOCLORITOS EN SOLUCION	022-1350	706,40 €	161 22101
13-09-22	RE 2164	30/08/2022	25,08 HORAS MAQUINA RETRO	12	951,46 €	1532 61912
12-09-22	RSIR 363	01/09/2022	HORMIGON IMPRESO EN KIOSCO MATARO	Emit-31	459,80 €	171 61202
12-09-22	RE 2159	09/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	130020778628 0125PMR201N1851950	12,05 €	920 22100
12-09-22	RE 2158	11/09/2022	FACTURA EXORNACION FLORAL TRONO SAN BARTOLOMÉ	2200015	476 €	338 22799
10-09-22	RE 2155	10/09/2022	VARIOS DE FERRETERIA	2022/61264	189,33 €	1532 22111
09-09-22	RE 2152	17/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850320559440268PMR201N0327209	140,58 €	924 22100
09-09-22	RE 2151	22/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850320043480288PMR201N0333585	67,84 €	165 22100
09-09-22	RE 2150	09/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850320066280275PMR201N0313006	2.198,18 €	165 22100
09-09-22	RE 2149	26/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850320119610290PMR201N0438048	179,16 €	165 22100
09-09-22	RE 2148	29/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850320119420290PMR201N0439450	181,45 €	165 22100
09-09-22	RE 2147	05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317970440531PMR201N0444958	23,81 €	920 22100
09-09-22	RE 2146	26/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850320119040307PMR201N0438047	167,90 €	165 22100
08-09-22	RSIR 360	08/09/2022	Revisión de Osmosis Industrial	229006943	1.084,66 €	161 22799
08-09-22	RSIR 359	31/08/2022	OBRA: C/ MALAGA; (TN) ZAHORRA ARTIFICIAL	P22429	94,86 €	1532 61912

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 105

08-09-22	RSIR 358		08/09/2022	SERVICIO DE CONTROL DE AVES AGOSTO 2022	20022-308	605 €	1721 22799
08-09-22	RE 2143		08/09/2022	COMIDA PROTECCION CIVIL CARRERA CICLISTA SEPTIEMBRE 2022	79	43,40 €	338 22601
07-09-22	RSIR 357		07/09/2022	ALQUILER EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION TECNICOS DE SONIDO E ILUMINACION	SOLICITUD ANULACION/FE227	-2.783 €	338 22799
07-09-22	RSIR 356		07/09/2022	SEÑALES DE TRAFICO	22000412	1.870,19 €	1532 61912
07-09-22	RSIR 355		07/09/2022	RECOGIDA ANIMALES AGOSTO 2022	2022-306	1.500 €	1721 22799
07-09-22	RSIR 354		07/09/2022	ALQUILER EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION TECNICOS DE SONIDO E ILUMINACION	FE2275	2.783 €	338 22799
07-09-22	RE 2139		07/09/2022	COMIDA PROTECCION CIVIL 27 AGOSTO 2022	78	109,50 €	338 22601
07-09-22	RE 2138		07/09/2022	COMIDA PROTECCION CIVIL 26 AGOSTO 2022	77	106,45 €	338 22601
07-09-22	RE 2137		07/09/2022	COMIDA PROTECCION CIVIL 24 AGOSTO 2022	76	132,30 €	338 22601
07-09-22	RE 2135		07/09/2022	COMIDA ALCALDE 23 AGOSTO 2022	75	77,60 €	912 22601
07-09-22	RE 2134		07/09/2022	DESC. MANO DE OBRA SERVICIO TÉCNICO	2022/639	36,30 €	920 21600
07-09-22	RE 2133		07/09/2022	LICENCIA ANUAL HERBECON PICKAR	2022/635	302,50 €	920 21600
07-09-22	RE 2132		06/09/2022	TRABAJO REALIZADO POR PINTOR EN GUARDERIA	1600102	4.235 €	321 65100
07-09-22	RE 2131		30/08/2022	CONTROLES ANALITICOS VARIOS (AQUA PISCINAS)	970/2022	1.020,60 €	161 22799
07-09-22	RE 2129		06/09/2022	TALLER PINTURA JULIO Y AGOSTO	220021	1.306,80 €	330 22799
07-09-22	RE 2128		01/07/2022	TALLER PINTURA MAYO Y JUNIO	220017	1.306,80 €	330 22799
07-09-22	RE 2126		17/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317971020365PMR201N0423784	14,55 €	4311 22100
07-09-22	RE 2125		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850318070910330PMR201N0410577	256,91 €	165 22100
07-09-22	RE 2124		02/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317896770331PLR201N0369809	34,37 €	340 22100
07-09-22	RE 2123		05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317899300338PLR201N0372938	158,65 €	165 22100
07-09-22	RE 2122		05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317887660341PLR201N0373353	309,76 €	340 22100
07-09-22	RE 2121		05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317896390338PLR201N0372935	36,71 €	4311 22100
07-09-22	RE 2120		31/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	0850317895710	107,98 €	920 22100

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 105

					0264PLR201N0368050		
07-09-22	RE 2119		12/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178987I 0342PLR201N0352078	66,60 €	165 22100
07-09-22	RE 2118		25/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178957I 0226PLR201N0364849	129,80 €	920 22100
07-09-22	RE 2117		26/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178957I 0245PLR201N0366644	125,17 €	920 22100
07-09-22	RE 2116		05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178997I 0342PLR201N0370916	51,46 €	330 22100
07-09-22	RE 2115		30/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178957I 0251PLR201N0367498	17,96 €	920 22100
07-09-22	RE 2114		05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178961I 0331PLR201N0370846	23,46 €	1532 22100
07-09-22	RE 2113		02/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178957I 0283PLR201N0369305	263,64 €	920 22100
07-09-22	RE 2112		05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178957I 0298PLR201N0370455	109,74 €	920 22100
07-09-22	RE 2111		24/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178957I 0211PLR201N0363745	120,08 €	920 22100
07-09-22	RE 2110		05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178973I 0338PLR201N0371114	44,33 €	321 22100
07-09-22	RE 2109		02/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178977A 0338PLR201N0369610	44,34 €	330 22100
07-09-22	RE 2108		02/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178958I 0323PLR201N0369598	40,55 €	1532 22100
07-09-22	RE 2107		01/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178957I 0279PLR201N0368618	122,39 €	165 22100
07-09-22	RE 2106		26/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178957I 0230PLR201N0365480	92,18 €	165 22100
07-09-22	RE 2105		02/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178953I 0338PLR201N0369630	41,08 €	920 22100
07-09-22	RE 2104		02/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178975I 0338PLR201N0369825	125,68 €	165 22100
07-09-22	RE 2103		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178884I 0320PLR201N0338925	279,56 €	3321 22100
07-09-22	RE 2102		12/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178995I 0342PLR201N0352068	71,87 €	330 22100
07-09-22	RE 2101		17/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178957I 0190PLR201N0334190	143,62 €	165 22100
07-09-22	RE 2100		10/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178981A 0342PLR201N0349251	82,86 €	165 22100
07-09-22	RE 2099		10/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178969E 0342PLR201N0349250	23,45 €	161 22100
07-09-22	RE 2098		10/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178971T	499,43 €	165 22100

					0342PLR201N0349221		
07-09-22	RE 2097		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178890J 0316PLR201N0338928	36,75 €	165 22100
07-09-22	RE 2096		10/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178991I 0342PLR201N0349252	183,28 €	165 22100
07-09-22	RE 2095		17/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178955I 0342PLR201N0356027	35,07 €	165 22100
07-09-22	RE 2094		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178892I 0320PLR201N0338926	179,52 €	321 22100
07-09-22	RE 2093		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178880G 0320PLR201N0338921	523,98 €	312 22100
07-09-22	RE 2092		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178882S 0320PLR201N0338922	1.080,22 €	340 22100
07-09-22	RE 2091		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178872B 0320PLR201N0338923	284,18 €	920 22100
07-09-22	RE 2090		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178878S 0320PLR201N0338930	235,80 €	920 22100
07-09-22	RE 2089		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178886J 0341PLR201N0338927	242,61 €	321 22100
07-09-22	RE 2088		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503178870B 0316PLR201N0338924	2.364,81 €	161 22100
07-09-22	RE 2087		05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503179708Z 0331PMR201N0447087	115,12 €	165 22100
07-09-22	RE 2086		25/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503182245B 0318PMR201N0436533	51,03 €	165 22100
07-09-22	RE 2085		18/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	08503179706J 0344PMR201N0427645	39 €	920 22100
06-09-22	RE 2081		23/06/2022	TRABAJOS DE HERRERÍA EN HOGAR JUBILADO	19	605 €	924 21200
06-09-22	RE 2080		06/09/2022	GASTOS PROTOCOLARIOS FERIA 2022 CATERING JOANA JIMÉNEZ Y MARISOL BIZCOCHO	2022-0004	1.666,17 €	338 22601
05-09-22	RSUR 352		01/09/2022	SERVICIOS MÓVILES	18-I201-019678	116,45 €	920 22200
05-09-22	RSUR 351		01/08/2022	SERVICIOS MÓVILES	18-I200-002250	0 €	920 22200
05-09-22	RE 2076		19/08/2022	(Obra Plaza 1º de Mayo per)	32	1.882,76 €	1532 61909
05-09-22	RE 2075		31/08/2022	obras varias	33	1.016,40 €	1532 61902

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 105

05-09-22	RE 2074		03/09/2022	PRODUCTOS VARIOS	33	1.441,70 €	920 22110
05-09-22	RE 2069		31/08/2022	Servicio de recogida especial de RSU - Feria 2022	1000102V2300014	2.079 €	338 22799
05-09-22	RE 2068		20/04/2022	CUENTACUENTOS DIA DEL LIBRO. COEDUCACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y FOMENTO LA IGUALDAD	5	500 €	330 22799
05-09-22	RE 2066		26/08/2022	Bacheo de ogíamensalo	27	2.637,80 €	1532 61902
05-09-22	RSIR 350		31/08/2022	HORMIGON HM20, RECINTO FERIAL; INCREMENTO ARIDO 6-12MM; M3 FIBRA DE POLIPILENO	22000463	2.938,52 €	1532 61902
05-09-22	RE 2077		01/09/2022	bacheo de ogalosserrado.	34	3.067,35 €	1532 61902
05-09-22	RSIR 349		31/08/2022	LIMP. AGOSTO EDIFICIOS MUNICIPALE AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS	Emit-419	32.004,50 €	311 22799
05-09-22	RE 2067		22/08/2022	Obra c/ Málaga 1	31	1.369,72 €	1532 61912
05-09-22	RE 2065		24/08/2022	Acompañamiento musical durante la misa en Honor a San Bartolomé	004/2022	800 €	338 22799
05-09-22	RE 2061		01/09/2022	2 LINEAS MOVIL ASCENSORES	RM-48234-2022	20,33 €	920 22200
05-09-22	RE 2060		05/09/2022	Consumible Toner TN2420 (Guadalinfo)	2200143	24,01 €	920 22112
04-09-22	RE 2053		04/09/2022	Productos de droguería	1122	317 €	920 22110
03-09-22	RSIR 348		03/09/2022	Servicio de Monitores para Escuela de Verano 2022	A62	16.275 €	321 22799
03-09-22	RE 2050		31/08/2022	MATERIAL RETIRADO DE DROGUERÍA FERRETERÍA	1600238	456,53 €	920 22110
02-09-22	RSIR 347		01/09/2022	MANTENIM. ASCENSOR SEPT. COLEGIO	R22155831	118,89 €	321 213
02-09-22	RSIR 346		01/09/2022	MANTENIM. ASCENSOR SEPT. AYUNT.	R22155827	118,89 €	920 213
02-09-22	RE 2048		02/09/2022	ALQUILER DE PLATAFORMA ELEVADORA	2022000320	367,84 €	1532 20300
02-09-22	RE 2045		31/08/2022	Fuente accesible en Hormigon PETRUS; Fuente accesible en Hormigon PETRUS	210546404	787,71 €	1532 61908
02-09-22	RSIR 345		02/09/2022	Mantenimiento Planta Osmosis	227004084	525,16 €	161 22799
02-09-22	RSIR 344		02/09/2022	RECIBO MENSUAL AQUAPURIF	227004083	207,98 €	161 22799

02-09-22	RSIR 343		31/08/2022	SESIÓN FUEGOS ARTIFICIALES 27 AGOSTO 2022	947	3.300 €	338 22799
01-09-22	RE 2041		01/09/2022	Instalación De Red De Alumbrado Publica En Obr C/Málaga	1000099	3.025 €	1532 61912
01-09-22	RE 2040		01/09/2022	COMBUSTIBLE AGOSTO 2022	22FV0000683	1.889,12 €	1532 22103
01-09-22	RE 2039		01/09/2022	SERVICIOS VARIOS DE AUTOBÚS Y TAXI AGOSTO	069/22	1.320 €	338 22300
01-09-22	RE 2036		10/08/2022	1 SERVIDOR FUJITSU RX2530	2022/605	1.737,56 €	920 62600
						112.782,74€	

En Sierra de Yeguas, a ver fecha de firma electrónica.
SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO,
Fdo.: Antonio Martín Durán."

Visto que esta Alcaldía ha prestado su conformidad con las facturas emitidas y los importes facturados, por haberse prestado adecuadamente los servicios, suministros y obras contratadas, porque los precios son de mercado y porque ha existido buena fe de los contratistas.

Considerando asimismo que se reconoce que se ha omitido el procedimiento legalmente establecido para la contratación de los mismos, pero se entiende por esta Alcaldía que no procede la revisión de oficio porque se presume que el importe a abonar al particular como indemnización por nulidad de la actuación será el mismo que el importe de la factura, en virtud de los límites de la revisión de oficio como es la equidad y la buena fe, así como por el principio de economía procesal.

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 105

Vista la necesidad de ir subsanando paulatinamente las deficiencias detectadas por la Intervención y al objeto de no interrumpir los servicios y prestaciones que son esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO. Resolver la discrepancia, levantar los efectos suspensivos del reparo emitido por la Intervención, ordenar la continuación del expediente y aprobar/reconocer con cargo al ejercicio vigente la relación de facturas nº TCF-2022-25, por importe de 112.782,74€ euros, que se adjunta como Anexo a la presente, numerada con los números RE 2036 – RE 2230 y que se inicia con la factura Nº 2022/605 de fecha 10 de agosto de 2022, emitida por importe 1.737,56 euros, y finaliza con la factura nº C22/1022 de fecha 18 de julio de 2022, emitida por importe de 2.380,00€ euros.

TCF 2022 25							
FECHA RE.	RE.	Proveedor	FECHA FRA.	Concepto	Nº de factura	Importe total	APL.PRESUP.
22-09-22	RE 2230		18/07/2022	VIAJE A MALAGA (DAMAS FERIA 2019)	C22/1022	2.380,00 €	338 22799
21-09-22	RE 2228		21/09/2022	MATERIAL DE LIMPIEZA	37	1.417,90 €	920 22110
21-09-22	RE 2227		21/09/2022	FRA.ABONO DE LA FRA. Nº 33	35	-1.441,70 €	920 22110
21-09-22	RE 2226		20/09/2022	MATERIAL DE LIMPIEZA	34	1.022,80 €	920 22110
21-09-22	RE 2225		20/09/2022	INVITACIÓN JUNTA FESTEJOS 25.0 (NOCHE)	29/2022	272,80 €	338 22601
21-09-22RSIR 374	RSIR 374		01/09/2022	HORMIGON IMPRESO EN C/MALAGA	Emit-30	1.413,89 €	1532 61912
21-09-22	RE 2273		21/09/2022	ESCUELA MUSICA SEPT.	22/22 SY	423,27 €	330 22799

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 105

21-09-22	RSIR 373	21/09/2022	MANTENIMIENTO DUMPER	9069	665,50 €	1532 21400
21-09-22	RE 2216	21/09/2022	REPARACIONES VARIAS AIRE AYUNTAMIENTO	2200095	112,65 €	920 22799
21-09-22	RE 2215	12/08/2022	INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO ALCALDE	2200081	1.285,00 €	920 62301
20-09-22	RE 2212	20/09/2022	INVITACIÓN ASOC.ESCALERA COLOR 16.09	31/2022	852,50 €	338 22601
20-09-22	RE 2211	20/09/2022	INVITACIÓN JUNTA FESTEJOS 26.08	30/2022	168,30 €	338 22601
20-09-22	RE 2209	20/09/2022	INVITACIÓN JUNTA FESTEJOS 25.08	28/2022	77,00 €	338 22601
20-09-22	RE 2208	20/09/2022	INVITACIÓN HDADSAN BARTOLOME AUTORIDADES	27/2022	1.089,00 €	338 22601
20-09-22	RE 2207	20/09/2022	INVITACIÓN JUNTA FESTEJOS 24.08	26/2022	111,10 €	338 22601
20-09-22	RE 2206	20/09/2022	INVITACIÓN JUNTA FESTEJOS 08.08	25/2022	46,20 €	338 22601
20-09-22	RE 2205	20/09/2022	PERS.MESAS ELECCIONES 19.06 (MENUS)	24/2022	184,80 €	912 22601
20-09-22	RE 2204	20/09/2022	6DESAYUNOS PROT.CIVIL DIA PEDAL	23/2022	25,08 €	338 22601
20-09-22	RE 2202	20/09/2022	MATERIAL DE LIMPIEZA	1222	620,40 €	920 22110
20-09-22	RE 2199	20/09/2022	REPORTAJE EVENTOS FERIA	2022/06	287,13 €	338 22799
19-09-22	RSIR 372	19/09/2022	MATERIAL DE OFICINA VARIOS	144	458,79 €	920 22200
19-09-22	RE 2195	19/09/2022	MATERIAL LIMPIEZA VARIOS	16	1.931,44 €	920 22110
19-09-22	RSIR 371	19/09/2022	INTERNET Y LINEA VOZ	TA6Y30085680	48,28 €	920 22200
16-09-22	RE 2185	16/09/2022	100 bocadillos y frutas ACTIVIDAD DEPORTIVA SUBIDA CERRO DE LA CRUZ	1	260,10 €	340 22105
16-09-22	RE 2183	02/09/2022	GABINETE DE PRENSA DE AYUNTAMIENTO AGOSTO	166/2022	441,65 €	920 22602
15-09-22	RSIR 370	15/09/2022	test	Emit-1	-1,21 €	165 22112
15-09-22	RSIR 369	15/09/2022	test	Emit-1	1,21 €	165 22112
15-09-22	RE 2178	31/08/2022	FRA: 22FVO000208 SHELL SIERRA DE YEGUAS	22FVO000208	217,91 €	1532 22103
14-09-22	RSIR 368	13/09/2022	MATERIAL DE FONTANERIA VARIOS	022-1357	116,73 €	161 22101
14-09-22	RE 2169	31/08/2022	COMIDA PERROS	913R	203,49 €	920 22113
14-09-22	RE 2168	12/09/2022	"COLEGIO", MOCHILA, INSECTICIDA	2201996	59,29 €	171 22699
14-09-22	RE 2167	14/09/2022	PEN DRIVE, PILAS ETC.	22038	185,74 €	920 22112
14-09-22	RSIR 367	30/08/2022	TEMPER Fusible Dyfus Ac-1	CEF-FACT-31577	-72,37 €	165 22112
14-09-22	RSIR 366	08/09/2022	CONSUMO TELEFONIA MOVIL Y DATOS	CI0919913252	23,06 €	920 22200
13-09-22	RSIR 365	30/08/2022	TEMPER Fusible Dyfus Ac-1	CEF-FACT-31577	72,37 €	165 22112
13-09-22	RSIR 364	09/09/2022	UN-1791 HIPOCLORITOS EN SOLUCION	022-1350	706,40 €	161 22101
13-09-22	RE 2164	30/08/2022	25,66 HORAS MAQUINA RETRO	12	931,46 €	1532 61912

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 105

12-09-22	RSIR 363		01/09/2022	HORMIGON IMPRESO EN KIOSCO MATARO	Emit-31	459,80 €	171 62202
12-09-22	RE 2159		09/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	130020778628 0125PM3201N1851950	12,05 €	920 22100
12-09-22	RE 2158		11/09/2022	FACTURA EXORNACION FLORAL TRONO SAN BARTOLOME	2200015	476 €	338 22799
10-09-22	RE 2155		10/09/2022	VARIOS DE FERRETERIA	2022/61264	189,33 €	1532 22111
09-09-22	RE 2152		17/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032055944 0268PNR201N0327209	140,58 €	924 22100
09-09-22	RE 2151		22/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032004348 0293PNR201N0333583	67,84 €	165 22100
09-09-22	RE 2150		09/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032006628 0279PNR201N0313006	2.198,18 €	165 22100
09-09-22	RE 2149		26/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032011961 0290PMR201N043804	179,16 €	165 22100
09-09-22	RE 2148		29/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032011942 0290PMR201N043945	181,45 €	165 22100
09-09-22	RE 2147		05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797044 0331PMR201N044495	23,81 €	920 22100
09-09-22	RE 2146		26/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085032011904 0307PMR201N043804	107,90 €	165 22100
08-09-22	RSIR 360		08/09/2022	Revisión de Osmosis Industrial	229006943	1.084,66 €	161 22799

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 105

08-09-22	RSIR 359		31/08/2022	OBRA: C/ MALAGA; (TN) ZAHORRA ARTIFICIAL	P22429	94,86 €	1532 61912
08-09-22	RSIR 358		08/09/2022	SERVICIO DE CONTROL DE AVE AGOSTO 2022	20022-308	605 €	1721 22799
08-09-22	RE 2143		08/09/2022	COMIDA PROTECCION CIVIL CARRERA CICLISTA 2 SEPTIEMBRE 2022	79	43,40 €	338 22601
07-09-22	RSIR 357		07/09/2022	ALQUILER EQUIPO DE SONIDO ILUMINACION Y TECNICOS DE SONIDO E ILUMINACION	SOLICITUD ANULACIONFE2275	-2.783 €	338 22799
07-09-22	RSIR 356		07/09/2022	SEÑALES DE TRÁFICO	22000412	1.870,19 €	1532 61912
07-09-22	RSIR 355		07/09/2022	RECOGIDA ANIMALES AGOSTO 2022	2022-306	1.500 €	1721 22799
07-09-22	RSIR 354		07/09/2022	ALQUILER EQUIPO DE SONIDO ILUMINACION Y TECNICOS DE SONIDO E ILUMINACION	FE2275	2.783 €	338 22799
07-09-22	RE 2139		07/09/2022	COMIDA PROTECCION CIVIL 2 AGOSTO 2022	78	109,50 €	338 22601
07-09-22	RE 2138		07/09/2022	COMIDA PROTECCION CIVIL 2 AGOSTO 2022	77	106,45 €	338 22601
07-09-22	RE 2137		07/09/2022	COMIDA PROTECCION CIVIL 2 AGOSTO 2022	76	132,30 €	338 22601
07-09-22	RE 2135		07/09/2022	COMIDA ALCALDE 23 AGOSTO 2022	75	77,60 €	912 22601
07-09-22	RE 2134		07/09/2022	DESC. MANO DE OBRA SERVICIO TÉCNICO	2022/639	36,30 €	920 21600
07-09-22	RE 2133		07/09/2022	LICENCIA ANUAL HERBECON PICKAR	2022/635	302,50 €	920 21600
07-09-22	RE 2132		06/09/2022	TRABAJO REALIZADO POR PINTOR EN GUARDERIA	1600102	4.235 €	321 63200
07-09-22	RE 2131		30/08/2022	CONTROLES ANALITICOS VARIOS (AGUA Y PISCINAS)	973/2022	1.020,60 €	161 22799

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 105

07-09-22	RE 2129	06/09/2022	TALLER PINTURA JULIO Y AGOSTO	220021	1.306,80 €	330 22799
07-09-22	RE 2128	01/07/2022	TALLER PINTURA MAYO Y JUNIO	220017	1.306,80 €	330 22799
07-09-22	RE 2126	17/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797103 0363PMR201N042378	14,55 €	4311 22100
07-09-22	RE 2125	09/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031807091 0330PMR201N041057	256,91 €	165 22100
07-09-22	RE 2124	02/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789677 0331PLR201N0369609	24,37 €	340 22100
07-09-22	RE 2123	05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789930 0338PLR201N0372936	138,63 €	165 22100
07-09-22	RE 2122	05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788766 0341PLR201N0373353	309,76 €	340 22100
07-09-22	RE 2121	05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789639 0338PLR201N0372935	26,71 €	4311 22100
07-09-22	RE 2120	31/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789571 0264PLR201N0368050	107,98 €	920 22100
07-09-22	RE 2119	12/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789871 0342PLR201N0352028	66,60 €	165 22100
07-09-22	RE 2118	25/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789571 0226PLR201N0364649	129,80 €	920 22100
07-09-22	RE 2117	29/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789571 0245PLR201N0366644	125,17 €	920 22100
07-09-22	RE 2116	05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789979	51,46 €	330 22100

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 105

					0342PLR201N0370936		
07-09-22	RE 2115		30/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789571 0251PLR201N0367498	17,96 €	920 22100
07-09-22	RE 2114		05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789611 0331PLR201N0370846	23,46 €	1532 22100
07-09-22	RE 2113		02/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789571 0283PLR201N0369305	263,64 €	920 22100
07-09-22	RE 2112		05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789571 0298PLR201N0370455	109,74 €	920 22100
07-09-22	RE 2111		24/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789571 0211PLR201N0363745	120,08 €	920 22100
07-09-22	RE 2110		05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789736 0338PLR201N0371114	44,39 €	321 22100
07-09-22	RE 2109		02/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789774 0338PLR201N0369610	44,34 €	330 22100
07-09-22	RE 2108		02/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789599 0323PLR201N0369598	40,55 €	1532 22100
07-09-22	RE 2107		01/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789571 0279PLR201N0368618	122,39 €	165 22100
07-09-22	RE 2106		26/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789571 0230PLR201N0365480	92,18 €	165 22100
07-09-22	RE 2105		02/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789531 0338PLR201N0369630	41,08 €	920 22100
07-09-22	RE 2104		02/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789793 0338PLR201N0369825	125,88 €	165 22100
07-09-22	RE 2103		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788844 0320PLR201N0338925	279,56 €	3321 22100
07-09-22	RE 2102		12/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789951 0342PLR201N0352068	71,87 €	330 22100
07-09-22	RE 2101		17/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789571 0190PLR201N0354190	143,62 €	165 22100
07-09-22	RE 2100		10/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789814 0342PLR201N0349251	82,86 €	165 22100
07-09-22	RE 2099		10/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789696 0342PLR201N0349250	23,45 €	161 22100
07-09-22	RE 2098		10/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789717 0342PLR201N0349221	449,43 €	165 22100
07-09-22	RE 2097		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788903 0316PLR201N0338928	36,75 €	165 22100
07-09-22	RE 2096		10/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789911 0342PLR201N0349252	183,28 €	165 22100
07-09-22	RE 2095		17/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031789550 0342PLR201N0356027	35,07 €	165 22100
07-09-22	RE 2094		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788922 0320PLR201N0338926	179,32 €	321 22100
07-09-22	RE 2093		08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788806 0320PLR201N0338921	523,98 €	312 22100

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 105

07-09-22	RE 2092	08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788825 0320PLR201N0338922	1.080,22 €	340 22100
07-09-22	RE 2091	08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788728 0320PLR201N0338923	284,18 €	920 22100
07-09-22	RE 2090	08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788785 0320PLR201N0338920	235,80 €	920 22100
07-09-22	RE 2089	08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788863 0341PLR201N0338927	242,61 €	321 22100
07-09-22	RE 2088	08/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031788709 0316PLR201N0338924	2.364,81 €	161 22100
07-09-22	RE 2087	05/09/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797082 0331PMR201N044708	115,12 €	165 22100
07-09-22	RE 2086	25/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031822458 0318PMR201N043653	51,03 €	165 22100
07-09-22	RE 2085	18/08/2022	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	085031797063 0344PMR201N042764	39 €	920 22100
06-09-22	RE 2081	23/06/2022	TRABAJOS DE HERRERÍA EN HOGA JUBILADO	39	605 €	924 21200
06-09-22	RE 2080	06/09/2022	GASTOS PROTOCOLARIOS FERIA 2022 CATERING JOANA JIMÉNEZ Y MARISO BIZCOCHO	2022-0004	1.666,17 €	338 22601
05-09-22	RSIR 352	01/09/2022	SERVICIOS MÓVILES	28-I2U1-019678	116,45 €	920 22200

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 105

05-09-22	RSIR 351		01/09/2022	SERVICIOS MÓVILES	28-I2DD-002250	0 €	920 22200
05-09-22	RE 2076		29/08/2022	(Obra Plaza 1º de Mayo per)	32	1.882,76 €	1532 61909
05-09-22	RE 2075		31/08/2022	obras varias	33	1.016,40 €	1532 61902
05-09-22	RE 2074		03/09/2022	PRODUCTOS VARIOS	33	1.441,70 €	920 22110
05-09-22	RE 2069		31/08/2022	Servicio de recogida especial de RSU Feria 2022	1000102V2200014	2.079 €	338 22799
05-09-22	RE 2068		20/04/2022	CUENTACUENTOS DIA DEL LIBRO COEDUCACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y FOMENTO A LA IGUALDAD.	5	300 €	330 22799
05-09-22	RE 2066		26/08/2022	Bacheo de aglomerado	27	2.637,80 €	1532 61902
05-09-22	RSIR 350		31/08/2022	HORMIGON HM20, RECINTO FERIAL INCREMENTO ARIDO 6-12MM; M FIBRA DE POLIRPILENO	22000463	2.918,52 €	1532 61902
05-09-22	RE 2077		01/09/2022	bacheo de anglomerado	34	3.067,35 €	1532 61902
05-09-22	RSIR 349		31/08/2022	LIMP. AGOSTO EDIFICIOS MUNICIPALES AYUNTAMEINTO DE SIERRA DE YEGUAS	Emit-419	32.004,50 €	311 22799
05-09-22	RE 2067		22/08/2022	(obra c/ Málaga)	31	1.369,72 €	1532 61912
05-09-22	RE 2065		24/08/2022	Acompañamiento musical durante la misa en Honor a San Bartolomé	004/2022	800 €	338 22799
05-09-22	RE 2061		01/09/2022	2 LINEAS MOVIL ASCENSORES	RM-46234-2022	20,33 €	920 22200
05-09-22	RE 2060		05/09/2022	Consumbile Toner TN2420 (Guadalinfo	2200143	24,01 €	920 22112

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 105

04-09-22	RE 2053		04/09/2022	Productos de droguería	1122	317 €	920 22110
03-09-22	RSIR 348		03/09/2022	Servicio de Monitores para Escuela de Verano 2022	A62	16.275 €	321 22799
03-09-22	RE 2050		31/08/2022	MATERIAL RETIRADO DE DROGUERÍA Y FERRETERÍA	1600238	456,53 €	920 22110
02-09-22	RSIR 347		01/09/2022	MANTENIM. ASCENSOR SEPT. COLEGIO	R22155831	118,89 €	321 213
02-09-22	RSIR 346		01/09/2022	MANTENIM. ASCENSOR SEPT. AYUNT.	R22155827	118,89 €	920 213
02-09-22	RE 2048		02/09/2022	ALQUILER DE PLATAFORMA ELEVADORA	2022000320	367,84 €	1532 20300
02-09-22	RE 2045		31/08/2022	Fuente accesible en Hormigon PETRUS Fuente accesible en Hormigon PETRUS	210546404	787,71 €	1532 61908
02-09-22	RSIR 345		02/09/2022	Mantenimiento Planta Osmosis	227004084	525,16 €	161 22799
02-09-22	RSIR 344		02/09/2022	RECIBO MENSUAL AQUAPURIF	227004083	207,39 €	161 22799
02-09-22	RSIR 343		31/08/2022	SESIÓN FUEGOS ARTIFICIALES 2 AGOSTO 2022	947	3.300 €	338 22799
01-09-22	RE 2041		01/09/2022	Instalación De Red De Alumbrado Público En Obra C/Málaga	1000099	3.025 €	1532 61912
01-09-22	RE 2040		01/09/2022	COMBUSTIBLE AGOSTO 2022	22FVO000683	1.889,12 €	1532 22103
01-09-22	RE 2039		01/09/2022	SERVICIOS VARIOS DE AUTOBÚS Y TAXI AGOSTO	069/22	1.320 €	338 22300
01-09-22	RE 2036		10/08/2022	1 SERVIDOR FUJITSU RX2530	2022/605	1.737,56 €	920 62600
						112.782,74€	

SEGUNDO. Trasladar la presente Resolución a la Intervención, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado.
TERCERO. Ratificar el presente Decreto por el Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

Se procede a la votación, adoptándose el acuerdo por mayoría absoluta

El resultado de la votación fue:

D. José Mª González Gallardo	PSOE	A favor
Dª José Querino Herrera	PSOE	A favor
D. Javier Arenas Luna	PSOE	A favor
Dª. Mª Carmen García Notario	PSOE	A favor
Dª. Francisca Muñoz Chicón	PSOE	A favor
Dª Mª Carmen González Sánchez	AL	A favor
D. Miguel Á. Sánchez Jiménez	PP	Se Abstiene
D. Gonzalo Galisteo González	PP	Se Abstiene
Dª Mª Pilar Trujillo Luque	PP	Ausente
Dª Yolanda Torrejón Pérez	PP	Se Abstiene
D. Miguel González Almoguera	PP	Ausente

Votos a favor	6
Votos en contra	
Abstenciones	3

Siendo adoptado el acuerdo por	Unanimidad	
	Mayoría absoluta (6)	X
	Mayoría simple	

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 105

7- NOMBRAMIENTO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO MUNICIPAL COMO "PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ALFONSO REYES TORRES TORRES (FON)"

Dª Francisca Muñoz da lectura al acuerdo cuyo tenor literal dice:

Visto el informe propuesta presentado por el Órgano Instructor para establecer la denominación del futuro pabellón polideportivo cubierto municipal con el nombre de "Pabellón Polideportivo Municipal `Alfonso Reyes Torres Torres (Fon)´", el cual dice como a continuación consta:

"En relación con el procedimiento para establecer la denominación del futuro pabellón polideportivo cubierto municipal con el nombre de "Pabellón Polideportivo Municipal `Alfonso Reyes Torres Torres (Fon)´", y en cumplimiento del artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe, ***ANTECEDENTES DE HECHO***

PRIMERO. *Considerando que por el Equipo de Gobierno de esta Entidad se presentó propuesta ante la Alcaldía de este Ayuntamiento para el nombramiento del futuro pabellón polideportivo cubierto municipal con el nombre de "Pabellón Polideportivo Municipal `Alfonso R. Torres Torres (Fon)´", como reconocimiento a título póstumo, como propulsor de las actividades físico deportivas en distintos sectores poblacionales de nuestra localidad, principalmente iniciando en estas actividades a parte de la población menos activa hasta el momento, como era el caso de las personas mayores y las mujeres en general, desde que se familiarizó y puso en marcha las actividades deportivas dependientes del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, inculcando el valor deportivo y el afán de superación entre la población serrana en general.*

SEGUNDO*. Considerando que con fecha 6/7/2022 se inició el expediente administrativo correspondiente de conformidad con el "Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de Sierra de Yeguas", aprobado definitivamente y publicado íntegramente en el BOPMA nº 14 de 21/1/2022, procediéndose a la apertura del plazo de información pública a fin de que pudiesen comparecer en el expediente cuantas personas tuviesen algo que alegar a favor o en contra de la propuesta de distinción.*

TERCERO*. Considerando que finalizado el plazo de información pública no se ha presentado alegación alguna contra el expediente.*

CUARTO*. Rememorando la vida del vecino D. Alfonso Reyes Torres Torres, por todos conocidos familiarmente como Fon, ésta siempre estuvo relacionada con el deporte, formó parte del equipo de baloncesto existente en el municipio en los años 90, se inició en las actividades deportivas de mantenimiento e introducción en la práctica de aeróbic, etc.*

Con su iniciación en el desarrollo de estas actividades, consiguió que un grupo de mujeres mayores, así como personas jóvenes, principalmente mujeres, del municipio se interesasen por la práctica de las mismas, lo que hizo que desde este Ayuntamiento en el 2001 se iniciase la ejecución de los programas deportivos de "Actividades deportivas para mayores" y "Actividades de condiciones físicas para adultos", los cuales tuvieron un gran acogimiento entre los vecinos, contando en la actualidad con un alto número de participantes que las demandan. En sus inicios, las actividades dirigidas a mayores contaban con una baja participación, debido a la idea que tenían las mujeres mayores de que el deporte era sólo para los jóvenes, lo que hizo que Alfonso se volcase en sus primeros momentos en hacer ver a este colectivo que todo el mundo puede practicarlo, y que una vez iniciado, la sensación de bienestar y satisfacción personal que obtenían era superior a sus prejuicios. En poco tiempo se ganó a este colectivo y actualmente, tanto mujeres como hombres, forman parte de los participantes de estas actividades. En relación con las actividades para adultos, también tuvo muy buena acogida entre la población más joven, ya que entre las actividades a desarrollar incluyó la práctica de aeróbic y aquagym, las cuales no eran practicadas de manera colectiva en el municipio hasta ese momento.

Alfonso también desarrollo trabajos como socorrista y monitor de natación en la piscina municipal, lo que hizo que tuviese contacto con los más pequeños del municipio, a los que también inculcó su interés por los deportes en general.

En resumen, la persona de Alfonso R. Torres Torres "Fon", incentivo la práctica del deporte a nivel general en el municipio.

QUINTO*. Entendiendo que la documentación presentada es correcta y que se cumplen los requisitos previstos en el art. 16 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de Sierra de Yeguas.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 a 20 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de Sierra de Yeguas. Considerando que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios y los antecedentes descritos, este órgano instructor, en el ejercicio de sus facultades, formula el siguiente

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.Nombrar el futuro pabellón polideportivo cubierto municipal, cuya construcción está prevista iniciar próximamente, con el nombre de ***"Pabellón Polideportivo Municipal `Alfonso Reyes Torres Torres (Fon)´",*** *en reconocimiento a título*

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 105

póstumo, a su labor como propulsor de las actividades físico deportivas en sectores poblacionales no familiarizados con el deporte en nuestra localidad.

2.Comunicar a su familia el presente nombramiento para su conocimiento.

3.Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega."

Dado que dicho acuerdo debe contar con la aprobación plenaria, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de Sierra de Yeguas, esta Alcaldía somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO***:*

1.Nombrar el futuro pabellón polideportivo cubierto municipal, cuya construcción está prevista iniciar próximamente, con el nombre de "Pabellón Polideportivo Municipal `Alfonso Reyes Torres Torres (Fon)´", en reconocimiento a título póstumo, a su labor de como propulsor de las actividades físico deportivas en sectores poblacionales no familiarizados con el deporte en nuestra localidad.
2. Comunicar a su familia el presente nombramiento para su conocimiento.
3. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega

Sr. Alcalde.: Explica la importancia de las labores realizadas por "Fon" y la necesidad de agradecimiento mediante este reconocimiento.

D. Miguel A.S.: Totalmente de acuerdo, es una propuesta excelente.
Nos gustaría que las pistas deportivas se llamen José María Román Arenas, en base a un acuerdo plenario de 2015.

Sr. Alcalde.: Es cierto que esa iniciativa se registró y se tramitó, pero la familia no quiso que se organizase ningún acto para que las pistas deportivas llevasen ese nombre.
No nos oponemos a ese nombramiento.
Antiguamente todo era más sencillo para hacer los nombramientos.

D. Miguel A.S.: Me alegro que Sierra de Yeguas tenga un pabellón, pero no sin un 80 % de subvención, tal como ha ocurrido con el resto de los Ayuntamiento para poder construir un pabellón.
Solo demando que se dé cumplimiento al acuerdo plenario por el que se nombraba a este vecino en el 2015.
Casi seguro hubiéramos elegido el mismo nombre.

Sr. Alcalde.: Si usted demanda que se ponga la placa, pues pido disculpas.

Dª Mª Carmen G.: Es una idea excelente.

Dª Francisca M.: Puso el deporte para mayores y es un merecido reconocimiento.
Tal vez se podría preguntar a la familia.

D. Miguel A.S.: El acuerdo plenario ya está, solo hace falta poner el nombre.

Sr. Alcalde.: Se va a encargar la placa.

Se procede a la votación, adoptándose el acuerdo por unanimidad y por tanto por mayoría absoluta

El resultado de la votación fue:

D. José Mª González Gallardo	PSOE	A favor
Dª José Querino Herrera	PSOE	A favor
D. Javier Arenas Luna	PSOE	A favor
Dª. Mª Carmen García Notario	PSOE	A favor
Dª. Francisca Muñoz Chicón	PSOE	A favor
Dª Mª Carmen González Sánchez	AL	A favor
D. Miguel Á. Sánchez Jiménez	PP	A favor
D. Gonzalo Galisteo González	PP	A favor
Dª Mª Pilar Trujillo Luque	PP	Ausente
Dª Yolanda Torrejón Pérez	PP	A favor

Votos a favor	9
Votos en contra	
Abstenciones	

Siendo adoptado el acuerdo por	Unanimidad	X
	Mayoría absoluta (6)	
	Mayoría simple	

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 105

D. Miguel González Almoguera	PP	Ausente

8.- NOMBRAMIENTO DE D. ANTONIO SOLÍS GONZÁLEZ COMO HIJO PREDILECTO DFE SIERRA DE YEGUAS. (EXPTE. 719/2021)

Dª Francisca Muñoz da lectura al acuerdo cuyo tenor literal dice:

Visto el informe propuesta presentado por el Órgano Instructor para el nombramiento de Hijo Predilecto de Sierra de Yeguas a D. Antonio Solís González, el cual dice como a continuación consta:

''En relación con el procedimiento de Nombramiento de Hijo Predilecto de Sierra de Yeguas, y en cumplimiento del artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES DE HECHO

***PRIMERO**. Considerando que por el Equipo de Gobierno de esta Entidad se presentó propuesta ante la Alcaldía de este Ayuntamiento para el nombramiento como Hijo Predilecto de Sierra de Yeguas a D. Antonio Solís González, natural oriundo en este municipio, que ha destacado de manera extraordinaria por haberse encargado de la recuperación y divulgación de la historia de nuestra localidad, habiendo escrito y publicado varios libros con esta temática ("Nostalgia serrana" e "Historia de la Semana Santa serrana"), así como por su defensa de las tradiciones y cultura serrana, destacando entre otras actuaciones, la creación en los años 90 de la Escuela Infantil de Saetas de Sierra de Yeguas.*

SEGUNDO. Considerando que con fecha 6/7/2022 se inició el expediente administrativo correspondiente de conformidad con el "Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de Sierra de Yeguas", aprobado definitivamente y publicado íntegramente en el BOPMA nº 14 de 21/1/2022, procediéndose a la apertura del plazo de información pública a fin de que pudiesen comparecer en el expediente cuantas personas tuviesen algo que alegar a favor o en contra de la propuesta de distinción.

***TERCERO**. Considerando que finalizado el plazo de información pública no se ha presentado alegación alguna contra el expediente.*

CUARTO. Visto que entre otros hechos culturales realizados por D. Antonio Solís que tienen reflejo en el pueblo de Sierra de Yeguas, como son trabajos ornamentales en la iglesia, ejecución de pinturas para hermandades, etc., éste ha publicado varios libros. Inicialmente en 2007 su primer libro titulado "Nostalgia serrana", libro donde se cuentan los acontecimientos y hechos memorables del pueblo de Sierra de Yeguas, las narraciones se enfocan desde varios ámbitos de la vida como son el sociológico, el económico y por supuesto el cultural. Para la creación de este libro el Sr. Solís, además del gran trabajo bibliotecario realizado para recopilar datos históricos, llevó a cabo una recogida de datos directamente de los vecinos del pueblo, todo ello acompañado con un amplio fondo fotográfico. Posteriormente, dada la buena acogida que tuvo su publicación anterior, procedió a publicar la primera parte del libro "Historia de las hermandades de la Semana Santa de Sierra de Yeguas", en él recoge el modo tan particular que tiene el pueblo de Sierra de Yeguas de revivir los sentimientos cuaresmales cada primavera. En este libro se hace un repaso por la trayectoria de las hermandades serranas, desde sus inicios hasta 1985.

Igualmente, como consecuencia de su gran pasión por la Semana Santa serrana, hay que destacar el trabajo realizado en los años 90 con la creación de la escuela infantil de saetas, con el objetivo de enseñar a jóvenes del municipio que tenían interés por este arte, así como transmitir y que así perdure la tradición de la característica saeta serrana. Como consecuencia de esta escuela, también participó en la creación de la hermandad infantil para que los niños de Sierra de Yeguas viviesen su propia semana santa infantil.

***QUINTO**. Entendiendo que la documentación presentada es correcta y que se cumplen los requisitos previstos en el art. 16 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de Sierra de Yeguas.*

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 105

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Art. 13 a 20 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de Sierra de Yeguas.*

Considerando que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios y los antecedentes descritos, este órgano instructor, en el ejercicio de sus facultades, formula el siguiente

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Nombrar a D. Antonio Solís González como Hijo Predilecto del municipio de Sierra de Yeguas, en reconocimiento a su labor de recuperación y divulgación de la historia de nuestro municipio.

2. Comunicar el nombramiento al interesado.

3. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega."

Dado que dicho acuerdo debe contar con la aprobación plenaria, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de Sierra de Yeguas, esta Alcaldía somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO***:*

1. Nombrar a D. Antonio Solís González como Hijo Predilecto del municipio de Sierra de Yeguas, en reconocimiento a su labor de recuperación y divulgación de la historia de nuestro municipio.
2. Comunicar el nombramiento al interesado.
3. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.

Sr. Alcalde.: Explica los términos del acuerdo. Destaca que el nombramiento es más que merecido por la labor que ha desempeñado en el mantenimiento de la historia y cultura de Sierra de Yeguas.
D. Miguel A.S.: Totalmente de acuerdo, ya era hora que se le hiciera este reconocimiento, nos sumamos a este acuerdo.
Dª Mª Carmen G.: Ha realizado un gran trabajo de investigación, mostrando la historia y cultura de Sierra de Yeguas.
Dª. Francisca M.: Me ratifico en todo lo dicho anteriormente, enhorabuena a Antonio.

Se procede a la votación, adoptándose el acuerdo por unanimidad y por tanto por mayoría absoluta

El resultado de la votación fue:

D. José Mª González Gallardo	PSOE	A favor
Dª José Querino Herrera	PSOE	A favor
D. Javier Arenas Luna	PSOE	A favor
Dª. Mª Carmen García Notario	PSOE	A favor
Dª. Francisca Muñoz Chicón	PSOE	A favor
Dª Mª Carmen González Sánchez	AL	A favor
D. Miguel Á. Sánchez Jiménez	PP	A favor
D. Gonzalo Galisteo González	PP	A favor
Dª Mª Pilar Trujillo Luque	PP	Ausente
Dª Yolanda Torrejón Pérez	PP	A favor

Votos a favor	9
Votos en contra	
Abstenciones	

Siendo adoptado el acuerdo por	Unanimidad	X
	Mayoría absoluta (6)	
	Mayoría simple	

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 105

D. Miguel González Almoguera	PP	Ausente

9- ASUNTOS DE URGENCIA

9.1 ACUERDO DEL PLENO SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (EXPTE. 1311/2022)

El Sr. Alcalde explica el motivo y somete el asunto de urgencia a votación:

Por unanimidad y por tanto por mayoría absoluta, se acuerda tratar la propuesta.

El Sr. Alcalde da lectura al acuerdo cuyo tenor literal dice:

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

En este sentido se han llevado a cabo en el presente ejercicio una seria de gastos que no han podido ser reconocidos por inexistencia-insuficiencia de crédito, pero que se estiman necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento. Por tanto, las facturas se han presentado dentro del presente ejercicio, por lo que el Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal. El propio legislador consciente de la existencia de estas actuaciones "irregulares" pero en cualquier caso necesarias para la prestación de servicios indispensables, contempla la imputación de los citados gastos al presupuesto corriente, mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

- Las facturas relativas a gastos de inversión recibidas en 2022, que ha sido preciso llevar a cabo en el propio ejercicio 2022, pero que carecen de consignación presupuestaria y por ello no han podido ser reconocidas en 2022, son:

FECHA RE.	RE.	Proveedor	FECHA FRA.	Concepto	Nº de factura	Importe total	APL.PRESUP.
19-07-22	1712		04/07/2022	Jardines	24	1.887,60 €	171 61901
25-07-22	1744		25/07/2022	Suministro De Materiales Para Mantenimiento	1000076	1.361,82 €	161 63300
04-08-22	RE 1838		04/08/2022	Suministro De Materiales Cpara sectorización de la r	1000081	3.553,14 €	161 63300
08-08-22	RE 1914		05/08/2022	29 CAMIONES	61	6.987,75 €	1532 61902
10-08-22	RE 1931		10/08/2022	Suministro de Materiales Para Mantenimiento	1000084	1.568,24 €	161 63300
16-08-22	RE 1952		01/08/2022	TRABAJOS VARIOS	1M/40	1.070,85 €	920 62200
18-08-22	RE 1968		18/08/2022	MATERIALES RECINTO FERIAL	1 000091	1.142,95 €	161 63300
18-08-22	RE 1967		18/08/2022	MATERIALES PARA FUENTE	1 000090	2.892,38 €	161 63300
01-09-22	RSIR 341		22/08/2022	TRABAJOS EN BIBLIOTECA	2200014	**1.730,30 €**	3321 60900
05-09-22	RE 2066		26/08/2022	Bacheo de aglomerado	27	2.637,80 €	1532 61902
05-09-22	RSIR 350		31/08/2022	HORMIGON HM20, RECINTO FERIAL; INCREMENTO	22000463	2.918,52 €	1532 61902
05-09-22	RE 2077		01/09/2022	bacheo de anglomerado	34	3.067,35 €	1532 61902
07-09-22	RE 2132		06/09/2022	TRABAJO REALIZADO POR PINTOR EN GUARDERIA	1600102	4.235 €	321 63200
						35.053,70 €	

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 105

Todos estos gastos adolecen de dos vicios de nulidad pues no contaban con la debida consignación presupuestaria y en ellos además se aprecia la omisión del procedimiento legalmente establecido y exigido por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, consistente en que se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (letra e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP y el artículo 32, letra a) de la LCSP) y los gastos del primer grupo adolecen además otra causa de nulidad, consistente en la inexistencia de crédito (artículo 32, letra c) de la LCSP y artículos 216-217 del TRLRHL RDL 2/2004).

Esta Alcaldía considera necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; igualmente considera que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente, puesto que dicho reconocimiento se financia con la modificación de crédito nº 14/2022 (expte gestiona 968/2022) en la modalidad de transferencia de crédito.

Asimismo, se manifiesta que todos los suministros, obras y servicios facturados son esenciales para el funcionamiento de la actividad municipal, que se ha comprobado la necesidad de los mismos, que se ha verificado que se han llevado a cabo efectivamente, de forma íntegra y a satisfacción de esta Administración, que se ha comprobado que los precios por las prestaciones facturadas son acordes al valor de mercado y que se ha verificado que el hecho que se abonen no supone un detrimento para las arcas municipales,.

Este Equipo de Gobierno entiende que no procede revisar de oficio las distintas facturas, puesto que, aunque en alguna de ellas no se hubiese tramitado expediente alguno, la realidad es que las obras, servicios y suministros se han prestado de manera correcta y a precio acorde al mercado; por lo que el no abonar el importe de las facturas al proveedor supondría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento. Presumiéndose por tanto que el importe abonar al particular como indemnización por nulidad de la actuación será el mismo que el importe de la factura, en virtud de los límites de la revisión de oficio como es la equidad y la buena fe, así como por el principio de economía procesal y el alto coste que tendría la tramitación de una revisión de oficio, entendemos que no procede iniciar la tramitación de la revisión de oficio de las citadas facturas incluidas en el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones.

Considerando que por todo ello esta Alcaldía aperturó el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones 3/2022 para la imputación al presupuesto vigente de todos esos gastos, lo cuales no han podido ser reconocidos por inexistencia de crédito.

Considerando el informe de Secretaría-Intervención emitido en fecha 23 de septiembre de 2022, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 3/2022.

Visto el informe-reparo de Intervención de fecha 26 de septiembre de 2022, del tenor literal siguiente:

Expediente n.º: 1311/2022
Informe de Intervención
Procedimiento: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Tipo de Informe: Borrador [] Provisional [] Definitivo [x]

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2022, en la que se solicitaba informe de esta Intervención en relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones 3/2022.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 105

INFORME-REPARO

PRIMERO. En el ejercicio presupuestario 2022 se han realizado una serie de gastos que carecían de consignación presupuestaria, sin que se hubiese tramitado expediente administrativo de contratación y por ende, sin haberse fiscalizado previamente los actos que dan lugar al reconocimiento de las obligaciones derivadas de tales prestaciones, habiéndose presentado todas las facturas derivadas de tales contrataciones en el ejercicio 2022.

La imposibilidad de imputar y reconocer directamente tales facturas emitidas en el presente ejercicio es la falta de consignación, por ello no resulta posible reconocer directamente tales facturas objeto del presente expediente por parte de la Alcaldía, siendo la única vía admisible la del reconocimiento extrajudicial de obligaciones, cuya regulación legal aparece en el artículo 60.2 RD 500 1990, al afirmar que "corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de la mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas". El citado precepto, tras establecer la regla general de que corresponde al Presidente de la Entidad local el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, contempla para el reconocimiento de las obligaciones que no fueron legalmente adquiridas esta figura del reconocimiento extrajudicial.

A mayor ablandamiento, la Base de ejecución n.º 24 del presupuesto de 2022, actualmente vigente, dispone en su apartado 6º que se atribuye al Pleno todos los reconocimientos extrajudiciales, con independencia de la existencia de crédito.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 25.1, 26.1, 58, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— El artículo 24 de las Bases de ejecución del presupuesto prorrogado de 2021, actualmente vigente.

TERCERO. No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLHL y en los artículos 26 y 60.2 RD 500/1990, el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que no puede hacerse obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 1 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, circunstancia que debe determinar la exigencia de responsabilidad.

El Dictamen 1724/2011 del Consejo de Estado y la más reciente jurisprudencia (sentencia 00148/2017 de Oviedo), determinan que para poder proceder al reconocimiento extrajudicial de obligaciones, en el supuesto de gastos nulos, por no contar con consignación o por omisión del procedimiento, tal como ocurre en el presente supuesto, es preciso que previamente se haya tramitado la declaración de nulidad mediante la pertinente revisión de oficio, de forma que el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos sería el instrumento de gasto para hacer efectiva la liquidación del contrato prevista en la legislación de contratos del sector público, en la medida en que "la Administración no puede partir de que un acto es nulo como fundamento para remediar un daño por haber sido antijurídico sin que haya precedido previa declaración de tal nulidad, por lo que deberá tramitarse el correspondiente procedimiento de Revisión de oficio del contrato"

CUARTO. A la vista del expediente, se considera que no se está respetando el procedimiento legalmente establecido, dado que se está tramitando en exclusiva el expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones, pero no se ha tramitado el previo expediente de revisión de oficio que permita efectuar la pertinente declaración de nulidad, título que se considera esencial, tal como se ha indicado y sin el cual no puede tramitarse el reconocimiento extrajudicial, no obstante si se justifica el cumplimiento de las siguientes actuaciones del expediente de reconocimiento extrajudicial:

1º.- Memoria justificativa suscrita por el Alcalde o Concejal delegado, responsable del área, en el que se indica:

a) *Expresión de las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio de procedencia, motivando la necesidad de proceder a la tramitación del expediente y evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Municipal.*

b) *Fecha o periodo de realización de los gastos.*

c) *Que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.*

d) *Relación detallada de los gastos.*

2º.- Informe jurídico.

3º.- Informe de Intervención que ponga de manifiesto la viabilidad de la aprobación del Reconocimiento extrajudicial de créditos.

Faltan por tramitar el expediente de revisión de oficio de los gastos, al objeto de declarar su nulidad y las siguientes actuaciones del expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones, que tienen el carácter de obligatorias:

4º.- Dictamen de la Comisión especial de Cuentas.

5º.- Aprobación por el Pleno con el quórum de la mayoría simple.

QUINTO. Consideraciones jurídico-económicas:

1ª.- El Presupuesto vigente es el Presupuesto de 2022.

2ª.- La única base legal para el reconocimiento de estos créditos puede estar en el artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de Régimen Local, que permanece vigente y atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. Dicha base legal ha sido suficiente para el Gobierno, y así el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 dice que "corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria". Siendo la relación de gastos sin procedimiento contractual, incluidas en la Memoria de Alcaldía de este expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones nº 3/2022, la siguiente:

- Las facturas relativas a gastos de inversión recibidas en 2022, que ha sido preciso llevar a cabo en el propio ejercicio 2022, pero que carecen de consignación presupuestaria y por ello no han podido ser reconocidas en 2022, son:

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 105

FECHA RE.	RE.	Proveedor	FECHA FRA.	Concepto	Nº de factura	Importe total	APL.PRESUP.
19-07-22	1712		04/07/2022	Jardines	24	1.887,60 €	171 61901
25-07-22	1744		25/07/2022	Suministro De Materiales Para Mantenimiento	1000076	1.361,82 €	161 63300
04-08-22	RE 1838		04/08/2022	Suministro De Materiales Cpara sectorización de la r	1000081	3.553,14 €	161 63300
08-08-22	RE 1914		05/08/2022	29 CAMIONES	61	6.987,75 €	1532 61902
10-08-22	RE 1931		10/08/2022	Suministro de Materiales Para Mantenimiento	1000084	1.568,24 €	161 63300
16-08-22	RE 1952		01/08/2022	TRABAJOS VARIOS	1M/40	1.070,85 €	920 62200
18-08-22	RE 1968		18/08/2022	MATERIALES RECINTO FERIAL	1 000091	1.142,95 €	161 63300
18-08-22	RE 1967		18/08/2022	MATERIALES PARA FUENTE	1 000090	2.892,38 €	161 63300
01-09-22	RSIR 341		22/08/2022	TRABAJOS EN BIBLIOTECA	2200014	**1.730,30 €**	3321 60900
05-09-22	RE 2066		26/08/2022	Bacheo de aglomerado	27	2.637,80 €	1532 61902
05-09-22	RSIR 350		31/08/2022	HORMIGON HM20, RECINTO FERIAL; INCREMENTO	22000463	2.918,52 €	1532 61902
05-09-22	RE 2077		01/09/2022	bacheo de anglomerado	34	3.067,35 €	1532 61902
07-09-22	RE 2132		06/09/2022	TRABAJO REALIZADO POR PINTOR EN GUARDERIA	1600102	4.235 €	321 63200
						35.053,70 €	

3º.- El expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS número 3/2022, quiebra el "principio de anualidad presupuestaria del gasto"; no obstante, la Corporación podrá reconocerlas extrajudicialmente, previa tramitación del pertinente expediente de revisión de oficio por el que se declaren nulos esos gastos, si no quiere favorecer el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento y consiguiente perjuicio del acreedor. Se recuerda que en los ejercicios 2006 y siguientes se han venido llevando a cabo reconocimientos extrajudiciales, por los siguientes importes:

EJER. PRESUPUESTARIO	FECHA	EXP REC EXTRAJ. Nº	
2006	08/05/2006	1/2006	113.113,49 €
2006	29/12/2006	2/2006	246.569,03 €
2007	24/05/2007	1/2007	27.002,53 €
2008	18/03/2008	1/2008	131.020,39 €
2009	14/12/2009	1/2009	132.853,47 €
2010	28/05/2010	1/2010	392.912,83 €
2010	28/10/2010	2/2010	533.559,65 €
2011	19/04/2011	2/2012	424.136,61 €
2012	10/05/2012	1/2012	109.214,75 €
2012	26/07/2012	2/2012	525.585,02 €
2012	14/08/2012	3/2012	79.569,74 €
2013	28/11/2013	1/2013	342.831,20 €
2014	25/09/2014	1/2014	105.868,76 €
2015	29/04/2015	1/2015	91.341,45 €
2015	29/10/2015	2/2015	30.523,47 €
2016	31/04/2016	1/2016	14.904,55 €
2016	31/04/2016	2/2016	751,02 €
2016	30/05/2016	3/2016	30.523,47 €
2016	29/09/2016	4/2016	14.329,49 €
2017	08/03/2017	1/2017	161.157,53 €
2017	29/06/2017	2/2017	1.754,39 €
2017	28/12/2017	3/2017	729,37 €
2018	22/02/2018	1/2018	47.562,71 €
2018	27/09/2018	2/2018	27.659,33 €
2018	29/11/2018	3/2018	1.149,50 €
2019	28/02/2019	1/2019	26.594,05 €
2019	25/07/2019	2/2019	2.160,00 €
2019	28/11/2019	3/2019	39.036,65 €
2020	28/01/2020	1/2020	7.000,93 €
2020	25/05/2020	2/2020	2.565,20€
2021	28/01/2021	1/2021	15.853,90€
2021	25/03/2021	2/2021	7.749,69 €
2021	15/07/2021	3/2021	56.331,52 €
2022	31/03/2022	1/2022	50.690,56 €
2022	21/07/2022	2/2022	28.456,33 €
2022	XX/09/2022	3/2022	35.053,70 €
			3.858.116,28 €

Como puede advertirse, la trayectoria de gastos fuera de presupuesto del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas refleja una escasa conciencia respecto al carácter limitativo de los créditos presupuestarios, siendo necesario que los órganos políticos municipales extingan definitivamente esta reiterada práctica de gastar más de lo que se tiene, esto es, más que los derechos que se reconocen.

Para poder garantizar el cumplimiento y control del presupuesto es preciso tener una contabilidad actualizada, que permita saber en todo momento que porcentaje de ejecución presupuestaria se ha llevado a cabo, al objeto de poder introducir las correcciones-limitaciones precisas en la gestión económica, minorando el gasto, si ello fuera necesario, cuando las partidas de gasto se vayan agotando. No obstante la contabilidad actualizada y el control sobre el grado de ejecución del presupuesto no son los únicos elementos necesarios para garantizar el cumplimiento del presupuesto y la no realización de gastos sin consignación presupuestaria y/o sin tramitar el procedimiento legalmente establecido, considerándose esencial la concienciación política en la prohibición legal de gastar sin crédito presupuestario, para lo cual los gestores políticos deben consultar siempre a Intervención la existencia de consignación presupuestaria antes de realizar un gasto, al objeto de evitar esos gastos sin consignación.

Se recuerda que el artículo 193 del TRLRHL RDL 2/2004 y el artículo 172 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 establecen: "1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas. 2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante." Asimismo el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 dispone: "5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar" y el artículo 188 del RD 2/2004, estipula que "Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente". En este sentido se advierte que del total de 35.053,70 € que están sin consignación presupuestaria (facturas de 2022 registradas en 2022), no se ha efectuado ningún pago, lógico puesto que al no haber estado reconocidas estas obligaciones, no pudieron ser generados los documentos contables ADO, ni efectuarse los pagos. También se pone de manifiesto que si se hubiesen pagado de dichas OPAS, se habría incumplido el procedimiento de gasto contemplado en el RD legislativo 2/2004 y en Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, cuyo artículo 61 dispone "La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la tesorería de la entidad". Por tanto, se recuerda que, si se hubiesen pagado estos gastos, ello implicaría que no habrían existido obligaciones reconocidas y liquidadas que permitieran efectuar el pago, por lo que tales pagos habrían incumplido el artículo 61 del Decreto 500/1990

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 105

4º.- Esta Intervención ha comprobado que se ha tramitado, simultáneamente al presente expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones, dos expedientes de modificación de crédito nº 18 y 19 de 2022 (expte gestiona 1299/2022 y 1301/2022), en la modalidad de generación de crédito, al objeto de disponer de crédito adecuado y suficiente para la aplicación de esas obligaciones al presupuesto que alcanzan un importe total de 35.053,70 €.

5º.- El órgano competente para su aprobación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60 del R.D. 500/1990 es el Pleno, pues el precepto afirma "corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria". En cualquier caso, la base nº 24 de las BEP atribuyen al Pleno esta competencia al afirmar "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, exista o no dotación presupuestaria".

6º.- En relación a los gastos sin consignación objeto del presente expediente, en aplicación del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se pone de manifiesto que los incumplimientos normativos advertidos por esta Intervención en relación a los gastos incluidos en el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones se sintetizan en los siguientes:

- No se han tramitado los preceptivos expedientes de contratación, con las formalidades que para los mismos prevé la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, para las obras, servicios o suministros objeto del presente expediente, por lo que en tales gastos concurre la causa de nulidad de pleno derecho de omisión del procedimiento legalmente establecido (artículo 39.1 LCSP en relación al artículo 47.1.e de la Ley 39/2015), lo que conlleva la suspensión del procedimiento (artículo 216.2.c) TRLRHL, desarrollado en el artículo 12.3 RD 424/2017). Debe tenerse en cuenta que no hay omisión de un mero trámite en un procedimiento, como lo es la fiscalización de la fases A-D-O, sino que lo omitido es el mismo procedimiento en si mismo, motivos por el que no se estima procedente la tramitación de un OFI y si se entiende procedente un reparo, dado que la infracción cometida es muy grave y la actuación adolece íntegramente de un vicio de nulidad de pleno derecho.

- No consta que se haya producido la recepción formal de las prestaciones y/o la aprobación del proyecto, en su caso, ajustado a la efectiva realización y perfecta definición del gasto que se pretende reconocer (artículo 210 LCSP). No obstante el Alcalde manifiesta su conformidad con las prestaciones (obra, servicio o suministro) realizadas y los importes facturados.

- No consta, más allá de la factura presentada por el proveedor, que se hayan aportado valoraciones y justificantes por el órgano gestor, al objeto de acreditar que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado (artículo 28 del Real Decreto 424/2017). No obstante, el Alcalde afirma que los precios son de mercado.

- No consta que se haya tramitado expediente de revisión de oficio de los gastos objeto del presente expediente, en la medida en que concurren en los mismos las causas de nulidad ya indicadas, siendo preceptivo dicho procedimiento de revisión de oficio tal como exige los artículo 41 LCSP y 106 de la Ley 39/2015, pues la concurrencia de vicios de nulidad en sus actos obliga a las Administraciones a proceder a su declaración, dado que el artículo 106 ya no dice que las Administraciones "podrán declarar", como afirmaba el artículo 102 de la Ley 30/1992, sino que afirma que las Administraciones "declararán", por lo que ya no es una opción o posibilidad, sino autentica obligación. En cuanto al pronunciamiento de esta Intervención sobre la Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, a lo ya indicado en el párrafo anterior, se adiciona que el incumplimiento de la normativa de contratación es sistemático y grave, que no existe, más allá de las facturas, una constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo, y que no se aportan valoraciones y justificantes por el órgano gestor sobre la adecuación de las facturas a los precios de mercado y por tanto se desconoce el importe de dichas indemnizaciones, y si estas serían inferiores o superiores al importe de las facturas, motivos por lo que esta Intervención insta la revisión de oficio. No obstante, por la Alcaldía se afirma "que no procede la revisión de oficio porque el importe de las indemnizaciones de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración por enriquecimiento injusto no sería inferior al importe de las facturas, además del alto coste que tendría la tramitación de una revisión de oficio"

- No consta que se hubiere solicitado informe a Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria, ni que se hubiera efectuado acto interventor de fiscalización formal del gasto sobre documento contable "A", "D", "O" o "ADO", conforme preveían las Bases de ejecución de los Presupuestos generales de los años indicados aprobadas por el Pleno en desarrollo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se ha producido la omisión de la función interventora.

En consonancia con lo anterior, siguiendo la línea marcada por diversas cámaras y tribunales de cuentas autonómicos se informa que el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 1/2022, supone hacer uso de la posibilidad que brinda la normativa vigente de aplicar al presupuesto vigente, previo reconocimiento por el pleno, los gastos realizados en ejercicios anteriores, lo que debería entenderse como una excepción, contemplada precisamente para convalidar situaciones irregulares puntuales, y no como una posibilidad regulada para realizar gastos sin la suficiente consignación presupuestaria, debiéndose por ello evitar la utilización de esta controvertida figura. Asimismo se pone de manifiesto que esta Intervención ya ha tramitado en los últimos ejercicios multitud de expedientes de reconocimiento extrajudicial de obligaciones por un importe global superior a 3.858.000,00 €, advirtiéndose en todos ellos que no podía abusarse de esta figura, y que era preciso ajustar las contrataciones a los créditos presupuestarios, so pena de efectuar contrataciones por encima de las consignaciones, lo que determinaría el incumplimiento del principio de anualidad, la existencia de responsabilidad por realizar gastos por encima de lo autorizado y el perjuicio para el contratista, que no podrá ver satisfecho su crédito frente a la Administración hasta que aquel fuese reconocido; Por todo ello, se reitera una vez más la importancia de la obligación de respetar las consignaciones presupuestarias de gastos, las cuales son máximas y no pueden ser rebasadas, pues el artículo 188 del TRLRHL dispone que los ordenadores de gastos y de pagos, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente.

7º.- Se recuerda al equipo de gobierno que tiene el deber (obligación legal) de abstenerse de realizar gastos por encima de las consignaciones, al objeto de que efectivamente se respeten las obligaciones legales en materia de haciendas locales, al tiempo que no se perjudica a los proveedores. En este sentido se destaca que los órganos gestores no pueden conceptuar la revisión de oficio y posterior reconocimiento extrajudicial como un mecanismo normal y ordinario de convalidación de gastos llevados a cabo sin cumplir las exigencias legales, máxime cuando no solo se aprecia la insuficiencia o inexistencia de crédito, sino que tampoco se tramita el procedimiento legalmente establecido de contratación, ni se somete a la fiscalización previa de la Intervención la realización de tales gastos. La conjunción de todas estas incidencias conlleva a realizar gastos que adolecen de diversos vicios de nulidad radical, absoluta o de pleno derecho, y los órganos responsables deben adoptar las medidas precisas para evitar que estas situaciones se reproduzcan reiterada y periódicamente, sin que se pueda obviar, como está ocurriendo, la necesaria exigencia de depuración de las responsabilidades que correspondan, pues no se está incoando procedimiento alguno para la determinación y exigencia, en su caso, de las responsabilidades de carácter patrimonial ni disciplinario a las autoridades y personal, derivadas de la infracción de la normativa contractual del sector público y de la realización de gastos sin consignación presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 173.5 del TRLHL, artículo 177 de la LGP y artículo 30 la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, incorpora infracciones derivadas del incumplimiento de la LOEPySF.

Asimismo se recuerda que esta Intervención informa desfavorablemente la realización de gastos sin consignación, motivo por el que se formulan abundantes reparos durante el ejercicio y respecto a los expedientes de reconocimiento extrajudicial se informa su incorrecta tramitación, porque en ellos, pese a que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, esto es, el reconocimiento de Alcaldía de las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto, la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Municipal, la fecha o periodo de realización de los gastos, la circunstancia de que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente y la relación detallada de los gastos, no existe una previa declaración de nulidad que legitime el reconocimiento extrajudicial, pues como ya se ha indicado, el Dictamen 1724/2011 del Consejo de Estado y la más reciente jurisprudencia (sentencia 00148/2017 de Oviedo), determinan que para poder proceder al reconocimiento extrajudicial de obligaciones, en el supuesto de gastos nulos, por no contar con consignación o por omisión del procedimiento, es preciso que previamente se haya tramitado la declaración de nulidad mediante la pertinente revisión de oficio, dado que no se puede partir de que un acto es nulo como fundamento para remediar un daño por haber sido antijurídico sin que haya precedido previa declaración de tal nulidad."

8º.- El presente expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones se informa desfavorablemente, al quedar acreditado que no se ha tramitado el preceptivo y previo procedimiento de revisión de oficio (declaración de nulidad de los gastos) que legitime la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones, revisión de oficio exigida por el artículo 41 de la LCSP dada la concurrencia un vicio de nulidad de pleno derecho, pues ninguno de los gastos ha sido objeto el preceptivo expediente administrativo de contratación administrativa requerido por la normativa contractual y que exige, aunque solo se trataran de contratos menores (artículo 118 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP), la siguiente documentación mínima, no existente en los gastos aquí analizados:

1º.- El informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. No se aporta la Propuesta/Hoja de Encargo/Memoria de Alcaldía en la que se defina con precisión el objeto del contrato que atienda a necesidades puntuales y esporádicas, concretas, perfectamente definidas y urgente, así como su importe.

2º.- Tampoco se acredita la presentación de al menos un presupuesto elaborado por el proveedor que justifique el gasto a realizar, entendiéndose que deberían ser aportados 3 presupuestos según el apartado V del Anexo del régimen de control interno simplificado y en caso de no aportarse los tres presupuestos debería motivarse tal extremo.

3º.- El informe de Intervención (certificado de existencia de crédito) o la aprobación del gasto por el órgano de contratación.

4º.-. El informe del órgano de contratación que justifique que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales en el 118.1 LCSP, esto es, 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios (nueva redacción del artículo 118 de la LCSP operada por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, en la que desaparece la necesidad de justificar en el expediente que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de contrato menor).

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 105

Se advierte que al no haber expediente administrativo de contratación, lo que ya de por si implica la omisión del procedimiento legalmente establecido, no se ha podido fiscalizar el gasto, ni certificar la existencia de crédito, ni tampoco verificar, en relación al contratista, su capacidad de obrar, circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como su habilitación profesional y alta en el IAE para el trabajo efectuado (artículo 65 LCSP), y además se advierte que con ello se incumple la Base nº 48 de las BEP y que nos encontramos ante unas contrataciones verbales, prohibidas por la normativa de contratación (artículo 37 y 118 LCSP), concurriendo por ello la causa de nulidad prevista en la letra e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (son nulos de pleno derecho los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido) en relación al artículo 39.1 de la LCSP.

Asimismo, se aprecia otra causa de nulidad, como es la inexistencia de crédito. Se informa que no se ajusta a derecho la contratación de los servicios/suministros u obras indicadas, al no haber existido crédito adecuado y suficiente para ello en el momento de la contratación, y no haberse llevado a cabo el procedimiento de contratación legalmente establecido, que requería el cumplimiento de los preceptos de la LCSP 9/2017, especialmente el de la acreditación de la existencia de crédito (informe de existencia de crédito), dado que al no haber solicitado informe de intervención de forma previa a la realización del gasto, este funcionario desconocía la existencia del mismo. En estos gastos concurren dos causas de nulidad, la prevista en la letra e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP y el artículo 32, letra a) de la LCSP, consistente en que se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello, pues no existe trámite alguno relativo al contrato menor y/o abierto simplificado, y la otra causa de nulidad absoluta es la prevista en el artículo 32, letra c) de la LCSP, consistente en la carencia o insuficiencia de crédito. Por tanto, concurriendo en los gastos fiscalizados, los motivos de nulidad absoluta, radical o de pleno derecho aludidos, se entiende por el funcionario que suscribe que estamos ante contrataciones (obras, servicios y suministros) nulas, por lo que el Ayuntamiento se encuentra obligado a tramitar la anulación de tales contrataciones, mediante la tramitación del oportuno expediente de revisión de oficio y una vez se haya declarada la nulidad de tales contratos, se entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

La tramitación del expediente de revisión de oficio, mediante el cual se declaren nulos los gastos que adolecen de los vicios nulidad indicados, inexistencia de procedimiento e inexistencia de crédito, deberá contener el siguiente iter procedimental:

1º.- Comunicación de intervención relativa a la necesidad de la tramitación de la revisión del acto, en el que consten pormenorizadamente los hechos, adjuntándose toda la documentación justificativa pertinente, actuando el presente informe como dicha comunicación.

2º-. Providencia de Alcaldía ordenando la incoación del expediente.

3º.- Informe de Secretaría, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir (Artículo 106 LPACAP).

3º.- Resolución de Alcaldía, incoando el expediente y ordenando su tramitación.

4º.- Comunicación del trámite de audiencia al interesado.

5º.- Certificado de secretaría de las alegaciones presentadas.

6º.- Informe de Técnico sobre las alegaciones presentadas, en su caso.

7º.- Informe-propuesta de Secretaría proponiendo la resolución procedente, una vez realizadas todas las comprobaciones y valorada la indemnización de daños y perjuicios.

8º.- Informe del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma

9º.- Informe de intervención, fiscalizando el gasto de la indemnización al contratista.

10º.- Resolución de Alcaldía ordenando la revisión de oficio del acto, aprobando el gasto de la indemnización con los intereses que correspondan.

11º.- Notificación al interesado.

Según lo dispuesto por los artículos 215 y siguientes del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, cuando el Interventor esté en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes fiscalizados, deberá formular nota de reparo; en el caso que nos ocupa se produce una omisión de la fiscalización previa, una omisión total de los requisitos esenciales del procedimiento contemplado en la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (no se ha tramitado el procedimiento abierto simplificado del art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los servicios y suministros previsibles o con duración superior al año, ni siquiera se ha tramitado el procedimiento del artículo 118 para los contratos menores del expediente, existiendo por ello contrataciones verbales, prohibidas por la normativa de contratación, artículo 37 y 118 LCSP), y no se ha tramitado la revisión de oficio del artículo 41 LCSP, revisión exigida en la medida en que concurren en los gastos aquí analizados una causa de nulidad, como lo es la omisión del procedimiento de contratación, ya que no se ha tramitado expediente administrativo alguno para ninguno de los gastos aquí fiscalizados, por lo que existe una omisión de la fiscalización previa y una omisión total de los requisitos esenciales del procedimiento de adjudicación (no se ha tramitado ningún contrato con arreglo a las exigencias la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), por lo que cabe concluir que existe una omisión total de los requisitos esenciales del procedimiento, por lo que el reparo, que tiene efectos suspensivos deberá ser levantado por el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial (el Pleno). Asimismo, se puntualiza que todas las facturas del presente expediente por importe de 35.053,70 adolecen del vicio de la inexistencia/insuficiencia de crédito, por lo que están afectados por dos causas de nulidad.

Es cuanto ha tenido el honor de informar esta Intervención, a esta Comisión Especial de Cuentas, cuyo superior criterio adoptará el acuerdo más favorable a los intereses municipales.

En Sierra de Yeguas a (ver fecha de firma electrónica).
El Secretario-Interventor
Antonio Martín Durán."

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 24 de las BEP, esta alcaldía somete al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Resolver la discrepancia planteada, levantando los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención y aprobar el reconocimiento extrajudicial de las obligaciones por importe de 35.053,70 € que a continuación se relacionan (expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones nº 3/2022):

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 105

FECHA RE.	RE.	Proveedor	FECHA FRA.	Concepto	Nº de factura	Importe total	APL.PRESUP.
19-07-22	1712		04/07/2022	Jardines	24	1.887,60 €	171 61901
25-07-22	1744		25/07/2022	Suministro De Materiales Para Mantenimiento	1000076	1.361,82 €	161 63300
04-08-22	RE 1838		04/08/2022	Suministro De Materiales Cpara sectorización de la r	1000081	3.553,14 €	161 63300
08-08-22	RE 1914		05/08/2022	29 CAMIONES	61	6.987,75 €	1532 61902
10-08-22	RE 1931		10/08/2022	Suministro de Materiales Para Mantenimiento	1000084	1.568,24 €	161 63300
16-08-22	RE 1952		01/08/2022	TRABAJOS VARIOS	1M/40	1.070,85 €	920 62200
18-08-22	RE 1968		18/08/2022	MATERIALES RECINTO FERIAL	1 000091	1.142,95 €	161 63300
18-08-22	RE 1967		18/08/2022	MATERIALES PARA FUENTE	1 000090	2.892,38 €	161 63300
01-09-22	RSIR 341		22/08/2022	TRABAJOS EN BIBLIOTECA	2200014	**1.730,30 €**	3321 60900
05-09-22	RE 2066		26/08/2022	Bacheo de aglomerado	27	2.637,80 €	1532 61902
05-09-22	RSIR 350		31/08/2022	HORMIGON HM20, RECINTO FERIAL; INCREMENTO	22000463	2.918,52 €	1532 61902
05-09-22	RE 2077		01/09/2022	bacheo de anglomerado	34	3.067,35 €	1532 61902
07-09-22	RE 2132		06/09/2022	TRABAJO REALIZADO POR PINTOR EN GUARDERIA	1600102	4.235 €	321 63200
						35.053,70 €	

SEGUNDO. Reconocer y aplicar, con cargo al Presupuesto de 2022 actualmente vigente, las correspondientes obligaciones con cargo a las partidas que obran en el expediente.

Sr. Alcalde.: Explica los antecedentes y motivación del acuerdo.

D. Miguel A.S.: Factura del 26 de agosto y otra del 01 de septiembre, ambas con el mismo concepto, bacheado de aglomerado ¿dónde se ha realizado?

Sr. Alcalde.: Son varias calles las que se ha bacheado como C/ San Bartolomé, C/ Hospital, C/ Camarita, C/ Oliva, C/ Tres Calaveras y C/ Campillos.

Se procede a la votación, adoptándose el acuerdo por mayoría absoluta.

El resultado de la votación fue:

D. José Mª González Gallardo	PSOE	A favor
Dª José Querino Herrera	PSOE	A favor
D. Javier Arenas Luna	PSOE	A favor
Dª. Mª Carmen García Notario	PSOE	A favor
Dª. Francisca Muñoz Chicón	PSOE	A favor
Dª Mª Carmen González Sánchez	AL	A favor
D. Miguel Á. Sánchez Jiménez	PP	Se Abstiene
D. Gonzalo Galisteo González	PP	Se Abstiene
Dª Mª Pilar Trujillo Luque	PP	Ausente
Dª Yolanda Torrejón Pérez	PP	Se Abstiene
D. Miguel González Almoguera	PP	Ausente

Votos a favor	6
Votos en contra	
Abstenciones	3

Siendo adoptado el acuerdo por	Unanimidad	
	Mayoría absoluta (6)	X
	Mayoría simple	

9.2 ACUERDO DEL PLENO SOBRE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO A RTGG(II)

El Sr. Alcalde explica el motivo y somete el asunto de urgencia a votación:

Por unanimidad y por tanto por mayoría absoluta, se acuerda tratar la propuesta.

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 105

Dª Francisca Muñoz da lectura .al acuerdo cuyo tenor literal dice:

"Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, o este es insuficiente y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior. Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Considerando que se elaboró Informe de Intervención sobre sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y se emitió informe de Intervención por el que se informó desfavorablemente la propuesta de Alcaldía, dado que la misma propone la aplicación y ejecución inmediata de la modificación presupuestaria, sin respetar el procedimiento legalmente establecido en los artículos 177.2 y 169 del TRLRHL y 38.1 del RD 500/1990, que exigen que su tramitación, publicación y entrada en vigor se produzca en los mismos términos que el Presupuesto municipal. Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Resolver la discrepancia planteada, levantando los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención y continuar la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente y aplicar de forma inmediata el expediente de modificación de créditos n.º 20/2022 (expte admvo 1335/2022) en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

132	22799	SEGURIDAD, TRABAJOS REALIZADOS POR OTRA EMPRESAS, SERVICIO DE GUARDERIA RURAL	32.000,00
165	22799	TRABAJOS REAL. POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES. ALUMBRADO	13.500,00
161	22101	SUMINISTRO MATERIAL FONTANERIA, ABASTECIMIENTO DE AGUA POTAB	13.000,00
165	22112	SUMIN.MAT. ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y TELECOMUNIC. ALUMBRADO P	12.000,00
1532	21400	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LOS SERV OPERATIV	11.500,00
161	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	11.000,00
311	22799	PROTECCION SALUBRIDAD PUBLICA, TRABAJOS REALZIADOS POR OTRAS EMPRESAS	30.000,00
338	20300	ALQUILER CARPAS Y JAIMAS PARA FERIA Y FIESTAS	21.000,00
321	22799	OTROS TRAB. REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES-GUARDERIA (ESCUELA DE VERANO)	18.000,00
338	22799	OTROS TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES EN FERIA	15.000,00
132	61900	SEGURIDAD, INVERSIÓN DE REPOSICION DE INFRAETSRUCTURAS Y BIENES DE INTERES GENERAL	15.000,00
1532	61902	VIAS PUBLICAS, INVERSIÓN DE REPOSICION DE INFRAETSRUCTURAS Y BIENES DE INTERES GENERAL	8.000,00
			200.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870,00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	**200.000,00 €**

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 105

Sr. Alcalde: Explica el acuerdo detalladamente.
D. Miguel A.S.: Alquiler de carpas y Jaimas, nos gustaría saber que carpas han costado 21.000 euros.
Sr. Alcalde.: Se trata de una previsión, las facturas de carpas de feria fueron unos 8.000 o 9.000 euros. El Ayuntamiento ha pagado las carpas que se han montado en feria y romería. Se ha pagado la caseta de la Humildad y las dos de la juventud.

Se procede a la votación, adoptándose el acuerdo por mayoría absoluta.

El resultado de la votación fue:

D. José Mª González Gallardo	PSOE	A favor
Dª José Querino Herrera	PSOE	A favor
D. Javier Arenas Luna	PSOE	A favor
Dª. Mª Carmen García Notario	PSOE	A favor
Dª. Francisca Muñoz Chicón	PSOE	A favor
Dª Mª Carmen González Sánchez	AL	A favor
D. Miguel Á. Sánchez Jiménez	PP	Se Abstiene
D. Gonzalo Galisteo González	PP	Se Abstiene
Dª Mª Pilar Trujillo Luque	PP	Ausente
Dª Yolanda Torrejón Pérez	PP	Se Abstiene
D. Miguel González Almoguera	PP	Ausente

Votos a favor	6
Votos en contra	
Abstenciones	3

Siendo adoptado el acuerdo por	Unanimidad	
	Mayoría absoluta (6)	X
	Mayoría simple	

10.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA

Se dio cuenta extractada a los Decretos de Alcaldía emitidos desde la convocatoria del pleno de 21 de julio de 2022, siendo éstos los siguientes:

FECHA	Nº	DECRETO
18.07.2022	0799	Aprobación nóminas PFEA 2021. Peones 1ª quincena de julio de 2022
18.07.2022	0800	Convocatoria sesión ordinaria plenaria para el próximo día 21.07.2022 a las 20.00 horas
19.07.2022	0801	Conceder permiso por intervención quirúrgica de familiar a F.A.A.A.
19.07.2022	0802	Conceder permiso por intervención quirúrgica de familiar a J.D.A.A.
19.07.2022	0803	Orden de pago.
19.07.2022	0804	Corrección errata en Decreto 2022-0713 aprobación cuotas seguridad social junio 2022
19.07.2022	0805	Aprobación certificación de obra nº 1 " Reforma aulas de formación"
19.07.2022	0806	Autorización alta en Padrón Municipal de Habitantes.
20.07.2022	0807	Autorización entrada de vehículos con prohibición de estacionamiento "Vado" en C/ Seguidillas nº 7.
20.07.2022	0808	Decreto de aprobación de generación de créditos por ingresos expte 1019/2022: mayores ingresos sobre los previstos en 290 (icio)
20.07.2022	0809	Reconocimiento y aprobación del Expt. de factura TCF 2022 15 certificación nº 1 Reformas Aula de Formación
21.07.2022	0810	Orden de pago.
21.07.2022	0811	Resolución de Alcaldia TCF 2022 14 reconocimiento y levantamiento de reparo

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 105

21.07.2022	0812	Orden de pago
21.07.2022	0813	Orden de pago.
21.07.2022	0814	Orden de pago.
21.07.2022	0815	Autorizar vacaciones a J.G.G
22.07.2022	0816	Se declara desierta la licitación de uso y servicio en Bar Caseta Municipal para Feria Agosto 2022
22.07.2022	0817	Declaración licitación "Intervención en Plaza las Américas en Sierra de Yeguas" como desierta
22.07.2022	0818	Orden de pago.
25.07.2022	0819	Decreto alta entrada vehículos de oficio y anexo 2022
25.07.2022	0820	Certificación administrativa vivienda sita en C/ Travesía del Norte, 51
25.07.2022	0821	Certificación administrativa vivienda en C/ Canal nº 1
25.07.2022	0822	Certificación administrativa vivienda en C/ Nueva,
25.07.2022	0823	Certificación administrativa vivienda sita en C/ San Bartolomé nº 33
26.07.2022	0824	Delegación competencia Alcaldía para celebración matrimonio el día 30.07.2022 en Concejal
26.07.2022	0825	Certificación administrativa vivienda sita en Avd. Málaga nº 18
26.07.2022	0826	Certificación administrativa vivienda sita en Jaén nº 1.
26.07.2022	0827	Aprobación nóminas personal temporal julio 2022
26.07.2022	0828	Aprobación nóminas personal Ayuntamiento Julio 2022
26.07.2022	0829	Autorización vacaciones P.S.A
26.07.2022	0830	Orden de pago.
26.07.2022	0831	Orden de pago.
26.07.2022	0832	Orden de pago.
26.07.2022	0833	Orden de pago.
26.07.2022	0834	Orden de pago.
26.07.2022	0835	Autorización asuntos propios M.D.A.G
26.07.2022	0836	Orden de pago.
27.07.2022	0837	Devolución garantía definitiva obra "Acerado este Calle Real"
27.07.2022	0838	Declaración SAFO en edificación sita en C/ El Pilar nº 7-B
27.07.2022	0839	Corrección en decreto nº 2022-0821
27.07.2022	0840	Certificación administrativa vivienda sita en C/ Nueva nº 8
27.07.2022	0841	Certificación administrativa vivienda sita en C/ Real nº 2
27.07.2022	0842	Devolución fianza-depósitos RCD's
27.07.2022	0843	Reconocimiento-aprobación del expt. TCF 2022-16 suministro para mejoras en parque infantil Plaza García Hidalgo.
27.07.2022	0844	Certificación administrativa vivienda sita en C/ Doctor Fleming nº 1
27.07.2022	0845	Reconocimiento-aprobación del expt. TCF2022-17 redacción de proyecto básico y de ejecución de construcción de Pabellón Polideportivo cubierto.
27.07.2022	0846	Orden de pago.
27.07.2022	0847	Orden de pago.
27.07.2022	0848	Reconocer y abonar tasa por prestación de servicios del BOP a Diputación de Málaga.
27.07.2022	0849	Resolución de Alcaldía- error en nº cuenta pago de factura.
27.07.2022	0850	Autorización vacaciones M.A.C.T
27.07.2022	0851	Orden de pago.
27.07.2022	0852	Autorización asuntos propios M.A.C.T.
28.07.2022	0853	Conceder licencia para dar sepultura
28.07.2022	0854	Conceder licencia para dar sepultura
28.07.2022	0855	Conceder licencia para dar sepultura
28.07.2022	0856	Autorizar modificación en Padrón Municipal de Habitantes.
28.07.2022	0857	Incoar expediente sancionador por infracción administrativa en materia de calificación ambiental en C/Canal, 5
28.07.2022	0858	Autorizar alta en Padrón Municipal de Habitantes.

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 105

28.07.2022	0859	Autorizar modificación en Padrón Municipal de Habitantes.
28.07.2022	0860	Incoar expte. Sancionador por infracción urbanística en C/ Canal nº 5
28.07.2022	0861	Reconocimiento-aprobación expt. TCF 2022-18 "Adquisición de Dumper"
28.07.2022	0862	Adjudicación contrato menor obras "Construcción nichos cementerio municipal"
28.07.2022	0863	Aceptación y adhesión al Plan de Asistencia Económica Municipal (PAEM) 5ª fase.
28.07.2022	0864	Resolución de alcaldía TCF 2022-19 reconocimiento y levantamiento de reparo.
28.07.2022	0865	Orden de pago.
28.07.2022	00866	Generación de créditos por ingresos obra PFEA 2021 "Pavimentación Plaza la Paz"
28.07.2022	0867	Contratación 1 oficial mantenimiento hasta la cobertura definitiva del puesto.
28.07.2022	0868	Orden de pago.
28.07.2022	0869	Aprobación cuotas seguridad social julio 2022
29.07.2022	0870	Licencia para conexión definitiva suministro agua en inmueble sito en C/ Alandalus nº 13
29.07.2022	0871	Cambio titularidad en suministro de aguaº en inmueble sito en C/ Dr. Fleming nº 8
29.07.2022	0872	Cambio titularidad suministro de agua en inmueble sito en C/ Gardenia nº 29
29.07.2022	0873	Cambio titularidad suministro de agua en inmueble sito en C/ Real nº 83
29.07.2022	0874	Cambio titularidad suministro de agua en inmueble sito en C/ Abedul nº 36
29.07.2022	0875	Autorizar alta en Padrón Municipal de Habitantes.
29.07.2022	0876	Autorizar alta en Padrón Municipal de Habitantes.
29.07.2022	0877	Decreto comunicación AFO no declarado en C/ Los Llanos nº 41.
29.07.2022	0878	Cambio titularidad en suministro de aguaº en inmueble sito en C/ Petunia nº 18
29.07.2022	0879	Cambio titularidad en suministro de aguaº en inmueble sito en C/ Campillos nº 36
29.07.2022	0880	Concesión licencia segregación en finca urbana sita en C/ Jaén nº 1
29.07.2022	0881	Aprobación comisión de servicios durante elmes de agosto de agentes comisionados.
29.07.2022	0882	Cambio titularidad suministro de agua en inmueble sito en C/ Adelfa, 30
29.07.2022	0883	Autorización vacaciones M.C.T.G
29.07.2022	0884	Autorización vacaciones S.R.T
29.07.2022	0885	Autorización vacaciones C.G.G
29.07.2022	0886	Autorización vacaciones M.I.L.M
29.07.2022	0887	Decreto comunicación AFO no declarado en C/ Los Llanos nº 37
29.07.2022	0888	Autorización modificación primer periodo vacaciones I.G.G.
29.07.2022	0889	Concesión ayuda acogida a ordenanza de bienestar social
29.07.2022	0890	Decreto comunicación AFO no declarado en C/ Los Llanos nº 29
29.07.2022	0891	Concesión ayuda acogida a ordenanza de bienestar social
29.07.2022	0892	Concesión ayuda acogida a ordenanza de bienestar social
29.07.2022	0893	Decreto comunicación AFO no declarado en C/ Los Llanos nº 35
29.07.2022	0894	Decreto comunicación AFO no declarado en C/ Los Llanos nº 33
29.07.2022	0895	Decreto comunicación AFO no declarado en C/ Los Llanos nº 31
29.07.2022	0896	Decreto comunicación AFO no declarado en C/ Los Llanos nº 39
29.07.2022	0897	Orden de pago
29.07.2022	0898	Aprobación nóminas PFEA 2021, 2º quincena julio 2022
29.07.2022	0899	Orden de pago.
29.07.2022	0900	Concesión licencia conexión red alcantarillado en C/ Mataró nº 3
29.07.2022	0901	Orden de pago.
29.07.2022	0902	Concesión licencia para conexión red suministro agua para obra en C/ Mataró nº 3.
29.07.2022	0903	Concesión licencia agua para obra en inmueble sito en C/ Begonia nº 39
29.07.2022	0904	Orden de pago.
29.07.2022	0905	Concesión licencia conexión red saneamiento municipal en inmueble sito en C/ Begonia nº 39
29.07.2022	0906	Concesión conexión red suministro agua en inmueble sito en C/ Ribera nº 22
29.07.2022	0907	Autorización vacaciones F.M.M

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 105

29.07.2022	0908	Autorización permiso por matrimonio F.M.M
22.08.2022	0909	Decreto licencia vado y modificación de tasa de vehículos a través de aceras y calzadas- MATARÓ 3
22.08.2022	0910	Decreto autorizando obras en dominio público en C/ Begonia nº 39
22.08.2022	0911	Decreto autorizando obras en dominio público- C/ Tomillar nº 1
22.08.2022	0912	Decreto autorizando obras en dominio público en C/ Mataró nº 3.
22.08.2022	0913	Autorizar modificación Padrón Habitantes
22.08.2022	0914	Autorizar modificación Padrón de Habitantes
22.08.2022	0915	Dar orden a los servicios de contabilidad para que se proceda a la devolución en concepto de cuota recarga del llavero de agua.
22.08.2022	0916	Orden de pago.
22.08.2022	0917	Orden de pago.
22.08.2022	0918	Orden de pago.
22.08.2022	0919	Orden de pago.
22.08.2022	0920	Orden de pago.
22.08.2022	0921	Decreto licencia vado y alta de tasa de vehículos a través de aceras y calzadas. C/ Begonia nº 39
22.08.2022	0922	Autorizar modificación en Padrón Municipal de Habitantes-
22.08.2022	0923	Autorizar alta Padron Habitantes
22.08.2022	0924	Conceder licencia para dar sepultura
22.08.2022	0925	Autorizacion exhumación restos cadavéricos para posterior reinhumación en nicho U-33
22.08.2022	0926	Autorizar alta en Padrón Municipal de Habitantes-
22.08.2022	0927	Autorización alta Padrón Habitantes
22.08.2022	0928	Autorización exhumación para posterior reinhumación de cenizar en nicho nuevo AB-24
22.08.2022	0929	Autorizar renovación padronal
22.08.2022	0930	Baja entrada vehículo en C/ Tomillar nº 8
22.08.2022	0931	Devolución ingreso erróneo.
22.08.2022	0932	Devolución fianza-depósitos RCD's
22.08.2022	0933	Devolución fianza-depósitos RCD's
22.08.2022	0934	Licencia para tenencia de perro potencialmente peligroso-
22.08.2022	0935	Autorizar alta en Padrón Municipal de Habitantes-
22.08.2022	0936	Autorizar modificación en Padrón Municipal de Habitantes
22.08.2022	0937	Autorizar alta Padrón Habitantes
22.08.2022	0938	Decreto aprobando acta concurso cartel de feria 2022 y y ratificar el otorgamiento del premio
22.08.2022	0939	Orden de pago.
22.08.2022	0940	Orden de pago.
22.08.2022	0941	Orden de pago.
22.08.2022	0942	Resolución de alcaldía TCF 2022 20 reconocimiento y levantamiento de reparo
22.08.2022	0943	Orden de pago.
25.08.2022	0944	Orden de pago.
25.08.2022	0945	Orden de pago.
25.08.2022	0946	Autorizar alta Padrón Habitantes
25.08.2022	0947	Autorizar renovación Padrón Habitantes
25.08.2022	0948	Reconocer y abonar tasa en concepto de cuota por prestación de servicios del B.O.P. a Diputación de Málaga.
25.08.2022	0949	Orden de pago.
29.08.2022	0950	Orden de pago.
30.08.2022	0951	Corrección en decreto 2022-0869 aprobación cuotas seguridad social julio 2022
30.08.2022	0952	Aprobación nóminas personal temporal, agosto 2022
30.08.2022	0953	Aprobación nóminas personal fijo, agosto 2022
30.08.2022	0954	Orden de pago.

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 105

30.08.2022	0955	Orden de pago.
30.08.2022	0956	Orden de pago.
30.08.2022	0957	Orden de pago.
30.08.2022	0958	Orden de pago.
30.08.2022	0959	Aprobación nómina diferencia IT
30.08.2022	0960	Aprobación nómina diferencia IT
30.08.2022	0961	Aprobación diferencia nómina L. G.D.
30.08.2022	0962	Decreto baja cocheras 2022
30.08.2022	0963	Orden de pago.
31.08.2022	0964	Expt. De generación de créditos. Subv. Diputación PAEM 3ª Fase.
31.08.2022	0965	Orden de pago.
31.08.2022	0966	Orden de pago.
31.08.2022	0967	Aprobación cuotas seguridad social agosto 2022
31.08.2022	0968	Autorización modificación condiciones de trabajo de A.C.G.G
31.08.2022	0969	Autorización vacaciones FJ.R.A
31.08.2022	0970	Autorización vacaciones M.C.R.S
31.08.2022	0971	Autorización vacaciones M.D.A.G
31.08.2022	0972	Orden de pago.
31.08.2022	0973	Autorizar alta Padrón Habitantes
31.08.2022	0974	Autorización vacaciones M.R.R.C
31.08.2022	0975	Autorización asuntos propios M.P.S.A
31.08.2022	0976	Autorización vacaciones F.A.A.A
31.08.2022	0977	Reconocimiento de horas fuera de jornada labora y autorización de compensación A.M.D
31.08.2022	0978	Autorización vacaciones J.D.A.A
01.09.2022	0979	Orden de pago.
01.09.2022	0980	Reconocimiento-aprobación del expt. De facturas TCF 2022-22 adquisición de carretilla.
01.09.2022	0981	Aprobación comisión de servicios durante el mes de septiembre a Policía Comisionado.
02.09.2022	0982	Autorizar alta Padrón de Habitantes
02.09.2022	0983	Decreto de reconocimiento de TCF-2022-21 y levantamiento de reparo (actuaciones musicales feria agosto 2022)
02.09.2022	0984	Autorización vacaciones I.M.P
02.09.2022	0985	Orden de pago.
05.09.2022	0986	APROBACION PSS Y ACEPTACION PLAN RESIDUOS OBRA “CONSTRUCCION DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL” (POS-C 4/2022),
06.09.2022	0987	AUTORIZACION ASUNTOS PROPIOS VERONICA TORRES
06.09.2022	0988	AUTORIZACION COMPENSACION HORAS VERONICA TORRES
06.09.2022	0989	AUTORIZACION COMPENSACION HORAS ROSARIO GARCIA LLAVERO
06.09.2022	0990	UTORIZACION COMPENSACION HORAS ANTONIO MARTIN DURAN
06.09.2022	0991	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR POR DENUNCIAS DE TRAFICO. LOTE 14657
06.09.2022	0992	AUTORIZACION ASUNTOS PROPIOS ROSARIO GARCIA
07.09.2022	0993	UTORIZACION VACACIONES ANA CRISTINA GALISTEO GRANADOS
07.09.2022	0994	UTORIZACION ASUNTOS PROPIOS ANA CRISTINA GALISTEO GRANADOS
07.09.2022	0995	UTORIZACION TRANSPORTE ESCOLAR MARGABUS, S.L. CURSO 2022/2023, RUTA: NAVAHERMOSA - CEIP STMA. TRINIDAD e I.E.S. SIERRA DE YEGUAS
09.09.2022	0996	PROBACION CERTIFICACION DE OBRA Nº 2 "REFORMA AULAS FORMACION"
09.09.2022	0997	Excedencia por servicio en el sector público de Mª Isabel Lobato Matas
09.09.2022	0998	AUTORIZACION ASUNTOS PROPIOS MARIA ISABEL LOBATO MATAS 13 SEPTIEMBRE
09.09.2022	0999	
09.09.2022	1000	Calificar favorablemente la actividad de pabellón polideportivo, en finca sita en C/ Alegrías, s/n
09.09.2022	1001	Aprobación proyecto técnico construcción pabellón polideportivo cubierto

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 105

09.09.2022	1002	Resolución de Alcaldía de aprobación del expte 849/2022: contrato de obras por procedimiento abierto simplificado: "Construcción de pabellón polideportivo cubierto"
09.09.2022	1003	Resolución de Alcaldía de aprobación del expte 849/2022: contrato de obras por procedimiento abierto simplificado: "Construcción de pabellón polideportivo cubierto"
13.09.2022	1004	Contratación auxiliar administrativo por ILT- E.M.G.T
14.09.2022	1005	Contratación 9 peones obras PFEA 2022 plaza la paz con fecha de inicio 16/09/2022 y finalización 30/09/2022
14.09.2022	1006	Contratación 1 oficial obras PFEA 2022 plaza la paz con fecha de inicio 16/09/2022 y finalización 16/10/2022
14.09.2022	1007	Inicio expediente sancionador por denuncias de tráfico. lote 14725
15.09.2022	1008	Autorización compensación horas A.M.D
15.09.2022	1009	Nombramiento funcionario interino M.C.T.G
15.09.2022	1010	Contratación 1 peón obras PFEA 2022 plaza la paz tras rechazo de candidato- fecha inicio 16/09/2022 y finalización 30/09/2022.
16.09.2022	1011	A PSS y PGR de la obra "Pavimentación Plaza la Paz", PFEA 2022
16.09.2022	1012	Decreto de Alcaldía de aprobación del expediente 1246/2022: Enajenación de la finca 10.283 (UE-1 DEL Polígono Industrial PP-I1) 2º tramitación
16.09.2022	1013	Decreto de Alcaldía de inicio de expte 1246/2022: Enajenación de la finca 10.283 (UE-1 DEL Polígono Industrial PP-I1) 2º tramitación
19.09.2022	1014	Autorización de permiso por intervención de familiar F.A.A.A
19.09.2022	1015	Autorización de permiso por intervención de familiar J.D.A.A
19.09.2022	1016	Autorización un día de asuntos propios. V.T.T
19.09.2022	1017	Autorización un día de asuntos propios I.M.P
19.09.2022	1018	Autorización dos días de asuntos propios. P.S.A
20.09.2022	1019	Aprobación expediente tramitación conjunta de facturas TCF 2022-22
20.09.2022	1020	Orden de pago.
20.09.2022	1021	Orden de pago.
20.09.2022	1022	Justificación de fondos entregados a Concejal para gastos de correos. PAJ 6-2022
20.09.2022	1023	Autorización de pago a justificar 7-2022 para gastos de correos.
20.09.2022	1024	Autorizar alta en Padrón Municipal de Habitantes
20.09.2022	1025	Orden de pago.
20.09.2022	1026	Orden de pago.
21.09.2022	1027	Anulación autorización concedida vacaciones en periodo comprendido entre el 03.10 y el 07.10.222 a A.M.D por necesidades del servicio.
21.09.2022	1028	Resolución AFO no declarado de cochera en C/ Ribera nº 26.
22.09.2022	1029	Autorización alta en Padrón Municipal de Habitantes
22.09.2022	1030	Autorización alta en Padrón Municipal de Habitantes
22.09.2022	1031	Autorización trabajo fuera de la jornada laboral durante el mes de septiembre A.M.A.P
22.09.2022	1032	Autorización alta en Padrón Municipal de Habitantes
22.09.2022	1033	Autorización alta en Padrón Municipal de Habitantes
22.09.2022	1034	Autorizar 14 horas de teletrabajo semanales, a M.C.T.G
22.09.2022	1035	Autorización modificación en Padrón Municipal de Habitantes
22.09.2022	1036	Autorización trabajo fuera de la jornada laboral durante el mes de septiembre V.T.T.
22.09.2022	1037	Aprobación lista provisional admitidos y excluidos Técnico Administración General.
22.09.2022	1038	Autorizar un día de vacaciones a J.D.A.A
22.09.2022	1039	Aprobación lista provisional admitidos y excluidos dos plazas de Policía Local.
22.09.2022	1040	Autorización dos días de asuntos propios a M.C.R.S.
22.09.2022	1041	Generación de créditos por ingresos aumento de previsiones de ingresos en ICIO, cementerio y otros ingresos indeterminados.
22.09.2022	1042	Aprobación padrón agua 4º bimestre 2022.

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 105

22.09.2022	1043	Reconocimiento-aprobación del expt. De facturas TCF 2022-24 contrato menor elaboración Plan de Dinamización Turísticas del municipio.
22.09.2022	1044	Generación de créditos por ingresos fondos incondicionados PAEM 3ª Fase
23.09.2022	1045	Orden de pago.
23.09.2022	1046	Devolución por regularización recibo del agua por cobro indebido.
23.09.2022	1047	Orden de pago.
23.09.2022	1048	Resolución de Alcaldía TCF 2022-25 reconocimiento y levantamiento de reparo.
23.09.2022	1049	Autorización comisión de servicio Policía Comisionado.
23.09.2022	1050	Aprobación nominas horas extraordinarias servicios operativos Feria 2022
23.09.2022	1051	Declaración SAFO en edificación sita en Plaza de Andalucía nº 9.
26.09.2022	1052	Reconocer y abonar tasa por prestación de servicios del BOP a Diputación de Málaga.
26.09.2022	1053	Reconocer y abonar tasa por prestación de servicios del BOP a Diputación de Málaga.

D. Miguel Ángel Sánchez pregunta por una serie de decretos y el Sr. Alcalde contesta.

- **Decreto 1048**: Resolución de Alcaldía TCF 2022-25 reconocimiento y levantamiento de reparo, ¿Qué error ha existido en la factura de fecha 07 de septiembre de alquiler de sonido? ¿Qué ha conllevado en la feria este tipo de actuación?
  Sr. Alcalde.: Se ha anulado con una de abono.
  D. Miguel A.S.: Compañía limpieza por 32.004,50 euros, ¿Por qué?
  Sr. Alcalde.: La reforma laboral exige que ya no se pueda contratar personal temporal para la limpieza. Por eso se acude a esta empresa, por eso el coste es mayor que cuando el Ayuntamiento lo contrataba. Ya no podemos contratar como antes.
- **Decreto 943**: Orden de pago. Otra factura de de 2843,50 euros.
  Sr. Alcalde.: Como se sigue teniendo la bolsa se contratación a través de la compañía, son los mismos contratos de antes realizados a través de esta empresa.
  D. Miguel A.S.: cuando existe personal de PFEA para servicio de limpieza, ¿Se contrata personal de esta empresa?
  Dª Mª Carmen G.: No, solo cuando no hay PFEA.
  D. Miguel A.S.: Gastos protocolo viaje a Málaga, Mises de 2019, ¿Por qué ahora?
  Sr. Alcalde.: Porque se ha realizado el viaje ahora.
  D. Miguel A.S.: Gastos protocolo, 1.666,17 euros por gastos protocolarios de las dos cantantes que han actuado en esta feria, ¿Qué es?
  Sr. Alcalde.: Explica que ese gasto abarca los cinco días, hay gastos imputables a gastos de Alcaldía, como cu vino el Alcalde de Mataró, más los gastos protocolarios de las dos artistas, hubo una que exigió un poco m requisitos en el contrato.
- **Decreto 1045:** Orden de pago. Plan de dinamización turística, ¿En qué consiste?
  Sr. Alcalde.. Es parte del trabajo realizado para desarrollar el plan de dinamización turística. Se le adj mediante contrato menor.
  Este plan desarrolla los diferentes medios para fomentar el turismo en Sierra de Yeguas.
- **Decreto 1039**: Aprobación lista provisional admitidos y excluidos dos plazas de Policía Local. ¿Para cuándo p contar Sierra de Yeguas con esos dos efectivos?
  Secretario: Está en fase de subsanación y lo siguiente es el listado definitivo.
  Sr. Alcalde.. Los exámenes serán muy próximos.
- **Decreto 1037**: Aprobación lista provisional admitidos y excluidos Técnico Administración General. ¿Para cuán
  Sr. Alcalde.: Los plazos son los mismos, posiblemente en noviembre pueda ser la primera convocatoria de exam
- **Decreto 982**: Autorizar alta Padrón de Habitantes. He visto el empadronamiento en C/ Sabadell nº 7. No ninguna vivienda, ¿se pueden empadronar en donde diga la gente?.
  Sr. Alcalde.: La Ley no se ha flexibilizado, se pide un contrato de alquiler o de compraventa de una vivi Desconozco si se puede empadronar en un sitio que sea o no una vivienda.

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 105

Cuando existen dudas del empadronamiento la Policía debería ir y comprobar que la persona vive en el lugar que dice vivir.
Eso es algo muy distinto que se pueda empadronar en cualquier lugar.
D. Miguel A.S.: Si usted firma los empadronamientos también tiene que saber la realidad. Yo veo que aquí se está haciendo un favor.
Sr. Alcalde.: Yo no estoy haciendo ningún favor a ningún vecino. Si el administrativo ha averiguado que el empadronamiento se puede llevar para adelante, es así de sencillo.
Sr. Secretario explica que se puede empadronar donde quiera, desde que entró el Alcalde, éste no duda de que sea real lo declarado.
Se va a emitir un informe jurídico sobre el empadronamiento en naves y debajo de un puente.
Sr. Alcalde.: Vamos a verificar que se ha realizado correctamente y se comprueba que esta persona está allí viviendo. Me he podido equivocar.
Sí, yo soy Alcalde y soy profesor y lo que no voy diciendo en todas las sesiones plenarias es que le estoy ahorrando al Ayuntamiento 45.000 euros anuales, porque hubo quien ahorró 6.000 euros anuales y parece que hizo una gran obra.
Se meten en una discusión el Alcalde y Miguel Ángel.

- **Decreto 945**: Orden de Pago. ¿Qué ha facturado?
  Sr. Alcalde.: Es mobiliario urbano tipo bancos, fuentes, etc.
  D. Miguel A.S.:¿Qué ha facturado?
  Sr. Alcalde: Es la empresa donde compramos las bandera del balcón, del salón de plenos, el atril etc..
  D. Miguel A.S: Eventsur montajes SL, que supongo que son las carpas, que lo hemos aclarado antes.

11.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS REPAROS EMITIDOS POR SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA Y RESOLUCIONES DICTADAS.

Se adjuntan como Anexo I.

1.- REPARO 2022-0070 INFORME-REPARO DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Sr. Alcalde.: Expediente modificación de créditos.

2.-REPARO 2022-0071 INFORME REPARO TCF 2022-14

Sr. Alcalde.: Tramitación conjunta de facturas.

3.-REPARO 2022-0072 INFORME REPARO DE INTERVENCIÓN PERSONAL FIJO JULIO

Sr. Alcalde.: Reparo a nóminas del personal.

4.-REPARO 2022-0073 INFORME REAPRO PERSONAL TERMPORAL JULIO

Sr. Alcalde.: Reparo a nóminas del personal.

5.-REPARO 2022-0074 INFORME REPARO TCF 2022-19

Sr. Alcalde.: Tramitación conjunta de facturas.

6.- REPARO 2022-0075 INFORME REPARO AYUDA BIENESTAR SOCIAL

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 105

Sr. Alcalde.: Reparo por ayudas sociales.

7.- REPARO 2022-0076 INFORME-REPARO SECRETARÍA INTERVENCIÓN CONTRATACIÓN OFICIAL MANTENIMIENTO

Sr. Alcalde.: Reparo por contratación de personal.

8.- REPARO 2022-0077 INFORME-REPARO DE INTERVENCIÓN

Sr. Alcalde.: Expediente modificación de créditos.

9.- REPARO 2022-0078 INFORME REPARO POLICIAS COMISIONADOS AGOSTO 2022

Sr. Alcalde.: Gratificación Policía.

10.- REPARO 2022-0079 INFORME REPARO

Sr. Alcalde.: Reparo por ayudas sociales.

11.- REPARO 2022-0080 INFORME REPARO

Sr. Alcalde.: Reparo por ayudas sociales.

12.- REPARO 2022-0081 INFORME REPARO TCF 2022-20

Sr. Alcalde.: Tramitación conjunta de facturas.

13.- REPARO 2022-0082 INFORME REPARO TCF 2022-20

Sr. Alcalde.: Tramitación conjunta de facturas.

14.- REPARO 2022-0083 INFORME REPARO PERSONAL FIJO AGOSTO

Sr. Alcalde.: Reparo a nóminas del personal.

15.- REPARO 2022-0084 INFORME REPARO PERSONAL TEMPORAL AGOSTO

Sr. Alcalde.: Reparo a nóminas del personal.

16.- REPARO 2022-0085 INFORME-REPARTO

Sr. Alcalde.: Expediente modificación de créditos.

17.- REPARO 2022-0086 INFORME -REPARO

Sr. Alcalde.: Expediente modificación de créditos.

18.- REPARO 2022-0087 INFORME REPARO TCF 2022-21

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 105

Sr. Alcalde.: Tramitación conjunta de facturas.

19.- REPARO 2022-0088 INFORME DE FISCALIZACIÓN (FASE A) REPARO

Sr. Alcalde.: Reparo por contratación de personal.

20.- REPARO 2022-0089 REPARO SECRETARÍA INTERVENCIÓN CONTRATACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Sr. Alcalde.: Reparo por contratación de personal.

21.- REPARO 2022-0090 INFORME DE SECRETARÍA

Sr. Alcalde.: Reparo por contratación de personal.

22.- REPARO 2022-0091 INFORME-REPARO

Sr. Alcalde.: Expediente modificación de créditos.

23.- REPARO 2022-0092 INFORME-REPARO DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Sr. Alcalde.: Expediente modificación de créditos.

24.- REPARO 2022-0093 INFORME-REPARO-DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS DE AGUA

Sr. Alcalde.: Devolución de agua por cobro indebido.

25.- REPARO 2022-0094 INFORME REPARO TCF 2022-25

Sr. Alcalde.: Reparo a nóminas del personal.

26.- REPARO 2022-0095 INFORME REPARO POLICÍA COMISIONADO OCTUBRE 2022

Sr. Alcalde.: Gratificación Policía.

27.- REPARO 2022-0096 INFORME REPARO GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA PERSONAL LABOR

Sr. Alcalde.: Gratificación del personal.

28.- REPARO 2022-0097 INFORME REPARO INERVENCIÓN

Sr. Alcalde.: Expediente modificación de créditos.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PLENO ANTERIOR.

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 105

Quedaron todas contestadas en el Pleno anterior.

RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PLENO DE HOY

PREGUNTA DE D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ .

1. Pistas deportivas ¿Por qué se han cerrado los fines de semana?
2. Hogar del jubilado. ¿Cuándo habrá servicio de barra?
3. ¿Cuánto se ha ingresado en ICIO en los últimos años?

RUEGO DE D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ.

1.- Ruego más limpieza en Avd. Fuente de Piedra y para cuando el parque que se prometió.
2.- Espectáculos de los payasos. Faltaban sillas para los niños/as.
3.- Navahermosa norte, ruego que se termine el acerado.
4.- Navahermosa. Ruego que no depositen los escombros en el campo de fútbol.
5.- C/ Cruz. Estudio del tránsito, que se haga igual en C/ Iglesia con C/ Oliva.
6.- Material escolar. Se debe dar subvención a todos los vecinos, no solo a los que estudian en los centros de Sierra de Yeguas.
7.- Ruego que cuando se hace una obra el vecino pueda venir a quejarse, vecinos de la Plaza Primero de Mayo se quejan de esa obra, no se ha escuchado a los vecinos, sobre todo por el muro. Ruego que se escuche a los vecinos, ha habido tiempo de arreglarlo.

RESPUESTA DEL SR. ALCALDE.

1. Sr. Alcalde: Pistas deportivas. Se han cerrado porque se ha producido intromisiones en zonas que no se deben producir. Intentamos pillar a las personas que entran en espacios que no deberían de estar.
2. Limpieza Avd. Fuente de Piedra y parque. Estamos estudiando las diferentes alternativas y también en zona de C/ Los Cerezos y Los Naranjos para arreglar también el parque.
3. Hogar jubilado. No hay previsto un servicio de barra porque no cumplimos las condiciones para desarro una actividad de hostelería, el inmueble no cumple con las condiciones, habría que desarrollar u calificación ambiental y una serie de cuestiones, por eso se pensó en no hacerlo por el momento.
4. Payasos. Error de previsión y asumimos el error.
5. Navahermosa Norte. Es necesario que, entre el promotor de la obra, la familia Loring y Endesa acuer quien va a hacer los monolitos que hay en esa urbanización. En cuanto el promotor acabe su parte nosot podemos arreglar la parte recepcionada en su día. El problema es que Endesa no avanza.
6. ICIO, de cabeza no sabría, pero la previsión es a la baja y eso permite un colchón por mayor recaudaci pero aun así voy a sacar los ingresos de ICIO y así tener usted acceso a esa documentación.
   D. Miguel Ángel: Si me permite quisiera esa documentación sin meter la licencia del parque eólico, solo de los vecinos del pueblo.
7. Escombrera del campo de fútbol. Estamos encima, hemos limpiado y no sé si es consecuencia de una o municipal o de una obra que no tiene licencia y por tanto lo que hace es soltarlos allí, habrá que averig quién está haciendo la obra.
8. C/ Cruz, se quiere descongestionar una salida del pueblo y también planteamos esa posibilidad en Iglesias.

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 105

9. Material escolar.
   Dª Francisca M.: Es un error porque hemos tenido la iniciativa, en otras legislaturas no se hacía eso.
   Respecto a las ayudas se quiere fomentar los centros educativos de nuestra localidad. Este año tenemos veinticuatro alumnos menos en Sierra de Yeguas, no podemos fomentar que se vayan niños.
   Yo he hablado y explicado esta cuestión a las personas afectadas, tengo que fomentar lo mío, es este material para nuestros centros educativos.
   D. Miguel A.S.: Quero igualdad en mi pueblo. Se está cometiendo una desigualdad, tendría que ser para todos, deberíamos de ser justos e igualitarios.
   Dª. Francisca M.: Hace tres años estamos presentado un proyecto para que nos dejaran hacer aquí en el instituto un módulo de agricultura ecológica y se quedó en que lo estudiaría y aún estamos esperando.
   Sr. Alcalde.: Hay que fomentar la igualdad y cualquier vecino tendría el mismo derecho a esas ayudas, pero a mayor número de alumnos matriculados en mi colegio habrá una mayor cantidad de recursos materiales y humanos en los centros de la localidad. Yo priorizo en mis centros educativos. Llevamos tres años dando esta ayuda, que cuesta unos 25.000 euros más el 50% de la guardería. Ya hacemos una aportación importante de alivio a las economías familiares en materia educativa.
   La matriculación en nuestros centros educativos es el centro que hemos marcado porque lo hemos considerado el mejor criterio.
   Compararnos con Mollina que tiene casi 6000 habitantes, ojalá nuestro instituto tuviera la cantidad de alumnado que tiene el instituto con el de Mollina, estoy convencido de que Mollina tiene que tener el triple que nosotros porque seguro que hay alumnos de Humilladero y Fuente de Piedra.
   Escucha a los vecinos. Es cierto que es una obra PFEA firmada por el SEPE y Diputación, se planificó y diseñó un proyecto en el que hay un mural en alusión al trabajo en la agricultura, relevando el nombre de Primero de Mayo.
   Hemos estado allí a principios de verano con los vecinos, que han manifestado que no están de acuerdo con la altura que tiene el muro, pero para quitar una o dos hiladas de ladrillo, yo les dije que veamos el diseño final, a ver si gustaba. Creo que se ha mejorado. Los vecinos no pueden decir que no han hablado con nosotros.
   Por supuesto que son los vecinos los que nos ponen y nos quitan.
   D. Miguel A.S.: No haga expresiones a mi ruego.
   Ruego que cuando el vecino vaya al Ayuntamiento que estén los políticos el mayor tiempo posible.
   Sr. Alcalde: Este equipo de gobierno está disponible sin cita previa.
   D. Javier A.: Respecto a las pistas cerradas, relata lo allí acontecido para averiguar quiénes eran responsables.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las 21:42 horas del día 29 de septiembre 2022, de la cual se extiende la presente acta que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Cód. Validación: 3LAZZAG9KNSWJKLQPNJ4SGPNY | Verificación: https://sierradeyeguas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 105